

MEMORIA 2024

TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL
MEMORIA 2024

© Tribunal Constitucional

Impresión: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

NIPO AEBOE PDF: 144-24-165-0

NIPO AEBOE ePUB: 144-24-166-0

Depósito legal: M-13463-2012

Sumario

Presentación del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Constitucional,
don Cándido Conde-Pumpido Tourón, 11

Memoria 2024

I. Composición del Tribunal, 27

II. Secretaría General, Letrados, Gabinete de Presidencia, Secretarías de Justicia, Gerencia e Intervención, 33

III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general, 41

IV. Actividad jurisdiccional, 45

1. Datos generales, 47

- A) La demanda de justicia constitucional, 47
- B) Las sentencias, 49
- C) La restante actividad jurisdiccional, 50
- D) El trámite de admisión de recursos, 55
- E) Balance estadístico del año, 57
- F) La pendencia de asuntos, 58

2. Procesos de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales, 58

- A) Preliminar, 58
- B) Leyes y disposiciones con fuerza de ley del Estado, 61
- C) Leyes y disposiciones con fuerza de ley de las comunidades autónomas, 69
- D) Conflictos constitucionales, 76

3. Procesos de amparo, 77

- A) Preliminar, 77
- B) Igualdad y prohibición de discriminación (art. 14 CE), 79
- C) Vida e integridad física y moral (art. 15 CE), 80
- D) Libertad personal (art. 17 CE), 81
- E) Intimidad y honor (art. 18 CE), 83
- F) Derecho de asociación (art. 22 CE), 83
- G) Ejercicio de funciones representativas y participación en asuntos públicos (art. 23 CE), 84
- H) Tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), 86
 - a) Acceso a la jurisdicción, al proceso y a los recursos legales, 88
 - b) Interdicción de la indefensión, 90
 - c) Fundamentación en Derecho y motivación de las resoluciones judiciales, 91
 - d) Intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes, 94
- I) Garantías procesales (art. 24.2 CE), 94
 - a) Presunción de inocencia, 94
 - b) Derechos de defensa y a la asistencia letrada, 95
 - c) Derecho a un proceso con todas las garantías y sin dilaciones indebidas; imparcialidad judicial, 96
- J) Legalidad penal (art. 25 CE), 98
- K) Derecho a la educación (art. 27 CE), 99

V. Secretaría General. Los Servicios del Tribunal, 101

- 1. Servicio de Biblioteca y Documentación, 101
- 2. Servicio de Doctrina Constitucional, 104
- 3. Servicio de Informática, 105
- 4. Servicio de Gerencia, 117
- 5. Gabinete de Prensa, 125

VI. Presupuesto, 127

VII. Relaciones institucionales, 131

VIII. Otras actividades, 139

IX. Transparencia y acceso a la información pública, 143

Anexos

- I. Normas legales y reglamentarias y otras disposiciones relativas al Tribunal, 149
- II. Relación de sentencias y de autos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», 181
- III. Estadísticas jurisdiccionales, 239
- IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España, 283
- V. Discurso en la toma de posesión de un magistrado, 295
- VI. Magistrados eméritos, 301

Presentación

Cándido Conde-Pumpido Tourón

La Memoria de actividades que, por tercer año consecutivo, tengo el honor de presentar, me permite trasladar a la ciudadanía y también a las instituciones del Estado una visión completa de las principales actuaciones desarrolladas por el Tribunal Constitucional del Reino de España a lo largo de 2024 y, más en concreto, de los resultados de su labor jurisdiccional. De esta forma, pretendemos favorecer el acercamiento a todos aquellos que tengan interés en saber cómo el Tribunal Constitucional cumple con la alta misión que le encomienda la Constitución española.

El año pasado, en estas mismas palabras de presentación de la Memoria de actividades, quise poner de manifiesto las tres directrices que iban a guiar mi mandato como presidente del Tribunal Constitucional.

La primera de estas directrices es la de que el Tribunal cumpla en plenitud el papel que le otorga el título IX de la Constitución y la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, resolviendo razonadamente los recursos interpuestos en un plazo razonable. La segunda, trabajar denodadamente para que el Tribunal resulte verdaderamente útil tanto para la ciudadanía española, como para los poderes públicos, a través de una eficaz y

eficiente impartición de la justicia constitucional, con especial atención a las cuestiones planteadas por las nuevas tecnologías en la investigación, comunicación e información. En tercer lugar, impulsar resueltamente un proceso íntegro de modernización y apertura, tanto interno en la tramitación y resolución de los procedimientos, como de puertas hacia afuera.

Durante el pasado año 2024, hemos profundizado la senda ya iniciada en 2023, con el impulso del llamado “plan de choque”, expresión con la que se alude, de forma resumida, a las tres directrices señaladas en el párrafo anterior, y singularmente a la agilización en la resolución de los recursos pendientes.

Constituye para mí un orgullo anunciar que el esfuerzo realizado ha dado sus frutos y, por segundo año consecutivo, el Tribunal Constitucional sigue reduciendo el número de asuntos atrasados y avanzando en la puesta al día en la resolución de los recursos de inconstitucionalidad, cuestiones de inconstitucionalidad y recursos de amparo.

El objetivo sigue siendo el mismo, es decir, por un lado, reducir el tiempo que se invierte en resolver sobre la admisión o inadmisión de los recursos de amparo y cuestiones de inconstitucionalidad y, por otro, dedicar una mayor atención a la creación de doctrina sobre aquellos aspectos novedosos en materia de derechos fundamentales y libertades públicas carentes a día de hoy de una jurisprudencia consolidada, sin olvidar, como es obvio, la importancia primordial que revisten los recursos de inconstitucionalidad de las leyes.

Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, el Tribunal registró la presentación de 9.796 recursos de amparo, de los cuales se han admitido a trámite 153 y se han inadmitido 8.849. Por otra parte, durante el pasado año se han dictado, por el Pleno y las Salas, 157 sentencias, 157 autos y 9.144 providencias definitivas.

Además de la actividad propiamente jurisdiccional, cabe también destacar la función gubernativa del Pleno del Tribunal y, en este sentido, destaca por su importancia el celebrado el pasado mes de julio de 2024, que otorgó por unanimidad el “plácet” al magistrado don José María Macías Castaño, al verificar el Tribunal en Pleno que el citado magistrado reunía los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley Orgánica para acceder a tan alta responsabilidad. De esta forma, el Tribunal lograba completar su planta de doce magistrados, cubriendo así la vacante dejada por enfermedad por el magistrado don Alfredo Montoya Melgar.

Sin salir del ámbito gubernativo, cabe destacar también la creación de la Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal, así como la regulación del procedimiento de valoración, eliminación o conservación de documentos en el Tribunal Constitucional, en soporte distinto al original.

También en este año 2024, se aprobó el Plan de igualdad del Tribunal Constitucional, con medidas concretas para alcanzar los objetivos generales consistentes en garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y prevenir las desigualdades; establecer la transversalidad de género como un principio en la cultura del Tribunal; asegurar la igualdad de oportunidades en la carrera profesional, garantizando a su vez, con ello, la igualdad retributiva; facilitar la conciliación, fomentando la corresponsabilidad; y prevenir y actuar en los casos de acoso sexual y acoso por razón de género.

* * *

Centrándonos en la actividad jurisdiccional, cabe comenzar reseñando en primer lugar las doce sentencias resolutorias de otros tantos recursos de amparo promovidos por quienes fueran condenados en el marco de la denominada pieza específica del caso

ERE. En cinco de ellas, el Pleno del Tribunal otorgó el amparo por vulneración del derecho fundamental a la legalidad penal, concretada en que las sentencias penales condenatorias se fundaron en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo del delito de prevaricación (SSTC 93/2024, de 19 de junio; 95/2024, de 3 de julio; 99/2024, de 16 de julio, 102/2024 y 103/2024, de 17 de julio). En otras cinco, además de la apreciación de esta infracción constitucional, el Pleno constató que las condenas se habían impuesto sin el mínimo desarrollo de un juicio de autoría que permitiera concluir que los acusados habían realizado actos que favorecieran directamente la asignación material de fondos públicos a la que se anudaba la comisión de un delito de malversación de caudales públicos (SSTC 94/2024, de 2 de julio; 96/2024 a 98/2024, de 3 de julio, y 100/2024, de 16 de julio). A estas diez sentencias se formularon votos particulares discrepantes suscritos por cuatro magistrados. Por otra parte, en las SSTC 90/2024, de 17 de junio, y 101/2024, de 16 de julio, el Pleno desestimó los recursos planteados por otros dos condenados en la misma causa penal.

El Tribunal otorgó igualmente el amparo por vulneración del derecho fundamental a la legalidad penal a quien fuera condenado con vulneración de la prohibición de interpretación extensiva o analógica de los preceptos penales (STC 8/2024, de 16 de enero, que cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados y otro concurrente). Toda vez que el recurrente en amparo ostentaba la condición de diputado en el Congreso, de la que se vio privado en ejecución de la sentencia condenatoria, la STC 18/2024, de 31 de enero —a la que se formuló un voto particular discrepante, suscrito por cuatro magistrados—, reparó la lesión que había padecido en su derecho al cargo representativo.

Especialmente relevante desde la perspectiva del derecho a la igualdad y a no padecer discriminación, resulta la serie iniciada por la sentencia del Pleno 140/2024, de 6 de noviembre, que declaró la

inconstitucionalidad de la regulación legal de los permisos por nacimiento y cuidado de menor, en tanto que dispensa un tratamiento peyorativo a las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, a quienes se impide disfrutar del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir, perjudicando asimismo a los menores. Esta sentencia cuenta con dos votos particulares, uno de ellos, concurrente, suscrito por dos magistrados, y su doctrina fue aplicada en hasta cinco resoluciones posteriores: SSTC 147/2024 y 149/2024 a 151/2024, de 2 de diciembre, y 155/2024, de 16 de diciembre.

Con respecto a los derechos reproductivos de la mujer, destaca en primer término la STC 92/2024, de 18 de junio, que desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados respecto de la Ley Orgánica 1/2023, de reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. En esta sentencia, a la que se formularon cuatro votos particulares, se confirmó la constitucionalidad de la incorporación de la perspectiva de género a la definición de las políticas públicas, así como la regulación legal relativa a —entre otros extremos— la formación en salud sexual y reproductiva, la interrupción voluntaria del embarazo por mujeres con edades comprendidas entre los dieciséis y los dieciocho años, la supresión del período de reflexión previo a la interrupción voluntaria del embarazo, o el registro de profesionales de la salud objetores de conciencia. Preciso es reseñar, asimismo, por su conexión con los derechos reproductivos de la mujer, la STC 75/2024, de 8 de mayo, que desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por una fracción parlamentaria frente a la Ley Orgánica 4/2022, que reforma el Código penal para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo. En esta sentencia, a la que se formularon tres votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados, el Pleno del Tribunal concluyó que la tipificación penal de una conducta consistente en la

obstaculización del ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos, no constituye un sacrificio innecesario o desproporcionado de las libertades ideológica y de expresión, ni de los derechos de reunión y manifestación.

Siempre en relación con los derechos a la igualdad y a la no discriminación, el Tribunal, en la STC 44/2024, de 12 de marzo, a la que se formularon dos votos particulares, resolvió un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados respecto de varios preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 17/2020, de reforma de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, declarando la nulidad del precepto legal que, ignorando la distribución de competencias en la materia, hacía recaer sobre los partidos políticos que operen en Cataluña una serie de obligaciones orgánicas y funcionales para la prevención, detección y actuación ante la violencia machista, y desestimando el recurso en todo lo demás. En la STC 89/2024, de 5 de junio, a la que se formularon tres votos particulares, dos de ellos suscritos por dos magistrados, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados en relación con diversos preceptos de la Ley 15/2022, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Hizo, asimismo, hincapié en la necesidad de valorar los contextos de violencia de género en las SSTC 115/2024, de 23 de septiembre, y 145/2024, de 2 de diciembre. A ambas sentencias se formularon dos votos particulares, uno de ellos concurrente. Sobre la necesidad de ponderar el interés superior del menor se pronunciaron las SSTC 26/2024, de 14 de febrero, a la que se formularon un voto particular discrepante, suscrito por tres magistrados, y otro concurrente, y 126/2024, de 21 de octubre, que cuenta con un voto particular concurrente.

En otras trece sentencias el Tribunal aplicó la doctrina sentada en las SSTC 38/2023, de 20 de abril, y 148/2023, de 6 de noviembre, acerca de la ponderación de los intereses en presencia cuando se trata de la administración no voluntaria de vacunas contra la covid-19 a menores de edad o personas especialmente vulnerables (SSTC 4/2024 a 6/2024, de 15 de enero; 13/2024 y 14/2024, de 29 de enero; 24/2024, de 12 de febrero; 41/2024, de 11 de marzo; 56/2024 y 58/2024 a 60/2024, de 8 de abril; 71/2024, de 6 de mayo, y 83/2024, de 3 de junio). También en relación con esta situación de emergencia sanitaria, el Pleno dictó dos sentencias que anularon sendas normas autonómicas con rango de ley que habilitaban, al margen del sistema de distribución de competencias, a los órganos administrativos de la correspondiente comunidad autónoma para la adopción de medidas preventivas y tipificaban infracciones en materia de salud pública: SSTC 136/2024, de 5 de noviembre (Ley 8/2021, de modificación de la Ley de salud de Galicia), y 141/2024, de 19 de noviembre (decretos-leyes del Gobierno de las Illes Balears 11/2020 y 5/2021, que establecieron un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, y modificaron la Ley de salud pública de la comunidad autónoma). A la primera de estas sentencias se formuló un voto particular suscrito por cinco magistrados.

Sobre el derecho a la vivienda, proclamado en el artículo 47 de la Constitución, el Tribunal tuvo ocasión de pronunciarse en el enjuiciamiento de la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda (STC 79/2024, de 21 de mayo, a la que se formuló un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados) y la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de reforma de distintas leyes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda (STC 120/2024, de 8 de octubre, que cuenta con cuatro votos particulares discrepantes, uno de ellos suscrito por dos magistrados; en este caso, la estimación de la impugnación dio lugar a la extinción de otro

proceso constitucional de idéntico objeto, tal y como declaró la STC 130/2024, de 22 de octubre).

Amén de las anteriores, creo oportuno destacar, por lo que tienen de aportación a la conformación de un cuerpo de doctrina constitucional, las siguientes sentencias: La STC 87/2024, de 4 de junio, donde el Pleno —a la que se formularon cuatro votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados— examinó la validez de las pruebas incorporadas a una causa penal a partir de la actividad desarrollada por un agente encubierto. La STC 112/2024, de 10 de septiembre, anuló, por ser contraria al principio de libertad de empresa, un precepto del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2019, de 22 de febrero, que introdujo la exigencia de un lapso de treinta minutos de antelación mínima entre la contratación telemática y la prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor. En relación con el ejercicio del voto telemático en el Congreso de los Diputados, el Pleno dictó la STC 114/2024, de 11 de septiembre, a la que se formuló un voto particular suscrito por dos magistrados, donde se sentó la doctrina luego aplicada en las SSTC 137/2024 y 138/2024, de 6 de noviembre, donde se reiteró el voto particular.

* * *

En el ámbito de la actividad institucional y representativa, durante el año 2024 este Tribunal ha llevado a cabo una intensa actividad, tanto a nivel nacional, como internacional.

A nivel nacional, el Tribunal Constitucional y yo mismo, como presidente, he mantenido excelentes relaciones de colaboración con todos los órganos e instituciones del Estado, participando en diversos actos y eventos.

Por citar solamente algún ejemplo, tuve el honor de participar en la clausura del seminario sobre “Los derechos de las personas con discapacidad: la reforma del artículo 49 de la Constitución”, en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y de estar presente en el acto institucional de conmemoración del 46.º aniversario de nuestra Constitución, organizado por el Congreso de los Diputados el 6 de diciembre, que en esta ocasión estuvo centrado en el artículo que se aprobó en enero y en el que representantes de varios colectivos de personas con discapacidad dieron lectura a este nuevo artículo 49.

En este mismo sentido, recibimos en nuestra sede de Doménico Scarlatti a una delegación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), que hizo entrega al Tribunal de la Constitución española de 1978 en braille, en Lectura fácil y en Lengua de Signos.

Sin dejar este ámbito interno, conmemoramos el Día de la Mujer que, tradicionalmente, ha propiciado en el Tribunal Constitucional la celebración de un acto institucional como reconocimiento a los logros de las mujeres en la historia. Se concibe como una reivindicación del papel protagonista que las mujeres juristas han tenido y tienen en el avance de la igualdad de género y de la democracia en todo el mundo, gracias a trayectorias prestigiosas y altas posiciones jurisdiccionales.

En esta ocasión contamos con la presencia de la magistrada del Tribunal Supremo de Estados Unidos de América doña Sonia Sotomayor. Por primera vez en los 44 años de historia del Tribunal Constitucional, recibimos la visita de un miembro del Tribunal Supremo estadounidense. El día 4 de marzo participó en un interesante coloquio que tuvo lugar en nuestro salón de actos.

En el mes de julio, en este clima de colaboración con todos los órganos e instituciones del Estado, firmamos un convenio marco de

colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española para realizar acciones de interés mutuo con el objetivo de intensificar sus relaciones y desarrollar iniciativas y actividades comunes en el campo de la constitucionalidad de las normas y la garantía de los derechos fundamentales.

En el mes de noviembre se celebraron en Málaga las XXX Jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, que este año estuvieron centradas en la materia “Estado de Derecho y división de poderes”, cuya sesión inaugural tuve el placer de presidir.

Por su propia vocación internacionalista, europeísta e impulsora de los derechos y libertados fundamentales, hemos continuado con nuestra activa participación en diferentes foros, conferencias y cumbres, profundizando así en nuestras relaciones con otros tribunales homólogos e instituciones relacionadas.

En enero acudimos a Estrasburgo con motivo de la apertura solemne del año judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, institución con la que este Tribunal mantiene una estrecha vinculación.

En París, convocados por el Consejo Constitucional francés, nos reunimos para abordar el papel preventivo que desempeñan los Tribunales Constitucionales en la protección de los derechos humanos para las generaciones futuras y ante los retos que conlleva la degradación medioambiental y el cambio climático.

Con motivo de la conmemoración de la gran ampliación de la Unión Europea en 2004, tuvo lugar en Luxemburgo el Foro de Magistrados organizado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que versó sobre “La Corte celebra los 20 años de la adhesión de 10 Estados a la Unión Europea: Un nuevo momento constitucional”.

Asimismo, cabe destacar nuestra participación en el XIX Congreso de la Conferencia Europea de Cortes Constitucionales, bajo el título “Formas y límites de la deferencia judicial: El caso de los Tribunales Constitucionales”, organizado en mayo en Chisinau por el Tribunal Constitucional de Moldavia.

Por nuestra parte, organizamos en el mes de septiembre en Madrid la cumbre de jurisdicciones constitucionales de países del sur de Europa, conocida como Cumbre Cuadrilateral, que reunió a los Tribunales Constitucionales de España, Italia y Portugal y al Consejo Constitucional francés, jornadas en las que pudimos dialogar e intercambiar puntos de vista acerca de “Los tribunales constitucionales, actores del constitucionalismo europeo”.

Durante el pasado año hemos recibido también numerosas visitas institucionales de Tribunales Constitucionales de otros Estados, en esa búsqueda constante de intercambio de experiencias. En el marco de dichas visitas, firmamos sendos convenios de cooperación con los Tribunales Constitucionales de Albania y de Chile, que establecen las bases generales de cooperación futura entre las instituciones.

En el ámbito iberoamericano, no faltamos a la cita de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, que pudo reunirse en Quito, Ecuador, con la finalidad de intercambiar experiencias y discutir temas de gran relevancia constitucional como *el Ius Constitutionale Comune*. En esta ocasión el tema objeto de debate fue el de “Jurisprudencia y precedente constitucional”.

El Tribunal Constitucional, como es sabido, se mantiene muy activo en el área iberoamericana y, en especial, en materia de cooperación internacional. En tal sentido ha continuado trabajando intensamente con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) organizando dos seminarios en Cartagena de Indias (Colombia), que versaron sobre “Transparencia y derechos

de acceso a la información pública de la actividad de los Tribunales Constitucionales” y “Publicidad procesal y difusión de la jurisprudencia constitucional”.

Desde una perspectiva más global, merece recordarse que la Corte Suprema Federal de Brasil nos emplazó en Río de Janeiro para celebrar la cumbre J20 de Presidentes de Cortes Supremas y Constitucionales de los países miembros del G20, donde pudimos centrarnos en un temario que tenía como ejes la promoción de la ciudadanía y la inclusión social por parte de los poderes judiciales, los litigios climáticos y el desarrollo sostenible, la transformación digital y el uso de la tecnología para mejorar la eficiencia en la administración de justicia.

Para finalizar este repaso a la actividad institucional y representativa, no puedo dejar de recordar que durante 2024 hemos continuado con los preparativos del Sexto Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, que se celebrará en Madrid del 27 al 31 de octubre de 2025 y que congregará a delegaciones de 120 países.

Se debatirá sobre “Los derechos de las generaciones futuras”, centrando la atención en el concepto de justicia intergeneracional, con sus dimensiones tanto individuales como colectivas, que está profundamente arraigado en el reconocimiento de los derechos iguales e inalienables como fundamento de la libertad, la justicia y la paz.

El tema adquiere una importancia crucial a la hora de abordar las polifacéticas dimensiones del desarrollo sostenible, la preservación cultural, el progreso científico y la independencia judicial. Este foro ofrecerá sin duda una plataforma única para profundizar en los retos y oportunidades que tienen los tribunales miembros para contribuir a un futuro más equitativo y sostenible.

* * *

El Gabinete de Prensa del Tribunal, integrado en el Gabinete de la Presidencia del Tribunal Constitucional, es el encargado de diseñar, coordinar y ejecutar la política de comunicación del Tribunal Constitucional. En 2024 ha continuado con su objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional e institucional del Tribunal, conforme a los principios de neutralidad, igualdad, rigor informativo, transparencia y rapidez. Prueba de ello es que en el año 2024 se emitieron un total de 122 notas, 22 más que en 2023. Por octavo año consecutivo, se han superado el centenar de comunicados informativos. Se trata de un dato que, indudablemente, pone de manifiesto el compromiso del Tribunal en acercar sus resoluciones jurídicas al conjunto de la sociedad.

En las redes sociales, se sigue apostando por dar a conocer la actividad jurisdiccional y toda aquella información que se considere de interés público. En particular, el Tribunal está incrementando su presencia en Instagram, usando un novedoso formato gráfico, sencillo, pero con rigor jurídico, que permite acercar a los usuarios cuestiones referidas a los derechos y libertades públicas o sentencias relevantes a nivel social, económico o político.

Además, en 2024, se organizó junto a la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR), el curso formativo para periodistas “Tribunal Constitucional y los medios de comunicación” (del 12 de febrero al 18 de marzo) con la finalidad de mejorar la comprensión de su funcionamiento, competencias y jurisprudencia.

Con ese mismo afán de transparencia y acercamiento, el Tribunal Constitucional ha seguido impulsando su política de puertas abiertas. Desde estas páginas, quisiera invitar a todos a que sigan viniendo a la sede del Tribunal, para conocer de forma directa esta institución tan importante para nuestra democracia. A través de la página web se puede solicitar la realización de visitas a este Tribunal, gratuitas y guiadas, para grupos de colegios, institutos,

universidades y asociaciones de diversa índole. En 2024 aumentó considerablemente el número de visitas llevadas a cabo, que fueron un total de 203, frente a las 159 visitas de 2023.

No quisiera terminar sin antes dar las gracias. Soy consciente del magnífico trabajo realizado por todos los que conforman este Tribunal para lograr todas las metas alcanzadas en 2024. La tarea no ha sido fácil. En nombre de los magistrados y magistradas del Tribunal Constitucional del Reino de España, quisiera reconocer la meritoria y valiosa labor de todos los trabajadores y trabajadoras de esta institución, así como los demás profesionales que colaboran con esta Casa. Desde aquí, les traslado mi más sincero agradecimiento y reconocimiento.

Con la presentación de esta Memoria de actividades confío en haber alcanzado el objetivo de ofrecer a la ciudadanía y a las instituciones del Estado un documento útil, a la par que completo y accesible, que refleje fielmente la actividad jurisdiccional, gubernativa, institucional, representativa y de comunicación, llevada a cabo por este Tribunal a lo largo de 2024.

Quiero terminar estas palabras de presentación reafirmando el compromiso de nuestra institución con los mandatos que la Constitución española le encomienda. Seguiremos trabajando por esta primera y principal misión del Tribunal, su razón de ser, que es la de servir al Estado y al ciudadano de forma eficiente y eficaz.

Por último, me parece oportuno finalizar esta presentación evocando las palabras del presidente emérito, don Francisco Tomás y Valiente, tan actuales hoy, como lo fueron entonces:

«el Tribunal no debe obsesionarse nunca por el eco de sus resoluciones. Ni ha de buscar el aplauso ni ha de huir de la censura, porque en una sociedad democrática dotada de las libertades que el propio Tribunal ampara, siempre habrá, en cada caso, ante cada sentencia no rutinaria, aplausos y censuras».

Madrid, 6 de marzo de 2025

I. Composición del Tribunal

El Real Decreto 757/2024, de 29 de julio (BOE núm. 183, de 30 de julio), nombró magistrado del Tribunal Constitucional a don José María Macías Castaño, a propuesta del Senado. Ocupó la plaza que había dejado vacante don Alfredo Montoya Melgar. El nuevo magistrado constitucional tomó posesión en un acto público celebrado el viernes 6 de septiembre de 2024, sin perjuicio de su incorporación el día 31 de julio.

Por Real Decreto 10/2023, de 11 de enero (BOE núm. 10, de 12 de enero), fue nombrado Presidente del Tribunal Constitucional, a propuesta del Pleno, el Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón. Mediante Real Decreto 11/2023, de 11 de enero (BOE núm. 10, de 12 de enero), fue nombrada Vicepresidenta del Tribunal, a propuesta del Pleno, la Excmo. Sra. doña Inmaculada Montalbán Huertas.

La composición del Tribunal Constitucional es, por tanto, la siguiente:

Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente¹.

Excmo. Sra. doña Inmaculada Montalbán Huertas, Vicepresidenta².

Excmo. Sr. don Ricardo Enríquez Sancho³.

Excmo. Sra. doña María Luisa Balaguer Callejón⁴.

¹ Real Decreto 262/2017, de 10 de marzo (BOE de 11 de marzo); Real Decreto 10/2023, de 11 de enero (BOE de 12 de enero).

² Real Decreto 1036/2021, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre); Real Decreto 11/2023, de 11 de enero (BOE de 12 de enero).

³ Real Decreto 260/2017, de 10 de marzo (BOE de 11 de marzo).

⁴ Real Decreto 263/2017, de 10 de marzo (BOE de 11 de marzo; corrección de errores, BOE 14 de marzo).

Excmo. Sr. don Juan Ramón Sáez Valcárcel⁵.

Excmo. Sr. don Enrique Arnaldo Alcubilla⁶.

Excma. Sra. doña Concepción Espejel Jorquera⁷.

Excma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga⁸.

Excmo. Sr. don César Tolosa Tribiño⁹.

Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno¹⁰.

Excma. Sra. doña Laura Díez Bueso¹¹.

Excmo. Sr. don José María Macías Castaño¹².

Por acuerdo de 17 de enero de 2023 (BOE núm. 16, de 19 de enero), el Pleno del Tribunal, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, dispuso la distribución de sus miembros en salas y secciones. El acuerdo de 31 de julio de 2024 (BOE núm. 190, de 7 de agosto) lo modificó para adaptarlo a la incorporación del magistrado Sr. Macías Castaño.

La organización del Tribunal Constitucional es, por tanto, la siguiente:

Sala Primera

Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente.

Excmo. Sr. don Ricardo Enríquez Sancho.

Excma. Sra. doña Concepción Espejel Jorquera.

Excma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno.

Excmo. Sr. don José María Macías Castaño.

⁵ Real Decreto 1033/2021, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre).

⁶ Real Decreto 1034/2021, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre).

⁷ Real Decreto 1035/2021, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre).

⁸ Real Decreto 1094/2022, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

⁹ Real Decreto 1095/2022, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

¹⁰ Real Decreto 1092/2022, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

¹¹ Real Decreto 1093/2022, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre).

¹² Real Decreto 757/2024, de 29 de julio (BOE núm. 183, de 30 de julio).

Sala Segunda

Excma. Sra. doña Inmaculada Montalbán Huertas, Presidenta.

Excma. Sra. doña María Luisa Balaguer Callejón.

Excmo. Sr. don Juan Ramón Sáez Valcárcel.

Excmo. Sr. don Enrique Arnaldo Alcubilla.

Excmo. Sr. don César Tolosa Tribiño.

Excma. Sra. doña Laura Díez Bueso.

Sección Primera

Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Presidente.

Excma. Sra. doña Concepción Espejel Jorquera.

Excma. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Sección Segunda

Excmo. Sr. don Ricardo Enríquez Sancho, Presidente.

Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno.

Excmo. Sr. don José María Macías Castaño.

Sección Tercera

Excma. Sra. doña Inmaculada Montalbán Huertas, Presidenta.

Excmo. Sr. don César Tolosa Tribiño.

Excma. Sra. doña Laura Díez Bueso.

Sección Cuarta

Excma. Sra. María Luisa Balaguer Callejón, Presidenta.

Excmo. Sr. don Juan Ramón Sáez Valcárcel.

Excmo. Sr. don Enrique Arnaldo Alcubilla.

Datos personales

Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón.

A^o Coruña, 1949.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sra. doña Inmaculada Montalbán Huertas.

Iznalloz (Granada), 1959.

Magistrada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Excmo. Sr. don Ricardo Enríquez Sancho.

Madrid, 1944.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sra. doña María Luisa Balaguer Callejón.

Almería, 1953.

Catedrática de Derecho Constitucional.

Excmo. Sr. don Juan Ramón Sáez Valcárcel.

Madrid, 1957.

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Excmo. Sr. don Enrique Arnaldo Alcubilla.

Madrid, 1957.

Catedrático de Derecho Constitucional.

Excmo. Sra. doña Concepción Espejel Jorquera.

Madrid, 1959.

Magistrada de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Excmo. Sra. doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Valladolid, 1950.

Magistrada del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don César Tolosa Tribiño.

Santa María la Real de Nieva, Segovia, 1957.

Magistrado del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. don Juan Carlos Campo Moreno.

Osuna, Sevilla, 1961.

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Excmo. Sra. doña Laura Díez Bueso.

Barcelona, 1969.

Catedrática de Derecho Constitucional.

Excmo. Sr. don José María Macías Castaño.

Barcelona, 1964.

Abogado.

II. Secretaría General, Letrados, Gabinete de Presidencia, Secretarías de Justicia, Gerencia e Intervención

Secretaría General

En sesión celebrada el 17 de julio de 2014, el Pleno del Tribunal eligió como Secretario General y Letrado Mayor a **don Andrés Javier Gutiérrez Gil**.

Por resolución de 17 de julio de 2014 (BOE núm. 176, de 21 de julio), el Presidente del Tribunal Constitucional dispuso el correspondiente nombramiento, con efectos de 21 de julio de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y en los artículos 2 d), 14 e) y 24 de su Reglamento de organización y personal, de 5 de julio de 1990, redactado por acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 1 de abril de 2011 (BOE núm. 80, de 4 de abril). Por acuerdos de 21 de julio de 2017, 18 de junio de 2020 y 5 de julio de 2023, el Pleno procedió a su reelección por un nuevo periodo de tres años, conforme a la normativa señalada.

En sesión celebrada el 13 de marzo de 2012, el Pleno del Tribunal eligió como Secretario General Adjunto a **don Juan Carlos Duque Villanueva**.

Por resolución de 13 de marzo de 2012 (BOE núm. 64, de 15 de marzo), el Presidente del Tribunal Constitucional dispuso su nombramiento, de acuerdo con lo previsto por el artículo 14, letra e), del Reglamento de organización y personal del Tribunal Constitucional, de 5 de julio de 1990, redactado por acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 1 de abril de 2011 (BOE núm. 80, de 4 de abril).

Letrados

El Tribunal Constitucional está asistido, conforme al artículo 97 de su Ley Orgánica, por un cuerpo de Letrados. En la actualidad, los componentes de dicho cuerpo son quienes siguen:

- **Don Javier García Roca.**
En excedencia; Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Don Ignacio Díez-Picazo Giménez.**
En excedencia; Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Don Ignacio Borrajo Iniesta.**
Jefe del Servicio de Biblioteca y Documentación.
Catedrático de Universidad en excedencia.
- **Don Juan Luis Requejo Pagés.**
En servicios especiales; Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- **Don Luis Pomed Sánchez.**
Jefe del Servicio de Doctrina Constitucional.
Profesor Titular de Universidad en excedencia.
- **Don Juan Ignacio Moreno Fernández.**
Profesor Titular de Universidad en servicios especiales.

Fue declarada la jubilación por edad del Letrado **don Javier Jiménez Campo.**

Con arreglo al artículo 53.2 del Reglamento de organización y personal, pasaron a ocupar plazas de Letrado de adscripción temporal al Tribunal Constitucional los siguientes funcionarios públicos:

- **Don Juan Manuel Alcoceba Gil.**
Profesor ayudante doctor de Derecho Penal en la Universidad Carlos III de Madrid.
- **Don Gonzalo Camarero González.**
Fiscal de la Fiscalía en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Don Daniel González Uriel.**
Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Noia (A Coruña).

- **Don José Vicente Mediavilla Cabo.**
Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Burgos.
- **Doña Carmen Montesinos Padilla.**
Profesora Contratada Doctora de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Don Tomás de la Quadra-Salcedo Janini.**
Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Don José Luis Ramírez Ortiz.**
Magistrado de la Audiencia Provincial de Sevilla.
- **Doña Josefa Dolores Ruiz Resa.**
Catedrática de Filosofía del Derecho en la Universidad de Granada.
- **Don José María Utande San Juan.**
Inspector de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Han dejado de prestar servicios al Tribunal los siguientes Letrados adscritos:

- **Don Gonzalo Camarero González.**
Fiscal de la Fiscalía en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Don Manuel Gómez Tomillo.**
Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid.
- **Don Carlos José Núñez López.**
Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.
- **Don José Manuel Pérez Fernández.**
Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo.
- **Doña Argelia Queralt Jiménez.**
Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Barcelona.
- **Don José María Utande San Juan.**
Inspector de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Han continuado prestando sus servicios como Letrados adscritos las siguientes personas:

- **Don Roberto Alonso Buzo.**
Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Mérida.
- **Doña Milagros Aparicio Avendaño.**
Magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid.

- **Don Gonzalo de Aranda y Antón.**
Magistrado titular del Juzgado de lo Penal núm. 5 de Madrid.
- **Doña Lucía Arozamena Baró.**
Fiscal de la Fiscalía en l'Hospitalet de Llobregat.
- **Don Antonio Arroyo Gil.**
Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Don Andrés Barragán Andino.**
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.
- **Doña Margarita Beladíez Rojo.**
Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Doña María Jesús Blanco Quintana.**
Fiscal de la Fiscalía en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- **Doña Alejandra Boto Álvarez.**
Profesora Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo.
- **Don Juan Carlos Cabañas García.**
Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Alcalá.
- **Don Nicolás Cabezudo Rodríguez.**
Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad de Valladolid.
- **Doña Ana Belén Casares Marcos.**
Catedrática de Derecho Administrativo de la Universidad de León.
- **Don Pablo Colomina Cerezo.**
Magistrado de la Audiencia Provincial de León.
- **Doña Nieves Corte Heredero.**
Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Doña María del Carmen Cumbre Castro.**
Magistrada de la Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- **Doña María Curto Izquierdo.**
Abogada del Estado.
- **Doña Carmen Delgado Echevarría.**
Magistrada titular de la Audiencia Provincial de Madrid.
- **Doña María Díaz Grego.**
Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá.

- **Doña Gema María Díez-Picazo Giménez.**
Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Don Juan Carlos Duque Villanueva.**
Letrado de la Junta General del Principado de Asturias.
- **Doña María Ángeles García Frías.**
Catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Salamanca.
- **Don Guillermo García-Panasco Morales.**
Fiscal de la Fiscalía en la Comunidad de Madrid.
- **Doña María José García-Valdecasas Dorrego.**
Abogada del Estado.
- **Doña Itziar Gómez Fernández.**
Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Carlos III de Madrid.
- **Doña Alicia González Alonso.**
Profesora Titular de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Don Eleuterio González Campo.**
Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.
- **Don Andrés Javier Gutiérrez Gil.**
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
- **Doña Caridad Hernández García.**
Magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid.
- **Don Miguel Hernández Serna.**
Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- **Don Pedro Ibáñez Buil.**
Administrador Civil del Estado.
- **Doña Cristina Izquierdo Sans.**
Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Autónoma de Madrid.
- **Don Carmelo Jiménez Segado.**
Magistrado titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Torrejón de Ardoz.
- **Don Herminio Losada González.**
Letrado de la Administración de la Seguridad Social.
- **Don Álvaro Mañas de Orduña.**
Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.

- **Doña María Martín Lorenzo.**
Profesora Titular de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Doña Celia Martínez Escribano.**
Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid.
- **Don Luis Felipe Medina Rey.**
Letrado Mayor del Consejo Consultivo de Andalucía.
- **Don Carlos Ortega Carballo.**
Letrado del Tribunal de Cuentas.
- **Don Carlos Ortega Santiago.**
Letrado de las Cortes de Castilla y León.
- **Don Fernando de la Peña Pita.**
Abogado del Estado.
- **Don Ignacio Rodríguez Fernández.**
Fiscal de la Fiscalía Provincial de Madrid.
- **Doña Gemma Sala Galvañ.**
Profesora Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia.
- **Don Carlos Sánchez Martín.**
Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Alcobendas.
- **Don Ángel Sánchez Navarro.**
Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid.
- **Don José Miguel Sánchez Tomás.**
Profesor Titular de Derecho Penal de la Universidad Rey Juan Carlos.
- **Don Ignacio Sánchez Yllera.**
Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid.
- **Doña Marta Eugenia Souto Galván.**
Letrada del Parlamento de Cantabria.
- **Don Ignacio Ulloa Rubio.**
Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Segovia.
- **Doña María Dolores Utrilla Fernández-Bermejo.**
Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- **Don Javier Zaragoza Tejada.**
Fiscal de la Fiscalía de Alcalá de Henares.

Gabinete de la Presidencia

Su jefatura corresponde a **don Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó**, magistrado, nombrado el 29 de abril de 2024.

Secretarías de Justicia

Secretaria de Justicia del Pleno, de quien depende el Registro General del Tribunal: **don Alfonso Pérez Camino**.

Secretarios de Justicia de la Sala Primera: **don Santiago González García** y **doña Carmen Martínez Montijano**.

Secretarios de Justicia de la Sala Segunda: **don Manuel Corral Abascal**, hasta su jubilación en abril, **don Miguel Marcos Ayjón** y, desde el mes de julio, el letrado de la administración de justicia **don Carlos Gutiérrez Lucas**.

Gerencia

El Gerente del Tribunal es **don Carlos Fernández-Peinado Martínez**, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Intervención

La Interventora del Tribunal Constitucional es **doña Marta Carolina Hidalgo López**, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

III. Acuerdos normativos del Pleno y otras resoluciones de carácter general¹

I. Por acuerdo de 31 de julio de 2024, del Tribunal Constitucional, sobre composición de la Sala Primera y de la Sección Segunda del Tribunal (BOE núm. 190, 07/08/2024), el Pleno del Tribunal Constitucional completó la formación de sus salas y secciones que había establecido el acuerdo de 17 de enero de 2023 (BOE núm. 16, 19/01/2023), tras la incorporación del magistrado don José María Macías Castaño (Real Decreto 757/2024, de 29 de julio), en el puesto que se encontraba vacante por renuncia de don Alfredo Montoya Melgar.

II. El Pleno del Tribunal Constitucional, por acuerdo de 24 de abril de 2024, reguló el procedimiento para la valoración de documentos y su eliminación o conservación en soporte distinto al original. Asimismo, creó su comisión calificadora de documentos, que dictaminará lo que proceda respecto de:

- a) La conservación permanente o eliminación al fin de la vigencia de las diversas series documentales generadas o reunidas por el Tribunal Constitucional.
- b) La conservación de la información contenida en los documentos en otro soporte distinto al del original en que fueron producidos, así como la selección de una muestra estadística que sirva para documentar suficientemente la actividad que origina la serie documental o el procedimiento eliminables.

¹ El texto de los acuerdos referidos en este apartado se incluye *infra* en el anexo I.

- c) La libre accesibilidad de las series documentales con carácter general, en los casos en que sea posible determinarla y que se reseñarán en calendarios de acceso. En los restantes casos, las solicitudes de acceso se tramitarán de forma individualizada por parte del respectivo órgano competente.

III. El Pleno del Tribunal Constitucional del 24 de abril de 2024 tomó conocimiento del Plan de igualdad que había sido aprobado en la Mesa de Negociación el anterior 11 de abril. En su introducción razona que fomentar la igualdad de género es esencial para construir una sociedad más justa, resiliente y armoniosa, a lo que deben contribuir, de manera especial, las mujeres y hombres que forman parte de la organización del Tribunal Constitucional.

El Plan de igualdad es de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Tribunal Constitucional, sin perjuicio de lo previsto en relación con los contratos de servicios a cargo de empresas externas. Tendrá una vigencia inicial de cuatro años y, en todo caso, en tanto en cuanto no se apruebe uno nuevo. El Plan de igualdad no reviste naturaleza normativa; cuando las medidas que contiene así lo requieran, será necesaria la tramitación y aprobación de las normas correspondientes por los órganos competentes (Pleno gubernativo, Secretaría General, etc.), previa negociación, en su caso, con los representantes del personal.

Su texto expone, en primer lugar, el marco normativo de la igualdad entre mujeres y hombres, valor fundamental y principio jurídico universal que ha sido reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, en los tratados y Derecho derivado de la Unión Europea y en el ordenamiento jurídico español. Seguidamente establece un conjunto de definiciones, derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tras efectuar un diagnóstico de la situación en el Tribunal, el Plan de igualdad fija unos objetivos generales (epígrafe VII) y unos ejes estratégicos (epígrafe VIII) que seguidamente son desarrollados mediante un listado de medidas concretas (epígrafe IX). Sus ejes son los siguientes:

- 1) Medidas de organización y transversalidad.
- 2) Acceso a la plantilla del Tribunal Constitucional.

- 3) Carrera profesional y retribuciones del personal del Tribunal Constitucional.
- 4) Formación, información y sensibilización.
- 5) Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Jornada y horario.
- 6) Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Teletrabajo.
- 7) Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Permisos y ayudas.
- 8) Prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- 9) Acoso, violencia de género y otras situaciones de especial protección.

IV. Actividad jurisdiccional¹

1. Datos generales

- A) La demanda de justicia constitucional
- B) Las sentencias
- C) La restante actividad jurisdiccional
- D) El trámite de admisión de recursos
- E) Balance estadístico del año
- F) La pendencia de asuntos

2. Procesos de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales

- A) Preliminar
- B) Leyes y disposiciones con fuerza de ley del Estado
- C) Leyes y disposiciones con fuerza de ley de las comunidades autónomas

3. Procesos de amparo

- A) Preliminar
- B) Igualdad y prohibición de discriminación (art. 14 CE)
- C) Vida e integridad física y moral (art. 15 CE)
- D) Libertad personal (art. 17 CE)

¹ Este capítulo ha sido elaborado por los servicios del Tribunal sin otra pretensión que la de ofrecer una somera descripción de la actividad jurisdiccional y del contenido de los diversos pronunciamientos del Tribunal durante el año. Carece, por tanto, de todo valor interpretativo del sentido y alcance de las resoluciones dictadas por el Tribunal.

- E) Intimidad y honor (art. 18 CE)
- F) Derecho de asociación (art. 22 CE)
- G) Ejercicio de funciones representativas y participación en asuntos públicos (art. 23 CE)
- H) Tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE)
 - a) Acceso a la jurisdicción, al proceso y a los recursos legales
 - b) Interdicción de la indefensión
 - c) Fundamentación en Derecho y motivación de las resoluciones judiciales
 - d) Intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes
- I) Garantías procesales (art. 24.2 CE)
 - a) Presunción de inocencia
 - b) Derechos de defensa y a la asistencia letrada
 - c) Derecho a un proceso con todas las garantías y sin dilaciones indebidas; imparcialidad judicial
- J) Legalidad penal (art. 25 CE)
- K) Derecho a la educación (art. 27 CE)

1. Datos generales

La actividad jurisdiccional del Tribunal Constitucional durante el año 2024 se resume en unos datos cuyo detalle figura en el anexo III de la presente Memoria. En los siguientes epígrafes se da cuenta de los relativos a la demanda de justicia constitucional, sentencias dictadas, resto de actividad jurisdiccional y al trámite de admisión de recursos. Este apartado se cierra con un balance estadístico del año y una somera referencia a los asuntos pendientes.

A) LA DEMANDA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Al registro general del Tribunal Constitucional llegaron a lo largo del año un total de 9.871 asuntos jurisdiccionales nuevos, es decir, 1.751 asuntos más que en 2023, año en el que habían ingresado 8.120 demandas de justicia constitucional. Este notable aumento del 21,56 por 100 se corresponde fundamentalmente con un incremento significativo de las demandas de amparo, que pasaron de 8.059 en 2023 a 9.796 en 2024, es decir, 1.737 más. Los recursos de inconstitucionalidad pasaron de 26 a 30 y las cuestiones de inconstitucionalidad de 29 a 37. Se plantearon dos conflictos positivos de competencia (idéntico número en 2023), dos conflictos de atribuciones entre órganos constitucionales (ninguno en 2023), dos impugnaciones de disposiciones y resoluciones autonómicas (ninguna en 2023) y otras tantas cuestiones prejudiciales de validez sobre normas forales fiscales (tres en 2023).

Las cifras ratifican la preponderancia de los recursos de amparo: 9.796, el 99,24 por 100 de los asuntos de nuevo ingreso (un porcentaje sustancialmente idéntico al que arrojan los resultados de 2023, cuando ascendió al 99,25 por 100). La práctica totalidad de estos nuevos recursos de amparo fue promovida por particulares: 9.774, de los cuales 8.383 fueron interpuestos por personas físicas y 1.391 por personas jurídicas de Derecho privado. Los entes públicos presentaron dieciséis demandas de amparo y el Ministerio Fiscal, dos. El Defensor del Pueblo no interpuso ningún recurso de amparo.

Con respecto a su origen, se mantuvo el ya tradicional predominio de los recursos de amparo planteados en relación con resoluciones del orden jurisdiccional penal: 4.340, el 44,30 por 100 (en 2023 fueron 3.914;

el 48,47 por 100). Creció notablemente el número de recursos de amparo procedentes de la jurisdicción civil (2.057, el 21 por 100; en 2023 habían sido 1.317, el 16,34 por 100) y, en menor medida, el número total —si bien descendió el porcentual— de recursos de amparo procedentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (2.807, el 28,65 por 100; en 2023 fueron 2.406, el 29,85 por 100) y del orden jurisdiccional social (537, el 5,48 por 100; en 2023 fueron 359, el 4,45 por 100). Se mantuvo prácticamente constante el número de demandas de amparo provenientes de la jurisdicción militar (diecisiete, frente a las dieciocho en 2023). Se promovieron igualmente treinta y tres recursos de amparo frente a actos parlamentarios sin valor o fuerza de ley planteados por el cauce del art. 42 LOTC, un número superior al de 2023, cuando fueron diecinueve los recursos de amparo de procedencia parlamentaria. Haciendo uso de las previsiones de la Ley Orgánica del régimen electoral general se interpusieron cinco recursos de amparo frente a proclamación de candidatos y de candidatos electos.

La mayoría de los recursos de amparo se interpusieron tras un proceso judicial finalizado por resolución del Tribunal Supremo (6.125, el 62,52 por 100 de los nuevos recursos de amparo). Los demás recursos procedieron de litigios y causas resueltos en última instancia por otros órganos jurisdiccionales, entre los que numéricamente destacan las audiencias provinciales (1.665, un 17 por 100) y los juzgados unipersonales de los distintos órdenes jurisdiccionales (1.086, el 11,08 por 100), seguidos por los tribunales superiores de justicia (315, el 3,21 por 100) y la Audiencia Nacional (152, el 1,55 por 100). Una sola demanda de amparo se promovió tras un pronunciamiento definitivo de los tribunales militares territoriales.

En 8.038 de los recursos se solicitaba el amparo para una o varias de las garantías procesales proclamadas en el artículo 24 de la Constitución (lo que significa que estos derechos fueron invocados en el 82,05 por 100 de las demandas de amparo). El derecho a la igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución fue invocado en 1.874 demandas de amparo (19,13 por 100 de los recursos de amparo). De los restantes derechos fundamentales y libertades públicas protegidos en amparo destacan las 908 invocaciones del derecho a la legalidad penal (10 por 100), las 473 del derecho a la libertad y seguridad (4,83 por 100), las 280 de los derechos al honor y la intimidad (2,86 por 100) y las 197 de los derechos a la vida y la integridad (2,01 por 100).

El derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión del artículo 24.1 de la Constitución fue invocado en 7.728 demandas de amparo constitucional (78,89 por 100). De las garantías procesales del art. 24.2 CE debemos destacar que el derecho a un proceso con todas las garantías fue, un año más, el que mayor número de invocaciones recibió (fue aducido en 4.747 demandas), seguido del derecho a la defensa y a la asistencia letrada (1.893 invocaciones) y del derecho a la presunción de inocencia (1.609 invocaciones).

Se interpusieron treinta nuevos recursos de inconstitucionalidad. La mayoría de ellos, dieciocho, fueron planteados por asambleas legislativas y gobiernos autonómicos frente a leyes estatales; el presidente del Gobierno interpuso cuatro frente a leyes autonómicas y lo mismo hicieron fracciones de diputados o senadores, quienes también interpusieron tres recursos de inconstitucionalidad frente a leyes estatales. El Defensor del Pueblo promovió un recurso de inconstitucionalidad frente a una ley autonómica.

Los órganos judiciales plantearon treinta y siete cuestiones de inconstitucionalidad a lo largo de 2024. Los tribunales superiores de justicia elevaron veintitrés de ellas (once en relación con leyes del Estado y otras doce respecto de preceptos autonómicos con rango de ley), cinco el Tribunal Supremo (tres respecto de leyes estatales y dos sobre normas legales autonómicas) y otras tantas los juzgados unipersonales (dos sobre leyes estatales y tres respecto de normas autonómicas); las audiencias provinciales plantearon dos cuestiones de inconstitucionalidad sobre leyes estatales y una sobre norma autonómica.

Los dos nuevos conflictos positivos de competencia fueron promovidos por órganos ejecutivos de las comunidades autónomas frente al Estado. También se suscitaron dos conflictos de atribuciones entre órganos constitucionales, dos impugnaciones de disposiciones y resoluciones autonómicas y dos cuestiones prejudiciales de validez sobre normas forales fiscales.

B) LAS SENTENCIAS

El Tribunal Constitucional dictó 157 sentencias a lo largo del año. El Pleno dictó setenta y cinco de ellas, distribuidas del siguiente modo: en procesos de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales dictó cuarenta y una (veintinueve en recursos de inconstitucionalidad, nueve en cuestiones de inconstitucionalidad y las tres restantes en un conflicto positivo de

competencia, una impugnación de disposiciones autonómicas y una cuestión prejudicial de validez de normas forales fiscales); las restantes treinta y cuatro sentencias fueron pronunciadas en procesos de amparo cuyo conocimiento había sido previamente avocado por el Pleno; en ellas se resolvieron treinta y cinco asuntos puesto que la STC 128/2024, de 22 de octubre, estimó sendos recursos de amparo que habían sido acumulados. Las salas dictaron ochenta y dos sentencias, todas ellas en procesos de amparo: la Sala Primera dictó veintinueve sentencias y la Sala Segunda, cincuenta y tres. En sesenta y una de estas sentencias se formuló algún voto particular; en la fundamentación jurídica de cuarenta y cinco de ellas se cita jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en veintiuna se mencionan resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del Tribunal General o del antiguo Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En los apartados 2 y 3 de este capítulo se ofrece una descripción general de estas sentencias. Su relación completa figura en el anexo II, donde se incluye la síntesis descriptiva y analítica del contenido y fallo de cada una de ellas.

C) LA RESTANTE ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

El Tribunal Constitucional, además de decidir mediante sentencia los recursos, cuestiones y conflictos sometidos a su jurisdicción, dicta otras resoluciones que adoptan la forma de auto o providencia, según el grado de motivación que incorporen (art. 86.1 LOTC). Una parte sustancial de estas otras resoluciones se dedica a la admisión (o, en su caso, inadmisión) de los procesos. También son numerosas las resoluciones de trámite que impulsan y ordenan los procesos constitucionales. Como viene siendo habitual en las memorias anuales del Tribunal, seguidamente se da sucinta cuenta del alcance de estas resoluciones, con especial referencia a los autos.

El Tribunal dictó un total de 157 autos. El Pleno dictó ochenta y ocho de ellos, las salas treinta y seis (quince la Sala Primera y veintiuno la Sala Segunda) y las secciones treinta y tres (catorce la Sección Primera, cinco la Segunda, nueve la Sección Tercera y cinco la Sección Cuarta).

Haciendo uso de la facultad que le reconoce el 86.3 LOTC, el Tribunal dispuso la inserción en el “Boletín Oficial del Estado” de doce autos: nueve del Pleno, uno de la Sala Segunda y dos de la Sección Cuarta. En cuatro

de estos autos se formuló algún voto particular: dos del Pleno (AATC 57/2024, de 17 de junio, y 126/2024, de 19 de noviembre), uno de la Sala Segunda (ATC 85/2024, de 23 de septiembre) y otro de la Sección Cuarta (ATC 47/2024, de 14 de mayo).

Cuatro de estos autos se dictaron en incidentes de mantenimiento o levantamiento de la suspensión acordada en recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el presidente del Gobierno frente a normas autonómicas con rango de ley, con invocación expresa del art. 161.2 CE. En uno de ellos se acordó el levantamiento íntegro de la suspensión (ATC 37/2024, de 23 de abril) y en los otros tres se mantuvo parcialmente (AATC 21/2024, de 27 de febrero; 22/2024, de 28 de febrero, y 126/2024, de 19 de noviembre, al que se formuló un voto particular suscrito por cuatro magistrados). En un auto se inadmitió, al considerarse notoriamente infundada, una cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con un precepto de la Ley general de la Seguridad Social en el que se regulan los requisitos formales de constitución de parejas de hecho a efectos de causar pensiones por supervivencia (ATC 89/2024, de 24 de septiembre). En el ATC 103/2024, de 22 de octubre, se inadmitió a trámite una cuestión prejudicial de validez sobre un precepto de la Norma Foral del territorio histórico de Gipuzkoa 16/1989, de 5 de julio, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que ya había sido declarado inconstitucional y nulo por la STC 46/2024, de 12 de marzo.

Los otros seis autos insertados en el “Boletín Oficial del Estado” se dictaron en procesos de amparo. En dos de ellos se inadmitieron sendos recursos de amparo promovidos en procedimiento parlamentario (ATC 47/2024, de 14 de mayo, de la Sección Cuarta, al que se formuló un voto particular) y causa penal (ATC 57/2024, de 17 de junio, del Pleno, que cuenta con dos votos particulares), y en otro se admitió a trámite un recurso de amparo promovido en causa penal (ATC 85/2024, de 23 de septiembre, de la Sala Segunda, con un voto particular discrepante). En el ATC 8/2024, de 5 de febrero, se acordó comunicar la identidad del magistrado ponente de admisión y rechazar la solicitud del informe de letrado confeccionado en un recurso de amparo promovido en litigio social. En los dos autos restantes (AATC 128/2024, de 19 de noviembre, y 157/2024, de 17 de diciembre), el Pleno del Tribunal inadmitió las recusaciones formuladas en procesos de amparo.

Por auto, el Pleno inadmitió trece cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 20/2024, de 27 de febrero; 30/2024, de 9 de abril; 41/2024, de 7 de mayo; 65/2024 y 66/2024, de 2 de julio; 73/2024, de 16 de julio; 80/2024 y 81/2024, de 10 de septiembre; 89/2024, de 24 de septiembre; 101/2024 y 102/2024, de 22 de octubre; 115/2024, de 5 de noviembre, y 153/2024, de 3 de diciembre), dos cuestiones prejudiciales de validez sobre normas forales fiscales (AATC 58/2024, de 17 de junio, y 103/2024, de 22 de octubre) y un recurso de amparo (ATC 57/2024, de 17 de junio, al que se formularon dos votos particulares). La Sección Cuarta inadmitió a trámite por auto tres recursos de amparo (AATC 24/2024, de 14 de marzo; 47/2024, de 14 de mayo, y 52/2024, de 29 de mayo; todos ellos cuentan con un voto particular).

Las salas aceptaron el desistimiento en cuatro recursos de amparo que habían sido previamente admitidos a trámite: la Sala Primera lo hizo en una ocasión (ATC 156/2024, de 16 de diciembre) y la Sala Segunda en otras tres (AATC 49/2024, de 20 de mayo; 75/2024, de 9 de septiembre, y 97/2024, de 21 de octubre). Además, la Sala Primera, en el ATC 96/2024, de 21 de octubre, declaró la terminación, por desaparición sobrevenida de su objeto, de un recurso de amparo en procedimiento parlamentario.

En dieciocho autos se resolvieron otros tantos recursos de súplica. Nueve de ellos habían sido interpuestos por el Ministerio Fiscal en relación con providencias de inadmisión a trámite de recursos de amparo. En siete autos se desestimó el recurso de súplica y se confirmó en sus propios términos la providencia de inadmisión (AATC 1/2024, de 9 de enero; 13/2024, de 12 de febrero; 39/2024, de 6 de mayo; 69/2024, de 10 de julio; 92/2024, de 3 de octubre; 94/2024, de 9 de octubre, y 148/2024, de 20 de noviembre). En el ATC 34/2024, de 12 de abril, la Sección Tercera estimó el recurso y se retrotrajeron actuaciones para adoptar una nueva decisión sobre la admisión de la demanda. Y en el ATC 51/2024, de 27 de mayo, la estimación del recurso de súplica contra la provisión de inadmisión, por parte de la Sección Primera, se acompañó de la inadmisión del recurso de amparo por un motivo distinto del indicado en la providencia controvertida.

El Pleno dictó hasta un total de ocho autos desestimatorios de otros tantos recursos de súplica interpuestos frente a la previa inadmisión de recusaciones formuladas en procesos constitucionales (AATC 5/2024, de 30 de enero; 29/2024, de 9 de abril; 63/2024 y 64/2024, de 2 de julio, 71/2024, de 16 de julio; 79/2024, de 10 de septiembre; 90/2024, de 24 de septiem-

bre, y 100/2024, de 22 de octubre). La Sala Primera hubo de confirmar en súplica la previa desestimación de un incidente de ejecución de sentencia dictada en proceso de amparo (ATC 26/2024, de 8 de abril, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto respecto del ATC 9/2024, de 12 de febrero, dictado en incidente de ejecución de la STC 69/2024, de 19 de junio).

Por lo que a las medidas cautelares se refiere, el Pleno dictó seis autos sobre mantenimiento o levantamiento de la suspensión de normas y resoluciones autonómicas impugnadas por el presidente del Gobierno con invocación del art. 161.2 CE. En uno de esos autos se levantó íntegramente la suspensión (ATC 37/2024, de 23 de abril, respecto del Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón); en otros tres se acordó el levantamiento parcial (AATC 21/2024, de 27 de febrero, y 22/2024, 28 de febrero, ambos relativos a la Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia; y 126/2024, de 19 de noviembre, al que se formuló un voto particular, que mantuvo parcialmente la suspensión de la Ley de la Asamblea de Madrid 17/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid). En los dos restantes autos se mantuvo la suspensión: AATC 72/2024, de 16 de julio, mantiene la suspensión acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña de 20 de febrero de 2024, que había admitido a trámite una iniciativa legislativa popular con el nombre “Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña”, que había sido objeto de una impugnación de disposiciones autonómicas; y 127/2024, de 19 de noviembre, en relación con la Ley de la Asamblea de Madrid 18/2023, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección integral contra la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Pleno denegó la suspensión en un proceso de amparo cuyo conocimiento había avocado previamente (ATC 104/2024, de 22 de octubre).

Las salas dictaron veinte autos en incidentes de suspensión de procesos de amparo: nueve la Sala Primera y once la Sala Segunda. En once de ellos se accedió a la medida cautelar interesada por la parte actora (AATC 4/2024, de 29 de enero; 19/2024, de 26 de febrero; 27/2024, de 8 de abril; 36/2024, de 23 de abril; 40/2024, de 6 de mayo; 61/2024 y 62/2024, de 2 de julio; 86/2024, de 23 de septiembre; 98/2024 y 99/2024, de 21 de octubre,

y 152/2024, de 2 de diciembre); en otros siete se denegó la suspensión (AATC 15/2024, de 13 de febrero; 48/2024, de 20 de mayo; 53/2024 a 55/2024, de 3 de junio; 77/2024, de 9 de septiembre, y 84/2024, de 23 de septiembre); en el ATC 38/2024, de 6 de mayo, se acogió el desistimiento de la parte actora en la pieza separada de suspensión, y en el ATC 151/2024, de 2 de diciembre, se constató la pérdida sobrevenida de objeto y se acordó el archivo de la pieza separada.

En materia de abstenciones y recusaciones, el Pleno dictó cincuenta y seis autos. En treinta y cuatro de ellos inadmitió sendas recusaciones de magistrados en recursos de inconstitucionalidad (AATC 93/2028, de 8 de octubre; 105/2024, a 113/2024, de 22 de octubre; 116/2024 a 124/2024, de 5 de noviembre; 129/2024 a 139/2024 y 142/2024 a 145/2024, de 19 de noviembre), tres en cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 140/2024 y 141/2024 y 146/2024, de 19 de noviembre) y diez en procesos de amparo (AATC 31/2024 a 33/2024, de 9 de abril; 42/2024, de 7 de mayo; 60/2024, de 17 de junio; 68/2024, de 2 de julio; 70/2024, de 16 de julio; 78/2024, de 10 de septiembre; 128/2024, de 19 de noviembre, y 157/2024, de 17 de diciembre). En otros nueve autos, el Pleno aceptó otras tantas abstenciones en procesos de inconstitucionalidad, dos de ellas en recursos de inconstitucionalidad (AATC 14/2024, de 13 de febrero, y 91/2024, de 24 de septiembre) y siete en cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 50/2024, de 21 de mayo; 56/2024, de 4 de junio; 59/2024, de 17 de junio; 67/2024, de 2 de julio; 82/2024, de 11 de septiembre; 147/2024, de 19 de noviembre, y 154/2024, de 3 de diciembre).

La Sala Primera y sus secciones dictaron catorce autos aceptando la abstención de distintos magistrados en procesos de amparo: La Sala dictó cuatro autos (AATC 10/2024, de 12 de febrero; 76/2024, de 9 de septiembre; 95/2024, de 21 de octubre, y 155/2024, de 16 de diciembre); la Sección Primera, siete (AATC 23/2024, de 4 de marzo; 25/2024, de 22 de marzo; 43/2024 a 46/2024, de 10 de mayo, y 150/2024, de 27 de noviembre); y la Sección Segunda, tres (AATC 3/2024, de 23 de enero; 114/2024, de 30 de octubre, y 149/2024, de 20 de noviembre). La Sala Segunda y sus secciones dictaron otros doce autos: la Sala, cuatro (AATC 11/2024 y 12/2024, de 12 de febrero; 18/2024, de 26 de febrero, y 35/2024, de 23 de abril) y la Sección Tercera, los ocho restantes (AATC 2/2024, de 18 de enero; 6/2024 y 7/2024, de 1 de febrero; 16/2024, de 19 de febrero; 28/2024, de 9 de abril; 83/2024, de 19 de septiembre; 87/2024 y 88/2024, de 24 de septiembre).

El Pleno dictó un auto rechazando un incidente de ejecución en proceso de amparo (ATC 125/2024, de 19 de noviembre, que declaró no haber lugar al incidente de ejecución de la STC 77/2023, de 20 de junio, dictada en procedimiento parlamentario) y lo propio hizo la Sala Segunda (ATC 9/2024, de 12 de febrero, que inadmitió la solicitud de ejecución de la STC 69/2023, de 19 de junio, dictada en proceso de amparo promovido en causa penal).

Completan la relación de autos dictados en 2024 por las distintas formaciones del Tribunal Constitucional el ATC 8/2024, de 5 de febrero, donde la Sección Cuarta comunica al demandante de amparo el nombre del magistrado ponente de admisión, al tiempo que deniega la solicitud de entrega del informe emitido por letrado al servicio del Tribunal; y los AATC 17/2024, de 20 de febrero, y 74/2024, de 29 de julio, dictados por la Sección Primera, en los que se desestima la solicitud de revisión de sendas diligencias de ordenación dictadas por el letrado de la administración de justicia en recursos de amparo promovidos en procesos contencioso-administrativos.

D) EL TRÁMITE DE ADMISIÓN DE RECURSOS

Durante 2024, el Pleno admitió a trámite cincuenta y seis nuevos asuntos jurisdiccionales: cincuenta y cuatro en procesos de inconstitucionalidad y dos recursos de amparo. Como ya se ha indicado anteriormente, inadmitió mediante auto trece cuestiones de inconstitucionalidad y dos cuestiones prejudiciales de validez sobre normas forales fiscales.

Por su parte, las salas admitieron a trámite, mediante providencia, 152 recursos de amparo: sesenta y ocho la Sala Primera y ochenta y tres la Sala Segunda. A esta cifra debe añadirse el amparo admitido por el ATC 85/2024, de 23 de septiembre, de la Sala Segunda, al que se formuló un voto particular.

El Pleno dictó una providencia de inadmisión y las salas, 8.849 (4.294 la Sala Primera y 4.554 la Sala Segunda). Una providencia de la Sala Primera y otra de la Sala Segunda fueron revocadas al estimarse los correspondientes recursos de súplica del Ministerio Fiscal. Además, el Pleno dictó una providencia de terminación previa a la decisión sobre la admisión; la Sala Primera, sesenta y tres y la Sala Segunda, 129.

Consecuentemente, del total de decisiones sobre admisión y tramitación adoptadas a lo largo del año en materia de amparo (9.250, cifra que resulta de la suma de las providencias de admisión, autos y providencias de inadmisión y providencias de terminación de asuntos), solo 208 (207 providencias de admisión y un auto), es decir, el 2,25 por 100, dieron lugar a la tramitación de los asuntos para su posterior resolución por sentencia, en tanto que el restante 97,75 por 100 de las resoluciones en materia de admisibilidad conllevó el archivo del asunto.

Como ya viene siendo habitual, la presente Memoria incorpora un cuadro de sistematización de las causas de admisión de los recursos de amparo, estructurada según los criterios empleados en las distintas providencias. En 2024 la mayoría de los recursos de amparo admitidos a trámite lo fue por el eventual origen normativo de la lesión (75, el 48,69 por 100 de los recursos admitidos); dieciséis recursos de amparo (el 10,39 por 100) fueron admitidos por ausencia de doctrina constitucional, quince por la eventual negativa al acatamiento de doctrina constitucional por resoluciones judiciales y en otros quince casos concurrieron varios motivos (9,74 por 100 en ambos casos); trece fueron admitidos para proceder a una aclaración o cambio de doctrina como consecuencia de un proceso de reflexión interna (8,44 por 100); siete por su repercusión social o económica y otros siete por las consecuencias políticas generales que pueda enunciar (4,5 por 100 en ambos casos). Finalmente, seis recursos de amparo (el 3,90 por 100 de los admitidos) fueron admitidos para proceder a una aclaración o cambio de doctrina resultante de cambios normativos.

En cuanto a las causas de inadmisión de los recursos de amparo, sigue ocupando el primer puesto la causa relativa a la falta de especial trascendencia constitucional (4.772, el 53,92 por 100), seguido de la insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional (1.511, el 17,08 por 100). La falta de subsanación de defectos procesales conllevó la inadmisión de 931 demandas de amparo (10,52 por 100) y la falta de agotamiento de la vía judicial previa, de otros 779 (8,80 por 100); en 361 casos (4,08 por 100) la inadmisión fue el resultado de constatar la inexistencia de vulneración del derecho fundamental invocado y en 259 (2,93 por 100), la falta de justificación de la especial trascendencia constitucional. Fueron inadmitidos por extemporáneos 201 recursos de amparo (2,27 por 100), trece (0,15 por 100) por falta de denuncia tempestiva de la vulneración del derecho fundamental, doce por otros motivos (0,14 por 100) y diez por varios motivos (0,11 por 100).

E) BALANCE ESTADÍSTICO DEL AÑO

La comparación entre los asuntos ingresados a lo largo del año 2024 y los resueltos, ya sea mediante sentencia u otras resoluciones que ponen fin al proceso (autos y providencias de inadmisión, o autos y providencias de terminación por otras causas), arroja los siguientes resultados (condensados en los cuadros 3 a 6 del anexo III):

El Pleno del Tribunal recibió setenta y cinco nuevos procesos de inconstitucionalidad (recursos y cuestiones de inconstitucionalidad), conflictos de competencia entre el Estado y las comunidades autónomas y conflictos de atribuciones entre órganos constitucionales, así como sendas cuestiones prejudiciales de validez de normas forales fiscales; admitió cincuenta y cuatro e inadmitió diecisiete. Además, avocó un recurso de amparo y admitió dos a trámite. Dio por terminado, antes de decidir sobre la admisión, un proceso. Al finalizar el año se hallaban pendientes de que el Pleno decidiera sobre su admisión diecisiete cuestiones de inconstitucionalidad, siete recursos de amparo, un conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales y una cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales.

El Pleno dictó setenta y cinco sentencias, que resolvieron setenta y seis asuntos, pues la STC 128/2024, de 22 de octubre, estimó dos recursos de amparo que habían sido previamente acumulados. El Pleno finalizó el año con 104 asuntos pendientes de sentencia en otros tantos procesos (sesenta recursos de inconstitucionalidad, veintidós cuestiones de inconstitucionalidad, dos conflictos positivos de competencia, un conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales, una cuestión prejudicial de validez de normas forales fiscales y dieciocho recursos de amparo previamente avocados). Esto supuso una ligerísima disminución de la pendencia, que en 2023 ascendía a 106 asuntos en otros tantos procesos.

Con respecto a las salas, en fase de admisión, la Primera recibió 4.898 nuevos recursos de amparo. Inadmitió 4.293 y dio por terminados —por desistimiento u otras causas— otros sesenta y tres recursos que se hallaban pendientes de admisión (todos ellos por providencia). Quedaron pendientes de decidir sobre su admisión 1.578 (1.127 en 2023) y de resolver por sentencia otros ochenta y uno (cuarenta y dos en 2023). Esto da como resultado un incremento de la pendencia del 40,02 por 100 en fase de admisión, y del 93,85 por 100 en fase de sentencia.

En la Sala Segunda ingresaron 4.916 nuevos asuntos. La Sala inadmitió 4.556 (tres de ellos por auto) y dio por terminados, siempre mediante providencia, 129 recursos pendientes de admisión. Al finalizar el año quedaban pendientes de decidir sobre su admisión 1.686 (1.534 en 2023) y noventa y cuatro de resolver por sentencia (sesenta y cinco en 2023). El incremento de la pendencia alcanzó al 9,91 por 100 en fase de admisión y el 44,61 por 100 en fase de sentencia.

Las secciones no tenían ningún proceso constitucional pendiente de resolución definitiva.

F) LA PENDENCIA DE ASUNTOS

Al finalizar 2024 se hallaban admitidos a trámite para dictar sentencia del Pleno 104 asuntos, sin ninguno acumulado (106 en 2023). Esta cifra se desglosa del siguiente modo: sesenta recursos de inconstitucionalidad, veintidós cuestiones de inconstitucionalidad, dos conflictos positivos de competencia, un conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales, una cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales y dieciocho recursos de amparo previamente avocados. Al cerrar el año se encontraban pendientes de resolver sobre su admisibilidad diecisiete cuestiones de inconstitucionalidad, un conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales, una cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales y siete recursos de amparo.

En las salas se hallaban pendientes de sentencia 175 recursos de amparo: ochenta y uno en la Sala Primera y noventa y cuatro en la Sala Segunda. Los recursos de amparo pendientes de resolver acerca de su admisibilidad en las salas ascendían a 3.264 (2.661 en 2023): 1.578 en la Sala Primera y 1.686 en la Sala Segunda.

2. Procesos de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales

A) PRELIMINAR

Durante 2024 el Tribunal Constitucional dictó treinta y ocho sentencias en procesos de inconstitucionalidad: veintinueve en recursos de inconstitucionalidad y nueve en cuestiones de inconstitucionalidad. Además, dic-

tó una sentencia en conflicto positivo de competencia y otra que resolvió una impugnación de disposiciones autonómicas. A ellas debe añadirse otra sentencia dictada en cuestión prejudicial de validez de normas forales fiscales.

En siete de estas sentencias, el Pleno del Tribunal declaró extinto el proceso constitucional por pérdida sobrevenida de su objeto. Cuatro de ellas se dictaron en recursos de inconstitucionalidad (SSTC 29/2024, de 28 de febrero; 73/2024, de 7 de mayo; 127/2024 y 130/2024, de 22 de octubre) y tres en cuestiones de inconstitucionalidad (SSTC 16/2024, de 30 de enero; 74/2024, de 7 de mayo; 91/2024, de 7 de junio). En la STC 65/2024, de 11 de abril, el Pleno constató la pérdida parcial de objeto de un recurso de inconstitucionalidad.

Las veintinueve sentencias dictadas por el Pleno en recursos de inconstitucionalidad versaron sobre pretensiones anulatorias respecto de leyes o normas con valor de ley estatales o autonómicas en materia de aborto (STC 92/2024, de 18 de junio); asistencia social e ingreso mínimo vital (SSTC 19/2024, de 31 de enero, y 32/2024, de 28 de febrero); contratación pública (STC 65/2024, de 11 de abril); energía (SSTC 20/2024, de 31 de enero, y 113/2024, de 10 de septiembre); finanzas y avales públicos (SSTC 121/2024, de 9 de octubre, y 127/2024, de 22 de octubre); función pública (SSTC 67/2024, de 23 de abril, y 73/2024, de 7 de mayo); igualdad entre mujeres y hombres (STC 89/2024, de 5 de junio); legislación penal (STC 75/2024, de 8 de mayo); medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo (SSTC 25/2024, de 13 de febrero; 29/2024, de 28 de febrero; 68/2024, de 23 de abril; 76/2024, de 8 de mayo, y 142/2024, de 20 de noviembre); procedimiento legislativo (STC 157/2024, de 17 de diciembre); régimen jurídico del Consejo General del Poder Judicial (SSTC 15/2024, de 30 de enero, y 139/2024, de 6 de noviembre); salud (SSTC 136/2024, de 5 de noviembre, y 141/2024, de 19 de noviembre); transportes (SSTC 88/2024, de 5 de junio, y 111/2024, de 10 de septiembre); violencia de género (STC 44/2024, de 12 de marzo) y vivienda (STC 7/2024, de 16 de enero; 79/2024, de 21 de mayo; 120/2024, de 8 de octubre, y 130/2024, de 22 de octubre).

En cuestiones de inconstitucionalidad el Pleno dictó nueve sentencias en procesos que tenían por objeto normales estatales o autonómicas con rango de ley relativas a las siguientes materias: financiación de partidos políticos (SSTC 69/2024, de 24 de abril, y 74/2024, de 7 de mayo); función

pública (STC 131/2024, de 23 de octubre); medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo (STC 91/2024, de 17 de junio); negociación colectiva y actividad sindical (STC 63/2024, de 10 de abril); permisos por nacimiento (STC 140/2024, de 6 de noviembre); transportes (STC 112/2024, de 10 de septiembre) y tributos (SSTC 11/2024, de 18 de enero, y 16/2024, de 30 de enero).

Se dictaron además sendas sentencias resolutorias de un conflicto positivo de competencias en materia de concesiones sobre el dominio público marítimo-terrestres (STC 119/2024, de 25 de septiembre), una impugnación de disposiciones autonómicas (STC 143/2024, de 20 de noviembre) y una cuestión prejudicial de validez de normas forales fiscales (STC 46/2024, de 12 de marzo).

En diecinueve de estas sentencias se formularon votos particulares.

Por auto, el Pleno inadmitió a trámite trece cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 20/2024, de 27 de febrero; 30/2024, de 9 de abril; 41/2024, de 7 de mayo; 65/2024 y 66/2024, de 2 de julio; 73/2024, de 16 de julio; 80/2024 y 81/2024, de 10 de septiembre; 89/2024, de 24 de septiembre; 102/2024 y 102/2024, de 22 de octubre; 115/2024, de 5 de noviembre, y 153/2024, de 3 de diciembre) y dos cuestiones prejudiciales de validez de normas forales fiscales (AATC 58/2024, de 17 de junio, y 103/2024, de 22 de octubre).

El Pleno dictó cinco autos sobre mantenimiento o levantamiento de la suspensión de normas y resoluciones autonómicas con rango de ley impugnadas por el presidente del Gobierno con invocación del art. 161.2 CE. En uno de esos autos se levantó íntegramente la suspensión (ATC 37/2024, de 23 de abril), en tres se acordó el levantamiento parcial (AATC 21/2024, de 27 de febrero; 22/2024, de 28 de febrero, y 126/2024, de 19 de noviembre, al que se formuló un voto particular) y en otro se mantuvo la suspensión (AATC 127/2024, de 19 de noviembre). También dictó un auto manteniendo la suspensión de un acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña que había sido objeto de una impugnación de disposiciones autonómicas (ATC 72/2024, de 16 de julio).

El Pleno dictó nueve autos aceptando abstenciones en procesos de inconstitucionalidad: dos en recursos de inconstitucionalidad (AATC 14/2024, de 13 de febrero, y 91/2024, de 24 de septiembre) y siete en cuestiones de incons-

titucionalidad (AATC 50/2024, de 21 de mayo; 56/2024, de 4 de junio; 59/2024, de 17 de junio; 67/2024, de 2 de julio; 82/2024, de 11 de septiembre; 147/2024, de 19 de noviembre, y 154/2024, de 3 de diciembre). Inadmitió, siempre por auto, treinta y cuatro recusaciones de magistrados en recursos de inconstitucionalidad (AATC 93/2024, de 8 de octubre; 105/2024, a 113/2024, de 22 de octubre; 116/2024 a 124/2024, de 5 de noviembre; 129/2024 a 139/2024 y 142/2024 a 145/2024, de 19 de noviembre) y tres en cuestiones de inconstitucionalidad (AATC 140/2024, 141/2024 y 146/2024, de 19 de noviembre).

B) LEYES Y DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY DEL ESTADO

Durante 2024 el Pleno del Tribunal dictó veinte sentencias en procesos constitucionales que tenían por objeto leyes y otras normas con rango de ley del Estado. Trece de ellas fueron dictadas en recursos de inconstitucionalidad (SSTC 7/2024, de 16 de enero; 15/2024, de 30 de enero; 19/2024 y 20/2024, de 31 de enero; 32/2024, de 28 de febrero; 67/2024, de 23 de abril; 73/2024, de 7 de mayo; 75/2024, de 8 de mayo; 79/2024, de 21 de mayo; 89/2024, de 5 de junio; 92/2024, de 18 de junio; 139/2024, de 6 de noviembre, y 142/2024, de 20 de noviembre) y siete, en cuestiones de inconstitucionalidad (SSTC 11/2024, de 18 de enero; 16/2024, de 30 de enero; 63/2024, de 10 de abril; 69/2024, de 24 de abril; 74/2024, de 7 de mayo; 131/2024, de 23 de octubre, y 140/2024, de 6 de noviembre).

En la STC 73/2024, de 7 de mayo, se declaró extinto un recurso de inconstitucionalidad que versaba sobre el precepto de la Ley de presupuestos generales del Estado que había sido previamente anulado por la STC 67/2024, de 23 de abril. Otro tanto sucedió en dos cuestiones de inconstitucionalidad: En la STC 16/2024, de 30 de enero, se constató la pérdida de objeto de una cuestión planteada respecto del precepto legal declarado inconstitucional y nulo por la STC 11/2024, de 18 de enero; y en la STC 74/2024, de 7 de mayo, se hizo lo propio en otra cuestión de inconstitucionalidad suscitada respecto del precepto legal anulado por la STC 69/2024, de 24 de abril.

Por otro lado, en la STC 63/2024, de 10 de abril, se dictó un fallo de inadmisión parcial respecto de dos preceptos de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que eran objeto de una cuestión de

inconstitucionalidad planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

En estas sentencias se declaró la nulidad total o parcial de diez preceptos legales. Además, en la STC 69/2024, de 24 de abril, esa declaración se extendió, por conexión o consecuencia, a otros dos preceptos de la misma ley controvertida (la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos). En la STC 140/2024, de 6 de noviembre, se declaró la inconstitucionalidad sin nulidad de la regulación de los permisos por nacimiento y cuidado de menor recogida en el texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social.

Siete de estas sentencias se dictaron en procesos de inconstitucionalidad que tenían por objeto distintos preceptos contenidos en leyes orgánicas.

La STC 15/2024, de 30 de enero, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones. Reiterando la doctrina de la STC 128/2023, de 2 de octubre, el Pleno del Tribunal no apreció vicio de constitucionalidad en la tramitación parlamentaria de la ley: la ley orgánica tuvo su origen en una proposición y no en un proyecto de ley y se acudió al procedimiento de urgencia. En particular, la STC 15/2024 descarta que ese procedimiento parlamentario vulnere de por sí el principio de independencia judicial y que la prolongación de las funciones del secretario y vicesecretario general del Consejo represente un supuesto de ley singular o de caso único y autoaplicativa. A la sentencia se formularon dos votos particulares discrepantes, suscrito cada uno de ellos por dos magistrados.

En la STC 69/2024, de 24 de abril, el Pleno del Tribunal resolvió la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el precepto de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que establecía la sanción mínima por la comisión de la infracción de superación de los límites de gastos electorales. La sentencia declaró que las sanciones mínimas definidas en el inciso del precepto cuestionado resultaban desproporcionadas en supuestos generales perfectamente delimitables,

extendiendo a su vez la declaración de inconstitucionalidad, por conexión o consecuencia, a otros dos preceptos de la misma ley orgánica que, de manera análoga, establecían sanciones mínimas a imponer por la misma infracción de superación del límite de gastos electorales. El fallo pronunciado en esta sentencia dio lugar a la declaración de extinción de otra cuestión de inconstitucionalidad planteada por el mismo órgano judicial con idéntico objeto (STC 74/2024, de 7 de mayo).

Por su parte, en la STC 75/2024, de 8 de mayo, el Pleno del Tribunal desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso en relación con el artículo único de la Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo. La sentencia concluyó que los actos molestos y ofensivos a los que refiere el precepto no carecen de la precisión exigida por el principio de taxatividad ya que la conducta sancionable no es la ejecución de esos actos, sino la acción de acosar, presente en otros ilícitos del Código penal. Asimismo, declaró que no se vulneran los derechos a la igualdad ni a las libertades ideológica y religiosa, pues la ley se enfoca en la protección de la libertad de terceros para ejercer sus derechos y no en la persecución de ideas o manifestaciones religiosas. En relación con la libertad de expresión y de reunión, se consideró que la norma respeta el principio de proporcionalidad al garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como su salud e integridad física y moral. Finalmente, el Tribunal descartó una vulneración del derecho a la intimidad personal, ya que la regulación se justifica en el interés público por investigar y sancionar estas conductas de acoso. La sentencia cuenta con tres votos particulares: uno concurrente y dos discrepantes, uno de los cuales fue firmado por dos magistrados.

La STC 92/2024, de 18 de junio, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. La sentencia, reiterando en lo pertinente la doctrina de la STC 89/2024, de 5 de junio, descartó que la incorporación de la perspectiva de género vulnerase los principios de libertad y pluralismo político, de legalidad, del derecho a la libertad ideológica, ni del deber de

neutralidad de las administraciones públicas. Tampoco apreció vicio alguno de constitucionalidad en la exclusión de las organizaciones contrarias al derecho a la interrupción voluntaria del embarazo de cualquier medida de apoyo o fomento, habida cuenta de que esta diferencia de trato no responde a razones de opinión, sino a una justificación objetiva y razonable que favorece la finalidad perseguida por la ley. Por otro lado, la posibilidad de interrumpir voluntariamente el embarazo a partir de los dieciséis años, sin necesidad de contar con el consentimiento de los padres o representantes legales, pondera adecuadamente el respeto de la libre decisión de la mujer y la necesidad de proteger el interés superior del menor. De igual manera, la STC 92/2024 descartó que la supresión de los requisitos de proporcionar información sobre los derechos, prestaciones y ayudas públicas de apoyo a la maternidad y del período de reflexión de tres días fuera inconstitucional. Finalmente, la sentencia concluyó que la existencia de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia no vulnera su derecho a la protección de datos pues responde a una finalidad legítima y su uso está correctamente previsto. Además, la no integración de estos facultativos en los comités clínicos constituye una doble garantía, tanto para su derecho de objeción de conciencia como para el derecho de las mujeres a la interrupción voluntaria del embarazo. A esta sentencia se formularon cuatro votos particulares discrepantes.

En la STC 131/2024, de 23 de octubre, resolutoria de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el Pleno del Tribunal declaró la inconstitucionalidad y nulidad parcial del artículo 23 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial. Concretamente, la sentencia concluyó que el establecimiento de diferencias retributivas entre los letrados coordinadores del gabinete técnico del Tribunal Supremo, en función de su cuerpo de procedencia, era contrario al principio de igualdad: el cuerpo de procedencia de los letrados no puede reputarse explicación objetiva y razonable que justifique las diferencias retributivas entre quienes realizan idénticos cometidos.

Finalmente, la STC 139/2024, de 6 de noviembre, también dictada por el Pleno del Tribunal, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de los preceptos de la Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que limitan las competencias

a ejercer por el Consejo General del Poder Judicial en prórroga de funciones tras expirar su mandato. En esta sentencia, y aplicando en lo procedente la doctrina de las SSTC 128/2023, de 22 de octubre, y 15/2024, de 30 de enero, se rechazó tanto que la tramitación parlamentaria de la ley adoleciera de ningún vicio de inconstitucionalidad, como el pretendido carácter singular de una ley que regula el régimen jurídico del Consejo en funciones, con particular atención a los plazos de designación de los magistrados del Tribunal Constitucional que a aquél le corresponde proponer. La sentencia cuenta con un voto particular concurrente, suscrito por dos magistrados, y otro discrepante.

Se dictaron cuatro sentencias en procesos de inconstitucionalidad que tenían por objeto reales decretos-leyes.

Dos de ellas resolvieron sendos recursos de inconstitucionalidad: La STC 7/2024, de 16 de enero, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso en relación con el precepto del Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, que prorrogó la potestad de suspender los lanzamientos de viviendas en causas penales como medida de protección social derivada de la situación de crisis provocada por la covid-19. Reiterando en lo pertinente la doctrina de las SSTC 9/2023, de 22 de febrero, y 15/2023, de 7 de marzo, la sentencia que ahora se reseña concluyó que en la adopción de la medida controvertida se habían observado los requisitos formales y materiales para la aprobación de esta fuente normativa de urgencia: Por un lado, se había justificado la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad derivada de la pandemia mundial. Por otro, la medida, si bien incorporaba restricciones subjetivas, objetivas y temporales del derecho de propiedad, no representaba una afectación proscrita por el artículo 86.1 de la Constitución al derecho de propiedad. La STC 7/2024 cuenta con un voto particular discrepante, suscrito por cuatro magistrados. A su vez, en la STC 20/2024, de 31 de enero, a la que se formuló un voto particular discrepante suscrito por dos magistrados, el Pleno del Tribunal desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el precepto del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, que establecía una serie de medidas de eficiencia energética en climatización. Impugnada esta norma por la posible infracción de los límites materiales de los decretos-leyes, la STC 20/2024 confirmó su constitucionalidad habida cuenta de que se había justificado

de manera explícita y razonada la concurrencia del presupuesto habilitante, con el que las medidas concretamente adoptadas guardaban la necesaria conexión de sentido. Por otro lado, y contrariamente a lo alegado por la actora, la sentencia no apreció vulneración alguna del orden constitucional y estatutario de distribución de competencias.

Otras dos sentencias se dictaron en cuestiones de inconstitucionalidad. La STC 11/2024, de 18 de enero, resolvió la cuestión planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el artículo del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, que introdujo modificaciones en la regulación del impuesto de sociedades ampliando la base imponible e incrementando así la recaudación. En esta ocasión, el Pleno del Tribunal consideró que las medidas reguladas por los preceptos tuvieron un impacto notable en los elementos estructurales del impuesto —base imponible y cuota líquida—, lo que suponía una afectación de la obligación de contribuir que ignoraba las limitaciones del artículo 86.1 de la Constitución. La sentencia cuenta con un voto particular concurrente. La declaración de inconstitucionalidad y nulidad acordada en esta sentencia conllevó la declaración de pérdida de objeto de otra cuestión de inconstitucionalidad de idéntico objeto en la STC 16/2024, de 30 de enero.

En cuatro procesos de inconstitucionalidad resueltos por sentencia a lo largo de 2024 se controvertían preceptos incluidos en leyes de presupuestos generales del Estado. En la STC 19/2024, de 31 de enero, el Pleno del Tribunal desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso en relación con el precepto de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, que había reformado la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, atribuyendo funciones ejecutivas de este recurso público a la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra. El Tribunal consideró que la asunción de la competencia de gestión del régimen económico de la Seguridad Social permite, previo convenio con el Estado, la realización de actos de gestión de las prestaciones de la Seguridad Social siempre que, como aquí sucedía, quedaran salvaguardados la caja única y el modelo unitario de la Seguridad Social. Esta doctrina fue aplicada en la STC 32/2024, de 28 de febrero, que desestimó otro recurso de inconstitucionalidad de idéntico objeto.

En la STC 67/2024, de 23 de abril, se estimó el recurso interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, declarando inconstitucional y nula la disposición final primera de la ya antes mencionada Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, que reformaba la Ley reguladora de las bases del régimen local modificando la forma de selección, provisión y nombramiento de funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta sentencia rechazó que el precepto controvertido pudiera ser considerado contenido eventual de las leyes de presupuestos al no existir una relación directa entre la disposición normativa y la previsión de ingresos y gastos del Estado, ni servir para una más adecuada materialización de la política económica sobre la que se asientan unos y otros. Respecto al alcance del fallo y en aras de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, la sentencia introdujo la cautela de que la declaración de inconstitucionalidad y nulidad no alcance a los procesos selectivos convocados, a las provisiones de puestos acordadas o a la declaración de situaciones de jurídicas individualizadas reconocidas a los empleados públicos al amparo de la norma controvertida. La sentencia cuenta con un particular discrepante.

En la STC 79/2024, de 21 de mayo, se estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Consejo de Gobierno de Andalucía en relación con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Esta sentencia declaró la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos de la ley estatal que definían las obligaciones de colaboración y suministro de información de los grandes tenedores en zonas de mercado residencial tensionado. El Pleno del Tribunal estimó que esta previsión transgredía el orden de distribución de competencias en materia de vivienda pues corresponde a las comunidades autónomas decidir qué información requerir. Asimismo, la STC 79/2024 declaró que la regulación de los principios que rigen la categoría de vivienda protegida se caracteriza por alcanzar un nivel de detalle impropio de la competencia estatal ejercitada, condiciones básicas de la igualdad en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones constitucionales (art. 149.1.1 CE), invadiendo la correlativa competencia autonómica exclusiva para legislar en materia de vivienda. La declaración de inconstitucionalidad de este precepto se extendió a la disposición transitoria que establece el régimen de las viviendas ya calificadas como protegidas antes de la entrada en vigor de la Ley. Finalmente, se declaró inconstitucional y nulo el artículo que, por un lado, enumera las diferentes categorías que deben componer

el parque público de vivienda y, por otro, afecta taxativamente determinados ingresos de las administraciones públicas —entre otros, los procedentes de las sanciones impuestas por el incumplimiento de la función social de la vivienda— a la creación o mejora de estos parques públicos de vivienda. Se trata de un destino imperativo de ingresos cuyo establecimiento resulta contrario al principio de autonomía financiera de las comunidades autónomas e impide el desarrollo y ejecución de sus propias competencias, debiendo el Estado abstenerse de efectuar actos de disposición de recursos ajenos. La STC 79/2024 cuenta con un voto particular parcialmente discrepante suscrito por cuatro magistrados.

La STC 63/2024, de 10 de abril, resolvió la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con diversos preceptos de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. La sentencia, además de inadmitir parcialmente la cuestión, en cuanto alcanzaba a preceptos legales respecto de los cuales no se había realizado adecuadamente el juicio de aplicabilidad y relevancia, confirmó la constitucionalidad de la Ley. Concretamente, reiteró la doctrina constitucional conforme a la cual la atribución exclusiva de la condición de interlocutores en el ámbito de la participación institucional a los sindicatos que ostenten la condición de más representativos no puede reputarse contraria al principio de igualdad, pues se fundamenta en un criterio objetivo y razonable, ni al derecho a la libertad sindical, toda vez que aquí se trata de un régimen de concertación sobre el destino de fondos públicos en régimen de concurrencia competitiva.

La STC 89/2024, de 5 de junio, del Pleno, desestimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Vox en el Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. En esta sentencia se afirmó que la inclusión de la perspectiva de género en las políticas contra la discriminación no compromete la neutralidad ideológica del Estado, sino que supone un avance en el respeto a valores constitucionales. Por otro lado, la sentencia declaró que la prohibición de la diferenciación de trato por sexo en el ámbito del empleo y la vivienda no vulneran el derecho a la libertad de empresa, pues los particulares, y no solo los poderes públicos, están obligados a respetar los derechos fundamentales. En este orden de ideas, la STC 89/2024 declaró

que negar financiación pública a los centros educativos que apliquen educación diferenciada por sexo responde a una concepción no arbitraria del modelo educativo y no afecta al derecho de los padres a elegir, para sus hijos, una enseñanza acorde a sus propias convicciones, como tampoco a la libertad ideológica. A la sentencia se formularon tres votos particulares, dos de ellos suscritos por dos magistrados.

La STC 140/2024, de 6 de noviembre, declaró inconstitucional el precepto del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que regulaba los permisos por nacimiento y cuidado de menor. La sentencia declaró contrario al principio de igualdad y al derecho a no padecer discriminación una norma que no contemplaba la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir. A fin de reparar la lesión la sentencia ordena que, en tanto el legislador se pronuncie, la regulación del permiso en las familias monoparentales ha de ser interpretado “en el sentido de adicionarse al permiso del primer párrafo para la madre biológica (dieciséis semanas), el previsto en el segundo para progenitor distinto (diez semanas, al excluirse las seis primeras)”. La sentencia cuenta con un voto particular discrepante y otro concurrente, suscrito por dos magistrados.

Finalmente, la STC 142/2024, de 20 de noviembre, desestimó el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados en relación con la Ley 19/2022, de 30 de septiembre, para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca. La sentencia, a la que se formuló un voto particular suscrito por cinco magistrados, concluyó que la atribución de personalidad jurídica a esta laguna costera entra dentro de la competencia básica estatal en materia de protección ambiental y no representa una quiebra de los principios de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, ni atenta contra la dignidad humana.

C) LEYES Y DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A lo largo de 2024 se dictaron dieciocho sentencias en procesos de inconstitucionalidad que tenían por objeto leyes y normas con rango de ley

aprobadas por las comunidades autónomas: quince de estas sentencias se dictaron en recursos de inconstitucionalidad (STC 25/2024, de 13 de febrero; 29/2024, de 28 de febrero; 44/2024, de 12 de marzo; 65/2024, de 11 de abril; 68/2024, de 23 de abril; 76/2024, de 8 de mayo; 88/2024, de 5 de junio; 111/2024 y 113/2024, de 10 de septiembre; 120/2024, de 8 de octubre; 121/2024, de 9 de octubre; 127/2024 y 130/2024, de 22 de octubre; 136/2024, de 5 de noviembre; 141/2024, de 19 de noviembre, y 157/2024, de 17 de diciembre) y las otras dos en cuestiones de inconstitucionalidad (STC 91/2024, de 17 de junio, y 112/2024, de 10 de septiembre). Seis de estas sentencias cuentan con algún voto particular. Todas ellas fueron dictadas por el Pleno del Tribunal.

En estas sentencias se declaró la inconstitucionalidad y nulidad, total o parcial, de veinte preceptos legales autonómicos y de dos decretos-leyes autonómicos: el Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, anulado en la STC 113/2024, de 10 de septiembre; y el Decreto-ley 15/2021, de 6 de julio, de creación del fondo complementario de riesgos de la Generalitat de Cataluña, anulado por la STC 121/2024, de 9 de octubre. Además, la STC 76/2024, de 8 de mayo, extendió por conexión o consecuencia la declaración de nulidad a tres preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas; la STC 136/2024, de 5 de noviembre, extendió la declaración de nulidad a los preceptos reguladores del régimen sancionador de la Ley 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, y la STC 141/2024, de 19 de noviembre, hizo lo propio con dos apartados del precepto del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2021, de 7 de mayo, por el que se modifican la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, controvertido en el recurso de inconstitucionalidad resuelto por dicha sentencia.

Mediante auto, el Pleno del Tribunal inadmitió tres cuestiones de inconstitucionalidad planteadas en relación con leyes autonómicas: AATC 41/2024, de 7 de mayo, que inadmitió una cuestión en relación con un precepto de la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears; 66/2024, de 2 de julio, respecto de dos preceptos de la Ley del

Parlamento de Cataluña 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, y 81/2024, de 10 de septiembre, que inadmitió otra cuestión de inconstitucionalidad planteada en relación con un precepto de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/2020, de 29 de abril, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

Como ya se ha indicado anteriormente, el Pleno dictó cinco autos sobre mantenimiento o levantamiento de la suspensión de normas y resoluciones autonómicas con rango de ley impugnadas por el presidente del Gobierno con invocación del art. 161.2 CE. En uno de esos autos se levantó íntegramente la suspensión (ATC 37/2024, de 23 de abril), en tres se acordó el levantamiento parcial (AATC 21/2024, de 27 de febrero; 22/2024, 28 de febrero y 126/2024, de 19 de noviembre, al que se formuló un voto particular) y en otro se mantuvo la suspensión (AATC 127/2024, de 19 de noviembre).

Se dictaron cinco sentencias en procesos de inconstitucionalidad que tenían por objeto leyes y normas con rango de ley de la Generalitat de Cataluña. La STC 44/2024, de 12 de marzo, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por una fracción parlamentaria respecto de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. Esta sentencia, a la que se formularon dos votos particulares, declaró la nulidad del precepto legal autonómico que imponía a los partidos políticos que operen en Cataluña una serie de obligaciones orgánicas y funcionales (creación de un plan de igualdad interno y de un protocolo para la prevención de la violencia machista y reforma de los estatutos internos, entre otras). La sentencia, a la que se formularon dos votos particulares, concluyó que el legislador autonómico había ignorado la reserva de ley orgánica.

La STC 120/2024, de 8 de octubre, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda. Esta sentencia, a la que se formularon cuatro votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados,

declaró la nulidad de los preceptos legales autonómicos que imponían la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social como requisito previo a la interposición de una demanda judicial, preveían la renovación de los contratos de alquiler social obligatorio y establecían la subrogación de las personas jurídicas adquirentes de vivienda en las consecuencias del incumplimiento de la función social de la propiedad. También se anuló parcialmente el precepto que regulaba las propuestas de alquiler social. Este fallo condujo, en las SSTC 127/2024 y 130/2024, de 22 de octubre, a la declaración de extinción de sendos recursos de inconstitucionalidad interpuestos respecto de la misma norma autonómica.

En la STC 121/2024, de 9 de octubre, se declaró la nulidad del Decreto-ley 15/2021, de 6 de julio, de creación del fondo complementario de riesgos de la Generalitat de Cataluña, para hacer frente a la responsabilidad en que pudieran incurrir el personal y los cargos públicos al servicio de la Generalitat en relación con los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguros de responsabilidad civil, patrimonial y contable suscritas por esta. La sentencia, a la que se formularon dos votos particulares concurrentes, suscritos por dos y tres magistrados, respectivamente, declaró la nulidad del decreto-ley autonómico al no haberse justificado adecuadamente la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad.

Cuatro sentencias resolvieron otros tantos procesos de inconstitucionalidad trabados respecto de leyes aprobadas por el Parlamento de Galicia. En la STC 68/2024, de 23 de abril, se estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno de la Nación respecto de la Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia. Esta sentencia, a la que se formuló un voto particular, declaró la nulidad parcial de los preceptos de la ley autonómica relativos a la garantía del acceso y permanencia de las embarcaciones gallegas en los caladeros de competencia autonómica, pues el trato privilegiado dispensado a estas embarcaciones vulnera la igualdad básica de los españoles en todo el territorio nacional, y a la ocupación del dominio público marítimo terrestre por los sistemas de recogida, almacenamiento, tratamiento y vertido de aguas residuales, por invasión de las competencias estatales sobre este demanio. La STC 68/2024 establece la interpretación conforme con la Constitución del precepto legal autonómico que prevé la ocupación del dominio público marítimo-terrestre o de la zona de servidumbre de protección por establecimientos de la cadena mar-industria alimentaria.

La STC 76/2024, de 8 de mayo, estimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno de la Nación en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. La sentencia, a la que se formuló un voto particular, declaró la nulidad de los preceptos legales autonómicos que establecían en quince años el plazo de caducidad de la acción para la reposición de la legalidad en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre e incorporaban las reglas para la determinación del día de inicio del cómputo de dicho plazo. La STC 76/2024 extendió, por conexión o consecuencia, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad a los preceptos que contienen las reglas relativas al cómputo del plazo y las consecuencias de su transcurso, así como a la disposición transitoria que establece la aplicación de las revisiones de la ley a la restitución de la legalidad por infracciones tipificadas en la normativa de costas y que hubieran sido cometidas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. Este fallo determinó que la STC 91/2024, de 17 de junio, declarase la extinción de una cuestión de inconstitucionalidad de idéntico objeto.

Finalmente, la STC 136/2024, de 5 de noviembre, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por una fracción parlamentaria respecto del artículo único, apartado quinto, de la Ley 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Por vulneración de la reserva de ley orgánica e invasión de las competencias estatales, se anulan las medidas previstas en el precepto impugnado (aislamiento de personas enfermas, limitación de reuniones privadas entre no convivientes, sometimientos a tratamientos médicos adecuados, incluida la vacunación...). La sentencia extendió, por conexión o consecuencia, la declaración de nulidad a los preceptos de la ley que tipifican infracciones por el incumplimiento de aquellas medidas.

En dos sentencias se resolvieron otros tantos recursos de inconstitucionalidad interpuestos por fracciones parlamentarias en relación con normas con rango de ley de Andalucía: En la STC 25/2024, de 13 de febrero, se estimó parcialmente el recurso planteado respecto de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. La sentencia declaró la nulidad parcial de los preceptos legales autonómicos que, ignorando la normativa básica estatal, permitían la edificación residencial en suelo rústico; la desafectación de las

vías pecuarias sujetas al planeamiento urbanístico y eximían a los usos mineros del requisito de obtención de licencia urbanística. La STC 25/2024 estableció la interpretación conforme de los preceptos que regulan las actuaciones y usos ordinarios del suelo rústico. En la STC 111/2024, de 10 de septiembre, se desestimó el recurso promovido en relación con el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía. La sentencia constata que existe justificación suficiente de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad y, además, concluye que la atribución a la administración autonómica de la potestad para otorgar las autorizaciones de vehículos de transporte con conductor es coherente con la concurrencia de un interés supralocal y no invade la esfera de competencias estatales.

Otras dos sentencias resolvieron sendos recursos de inconstitucionalidad respecto de leyes de la Comunidad de Madrid: La STC 29/2024, de 28 de febrero, constató la extinción, por pérdida sobrevenida de su objeto, del recurso promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística. La STC 88/2024, de 5 de junio, desestimó el recurso interpuesto por más de cincuenta diputados de diferentes grupos parlamentarios respecto de la Ley de la Asamblea de Madrid 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid. La sentencia, aplicando en lo pertinente la doctrina de la STC 105/2018, de 4 de octubre, confirmó la constitucionalidad de la regulación legal autonómica del arrendamiento de vehículos con conductor.

También fueron dos las sentencias que resolvieron procesos de inconstitucionalidad que tenían por objeto normas con rango de ley de la comunidad autónoma de las Illes Balears: La STC 112/2024, de 10 de septiembre, se dictó en la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 2.2 del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2019, de 22 de febrero, de medidas urgentes sobre la explotación y el control de la actividad de alquiler de vehículos con conductor y otras medidas en materia de transportes terrestres. Esta sentencia declaró la inconstitucionalidad y nulidad, por infracción del principio

de libertad de empresa, del precepto legal autonómico que establecía la exigencia de un lapso de treinta minutos de antelación mínima entre la contratación telemática y la prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor. Por su parte, la STC 141/2024, de 19 de noviembre, estimó el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por una fracción parlamentaria en relación con un precepto del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2021, de 7 de mayo, por el que se modifican la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19. Aplicando la doctrina de la ya reseñada STC 136/2024, de 5 de noviembre, la sentencia que ahora nos ocupa declaró la nulidad de los preceptos que habilitaban a los órganos autonómicos para la adopción de medidas preventivas en materia de salud pública y tipificaban infracciones por su incumplimiento.

Las tres sentencias restantes se dictaron en recursos de inconstitucionalidad. La STC 65/2024, de 11 de abril, resolvió el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con los apartados 2 y 65 del artículo único de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. La sentencia, amén de constatar la extinción parcial del proceso, declaró la nulidad del precepto foral que, desconociendo el carácter básico de la identificación de los negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contratación del sector público, extendía esa condición a servicios jurídicos distintos de los mencionados por el legislador estatal. La STC 113/2024, de 10 de septiembre, anuló el Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón, por insuficiencia en la justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad. Finalmente, la STC 157/2024, de 17 de diciembre, acordó la inadmisión —por falta de acreditación de la voluntad impugnatoria de algunos de los diputados que se dice conforman la parte actora— del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por una fracción parlamentaria respecto del artículo 225 (“De la retirada de las iniciativas ante las Cortes Generales”) del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, introducido mediante la reforma parcial publicada en el “Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia” el 1 de diciembre de 2021.

D) CONFLICTOS CONSTITUCIONALES

Bajo la rúbrica “Conflictos constitucionales”, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional regula tanto los conflictos territoriales de competencia como los de atribuciones y los conflictos en defensa de la autonomía local. En 2024, el Pleno dictó una sentencia resolutoria de un conflicto positivo de competencia, la STC 119/2024, de 25 de septiembre. En ella se desestimó el conflicto planteado por el Gobierno de Canarias respecto de una resolución de la ministra de Transición Ecológica y Reto Demográfico que declaraba la caducidad de una concesión de uso y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

Por otro lado, la STC 143/2024, de 20 de noviembre, resolvió una impugnación de disposiciones autonómicas planteada por el Gobierno de la Nación a través del cauce regulado en el título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. En esta sentencia, a la que se formuló un voto particular, se declaró la nulidad del acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña por el que se había admitido a trámite la iniciativa legislativa popular “Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña”. Dicha admisión a trámite supuso un incumplimiento por la mesa de la Cámara del deber de rechazar una iniciativa cuyo contenido no podía encauzarse mediante el cauce de las iniciativas legislativas populares, pues implicaba tanto como ignorar la exclusión de la iniciativa legislativa popular en el caso de la reforma constitucional, que era a lo que cabalmente se dirigía este supuesto. Incidentalmente, en el ATC 72/2024, de 16 de junio, el Pleno había acordado el mantenimiento de la suspensión de la resolución autonómica controvertida en el proceso resuelto por esta STC 143/2024.

Finalmente, se dictó una sentencia resolutoria de una cuestión prejudicial de validez de normas forales fiscales: La STC 46/2024, de 12 de marzo, estimó la cuestión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Donostia-San Sebastián, en relación con diversos preceptos de la Norma Foral del territorio histórico de Gipuzkoa 16/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Apreciada la sustancial identidad entre los preceptos legales estatales declarados inconstitucionales en la STC 182/2021, de 26 de octubre, y los forales controvertidos en este proceso, la sentencia que ahora se reseña anuló estos últimos puesto que el mantenimiento de un sistema objetivo y de imperativa aplicación para la

determinación de la base imponible del tributo se situaba al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnerando así el principio de capacidad contributiva. A esta sentencia se formuló un voto particular.

Por auto, el Pleno inadmitió dos cuestiones prejudiciales de validez de normas forales fiscales (AATC 58/2024, de 17 de junio, y 103/2024, de 22 de octubre).

3. Procesos de amparo

A) PRELIMINAR

A lo largo de 2024, el Tribunal Constitucional dictó 116 sentencias en procesos de amparo. El Pleno dictó treinta y cuatro de ellas en treinta y cinco asuntos, pues la STC 128/2024, de 22 de octubre, resolvió dos recursos de amparo cuya tramitación había sido previamente acumulada. La Sala Primera pronunció veintinueve sentencias y la Sala Segunda, cincuenta y tres. A cuarenta y una de estas sentencias se formuló algún voto particular: veintiséis del Pleno, una de la Sala Primera y catorce de la Sala Segunda.

Por lo que hace a su parte dispositiva, en sesenta y una de estas sentencias se estimó total o parcialmente el correspondiente recurso de amparo, en cuarenta y tres se desestimó y en las dos restantes se inadmitió. Interesa, no obstante, precisar, que en la STC 152/2024, de 16 de diciembre, la inadmisión parcial del recurso de amparo vino acompañada de su desestimación.

En el trámite de admisión debemos consignar que el Pleno del Tribunal inadmitió por auto un recurso de amparo (ATC 57/2024, de 17 de junio) y la Sección Cuarta otros tres (AATC 24/2024, de 14 de marzo; 47/2024, de 14 de mayo, y 52/2024, de 29 de mayo); todos estos autos cuentan con votos particulares discrepantes. Siempre por auto, la Sala Segunda admitió un recurso de amparo (ATC 85/2024, de 23 de septiembre, al que se formuló un voto particular discrepante).

El Pleno rechazó la suspensión en un proceso de amparo cuyo conocimiento había avocado previamente (ATC 104/2024, de 22 de octubre) y las salas dictaron veinte autos en incidentes de suspensión de procesos de amparo: nueve la Sala Primera y once la Sala Segunda. En once de ellos

se accedió a la medida cautelar solicitada (AATC 4/2024, de 29 de enero; 19/2024, de 26 de febrero; 27/2024, de 8 de abril; 36/2024, de 23 de abril; 40/2024, de 6 de mayo; 61/2024 y 62/2024, de 2 de julio; 86/2024, de 23 de septiembre; 98/2024 y 99/2024, de 21 de octubre, y 152/2024, de 2 de diciembre); en otros siete se denegó la suspensión (AATC 15/2024, de 13 de febrero; 48/2024, de 20 de mayo; 53/2024 a 55/2024, de 3 de junio; 77/2024, de 9 de septiembre, y 84/2024, de 23 de septiembre); en el ATC 38/2024, de 6 de mayo, se acogió el desistimiento de la parte actora en la pieza separada de suspensión, y en el ATC 151/2024, de 2 de diciembre, se constató la pérdida sobrevenida de objeto y se acordó el archivo de la pieza separada.

En cuanto a las abstenciones y recusaciones formuladas en procesos de amparo, el Pleno dictó diez autos inadmitiendo recusaciones (AATC 31/2024 a 33/2024, 9 de abril; 42/2024, de 7 de mayo; 60/2024, de 17 de junio; 68/2024, de 2 de julio; 70/2024, de 16 de julio; 78/2024, 10 de septiembre; 128/2024, de 19 de noviembre, y 157/2024, de 17 de diciembre). La Sala primera dictó cuatro autos aceptando la abstención de distintos magistrados en procesos de amparo (AATC 10/2024, de 12 de febrero; 76/2024, de 9 de septiembre; 95/2024, de 21 de octubre, y 155/2024, de 16 de diciembre), la Sección Primera siete (AATC 23/2024, de 4 de marzo; 25/2024, de 22 de marzo; 43/2024 a 46/2024, de 10 de mayo, y 150/2024, de 27 de noviembre) y la Sección Segunda, tres (AATC 3/2024, de 23 de enero; 114/2024, de 30 de octubre, y 149/2024, de 20 de noviembre). La Sala Segunda y sus secciones dictaron otros doce autos en esta materia: la Sala, cuatro (AATC 11/2024 y 12/2024, de 12 de febrero; 18/2024, de 26 de febrero, y 35/2024, de 23 de abril) y la Sección Tercera los ocho restantes (AATC 2/2024, de 18 de enero; 6/2024 y 7/2024, de 1 de febrero; 16/2024, de 19 de febrero; 28/2024, de 9 de abril; 83/2024, de 19 de septiembre; 87/2024 y 88/2024, de 24 de septiembre).

El Pleno dictó un auto rechazando un incidente de ejecución en proceso de amparo (ATC 125/2024, de 19 de noviembre, que declaró no haber lugar al incidente de ejecución de la STC 77/2023, de 20 de junio, dictada en procedimiento parlamentario) y lo propio hizo la Sala Segunda (ATC 9/2024, de 12 de febrero, que inadmitió la solicitud de ejecución de la STC 69/2023, de 19 de junio, dictada en proceso de amparo promovido en causa penal; esta inadmisión fue confirmada en súplica por el ATC 26/2024, de 8 de abril).

B) IGUALDAD Y PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN (ART. 14 CE)

A lo largo de 2024 se dictaron cuatro sentencias que desestimaron sendos recursos de amparo en los que se denunciaba la vulneración, entre otros, del derecho a la igualdad: SSTC 4/2024, de 15 de enero, y 71/2024, de 6 de mayo, en supuestos de administración no voluntaria de la vacuna contra la covid-19; 66/2024, de 23 de abril, en un amparo promovido respecto de las resoluciones de la administración electoral y sentencias del orden contencioso que declararon la pérdida de la condición de miembro del Parlamento Europeo del demandante, y 152/2024, de 16 de diciembre, en recurso planteado respecto de la apreciación de una causa de inelegibilidad sobrevenida de quien era presidente de la Generalitat de Cataluña.

Ocho sentencias otorgaron el amparo frente a actos incursos en la prohibición de discriminación. En dos de estas sentencias se constaron sendas discriminación por razón de sexo: En la STC 22/2024, de 12 de febrero, la Sala Primera otorgó el amparo a quien le había sido denegado, tanto en vía administrativa como judicial, el derecho a percibir los salarios de tramitación al haberse calificado su despido como nulo y no como improcedente por tener efecto cuando se hallaba embarazada. Esta sentencia identificó como causa de la discriminación la interpretación literal y formalista de la norma legal de cobertura, que solo prevé el cobro de estos salarios en caso de despido improcedente, ignorando las circunstancias del caso. A su vez, la Sala Segunda, en la STC 48/2024, de 8 de abril, concedió el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a no padecer discriminación por razón de sexo a quien había denunciado haber sido víctima de delitos relacionados con la violencia de género. La sentencia, a la que se formularon dos votos particulares concurrentes, concluyó que la aplicación de una atenuante por dilaciones indebidas en grado de muy cualificada, en virtud del tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos delictivos y la presentación de la denuncia resultó irrazonable, ignoró el contexto en el que se produjo la actuación delictiva y soslayó la necesaria perspectiva de género. Por su parte, en la STC 132/2024, de 4 de noviembre, la Sala Segunda concedió el amparo por vulneración de los derechos a la no discriminación por razón de género y de asociación a quien impugnó un precepto de los estatutos de una cofradía que excluían la posibilidad de que las mujeres fueran miembros de pleno derecho de dicha asociación. La sentencia hizo hincapié en que la exclusión no se encontraba amparada en la autonomía religiosa y debido a la posición dominante o privilegiada que ostenta la asociación no cabía la posibilidad de

ejercer esa misma actividad de culto en otra hermandad o cofradía. A esta sentencia se formularon dos votos particulares concurrentes y uno discrepante suscrito por dos magistrados. Finalmente, en cinco sentencias de aplicación de la doctrina sentada en la ya reseñada STC 140/2024, de 6 de noviembre, que había declarado la inconstitucionalidad de la regulación de los permisos por nacimiento para el caso de las familias monoparentales, se otorgaron sendos amparos por vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: SSTC 147/2024, 149/2024 a 151/2024, de 2 de diciembre, y 155/2024, de 16 de diciembre.

Por el contrario, se rechazaron las alegaciones de vulneración del derecho a no padecer discriminación en las ya reseñadas SSTC 4/2024, de 20 de febrero, y 66/2024, de 23 de abril, así como en la STC 81/2024, de 3 de junio, donde la Sala Segunda, aplicando la doctrina sintetizada en la STC 67/2022, de 2 de junio, desestimó el recurso de amparo promovido por una trabajadora que denunciaba que su despido se había basado exclusivamente en su condición transgénero. La sentencia rechazó esta alegación porque la demandante de amparo no aportó suficientes sospechas razonables de discriminación que justificaran la inversión de la carga de la prueba.

C) VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL (ART. 15 CE)

En cuatro sentencias estimatorias de recursos de amparo se declaró la vulneración del derecho a la integridad física y moral: Las SSTC 33/2024 y 35/2024, de 11 de marzo, y 105/2024, de 9 de septiembre, otorgaron el amparo a quienes denunciaban la investigación insuficiente de sus denuncias por agresiones que decían haber padecido bajo custodia policial, en el primero de los casos, y en un centro penitenciario, en los supuestos resueltos por la STC 35/2024, a la que se formuló un voto particular suscrito por dos magistrados, y la STC 105/2024. En las sentencias, la Sala Segunda constató que los órganos judiciales habían cerrado la investigación cuando aún existían diligencias indagatorias idóneas para el mejor esclarecimiento de los hechos y consecuentemente, habida cuenta de la gravedad de las conductas denunciadas, no se satisficieron las exigencias del canon de enjuiciamiento constitucional en materia de investigación judicial suficiente y eficaz. En la STC 144/2024, de 2 de diciembre, a la que se formularon dos votos particulares, se otorgó el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión en relación con el derecho a la vida y a la integridad

física y moral respecto de una investigación, que se juzgó insuficiente, de una muerte acaecida en dependencias policiales. En un supuesto similar, la STC 1/2024, de 15 de enero, identificó como derecho fundamental vulnerado exclusivamente el derecho a la tutela judicial efectiva.

Trece sentencias desestimaron otros tantos recursos de amparo en los que se denunciaba la vulneración del derecho a la integridad física y moral en relación con resoluciones judiciales que habían autorizado la administración no voluntaria de vacunas contra la covid-19. Por una parte, la doctrina sentada en la STC 38/2023, de 20 de abril, fue aplicada en la STC 4/2024, de 15 de enero, de la Sala Primera, denegatoria del amparo promovido respecto de la administración no voluntaria de la vacuna a una persona de avanzada edad con deterioro cognitivo, y en la STC 71/2024, de 6 de mayo, de la Sala Segunda, en un supuesto de vacunación de una persona con discapacidad intelectual. Por otra parte, reiterando la doctrina sintetizada en la STC 148/2023, de 6 de noviembre, se dictaron once sentencias desestimatorias de recursos de amparo en los que se controvertía la inoculación de esa misma vacuna a menores de edad (SSTC 5/2024 y 6/2024, de 15 de enero; 13/2024 y 14/2024, de 29 de enero; 24/2024, de 12 de febrero; 41/2024, de 11 de marzo; 56/2024 y 58/2024 a 60/2024, de 8 de abril, y 83/2024, de 3 de junio).

Al margen de lo anterior, en la STC 34/2024, de 11 de marzo, la Sala Segunda desestimó un recurso de amparo en el que se impugnaba la resolución judicial que autorizó la extradición de un nacional marroquí. Esta sentencia, reiterando la doctrina recogida en la STC 17/2024, de 31 de enero, rechazó la denuncia de vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías en conexión con los derechos a la libertad personal, a la integridad física y moral y a la legalidad penal, dirigidos contra el otorgamiento de la extradición a partir de una documentación que no permitía poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la petición de entrega del afectado, para asegurar su efectivo enjuiciamiento, instada por la fiscalía del reino de Marruecos.

D) LIBERTAD PERSONAL (ART. 17 CE)

En siete sentencias se otorgó el amparo por vulneración del derecho a la libertad personal: Las SSTC 39/2024, de 11 de marzo; 70/2024, de 6 de mayo, y 122/2024, de 21 de octubre, de la Sala Segunda, y 78/2024,

de 20 de mayo, de la Sala Primera, otorgaron el amparo respecto de resoluciones judiciales que revocaron la suspensión de la pena de prisión al no haberse satisfecho la responsabilidad civil impuesta al condenado. Todas estas sentencias, reiterando la doctrina de la STC 32/2022, de 7 de marzo, constataron que las resoluciones controvertidas no habían satisfecho las exigencias constitucionales de motivación reforzada que rigen en los supuestos de decisiones que afectan a la libertad personal, como fue el caso.

La STC 40/2024, de 11 de marzo, de la Sala Segunda, a la que se formuló un voto particular, declaró vulnerado el derecho de defensa, en relación con los derechos a la libertad personal y a la presunción de inocencia, respecto de una sentencia penal que había condenado a la solicitante de amparo valorando una prueba de alcoholemia que se había practicado sin mediar detención policial y en ausencia de cobertura legal expresa para proceder al traslado coactivo de la conductora a dependencias policiales.

Reiterando doctrina constante en la materia, la STC 85/2024, de 3 de junio, de la Sala Primera, otorgó el amparo respecto de la denegación de una petición de *habeas corpus* por razones de fondo sin la previa manifestación del solicitante. A su vez, la STC 148/2024, de 2 de diciembre, de la Sala Segunda, declaró vulnerado el derecho a la libertad personal por las resoluciones judiciales que, tras el archivo de una causa por atentado terrorista, acordaron el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas en el proceso.

La ya citada STC 17/2024, de 31 de enero, dictada por el Pleno, aplicó la doctrina relativa a la necesidad de refrendo judicial de las peticiones de extradición pasiva sentada en la STC 147/2020, de 19 de octubre. Concretamente, dicha sentencia concluyó que la petición dirigida por la fiscalía de Marruecos contenía los elementos idóneos para que los órganos judiciales españoles pudieran apreciar la necesidad y proporcionalidad de la petición de entrega del afectado para asegurar el efectivo enjuiciamiento de la causa. Esta doctrina fue luego reiterada por las SSTC 34/2024, 36/2024, 37/2024, 42/2024 y 43/2024, de 11 de marzo, y 51/2024, de 8 de abril, de la Sala Segunda —las SSTC 37/2024, 42/2024 y 43/2024, cuentan con un voto particular— y la STC 57/2024, de 8 de abril, de la Sala Primera, que autorizaron sendas entregas a Marruecos solicitadas por la fiscalía. También fue objeto de reiteración en la STC 52/2024, de 8 de abril, de la Sala Primera, respecto de una extradición a la República Popular China.

E) INTIMIDAD Y HONOR (ART. 18 CE)

Diversas sentencias desestimaron recursos de amparo en los que expresamente se había denunciado la infracción del derecho a la intimidad. Así sucedió con los supuestos de administración no voluntaria de la vacuna contra la covid-19 (destacadamente, las ya reseñadas SSTC 4/2024, de 15 de enero, y 71/2024, de 6 de mayo). Además, en la STC 87/2024, de 4 de junio, el Pleno del Tribunal denegó el amparo a quien invocaba su derecho a la intimidad frente a una investigación policial en la que se había hecho uso del llamado agente encubierto. Esta sentencia cuenta con tres votos particulares concurrentes, uno de ellos suscrito por dos magistradas, y un voto discrepante.

El derecho al honor fue invocado en el proceso de amparo que dio lugar a la STC 101/2024, de 16 de julio, del Pleno. En esta ocasión, quien fuera condenado, en el marco de la denominada “pieza específica” del popularizado como caso ERE, en concepto de autor de un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales público, achacaba la vulneración al hecho de que se hubiera difundido anticipadamente el fallo de la sentencia condenatoria. Sin embargo, la STC 101/2024 rechazó esta queja puesto que las manifestaciones sobre la culpabilidad del acusado, como autor de los delitos por los que resultara finalmente condenado, se respaldaron en una resolución judicial motivada y fundada en Derecho, sin que la publicación anticipada del fallo revista entidad suficiente para constituir una infracción autónoma de las garantías procesales y del derecho fundamental al honor.

F) DERECHO DE ASOCIACIÓN (ART. 22 CE)

En la ya mencionada STC 132/2024, de 4 de noviembre, la Sala Segunda otorgó el amparo por vulneración del derecho de asociación a quien había impugnado un precepto de los estatutos de una cofradía que excluían a la mujer como aspirante a ser miembro de pleno derecho de ésta. La sentencia hizo hincapié en que la exclusión no se encontraba amparada en la autonomía religiosa y, debido a la posición dominante o privilegiada que ostenta la asociación, no cabía la posibilidad de ejercer esa misma actividad de culto en otra hermandad o cofradía. A esta sentencia se formularon dos votos particulares concurrentes y uno discrepante, suscrito por dos magistrados.

G) EJERCICIO DE FUNCIONES REPRESENTATIVAS Y PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS (ART. 23 CE)

En primer lugar, en materia de acceso a los cargos públicos representativos, el Pleno del Tribunal, en las SSTC 31/2024, de 28 de febrero; 45/2024, de 12 de marzo; y 64/2024, de 10 de abril, reiteró, en lo procedente, la doctrina de las SSTC 144/2022, de 15 de noviembre, y 148/2022, de 29 de noviembre, sobre proclamación de candidatos electos al Parlamento Europeo y desestimó las correspondientes demandas de amparo, al apreciar la satisfacción extraprosesal de las pretensiones que los actores ejercitaban en los diferentes procesos constitucionales.

Con respecto al acceso a los cargos representativos, se dictaron en 2024 cinco sentencias. En la STC 50/2024, de 8 de abril, la Sala Primera desestimó un recurso de amparo promovido en relación con las resoluciones de las juntas electorales, confirmadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que declararon la inelegibilidad del recurrente en amparo en las elecciones al Congreso de los Diputados al haber sido condenado a las penas de privación de libertad e inhabilitación absoluta para cargo público. Las diferentes resoluciones judiciales y administrativas habían dado una respuesta razonada y fundada en Derecho a las pretensiones del candidato, apreciando correctamente la existencia de una causa de inelegibilidad sobrevenida. Versaron igualmente sobre supuestos en los que se había apreciado la concurrencia de una causa de inelegibilidad sobrevenida las SSTC 62/2024, de 10 de abril, y 152/2024, de 16 de diciembre, dictadas por el Pleno del Tribunal y que desestimaron los recursos promovidos por quien fuera presidente de la Generalitat de Cataluña, cargo en el que cesó a consecuencia de esa causa de inelegibilidad sobrevenida; y, asimismo, la STC 66/2024, de 23 de abril, del Pleno, que desestimó el recurso de amparo de quien había perdido su condición de diputado del Parlamento Europeo. Finalmente, en la STC 64/2024, de 10 de abril, el Pleno desestimó el recurso promovido por quien no había accedido a la condición de diputada del Parlamento Europeo al no haber cumplido presencialmente el requisito de acatamiento a la Constitución española.

La STC 18/2024, de 31 de enero, dictada por el Pleno, otorgó el amparo a quien había perdido su condición de parlamentario en ejecución de una sentencia penal anulada por la STC 8/2024, de 16 de enero, dictada igualmente por el Pleno del Tribunal. La anulación de la condena hizo

desaparecer el presupuesto legal necesario que había fundado la pérdida del escaño del demandante. La STC 18/2024 cuenta con un voto particular discrepante suscrito por cuatro magistrados.

Tres sentencias descartaron que la negativa de los órganos de gobierno de las cámaras parlamentarias a solicitar comparecencias o informes en el procedimiento legislativo representara una vulneración del derecho al ejercicio de los cargos representativos. Concretamente, el Pleno dictó las SSTC 10/2024, de 18 de enero, en relación con la negativa a solicitar del Gobierno la remisión de un dictamen del Consejo de Estado, y 30/2024, de 28 de febrero, respecto de diversas solicitudes de comparecencias de expertos y petición de informes. A la STC 10/2024 se formuló un voto particular discrepante, suscrito por cuatro magistrados, y a la STC 20/2024 dos votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados. Por su parte, la Sala Segunda, en la STC 153/2024, de 16 de diciembre, desestimó el recurso promovido por varios diputados del Congreso en relación con los acuerdos de la mesa de la Cámara que rechazaron la solicitud de informes sobre una proposición de ley de modificación parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A esta sentencia se formularon dos votos particulares.

El Pleno, en su STC 114/2024, de 11 de septiembre, desestimó el recurso de amparo promovido por un diputado que, tras votar telemáticamente la convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, intentó sin éxito optar por el voto presencial y la consiguiente anulación del emitido por vía telemática. La sentencia concluyó que la denegación de la solicitud no incurrió en vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo, puesto que no medió una actuación personal tempestiva del propio diputado que acreditase su expresa voluntad de optar por el ejercicio presencial de su derecho de voto. La doctrina de esta sentencia, a la que se formuló un voto particular concurrente suscrito por dos magistrados, fue aplicada por el Pleno en las SSTC 129/2024, de 22 de octubre; 137/2024, de 6 de noviembre, y 138/2024, de 6 de noviembre, que cuentan, todas ellas, con un voto particular.

Tres sentencias de la Sala Primera declararon vulnerado el derecho al ejercicio de las funciones representativas por los acuerdos de la mesa del Parlamento de Cataluña que habilitaron un procedimiento provisional de votación telemática. Las SSTC 86/2024, de 3 de junio, 109/2024

y 110/2024, de 9 de septiembre, concluyeron que era contraria al mencionado derecho la habilitación del voto telemático excepcionando el principio de presencialidad de quien voluntariamente había decidido eludir la acción de la justicia española y sobre quien pesaba una orden judicial de busca y captura.

Finalmente, en las SSTC 154/2024 y 156/2024, de 16 de diciembre, la Sala Primera declaró que las resoluciones de la mesa del Parlamento de Cataluña anuladas en la STC 143/2024, de 20 de noviembre, que habían admitido a trámite la iniciativa legislativa popular “Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña”, incurrieron en vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas.

H) TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (ART. 24.I CE)

En el año 2024 el Tribunal Constitucional dictó sesenta y ocho sentencias en procesos de amparo en los que se había denunciado la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en sus diferentes vertientes. El Pleno dictó once de estas sentencias, catorce la Sala Primera y cuarenta y tres la Sala Segunda. En dos de estas sentencias se inadmitieron los correspondientes recursos de amparo, al constatarse la pérdida sobrevenida de su objeto: SSTC 62/2024, de 10 de abril, del Pleno, y 125/2024, de 21 de octubre, de la Sala Segunda.

Ocho de estas sentencias, resolutorias de procesos constitucionales en los que se había alegado la infracción de este derecho fundamental, han sido ya reseñadas en el apartado dedicado al derecho a la integridad física y moral al tratarse de supuestos de autorización judicial de la inoculación no voluntaria de la vacuna contra la covid-19: SSTC 4/2024, de 15 de enero; 14/2024, de 29 de enero; 24/2024, de 12 de febrero; 56/2024 y 58/2024 a 60/2024, de 8 de abril, y 83/2024, de 3 de junio. En ese mismo apartado hemos dado cuenta de diversas sentencias que declararon vulnerado el derecho a la integridad física y moral en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva como consecuencia de una investigación insuficiente de distintos delitos que se decían padecidos bajo custodia policial o en un centro penitenciario: SSTC 33/2024 y 35/2024, de 11 de marzo; 105/2024, de 9 de septiembre, y 144/2024, de 2 de diciembre. A estas debemos añadir la STC 1/2024, de 15 de enero, en la cual la Sala Segunda otorgó el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con

el sobreseimiento provisional y archivo de una causa abierta tras el suicidio de un detenido en los calabozos de una comisaría de la Policía Nacional. En este caso, el fallecido había protagonizado horas antes lo que parecía ser un intento autolítico. Cumple señalar que en el fallo de la STC 1/2024 se omite toda referencia al derecho a la vida y a la integridad física y moral puesto que quien insta el amparo es la hermana del fallecido, ejerciendo su propio derecho a la tutela judicial efectiva y sin indefensión.

En otras ocho sentencias, que han sido consignadas en el apartado dedicado al derecho a la libertad personal, se desestimaron sendos recursos de amparo en los que se invocaba el derecho a la tutela judicial; se trata de las sentencias que concluyeron que la intervención de la fiscalía de Marruecos satisfacía el requisito de refrendo judicial de las peticiones de extradición pasiva sentado en la STC 147/2020, de 19 de octubre (fue el caso de las SSTC 17/2024, de 31 de enero; 34/2024, 36/2024, 37/2024, 42/2024 y 43/2024, de 11 de marzo; 51/2024, de 8 de abril, y 57/2024, de 8 de abril); otro tanto hizo la STC 52/2024, de 8 de abril, respecto de una extradición a la República Popular China.

En tres sentencias se desestimaron los correspondientes recursos de amparo en los que se denunciaba la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en combinación con el derecho de acceso a los cargos representativos. Son las ya referidas SSTC 50/2024, de 8 de abril, en un supuesto de inelegibilidad de un candidato al Congreso de los Diputados condenado en causa penal por sentencia firme; 66/2024, de 23 de abril, en un caso de pérdida de la condición de diputado del Parlamento Europeo, y 152/2024, de 16 de diciembre, inelegibilidad sobrevenida como diputado del Parlamento de Cataluña de quien en ese momento ostentaba la condición de presidente de la Generalitat de Cataluña; la pérdida del escaño conllevaba inexorablemente el cese como presidente autonómico por disposición expresa en tal sentido del Estatuto de Autonomía.

Para concluir este rápido repaso de las sentencias que se pronunciaron sobre alegatos de vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva no estrictamente reconducible a ninguna de sus facetas clásicas, debemos mencionar la STC 9/2024, de 17 de enero, donde el Pleno, con dos votos particulares, uno concurrente suscrito por cuatro magistrados y otro discrepante suscrito por dos magistrados, otorgó el amparo a quien había visto cómo una sentencia del Tribunal Supremo en casación penal había ordenado la retroacción de actuaciones para la celebración de un nuevo

juicio, en un proceso por delito de pertenencia a organización terrorista, ignorando así la garantía de *non bis in idem* procesal que esta sentencia, profundizando en la línea de la STC 2/2003, de 16 de enero, sitúa en la esfera del artículo 24.1 de la Constitución. En fin, se ha reseñado anteriormente la STC 87/2024, de 4 de junio, del Pleno, que desestimó el recurso de amparo promovido por quien había sido condenado en causa por un delito contra la salud pública utilizando la prueba aportada por un agente encubierto. La sentencia, a la que se formularon cuatro votos particulares, uno de ellos suscrito por dos magistrados, descartó la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva.

a) Acceso a la jurisdicción, al proceso y a los recursos legales

Tres sentencias otorgaron el amparo por infracción del derecho de acceso a la jurisdicción: La STC 23/2024, de 12 de febrero, de la Sala Segunda, estimó el recurso de quien había visto denegada la revisión judicial de una resolución del letrado de la administración de justicia en procedimiento de ejecución hipotecaria; en esta ocasión, el órgano judicial había aplicado al caso un precepto de la Ley de enjuiciamiento civil que fuera anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero.

El Pleno, en la STC 61/2024, de 9 de abril, otorgó el amparo a quien había visto desestimada su reclamación de responsabilidad patrimonial, por funcionamiento anormal de la administración de justicia, respecto de su extradición a Marruecos, que fue luego declarada contraria al Pacto internacional de derechos civiles y políticos por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas. En esta ocasión, tanto las resoluciones administrativas como las judiciales desestimaron la pretensión indemnizatoria con fundamento en la carencia de fuerza ejecutiva de los actos del mencionado comité y la inadecuación de la vía procedimental, que debiera haber sido la específica para los casos de error judicial. La STC 61/2024, a la que se formuló un voto particular suscrito por cinco magistrados, hizo hincapié en el hecho de que aun cuando sea cierto que los dictámenes emitidos por los comités de Naciones Unidas no constituyen títulos ejecutivos que generen automáticamente el derecho a una indemnización, no lo es menos que ello no es óbice para afirmar la existencia de una obligación estatal de respeto a los mecanismos internacionales de garantía de los tratados de derechos humanos ratificados e incorporados al ordenamiento español. El incumplimiento de esa obligación conllevó, en este caso, la

vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de derecho de acceso a la jurisdicción, en relación con el derecho a no ser sometido a torturas ni tratos inhumanos o degradantes.

Por su parte, la STC 118/2024, de 25 de diciembre, dictada por el Pleno y a la que se formularon tres votos particulares, uno de ellos suscrito por tres magistrados, otorgó el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de acceso a la jurisdicción, respecto de un auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que había inadmitido una demanda de error judicial basándose en una interpretación en exceso formalista del plazo de caducidad de la acción, que no tomó en cuenta las circunstancias del caso.

Finalmente, la STC 116/2024, de 23 de septiembre, desestimó un recurso de amparo en el que se invocaba el derecho a la tutela judicial efectiva en su doble vertiente de acceso a la jurisdicción y acceso al recurso legal respecto de sendas sentencias de instancia y casación que habían inadmitido, motivadamente y con fundamento en la legislación procesal, una demanda contencioso-administrativo sobre una pretendida inactividad de la administración respecto de la comercialización y efectos nocivos de un fármaco, cuando realmente la administración no había permanecido inpasible.

Si en la STC 116/2024, se denegó el amparo, en otras tres sentencias —todas ellas de la Sala Segunda— se estimaron sendos recursos de amparo por infracción del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de acceso al recurso legal. En la STC 3/2024, de 15 de enero, se otorgó el amparo a quien viera inadmitidos por las salas de lo social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, sus recursos de suplicación y casación para la unificación de doctrina, siendo así que había formulado el primero de ellos en la confianza legítima de que el órgano judicial había accedido a la ampliación del plazo añadiendo al lapso inicial el concedido para que realizara la consignación de la cantidad del importe de la condena impuesta en la instancia. En la STC 47/2024, de 8 de abril, se otorgó el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en sus vertientes de acceso al recurso y resolución fundada en Derecho respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia en procedimiento de ejecución hipotecaria que denegaron la revisión judicial del decreto de la letrada de la administración de justicia fundándose en la aplicación de un precepto legal

anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero. Por último, la STC 55/2024, de 8 de abril, otorgó el amparo frente a la inadmisión de un recurso de revisión por falta de consignación en plazo del depósito, ignorando el carácter subsanable del defecto padecido.

b) Interdicción de la indefensión

La inadecuada constitución de la relación jurídica procesal, consecuencia de la falta de diligencia del órgano judicial en el momento de intentar el emplazamiento personal de la parte demandada, dio lugar al pronunciamiento de tres sentencias que otorgaron el amparo por indebido emplazamiento mediante edictos. Se trata de las SSTC 12/2024, de 29 de enero, de la Sala Segunda, citación edictal en procedimiento de ejecución hipotecaria sin consultar los datos obrantes en el registro mercantil; 21/2024, de 12 de febrero, igualmente de la Sala Segunda, citación mediante edictos en juicio verbal de desahucio, y 84/2024, de 3 de junio, de la Sala Primera, emplazamiento por edictos de quien fuera demandado en un juicio verbal de desahucio arrendaticio.

En el caso de la STC 123/2024, de 21 de octubre, de la Sala Primera, la indefensión no trajo causa de la indebida constitución inicial de la relación procesal, sino de la falta de emplazamiento en los sucesivos trámites de aquél a quien se tuvo como parte en calidad de acusación particular en un proceso penal. A esta sentencia se formularon dos votos particulares discrepantes.

La Sala Segunda, en la STC 82/2024, de 3 de junio, otorgó el amparo al apreciar que se había causado indefensión material a los abuelos de un menor dado en adopción, a quienes se había impedido judicialmente intervenir en el proceso. Esta sentencia también apreció otra causa de vulneración del derecho a la tutela judicial, estrechamente relacionada con la anterior, como fue la falta de argumentación de la negativa a valorar el acogimiento del menor en familia extensa. Asimismo, la Sala Primera, en la STC 124/2024, de 21 de octubre, otorgó el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa y a un proceso con todas las garantías, a quien había visto cómo un juzgado de lo penal había autorizado su expulsión gubernativa del territorio nacional sin darle la oportunidad real de oponerse pues la resolución definitiva se dictó antes de que concluyera el plazo conferido para formular alegaciones. A esta

sentencia se formuló un voto particular suscrito por dos magistrados. Por el contrario, en la STC 106/2024, de 9 de septiembre, la Sala Primera denegó el amparo a una madre que solicitaba una información más detallada de los resultados del trámite de exploración judicial de una menor de edad que centraba las discrepancias de los padres acerca de la necesidad de someterla a tratamiento psicológico; la sentencia concluyó que la información efectivamente suministrada le había permitido a la madre conocer las manifestaciones más relevantes de la menor y articular en Derecho sus pretensiones.

c) Fundamentación en Derecho y motivación de las resoluciones judiciales

Seis sentencias otorgaron el amparo frente a resoluciones judiciales que no habían satisfecho la carga de motivación reforzada en diferentes casos en los que concurría un elemento de relevancia constitucional. Así sucedió con las sentencias, ya mencionadas en su momento, que otorgaron el amparo frente a las resoluciones judiciales que, sin ponderar adecuadamente la incidencia en el derecho a la libertad personal, habían acordado la revocación de la suspensión de la pena de prisión al no haberse hecho efectivo el abono de la responsabilidad civil declarada en la sentencia condenatoria (SSTC 39/2024, de 11 de marzo; 70/2024, de 6 de mayo; 78/2024, de 20 de mayo, y 122/2024, de 21 de octubre).

Fue el caso, también, de la STC 2/2024, de 15 de enero, de la Sala Primera, que otorgó el amparo respecto de las resoluciones dictadas en un proceso de divorcio en las cuales, al fijar la pensión de alimentos, no habían tomado adecuadamente en consideración las exigencias de motivación reforzada resultantes de la prevalencia del interés superior del menor, limitándose a fijar un porcentaje de los ingresos netos del progenitor no custodio, siendo así que no constaba siquiera la cantidad de referencia sobre la que deducir ese porcentaje. La STC 28/2024, de 27 de febrero, del Pleno, a la que se formuló un voto particular, otorgó el amparo respecto de la sentencia de apelación dictada en un proceso de adopción en la que no se valoró adecuadamente la incidencia que la adopción por un tercero podría tener en la construcción de la identidad de la menor afectada y la protección de los lazos familiares creados con la demandante de amparo. En la STC 115/2024, de 23 de septiembre, la Sala Segunda otorgó el amparo respecto de las resoluciones judiciales que fijaron un régimen de visitas sin valorar el contexto de violencia de género; a esta sentencia se

formularon dos votos particulares. La doctrina de esta resolución fue reiterada en la STC 145/2024, de 2 de diciembre, a la que igualmente se formularon dos votos particulares. Finalmente, en la STC 126/2024, de 21 de octubre, la Sala Segunda, con un voto particular concurrente, estimó un recurso de amparo promovido en relación con las resoluciones judiciales que habían autorizado el desahucio arrendaticio sin ponderar el impacto sobre el interés superior de un menor afectado por la medida.

En aplicación de la doctrina sintetizada en la STC 31/2019, de 28 de febrero, las SSTC 27/2024, de 26 de febrero, y 38/2024, de 11 de marzo, de la Sala Segunda, otorgaron el amparo a quienes denunciaban la ausencia de control judicial de las cláusulas contractuales abusivas en procedimientos de ejecución de títulos judiciales (STC 27/2024) e hipotecario (STC 38/2024). También en un supuesto que traía causa de un procedimiento de ejecución hipotecaria, la STC 52/2024, de 8 de abril, igualmente de la Sala Segunda, otorgó el amparo por vulneración del derecho a obtener una resolución jurídicamente fundada respecto de las resoluciones judiciales que, ignorando el principio de efectividad del Derecho de la Unión Europea, denegaron la imposición de costas en un proceso que concluyó con la declaración del carácter abusivo de las cláusulas contractuales.

En otro proceso de amparo procedente de un incidente de tasación de costas, la STC 104/2024, de 9 de septiembre, otorgó el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión, en relación con los derechos de defensa y a la asistencia letrada, en las resoluciones judiciales que calificaron como gastos indebidos los honorarios del abogado en un supuesto en el que no era preceptiva la asistencia letrada. Esta sentencia aplica la doctrina de la STC 10/2022, de 7 de febrero.

Los defectos de motivación advertidos en las resoluciones judiciales impugnadas dieron como resultado el otorgamiento del amparo en las siguientes sentencias: La STC 48/2024, de 8 de abril, de la Sala Segunda, a la que se formularon dos votos particulares concurrentes, uno de ellos suscrito por dos magistrados, otorgó el recurso de amparo respecto de la aplicación de una atenuante cualificada de dilaciones indebidas por el tiempo transcurrido desde que se cometiera el ilícito —delito de lesiones psicológicas— y que se formalizara su denuncia, lo que llevó aparejada una discriminación por razón de sexo. En la STC 50/2024, de 8 de abril, la Sala Primera desestimó el recurso de amparo promovido por quien había visto denegada su proclamación como candidato en elecciones al

Congreso de los Diputados; esta sentencia concluyó que la apreciación de la causa de inelegibilidad había sido razonada y fundada en Derecho. Otro tanto sucedió en la STC 66/2024, de 23 de abril, del Pleno, donde se confirmó que la pérdida de la condición de diputado del Parlamento Europeo del mismo demandante de amparo fue el resultado de la adecuada valoración de la existencia de una causa de inelegibilidad sobrevenida. Como ya se ha indicado con anterioridad, la STC 152/2024, de 16 de diciembre, de la Sala Primera, desestimó el recurso de amparo promovido por quien había perdido su condición de diputado del Parlamento de Cataluña, lo que acarreaba su cese como presidente de la Generalitat, al subvenir una causa de inelegibilidad, que lo es también de incompatibilidad.

En la STC 72/2024, de 7 de mayo, a la que se formuló un voto particular concurrente, el Pleno otorgó el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia respecto de la sentencia que, en apelación, revocó un previo pronunciamiento absoluto a partir de una discrepancia en la valoración de la prueba que representaba una extralimitación de las facultades del tribunal revisor. Esta doctrina fue aplicada por la Sala Segunda en las SSTC 77/2024, de 20 de mayo, y 108/2024, de 9 de septiembre.

Se otorgó el amparo por vulneración de la faceta del derecho que nos ocupa resultante de la aplicación de normas legales que fueron declaradas inconstitucionales y nulas en la ya mencionada STC 47/2024, de 8 de abril, respecto de la revisión de los actos del letrado de la administración de justicia, y en la STC 117/2024, de 23 de septiembre, dictada por la Sala Segunda. En esta sentencia se estimó el recurso de amparo promovido en relación con la negativa a rectificar la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana fundada en la aplicación de los preceptos del texto refundido de la Ley de haciendas locales que habían sido anulados por la STC 182/2021, de 26 de octubre, dictada durante la pendencia del proceso contencioso-administrativo.

Finalmente, la Sala Segunda se pronunció en cuatro sentencias sobre alegaciones de infracción del derecho a una resolución judicial motivada como vertiente del derecho fundamental proclamado en el artículo 24.1 de la Constitución. En dos de esas sentencias se otorgó el amparo: SSTC 53/2024, de 8 de abril, respecto de las resoluciones dictadas en un proceso de divorcio que consideraron, de manera irrazonable, que el ingreso en prisión del padre le privaba del derecho de visitas a sus hijos

menores, y 146/2024, de 2 de diciembre, en relación con la sentencia dictada en una acción de anulación del laudo arbitral que, ignorando los límites propios de esta y extendiendo irrazonablemente la noción de orden público, procedió a una revisión del fondo de lo resuelto en vía arbitral. En las otras dos se desestimó el recurso: SSTC 133/2024 y 134/2024, de 4 de noviembre, respecto de las sentencias penales que habían absuelto a los acusados de un delito contra la propiedad intelectual.

d) Intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes

En la STC 107/2024, de 9 de septiembre, la Sala Segunda otorgó el amparo a quien viera revocada una resolución judicial que, en apelación, había accedido a su solicitud de progresión de grado penitenciario. En esta sentencia, a la que se formuló un voto particular concurrente, se declaró la vulneración del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en su vertiente de intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes, al apreciarse que se había utilizado de manera improcedente el incidente de nulidad de actuaciones en perjuicio del recurrente aduciendo el quebrantamiento del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, que ninguna parte personada había siquiera mencionado.

I) GARANTÍAS PROCESALES (ART. 24.2 CE)

a) Presunción de inocencia

Nueve sentencias otorgaron el amparo por vulneración del derecho fundamental a la presunción de inocencia: En la ya reseñada STC 40/2024, de 11 de marzo, a la que se formuló un voto particular suscrito por dos magistrados, la Sala Segunda otorgó el amparo a quien, tras ser sometida a una prueba de alcoholemia y posterior conducción a dependencias policiales sin cobertura legal expresa, vio como los resultados de dicha prueba se utilizaron como prueba de cargo en el proceso penal. En la igualmente mencionada STC 72/2024, de 7 de mayo, que cuenta con un voto particular, la Sala Segunda otorgó el amparo por vulneración del derecho a la presunción de inocencia respecto de una sentencia que, en apelación y extralimitándose de las facultades propias del órgano revisor, procedió a una valoración distinta de la prueba. La doctrina de esta sentencia se aplicó por la misma sala en las SSTC 77/2024, de 20 de mayo,

que únicamente otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, y 108/2024, de 9 de septiembre.

En la STC 80/2024, de 3 de junio, la Sala Primera apreció la vulneración del derecho fundamental que nos ocupa por la condena en casación que prescindió del examen directo de los testimonios personales y de la declaración del propio acusado. En recursos de amparo procedentes de la “pieza específica” de las causas penales por el denominado caso ERE, en Andalucía, el Pleno del Tribunal otorgó el amparo por vulneración del derecho a la presunción de inocencia en cinco sentencias (SSTC 94/2024, de 2 de julio; 96/2024 a 98/2024, de 3 de julio, y 100/2024, de 16 de julio; a todas ellas se formularon cuatro votos particulares discrepantes) y, en otras dos, desestimó esta alegación (SSTC 90/2024, de 17 de junio, y 101/2024, de 16 de julio). En la STC 152/2024, de 16 de diciembre, de la Sala Primera, se desestimó igualmente el recurso de amparo en el que se invocaba este derecho fundamental respecto de la apreciación de una causa de inelegibilidad sobrevenida de quien era presidente de la Generalitat de Cataluña.

En la STC 62/2024, de 10 de abril, el Pleno inadmitió, por pérdida sobrevenida de su objeto, un recurso de amparo en el que se invocaba el derecho a la presunción de inocencia.

b) Derechos de defensa y a la asistencia letrada

En la ya citada STC 40/2024, de 11 de marzo, a la que se formuló un voto particular suscrito por dos magistrados, la Sala Segunda otorgó el amparo por vulneración de los derechos de defensa, en relación con el derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia, a quien se vio obligada a trasladarse a una comisaría de policía para la realización de una prueba de alcoholemia cuyo resultado fue luego determinante de su condena en causa penal.

Aplicando el criterio sentado en la STC 10/2022, de 7 de febrero, relativo a la improcedencia de considerar gastos indebidos los honorarios de abogado en aquellos procesos en los que no es preceptiva la intervención de letrado, la Sala Segunda otorgó el amparo en la STC 104/2024, de 9 de septiembre, por vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión, en relación con los derechos de defensa y a la asistencia letrada. La

sentencia consideró que las resoluciones judiciales impugnadas habían efectuado una interpretación y aplicación irrazonable de los preceptos legales aplicables al caso.

La STC 124/2024, de 21 de octubre, de la Sala Segunda, otorgó el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa y a un proceso con todas las garantías, al haberse prescindido del trámite de audiencia en la autorización por el juez penal de su expulsión gubernativa.

Como ya se ha indicado anteriormente, en la STC 106/2024, de 9 de septiembre, de la Sala Primera, desestimó un recurso de amparo promovido por la madre de una menor respecto de la información que el órgano judicial le había proporcionado sobre los resultados de la exploración judicial de su hija; la sentencia concluyó que esa información incluía los elementos relevantes y significativos del testimonio de la menor, lo que permitió a la actora articular su defensa. Por otra parte, en la STC 133/2024, de 4 de noviembre, la Sala Segunda desestimó el recurso de amparo de quien fuera parte acusadora en una causa penal por delitos contra la propiedad intelectual. El Tribunal consideró que en la sentencia absolutoria de apelación el órgano judicial ofreció una respuesta congruente y fundada en Derecho a las pretensiones que la recurrente en amparo había formulado en su recurso de apelación.

c) Derecho a un proceso con todas las garantías y sin dilaciones indebidas; imparcialidad judicial

En la STC 80/2024, de 3 de junio, la Sala Primera otorgó el amparo por vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías, en cuanto incluye el derecho a la doble instancia penal, y a la presunción de inocencia respecto de una condena en casación que fue el resultado de un renovado juicio de culpabilidad fundado en la apreciación de la prueba practicada en primera instancia, sin haber celebrado una audiencia pública con todas las garantías. Como ya se indicó con anterioridad, en la STC 124/2024, de 21 de octubre, la Sala Segunda otorgó el amparo por vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa y a un proceso con todas las garantías, al considerar que el recurrente en amparo había sufrido una indefensión material en la medida en que las resoluciones judiciales impugnadas, que autorizaron su expulsión gubernativa, prescindieron de la garantía de la audiencia.

La ya mencionada STC 17/2024, de 31 de enero, del Pleno, no apreció vulneración alguna del derecho a un proceso con todas las garantías en un supuesto de extradición pasiva a Marruecos; en particular, la sentencia concluyó que las autoridades marroquíes cumplieron con la obligación de determinar los hechos por los que solicitaban la extradición, al contener los documentos incorporados datos de cargo suficientes para solicitar la entrega del recurrente a los efectos de su enjuiciamiento. También el Pleno, en la citada STC 66/2024, de 23 de abril, desestimó un recurso de amparo respecto de la pérdida de la condición de diputado del Parlamento Europeo, al no constatar quiebra alguna del derecho, entre otros, a un proceso con todas las garantías. Siempre el Pleno del Tribunal, en la STC 87/2024, de 4 de junio, rechazó que la valoración de pruebas aportadas por un agente encubierto transgrediera el derecho a un proceso con las garantías; esta sentencia cuenta con cuatro votos particulares suscritos por cinco magistrados.

La STC 135/2024, de 4 de noviembre, de la Sala Primera, otorgó el amparo a quien había padecido dilaciones indebidas de carácter estructural al demorarse la celebración de la vista oral más de tres años.

Reiterando la doctrina recogida en la STC 60/1991, de 14 de marzo, relativa a la necesaria concurrencia de los requisitos objetivo, funcional y subjetivo para la atribución del conocimiento de causas a la jurisdicción militar, el Pleno otorgó el amparo en la STC 128/2024, de 22 de octubre, en relación con una sentencia de la Sala de Conflictos de Jurisdicción que atribuyó a la jurisdicción militar la competencia para conocer de una causa por delitos cuya comisión se imputaba a investigados civiles. La sentencia, que cuenta con un voto particular discrepante formulado por cinco magistrados, apreció la vulneración del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley.

En la STC 8/2024, de 16 de enero, el Pleno otorgó el amparo a quien había sido condenado por un delito de atentado contra agentes de la autoridad, por vulneración del derecho a la legalidad penal, al tiempo que rechazó la queja de vulneración del derecho a la imparcialidad judicial puesto que las expresiones contenidas en la sentencia impugnada, referidas a la intervención del demandante en el uso de su derecho de última palabra (por ejemplo, considerar “inapropiadas” las alegaciones del recurrente), no suponen una sospecha objetivamente acreditada de pérdida de neutralidad del órgano judicial. La sentencia cuenta con un voto particular discrepante, suscrito por cuatro magistrados, y un voto particular concurrente.

J) LEGALIDAD PENAL (ART. 25 CE)

Once sentencias dictadas en 2024 otorgaron el amparo por vulneración del derecho a la legalidad penal. Diez de ellas se dictaron por el Pleno del Tribunal en procesos de amparo que traían causa de sentencias penales dictadas en el marco de la denominada “pieza específica” del denominado caso ERE. Los recurrentes en estos procesos habían sido condenados por un delito continuado de prevaricación, en algunos casos en concurso ideal con un delito continuado de malversación de caudales públicos. Las actuaciones que los tribunales sentenciadores subsumieron en los correspondientes tipos penales consistieron en actos que integraron la fase prelegislativa de los proyectos de leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Andalucía y en posteriores actos de ejecución de esas mismas leyes de presupuestos (modificaciones presupuestarias, firma de convenios o gestión de fondos...).

Esta serie se inicia con la STC 93/2024, de 19 de junio, a la que se formularon dos votos particulares, uno de ellos suscrito por cuatro magistrados; en ella se concluyó que al subsumir los hechos antes aludidos en el delito de prevaricación, las sentencias condenatorias frente al que se alzaba el demandante de amparo realizaron un control jurídico de un sistema de presupuestación dotado de legitimidad democrática que les estaba vedado, materializada en una interpretación de los elementos del tipo penal imprevisible y extensiva. La doctrina sentada en esta primera sentencia se reiteró en las SSTC 94/2024, de 2 de julio; 95/2024 a 98/2024, de 3 de julio; 99/2024 y 100/2024, de 16 de julio; 102/2024 y 103/2024, de 17 de julio. Todas ellas cuentan con votos particulares discrepantes suscritos por cuatro magistrados.

Por otra parte, la STC 8/2024, de 16 de enero, del Pleno y que cuenta con dos votos particulares, uno de ellos concurrente, otorgó el amparo a quien había sido condenado a pena privativa de libertad, con la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo. Se sustituyó la pena de prisión por multa sin afectar a la pena accesoria, lo que supuso una interpretación desproporcionada de la norma penal, que implicó un sacrificio innecesario del derecho fundamental a la representación política del recurrente puesto que, al pervivir la pena accesoria, fue privado de su escaño en el Congreso de los Diputados.

En la ya mencionada STC 34/2024, de 11 de marzo, dictada por la Sala Segunda, se desestimó un recurso de amparo en el que, respecto de una

extradición pasiva a Marruecos, se invocaba la vulneración, entre otros, del derecho a la legalidad penal. Esta sentencia reiteró la doctrina de la STC 17/2024, de 31 de enero. Igualmente desestimatoria de un recurso de amparo en el que se invocaba el derecho a la legalidad penal fue la STC 152/2024, de 16 de diciembre, dictada por la Sala Primera en proceso sobre inelegibilidad sobrevenida de quien era diputado del Parlamento de Cataluña y presidente de la Generalitat.

Reiterando la doctrina de la STC 47/2023, de 10 de mayo, la STC 49/2024, de 8 de abril, de la Sala Segunda, declaró vulnerado el derecho a la legalidad sancionadora de quien había sido objeto de un expediente sancionador que concluyó con su orden de expulsión del territorio nacional, al no haber satisfecho las exigencias de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Finalmente, la Sala Segunda, en la STC 53/2024, de 8 de abril, otorgó el amparo por vulneración, entre otros, del estatuto constitucional de los derechos de un condenado a pena privativa de libertad a quien, en el marco de un proceso de divorcio, se le negó el derecho de visitas a sus hijas mientras se hallase en prisión. La sentencia dictaminó que la medida restrictiva se justificó inadecuadamente, limitando así su derecho como interno al desarrollo integral de su personalidad y desconociendo la importancia del mantenimiento de los vínculos familiares para hacer posible la orientación resocializadora de la pena de prisión contemplada en el artículo 25.2 de la Constitución.

K) DERECHO A LA EDUCACIÓN (ART. 27 CE)

El Pleno, en la STC 26/2024, de 14 de febrero, estimó el recurso de amparo promovido en relación con las resoluciones judiciales que, en un procedimiento de jurisdicción voluntaria sobre desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad, autorizaron la escolarización de una menor en un centro concertado religioso. El Pleno concluyó que esta decisión no puede entenderse justificada en el interés superior de la menor en el seno de una familia con convicciones religiosas divergentes y que no salvaguarda su derecho a desarrollar sus propias convicciones y creencias en un contexto escolar libre de adoctrinamiento. La sentencia cuenta con dos votos particulares, uno de ellos suscrito por tres magistrados.

V. Secretaría General.

Los Servicios del Tribunal

1. Servicio de Biblioteca y Documentación

Durante el año 2024 el Servicio ha facilitado el acceso de los lectores a los recursos bibliográficos y documentales de la biblioteca. Se ha seguido prestando especial atención a la descripción e integración en el catálogo de libros y revistas digitales, lo que permite en numerosas ocasiones que el lector consulte el texto completo en formato electrónico. Se han catalogado publicaciones procedentes de bases de datos jurídicas, así como otras de acceso gratuito editadas por universidades y otras instituciones relacionadas con el mundo del Derecho. El Servicio ha desarrollado su colaboración con la Fundación Dialnet (https://dialnet.unirioja.es/info/bibliotecas_especializadas), de acuerdo con el convenio firmado en 2017.

En 2024 se llevó a cabo la decimocuarta convocatoria de una beca de formación en biblioteconomía y documentación relacionada con los fondos bibliográficos del Tribunal Constitucional, mediante resolución de la Secretaría General de 21 de mayo de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 131, de 30 de mayo de 2024). Fue otorgada mediante resolución de la Secretaría General del Tribunal de 15 de noviembre de 2024 («Boletín Oficial del Estado» núm. 286, de 27 de noviembre de 2024).

Los datos más destacables a propósito de la adquisición y tratamiento de material bibliográfico y de documentación son los que siguen:

1) PROCESO TÉCNICO

A) Adquisición de material bibliográfico:

Libros ingresados: 3.437 títulos, de los cuales

- a) Por compra: 3.291.
- b) Por donación: 146.

Revistas: Se han incorporado doce nuevas publicaciones seriadas, de las cuales dos son revistas impresas y diez, en línea.

El 31 de diciembre de 2024, los fondos bibliográficos del Tribunal Constitucional incluían 100.199 libros, de los cuales 7.869 son libros digitales, y un total de 1.598 publicaciones seriadas. De estas últimas, 204 son publicaciones oficiales (repertorios de jurisprudencia, boletines y diarios de parlamentos y asambleas legislativas, así como de ministerios y otros organismos oficiales) y, el resto, revistas y otras publicaciones periódicas: 706 están publicadas en papel y 695 en formato digital. Se siguen publicando y recibiendo 447 revistas en papel. De las revistas y otras publicaciones en formato digital, 168 se conservan en discos ópticos (CD-Rom o DVD) y 548 en línea.

B) Catalogación:

El catálogo cuenta con 709.961 registros bibliográficos. Durante el año 2024 se han incorporado al catálogo 27.246 registros nuevos. Desglosados por tipos de materiales, quedan de la siguiente forma:

- 2.359 libros, de los cuales 332 son libros digitales;
- 16.446 artículos de revistas;
- 8.429 capítulos de obras colectivas;
- 12 publicaciones periódicas, de las cuales 10 son recursos en línea;
- 1.060 registros del «Boletín de documentación».

La base de datos de autoridades contiene las formas autorizadas de los nombres de personas, entidades corporativas, títulos uniformes e identificadores. El número total de registros asciende a 227.866. En la gestión de autoridades se ha continuado eliminando las formas duplicadas y se han creado, además, un total de 6.921 registros nuevos, de los cuales 6.385 corresponden a autores personales, 36 a entidades corporativas, 206 a series y 231 a identificadores.

C) Biblioteca digital:

Se han añadido al catálogo de la biblioteca 4.226 objetos digitales de libros a texto completo, artículos de revistas, capítulos de obras colectivas,

sentencias de distintos tribunales y otros documentos. Estos recursos digitales se encuentran asociados a los registros bibliográficos correspondientes.

D) Publicaciones:

Boletín de información bibliográfica: 5 números.

Boletín de documentación (normativa, jurisprudencia y doctrina): 11 números.

Boletín de sumarios de revistas: 11 números.

Todos los boletines han sido publicados en la *intranet* (Atrio) y han sido distribuidos por correo electrónico. Además, el «Boletín de documentación» puede ser consultado en la sede electrónica del Tribunal, desde enero de 2011, en la siguiente dirección: <https://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/Paginas/BD.aspx>.

E) Encuadernación:

En 2024 se han encuadernado 62 libros.

2) SERVICIOS A LOS LECTORES

La biblioteca ha realizado un total de 1.243 préstamos de libros y ha recibido 1.525 devoluciones. Ha atendido numerosas consultas en la Sala de lectura y 7.563 a través de la aplicación informática del catálogo, así como 2.076 solicitudes de bibliografía y documentación que corresponden a un total de 2.899 recursos bibliográficos: 962 libros, 1.348 artículos de revistas y 589 capítulos de obras colectivas.

La finalidad de la biblioteca es, estrictamente, el servicio a los miembros del Tribunal y a los letrados. Ello explica tanto el perfil de sus fondos — básicamente obras jurídicas, aunque sin descuidar las de carácter económico, histórico, político y sociológico— como el hecho de que solo excepcionalmente se atiendan peticiones exteriores, fuera de las tramitadas a través de los mecanismos de préstamo interbibliotecario. En esta línea, el Tribunal mantiene relaciones con los siguientes centros:

- Biblioteca Nacional.
- Bibliotecas universitarias.

- Biblioteca del Congreso de los Diputados.
- Biblioteca del Senado.
- Biblioteca del Consejo de Estado.
- Bibliotecas del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo.
- Bibliotecas de Parlamentos autonómicos.
- Bibliotecas de Gobiernos autonómicos.
- Bibliotecas de Ministerios.
- Bibliotecas de Academias.
- Bibliotecas de Colegios de Abogados.
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Centros bibliográficos extranjeros.

No obstante, y al margen de las visitas colectivas que regularmente son atendidas por su personal (este año fueron 116), se permite la consulta de sus fondos por parte de investigadores debidamente autorizados por la Secretaría General, previa presentación por un magistrado o magistrado emérito, por un letrado del propio Tribunal o por un profesor universitario. En el año 2024 se realizaron un total de 18 estancias, con una media de ocho días de duración, por parte de profesores de distintas universidades, juristas y letrados de otros tribunales, así como antiguos letrados del Tribunal.

2. Servicio de Doctrina Constitucional

Conforme al artículo 34 del Reglamento de organización y personal del Tribunal Constitucional, corresponde al Servicio de Doctrina Constitucional la planificación y gestión de la publicación y edición, por cualesquiera medios, de las resoluciones jurisdiccionales y de la doctrina constitucional del Tribunal, así como la elaboración de su estadística jurisdiccional.

En cumplimiento de la primera de las funciones que le son reglamentariamente asignadas, la de difusión de las resoluciones jurisdiccionales y de la doctrina del Tribunal Constitucional, el Servicio de Doctrina Constitucional mantiene en el portal internet del Tribunal, convenientemente actualizados, los contenidos del «Buscador de jurisprudencia constitucional», que incluye a texto completo la totalidad de sentencias dictadas por el Tribunal Constitucionales y aquellos autos que incorporan doctrina (<https://hj.tri-bunalconstitucional.es/es>) y las «gacetas de jurisprudencia constitucional»

que, con periodicidad trimestral, incorporan la relación de resoluciones dictadas en forma de sentencia y auto, así como diversos índices que facilitan su manejo a los lectores interesados (<https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Gaceta/List>).

Por otro lado, el Servicio elabora las estadísticas jurisdiccionales del Tribunal, incorporando los correspondientes avances trimestrales al portal de internet (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/memorias/Paginas/Cuadros-estadisticos.aspx>).

En el marco de la colaboración con la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, a lo largo del año 2024 y a través del denominado «Foro Venecia», el Servicio dio respuesta a dieciocho solicitudes de información procedentes de los tribunales constitucionales u órganos con jurisdicción equivalente de Albania (cinco consultas), Azerbaiyán, Brasil (dos consultas), Bulgaria, Eslovaquia, Kazajistán (cinco consultas), Kirguistán, Letonia (dos consultas) y República Checa (dos consultas). Igualmente, el Tribunal Constitucional continuó su colaboración con la Red de Tribunales Superiores del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esta red proporciona documentación sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo y sirve de cauce para el suministro de la información sobre el Derecho nacional que remiten de consuno el Servicio de Doctrina Constitucional del Tribunal Constitucional y el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo de España.

Finalmente, por resolución de la Secretaría General del Tribunal Constitucional de 3 de octubre de 2024 —publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 242, de 7 de octubre de 2024— se convocaron seis becas de formación en tareas relacionadas con la investigación y tratamiento jurídico de la doctrina constitucional.

3. Servicio de Informática

1) INFRAESTRUCTURAS, COMUNICACIONES Y SEGURIDAD

Durante el año 2024 se ha continuado con la labor de renovación tecnológica de distintas infraestructuras y elementos que dan soporte a las aplicaciones y servicios informáticos del Tribunal. En ese sentido, una de las actuaciones destacadas es la actualización de las herramientas ofimáticas del personal de la institución, facilitando de esta manera su labor tanto

presencial como remota, migrando para ello los servicios de correo y ofimática a soluciones basadas en la nube, que proporcionan acceso deslocalizado, síncrono y seguro a las herramientas, ficheros e información electrónica. Igualmente, buena parte del parque de equipos microinformáticos ha sido renovado y actualizado para proporcionar una mejor experiencia y rendimiento en el trabajo diario.

En lo que respecta a las infraestructuras de sistemas centralizados, sobre los que se soporta la ejecución de buena parte de los servicios y herramientas de trabajo, tanto comunes como propias de las diferentes unidades y servicios, cabe destacar la ampliación del sistema de copias de seguridad. Esta ampliación incrementa notablemente la disponibilidad de la información digital, y mejora sensiblemente el proceso de recuperación ante contingencias, minimizando el posible tiempo de inactividad en caso de incidencias o desastres.

Adicionalmente, otra de las infraestructuras esenciales que ha sido renovada durante 2024 es el sistema de controladores de dominio, gracias a la cual no solo se mejora la seguridad y el rendimiento de la red interna y los servicios electrónicos al ciudadano, sino que permite aprovechar nuevas funcionalidades y mejoras que los sistemas previos no admitían. Con esta actuación se incrementa la seguridad y garantía de la continuidad de las operaciones, la protección de datos y la capacidad de respuesta ante posibles incidentes de seguridad.

En el apartado de seguridad, durante el año 2024 se llevó a cabo una auditoría en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito del Tribunal Constitucional. Hasta el momento, estas auditorías se vienen realizando con una periodicidad de dos años, siguiendo las recomendaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En el informe final se verifica el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal en los tratamientos de datos existentes en el Tribunal. Igualmente, el informe determina la existencia de un nivel de madurez adecuado al riesgo, destacando el enfoque proactivo hacia la protección de datos personales y la implantación de numerosas medidas de seguridad.

Otra actividad reseñable en el ámbito de la seguridad informática durante el año 2024 fue la evaluación de la actual solución de seguridad en el sistema de correo electrónico del Tribunal. A través de estos trabajos se analizó el riesgo de compromiso de las cuentas de la organización, identificando los ataques evitados por las actuales defensas. Los resultados permitieron verificar una elevada fiabilidad y seguridad en la gestión del correo electrónico de la institución.

Como último elemento a destacar en el ámbito de la seguridad, cabe mencionar las actuaciones y pruebas preparatorias para el despliegue, durante 2025, de certificados digitales en la nube de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM). El uso de este tipo de certificados permitirá realizar procesos de firma electrónica en entornos de movilidad, añadiendo mayor flexibilidad en los procesos de firma electrónica en el ámbito del Tribunal y facilitando el uso frente a los mecanismos actuales. Estos servicios de firma electrónica basados en certificados en la nube son ofrecidos por la FNMT-RCM en el marco del convenio de colaboración interadministrativa entre esta entidad y el Tribunal Constitucional para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

Por otro lado, en lo que se refiere a aplicaciones de alcance general en el Tribunal, tanto en el área gubernativa como jurisdiccional, conviene destacar las diferentes mejoras evolutivas del sistema de Portafirmas a través de las cuales se han incorporado, entre otros, la firma digital de las sentencias, autos y votos particulares, incluyendo las rúbricas digitalizadas de los magistrados, así como nuevas capacidades de gestión de los flujos de firma por parte de los remitentes y firmantes.

Finalmente, también resulta relevante el arranque de proyectos piloto y orientados a la identificación de casos de uso para la aplicación de nuevas tecnologías como RPA (*Robotic Process Automation*) e Inteligencia Artificial, que se prevé que cristalicen en nuevas aplicaciones y servicios que incrementen las capacidades y mejoren la eficiencia en todas las áreas durante los próximos años.

2) ÁREA JURISDICCIONAL

Durante este ejercicio 2024 se ha continuado con la consolidación de los procesos de transformación digital en el ámbito jurisdiccional, donde cabe

destacar tanto la puesta en marcha del sistema de firma digital de las resoluciones del Tribunal, como la ampliación de las notificaciones por vía electrónica a través de LexNet a otros destinatarios, entre ellos la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional, el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid, éstos dos últimos como destinatarios de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita. Conviene remarcar y agradecer, en este contexto, la estrecha colaboración e implicación de todos estos organismos e instituciones, así como la de la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, proveedor del sistema Lexnet.

Como resultado, la práctica totalidad de documentos en la tramitación jurisdiccional se ha gestionado de forma digital, facilitando el tratamiento electrónico de los expedientes en las secretarías de justicia, mediante la incorporación de la firma electrónica en todas las resoluciones judiciales, incluidos los autos, las sentencias y los votos particulares.

En este contexto, se han firmado un total de 58.003 documentos y se han llevado a cabo 27.652 notificaciones telemáticas. Cabe destacar el dato relativo a las notificaciones, por cuanto supone un incremento cercano al 60 por 100 frente al año previo, y consolida esta modalidad de comunicación como la principal en el ámbito jurisdiccional. De igual manera, la modalidad electrónica de firma en el ámbito jurisdiccional es la utilizada con más frecuencia en el Tribunal, e incluye 34.816 documentos elaborados en las secretarías de justicia, 394 autos y sentencias firmados por el Tribunal y 10.473 documentos firmados por la asistencia letrada, que en conjunto supone cerca del 80 por 100 de la documentación firmada electrónicamente.

En lo que respecta al registro, durante el año 2024 se recibieron un total de 9.871 escritos de iniciación, una cifra superior al año previo en más de un 22 por 100. De éstos, 9.157 se registraron por vía telemática (92,77 por 100), 594 se recibieron por correo ordinario (6,02 por 100) y 114 se iniciaron de forma presencial (1,15 por 100). En relación con estos asuntos, se recibieron un total de 13.534 escritos de las partes para su tramitación, de los que 8.936 lo hicieron por vía telemática (64,39 por 100), 4.477 por correo ordinario (32,26 por 100), 439 de forma presencial (3,16 por 100), y 26 por otras vías (0,19 por 100).

Además, siguiendo con la labor efectuada en el año previo, el uso del formulario implantado en la sede electrónica para facilitar a los solicitantes de amparo el cumplimiento de los requisitos legales (en aplicación del Acuerdo de 15 de marzo de 2023, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se regula la presentación de los recursos de amparo a través de su sede electrónica) ha contribuido a reducir al 17 por 100 las inadmisiones debidas a la insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional, frente a más de la mitad registradas hace 2 años (52,86 por 100).

También resulta relevante la integración con el Esquema Compartido de Datos del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, gracias a la cual se dispone de los repositorios de datos judiciales comunes y compartidos, a través de los cuales se facilitan la integración, catalogación e intercambio de información con órganos judiciales, fiscalías, abogacía del estado, profesionales y colegios, servicios jurídicos y demás operadores relacionados con el ámbito judicial.

3) ÁREA GUBERNATIVA

En el área gubernativa cabe destacar la actualización tecnológica de las infraestructuras y aplicaciones que soportan diversos servicios, entre ellos los de gestión de personal y recursos humanos y los de biblioteca.

A nivel estadístico, el ámbito gubernativo fue el responsable de prácticamente el 20 por 100 del volumen de firmas electrónicas en el Tribunal, destacando la gestión económica con 4.960 documentos firmados, la gestión contable con 2.253 y la gestión de recursos humanos con la firma de 3.780 documentos.

Por otro lado, en el registro del Tribunal se recibieron 1.161 escritos de índole gubernativa, lo que supone un incremento próximo al 10 por 100 frente al año previo. De estas entradas, 990 se produjeron por vía telemática, lo que supone casi 8 puntos más que en 2023 (85,27 por 100 frente a 77,54 por 100), consolidando de esta forma la vía telemática como canal preferente. En cuanto a su distribución, el 69,25 por 100 correspondieron a procesos selectivos (804), el 6,37 por 100 a convocatorias de becas (74) y el 5,25 por 100 a consultas sobre transparencia y acceso a la información pública (61).

En lo correspondiente a la tramitación gubernativa por vía digital, en el ejercicio 2024 se han tramitado 3.585 solicitudes de permisos y licencias por vía electrónica, de los cuales el 83,82 por 100 corresponden a procedimientos de justificación de ausencias y un 13,70 por 100 a cambios de marcajes, correspondiendo el resto a cuestiones adicionales como cambio de datos bancarios, cambio de domicilio o solicitudes de reducción de jornada.

La base informática de marcajes, por su lado, ha gestionado un total de 160.160 anotaciones, de las cuales 8.621 (5,38 por ciento) consistieron en marcajes remotos, incrementándose estos más de un 40 por 100 con respecto al año anterior.

4) SISTEMA INFORMÁTICO DE DOCTRINA

Una base de conocimiento de la doctrina, basada en las sentencias y autos como elemento central, constituye el sistema informático de jurisprudencia, que se ofrece para su acceso público a través del «Buscador de Jurisprudencia» de la web institucional. El trabajo elaborado por el Servicio de Doctrina Constitucional enriquece la base, aportando estudios y clasificaciones, mediante un vasto conjunto de metadatos representada con una serie de fichas técnicas con la identificación, síntesis, resumen y extractos de cada resolución, índices, disposiciones generales citadas, resoluciones judiciales impugnadas y descriptores semánticos o voces jurídicas relacionadas visualmente. Junto al motor de búsqueda, se mantiene un sistema adoptando una ontología semántica, creada para tal propósito con voces jurídicas relacionadas con el corpus de resoluciones del Tribunal Constitucional.

Sobre este sistema, durante el año 2024 se ha completado un análisis exhaustivo de los procesos internos del departamento de Doctrina, identificándose diversas áreas de mejora e implementando diversos cambios para facilitar el trabajo diario del departamento. Adicionalmente, se han desarrollado nuevas funcionalidades para la mejora de la calidad de la información que facilitarán la obtención de información estadística relativa al uso del «Buscador de Jurisprudencia» y proporcionará informes detallados que faciliten identificar patrones y tendencias.

En el contexto anterior, durante el año 2024 se realizaron 2.368.499 consultas de jurisprudencia, con un promedio diario de 6.489 consultas (21,18 por 100 más que en 2023). El número total de usuarios diferentes que realizaron consultas es de 482.302 (un 26,01 por 100 más que el año previo), siendo el mes de agosto el que registró un menor uso, con 22.981 usuarios, y el mes de octubre el de mayor concurrencia, con 52.781 usuarios. En lo que se refiere a las descargas, el documento más solicitado fue la sentencia 133/2006 con 4.984 peticiones.

5) PORTAL INSTITUCIONAL Y OTRAS PÁGINAS Y SITIOS WEB INSTITUCIONALES

La actividad de la web institucional, www.tribunalconstitucional.es, se mantuvo similar a los años previos, alcanzando prácticamente el millón de visitas (986.970) y más de medio millón de visitantes diferentes (551.240). En la distribución geográfica de estos usuarios de la web predominaron los accesos desde territorio nacional, con un 74,13 por 100 del total, mientras que en un 13,99 por 100 se realizaron desde otros países europeos, en un 6,38 por 100 desde países norteamericanos y en un 3,86 por 100 desde países iberoamericanos. Desde Asia y Oceanía, el porcentaje de visitas alcanzó el 1,39 por 100, mientras que África siguió siendo el continente con el menor volumen de accesos, con el 0,26 por 100 del total.

Ahondando en la distribución geográfica anterior, entre las visitas del área iberoamericana predominan las originadas en Perú (23,15 por 100), seguidas de México (20,64 por 100), Colombia (10,10 por 100), República Dominicana (6,43 por 100), Bolivia (6,14 por 100), Chile (5,80 por 100) y Venezuela (5,36 por 100).

En Europa, sin considerar los accesos desde España, destaca Alemania (37,70 por 100), seguido de Irlanda (14,79 por 100), Francia (11,00 por 100), Reino Unido (7,75 por 100) e Italia (6,40 por 100). Adicionalmente, otros países con un porcentaje de accesos relevante fueron Finlandia (5,70 por 100), Países Bajos (4,35 por 100), Noruega (3,60 por 100), Suecia (1,36 por 100) y Portugal (1,08 por 100).

En lo que se refiere a Asia y Oceanía, el mayor número de visitas se registró procedente de Australia (15,95 por 100), quedando en segundo lugar Nueva Zelanda (13,91 por 100), seguido de Israel (12,35 por 100) y Taiwán (11,85 por 100).

En África, los visitantes procedieron principalmente de Marruecos (36,69 por 100) y, en sensible menor medida, de Guinea Ecuatorial (10,79 por 100), Argelia (8,62 por 100), Costa de Marfil (5,12 por 100) y Sudáfrica (5,09 por 100).

En el apartado de descarga documental de la web institucional, el documento que más interés ha suscitado ha sido, como en años anteriores, «Las 26 cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional» (41.362 descargas). También resulta destacable el volumen de descargas de Jurisprudencia Constitucional sobre el artículo 149.1 y 2 CE (14.969 descargas); la Nota de prensa núm. 52/2024 (14.724 descargas); el Formulario de presentación de recurso de amparo (13.963 descargas); la Estructura y funcionamiento del Tribunal (12.760 descargas); la Nota de prensa núm. 65/2024 (11.439 descargas); la Guía práctica dirigida a los profesionales del derecho para facilitar la presentación de las demandas de amparo (8.614 descargas); la Nota de prensa núm. 6/2024 (7.788 descargas); la Nota de prensa núm. 108/2024 (7.777 descargas); la Nota de prensa núm. 109/2024 (6.729 descargas); la Constitución española en árabe (4.989 descargas); y el documento de «Prontuario de jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el Derecho de la Unión Europea» (4.573 descargas).

En lo que se refiere a las descargas de documentos en idioma inglés, los más descargados han sido la Guía práctica dirigida a los profesionales del derecho para facilitar la presentación de las demandas de amparo (1.309 descargas); la STC 42/2014, de 25 de marzo, sobre la incompatibilidad con la Constitución de la resolución del Parlamento de Cataluña por la que se aprueba la «Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña» (1.052 descargas); la STC 31/2010, de 28 de junio, sobre el Estatuto de Autonomía para Cataluña: función y contenido constitucional; distribución competencial con el Estado (824 descargas); la STC 44/2023, de 9 de mayo (735 descargas); la STC 114/2017, de 17 de octubre, que declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2017, de 6 de septiembre, del referéndum de autodeterminación (625 descargas); la STC 124/2017, de 8 de noviembre, sobre la Ley del Parlamento de Cataluña de transitoriedad jurídica y fundacional de la República (585 descargas); la Constitución española en portugués (432 descargas); la Declaración 1/2004, de 13 de diciembre, que juzga la supremacía de la Constitución y la primacía del Derecho de la Unión (431 descargas); la STC 26/2014, de 13 de febrero, relativa a la entrega del

detenido en el marco de una orden europea de detención (424 descargas); la Sentencia 198/2012, de 6 de noviembre, sobre la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo (419 descargas); el Artículo «¿Qué podría significar hoy “uso alternativo del Derecho”», publicado por el magistrado Andrés Ollero (398 descargas); y el Artículo «Todos tienen derecho a la vida ¿Hacia un concepto constitucional de persona?», publicado por el magistrado Andrés Ollero (376 descargas).

En idioma francés, por su parte, los documentos más descargados han sido las 26 cuestiones básicas sobre el recurso de amparo constitucional (1001 descargas); el Documento «Tribunal Constitucional: Discursos de sus presidentes (1980-2005)» (632 descargas); la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (359 descargas); y el documento sobre estructura y funcionamiento del Tribunal Constitucional (330 descargas).

Portal de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional

Además de la web institucional, el Servicio de Informática gestiona y aloja el portal de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, bajo el dominio <https://www.cijc.org/>. Este portal registró el pasado año un total de 23.070 visitas, dando lugar a la consulta de 1.364.196 activos de información en forma de documentos, fotografías, vídeos, etc., lo que representa un incremento cercano al 30 por 100 frente al año 2023. Los países desde los que se realizó un mayor número de consultas de este sitio web fueron España, República Dominicana, Estados Unidos, Guatemala, Colombia y Ecuador, seguidos por México, Alemania, Perú y Chile.

Por número de descargas, los documentos que tuvieron más interés en la web de la Conferencia Iberoamericana han sido los textos constitucionales de Guatemala (486.072 descargas), República Dominicana (187.122 descargas), Colombia (63.456 descargas), Puerto Rico (28.839 descargas) y Andorra (2.980 descargas). También causaron interés las respuestas al cuestionario de la X Conferencia celebrada en Santo Domingo de 2014 que trató el tema de la Normatividad y supremacía jurídica de la Constitución, particularmente la respuesta de Ecuador (21.600 descargas), de Guatemala (4.227 descargas) y de Honduras (4.108 descargas). Finalmente, también generó un interés notable el seminario celebrado en Cartagena de Indias en 2013, en concreto, el relativo a la Protección de las garantías constitucionales en Guatemala (13.113 descargas), así como la sentencia T-121/18 sobre el derecho

a la honra y al buen nombre en redes sociales (4.895 descargas) y la sentencia T-967/14 sobre violencia contra la mujer (4.885 descargas).

Portal de la Reunión Cuatrilateral de Justicia Constitucional

Adicionalmente a los trabajos ya indicados, durante el pasado año se desarrolló y publicó un nuevo portal web cuyo objetivo es facilitar información relacionada con las reuniones conjuntas de las jurisdicciones constitucionales de España, Francia, Italia y Portugal, <https://cuatrilateral.tribunalconstitucional.es>, en las cuatro versiones idiomáticas respectivas. Este portal alberga información de dichas reuniones, celebradas con carácter anual desde 1999, incluyendo todas las ponencias dictadas y la galería fotográfica de los eventos.

El portal, en funcionamiento desde el 10 de abril del pasado año, registró hasta final de 2024 un total de 2.303 visitas, dando lugar a la consulta de 17.400 activos de información en forma de documentos, fotografías, vídeos, etc. Los países desde los que se realizó un mayor número de consultas de este sitio web fueron España, Estados Unidos, Italia, Portugal, Suecia, Francia, Irlanda, Alemania, Países Bajos y Reino Unido.

Por número de descargas, los documentos que suscitaron un mayor interés en este portal han sido: la Ponencia de España en la XV Conferencia celebrada en Roma de 2013 sobre los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la jurisprudencia constitucional española (325 descargas), la Ponencia de España en la XI Conferencia celebrada en Lisboa de 2009 sobre la propiedad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español (288 descargas), la Ponencia de Italia en la II Conferencia celebrada en Lisboa de 2000 sobre los efectos temporales de las sentencias del Tribunal Constitucional (130 descargas), la Ponencia de España en la IV Conferencia celebrada en Madrid en 2002 sobre la garantía constitucional de la autonomía local (118 descargas), la Ponencia de Portugal en la III Conferencia celebrada en Lisboa en 2019 sobre subrogación, «El significado y los límites de un proyecto compartido» (100 descargas), la Ponencia de España en la XVIII Conferencia celebrada en Roma en 2016 sobre prestaciones sociales y ciudadanía (95 descargas), la Ponencia de España en la XVI Conferencia celebrada en Santiago de Compostela en 2014 sobre la tutela multinivel de los derechos fundamentales (94 descargas), la Ponencia de Portugal en la XVIII Conferencia celebrada en Roma en 2016

sobre prestaciones sociales y ciudadanía (77 descargas), la Ponencia de Italia en la XVIII Conferencia celebrada en Roma en 2016 sobre prestaciones sociales y ciudadanía (74 descargas), el documento en francés sobre la historia de la reunión Cuadrilateral entre las cortes constitucionales de España, Francia, Italia y Portugal (54 descargas), la Ponencia de Italia en la XIII Conferencia celebrada en Madrid en 2011 sobre principios constitucionales en materia penal (54 descargas) y la Ponencia de Italia en la I Conferencia celebrada en Madrid en 1999 sobre el tribunal de Casación y Tribunal Constitucional en la dialéctica entre control hermenéutico y control de legitimidad (54 descargas).

Portal de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional

Otro de los trabajos realizados durante el año 2024 fue la actualización de la página web de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional (<https://www.altc.es>) alojada en las infraestructuras del Tribunal en virtud del convenio de colaboración entre el Tribunal Constitucional y la Asociación De Letrados del Tribunal Constitucional para la prestación de servicios de alojamiento web, firmado el 11 de junio de 2024. Esta página fue migrada durante el pasado año a una nueva plataforma, en el contexto de la actualización tecnológica de la infraestructura del Tribunal.

Revisión de la accesibilidad de los portales y servicios web institucionales

La accesibilidad web y la atención a la diversidad sigue siendo objeto de una especial dedicación por parte del Servicio de Informática, siguiendo las directrices marcadas por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En esta línea, durante el año 2024 se abordaron labores exhaustivas de revisión de los portales y servicios webs institucionales, con los siguientes resultados:

- Web institucional (www.tribunalconstitucional.es): Tras las actualizaciones y trabajos de revisión de la accesibilidad, a finales del pasado año se había alcanzado un nivel de adecuación AA con una calificación de 9,90 puntos sobre 10 [datos obtenidos del informe bajo demanda proporcionado por el Observatorio de Accesibilidad Web (OAW) del Ministerio para la transformación digital y de la función pública].

- Portal de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (www.cijc.org): Tras el proceso de revisión, presenta una puntuación media del nivel de adecuación AA de 10 puntos sobre 10, también según los datos obtenidos del informe del OAW.
- Registro Electrónico del Tribunal Constitucional (registro.tribunalconstitucional.es): Finalizados los trabajos de revisión, se alcanzó un nivel de adecuación AA y una puntuación de 10 sobre diez, según los datos del informe del OAW.

Por otro lado, también se han acometido actividades formativas dirigidas a todo el personal que presta servicios en el Tribunal, orientada no solo a la concienciación respecto de la importancia de observar los criterios normativos de la accesibilidad en las tareas cotidianas sino, especialmente durante el pasado año, en el manejo de herramientas ofimáticas que permitan revisar y corregir los problemas para conseguir la plena accesibilidad en los contenidos que se generan.

En este contexto, se organizaron siete laboratorios prácticos, con una duración total de 10 horas y 255 asistentes, quedando publicado en la intranet del Tribunal, a disposición de los usuarios interesados, todo el material formativo asociado a estas sesiones.

6) SERVICIOS ELECTRÓNICOS AL CIUDADANO

El formulario de acceso a la información pública disponible en la web del Tribunal Constitucional canalizó un conjunto de 82 peticiones, 15 menos que el año previo. Por otro lado, en el servicio «Ayúdanos a mejorar» de la misma web se recibieron 11 encuestas anónimas (2 más que en 2023), que aportaron opiniones y sugerencias de interés acerca de la web del Tribunal.

En lo que se refiere al servicio de alertas de la web, se contabilizaron 436 nuevas suscripciones de diferente tipo, alcanzando en la actualidad un total de 4348 suscripciones activas. De todas ellas, destacan las alertas sobre nuevas resoluciones (140 nuevas, para un total de 1.441 suscripciones) y notas de prensa (121, para un total de 1.271 suscripciones), completado con resoluciones de transparencia (26 nuevas, de un total de 476), orden del día (100 nuevas, con un total de 475), convocatorias de personal (31 nuevas del total de 412) y anuncios de contratación (18 nuevas, sobre el total de 273).

Por su parte, la aplicación móvil del Tribunal Constitucional ha sido instalada en 2.519 ocasiones durante el año 2024, tanto en teléfonos Apple iOS (1.547) como Android (972), siendo descargada un 68,92 por 100 de las veces desde España, un 11,39 por 100 desde Latinoamérica, un 4,25 por 100 desde el resto de Europa y un 1,75 por 100 desde América del Norte.

4. Servicio de Gerencia

1) PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

A) Cobertura de puestos

Se han gestionado las siguientes convocatorias de personal:

- Una plaza de funcionario/a del grupo A, subgrupo A2, una del grupo C, subgrupo C1 y una del grupo C, subgrupo C2, en el Servicio de Biblioteca y Documentación. Convocado por resolución de la Presidencia de 11 de septiembre de 2023 (BOE de 18 de septiembre de 2023) y resuelto por resolución de la Presidencia de 12 de febrero de 2024 (BOE de 19 de febrero de 2024).
- Una plaza de Gestor/a en una Secretaría de Justicia. Convocado por resolución de la Presidencia de 18 de diciembre de 2023 (BOE de 25 de diciembre de 2023) y resuelto por resolución de la Presidencia de 6 de mayo de 2024 (BOE de 13 de mayo de 2024).
- Una plaza de funcionario/a del grupo C, subgrupo C1 y una plaza del grupo C, subgrupo C2, en el Servicio de Biblioteca y Documentación. Convocado por resolución de la Presidencia de 29 de abril de 2024 (BOE de 7 de mayo de 2024) y resuelto por resolución de 13 de noviembre de 2024 (BOE de 19 de noviembre de 2024).
- Una plaza de secretario/a de justicia. Convocado por resolución de la Presidencia de 11 de enero de 2024 (BOE de 19 de enero de 2024) y resuelto el 8 de julio de 2024 (BOE de 16 de julio).
- Dos plazas de funcionario/a del grupo C, subgrupo C1 y una del grupo C, subgrupo C2 en Gerencia. Convocado por resolución de la Presidencia de 27 de agosto de 2024 (BOE de 16 de septiembre de 2024) y pendiente de adjudicación a 31 de diciembre de 2024.
- Una plaza de funcionario/a del grupo A, subgrupo A2 y dos plazas del grupo C, subgrupo C1 en el Servicio de Informática. Convocado

por resolución de la Presidencia de 27 de agosto de 2024 (BOE de 16 de septiembre de 2024) y pendiente de adjudicación a 31 de diciembre de 2024.

- Una plaza de funcionario/a del grupo A, subgrupo A1 y A2 en Gerencia. Convocado por resolución de la Presidencia de 23 de octubre de 2024 (BOE de 30 de octubre de 2024) y pendiente de adjudicación a 31 de diciembre de 2024.
- Se han cubierto por adscripción temporal siete plazas de letrados. Convocadas por acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 24 de abril de 2024 (BOE de 30 de mayo de 2024) y resuelto por resolución de la Presidencia de 21 de noviembre de 2024 (BOE de 27 de noviembre de 2024).
- Dos plazas de letrados, por adscripción temporal, han sido convocadas por acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 20 de noviembre de 2024 (BOE de 27 de noviembre de 2024) y se encuentran pendientes de adjudicación a 31 de diciembre de 2024.
- Se han cubierto por el sistema de concurso tres plazas de personal laboral de ordenanzas. Convocado por resolución de 29 de abril de 2024 (BOE de 7 de mayo de 2024) y resuelto el 21 de octubre de 2024 (BOE de 29 de octubre de 2024) y el 19 de noviembre (BOE de 26 de noviembre de 2024), por renuncia de un adjudicatario.
- Se ha cubierto por el sistema de libre designación el puesto de trabajo de secretario/a de gabinete. Convocado por resolución de la Presidencia de 22 de mayo de 2024 (BOE de 1 de junio de 2024) y resuelta por resolución de la Presidencia de 24 de julio de 2024 (BOE de 23 de agosto de 2024).
- Un puesto de trabajo de bibliotecario/a jefe/a, por el sistema de libre designación. Convocado por resolución de la Presidencia de 29 de abril de 2024 (BOE de 15 de mayo de 2024) y pendiente de adjudicación a 31 de diciembre de 2024.

B) Formación

Se han impartido los siguientes cursos de formación para el personal adscrito al Tribunal:

- Nuevas tendencias en catalogación, metadatos y biblioteca digital.
- Derechos digitales y protección de datos. La Inteligencia artificial. Regulación y derechos fundamentales.

- Cuestiones fundamentales en derecho de familia y sucesiones. Derecho civil común.
- Jubilación y resiliencia.
- Curso de formación inicial en Copilot.
- Formación en accesibilidad: gestores de contenidos accesibles, creación de documentos Word accesibles, revisión de la accesibilidad de documentos PDF, creación de documentos powerPoint Excel accesibles, Creación de documentos PowerBI accesibles, Creación de documentos multimedia accesibles y desarrollo accesible.
- Extinción de incendios.

C) *Personal al servicio del Tribunal Constitucional*

El personal al servicio del Tribunal Constitucional (efectivos a 31 de diciembre de 2024) se distribuye como sigue:

		Hombres	Mujeres	Total
Altos cargos		9	5	14
Letrados		36	25	61
Funcionarios Administración de Justicia	Secretarios Justicia	4	1	
	Gestión procesal	6	9	
	Tramitación procesal	14	12	
	Auxilio judicial	4	2	
	Suma	28	24	52
Funcionarios Administración Civil	Subgrupo A1	3	4	
	Subgrupo A2	5	8	
	Subgrupo C1	12	9	
	Subgrupo C2	2	9	
	Subgrupo E	—	—	
	Suma	22	30	52
Personal laboral	Grupo 3	13	9	22
Personal eventual		4	20	24
Total		112	113	225

D) Salud laboral y prevención de riesgos laborales

Se han realizado 194 reconocimientos médicos (111 generales y 83 específicos) y se han administrado 110 vacunas de la gripe en la campaña anual de vacunación.

El 18 de abril y el 28 de noviembre se realizaron los simulacros de evacuación en las tres sedes del Tribunal.

Se está realizando una evaluación de riesgos psicosociales conforme al modelo FPSICO del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E) Plan de igualdad

Con fecha 11 de abril de 2024, la Mesa de Negociación aprobó el Plan de igualdad del Tribunal Constitucional, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. Su texto se reproduce en el anexo I de esta Memoria. También se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacion-economica/AutorizacionesCompatibilidad/Documents/Plan-Igualdad-TC.pdf>.

2) ASUNTOS ECONÓMICOS Y CONTABILIDAD

En la vertiente de la gestión económico-presupuestaria se han tramitado 2.157 documentos contables, con el siguiente detalle:

Capítulo	Documentos contables
I	127
II	1.477
III	—
IV	169
VI	376
VIII	8

Además, se han tramitado nueve cuentas de reposición de fondos, por un importe de 348.963,08 euros, relacionadas con el sistema de gestión de fondos del anticipo de caja fija.

El conjunto de todos estos documentos contables refleja, en último término, la ejecución del presupuesto del Tribunal Constitucional, cuyos principales datos agregados se ofrecen en el capítulo siguiente de esta Memoria. La información pormenorizada sobre la actividad contractual y la ejecución presupuestaria del ejercicio actual se muestra en el apartado de «Información económica, presupuestaria y estadística» del portal de transparencia e información institucional de la página web del Tribunal Constitucional.

También puede consultarse la información sobre los contratos tramitados por el Tribunal en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyk-sy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMjU5wK9CNNLH293MyKqiLCPQO9jUJc0yLcK7U-dbW31C3JzHQFk5TyE/.

Entre otros expedientes adjudicados, destacan el de servicios de comunicaciones de voz y datos, el servicio de impartición de cursos de idiomas, el servicio de mantenimiento de los portales web y los servicios de mantenimiento de la intranet del Tribunal (Atrio).

3) MANTENIMIENTO

La unidad de mantenimiento ha realizado las siguientes actuaciones, además del trabajo diario del mantenimiento de las instalaciones, inmuebles, mobiliario y necesidades del personal:

- Actualizaciones en el centro de transformación: Modificación del embarrado, sustitución de las baterías de protección de alta tensión y de dos rampas de ventiladores.
- Redacción del proyecto para la sustitución de las celdas del centro de transformación.
- Sustitución de ventiloconvectores (*fancoils*).

- Adecuación a normativa del depósito de gasoil número 2.
- Contratación del servicio de gestión de cobro de los cargadores de vehículos eléctricos.
- Sustitución de las luminarias del salón de actos.
- Trabajos de adecuación de los paramentos de la sede del Tribunal Constitucional, plantas primera y segunda.
- Adquisición de mobiliario, mesas y sillas para la dotación de los nuevos puestos de letrados.
- Traslado de dos obras al Museo del Prado, por finalización del depósito.
- Expediente de licitación para el Servicio de limpieza del edificio sede y dependencias auxiliares del Tribunal Constitucional.
- Expediente de licitación para el suministro eléctrico.
- Apoyo logístico al acto de nombramiento de un Magistrado del Tribunal Constitucional en septiembre de 2024.

Igualmente, ha continuado la colaboración con la Dirección General de Patrimonio del Estado en los trabajos preparatorios para la rehabilitación integral y ampliación de la sede principal del Tribunal Constitucional. En 2024, la Dirección General de Patrimonio del Estado ha adjudicado la redacción del proyecto de rehabilitación. Se mantienen los trabajos de apoyo a los técnicos de la Dirección General de Patrimonio y al estudio de arquitectura adjudicatario (Estudio Álvarez-Sala).

4) ARCHIVO GENERAL

En cuanto a la unidad de Archivo General, los principales datos relativos a su ámbito de actuación son los siguientes:

A) Ingreso de fondos y gestión documental

En 2024 han ingresado por transferencia un total de 984 unidades físicas de instalación normalizadas, procediéndose a su cotejo, estanteo e incorporación a las bases de datos del Archivo General. Actualmente el Archivo General tiene un total de 32.996 unidades de instalación ocupadas.

La documentación que se ha generado a lo largo del año, tanto en soporte físico como electrónico, y que integra el fondo archivístico del Tribunal Constitucional suma las siguientes cantidades¹:

Total de expedientes creados en 2024 (en trámite y en custodia)	20.796
Total de expedientes en fase de custodia	14.014
– Expedientes físicos	5.555
– Expedientes electrónicos	7.588
– Expedientes digitalizados	32
– Expedientes en proceso de transferencia ²	869

Los anteriores corresponden a:

– Expedientes de la función gobierno y administración	8.146
– Expedientes de la función jurisdicción constitucional	5.868
Total de expedientes en el repositorio del AGTC	514.372

Respecto de los documentos en soporte electrónico (únicos cuantificables), durante el año se han creado los siguientes:

Total de documentos electrónicos añadidos en 2024	152.041
– Documentos electrónicos creados	148.547
– Documentos digitalizados	3.494

Los anteriores corresponden a:

– Documentos de la función de gobierno y administración	35.448
– Documentos de la función de jurisdicción constitucional	116.593
Total de documentos electrónicos en el repositorio del AGTC	1.094.134

¹ Dichas cifras incluyen tanto procedimientos terminados (en fase de custodia) como iniciados y aún en tramitación, dado que el repositorio del Tribunal Constitucional incorpora todos los documentos desde el momento de su generación en los sistemas de tramitación o de su ingreso mediante el registro electrónico. Puede haber variaciones respecto de los totales de años anteriores debido a procesos de depuración de datos o a eliminación de registros.

² Se refiere a expedientes en soporte físico ya cerrados, pero aún no remitidos al Archivo General.

B) Reproducción de documentos

Se han digitalizado 17.800 páginas de documentación a efectos de conservación y referencia. El grueso de éstas correspondió a la digitalización de autos que aún no se encuentran disponibles en las bases de datos de doctrina constitucional, como parte del proyecto que pretende hacerlos disponibles en línea. Durante 2024 se han digitalizado un total de 1.696 autos.

C) Servicios a usuarios

Durante 2024 se han realizado 661 préstamos de documentación del Archivo General, además de atender un total de 16 solicitudes de digitalización de expedientes completos y a diversas consultas y peticiones de información elaborada.

En 2024 se ha verificado la donación del legado documental de quien fuera su primer presidente, don Manuel García-Pelayo y Alonso, cuyo tratamiento está en curso.

Otras actividades desarrolladas por la unidad han consistido en la realización de informes, estudios y propuestas, además del mantenimiento del repositorio de acuerdos reglamentarios del Tribunal Constitucional (ARNO) y de su inventario de obras de arte y regalos protocolarios (INOBART).

D) Becas del archivo

Por resolución de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional, se convocaron dos becas de formación en gestión documental y archivística relacionada con los fondos documentales del Tribunal Constitucional. (BOE núm. 131, de 30 de mayo). La precitada convocatoria se ha resuelto por resolución de 29 de noviembre de 2024, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional.

E) Comisión calificadora de documentos

Por acuerdo de 24 de abril de 2024, el Pleno del Tribunal Constitucional creó la Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal, cuya primera sesión tuvo lugar el 24 de octubre. En ella se acordó la sustitución del soporte original en determinadas series documentales.

5. Gabinete de Prensa

El Gabinete de Prensa es el responsable de diseñar, coordinar y ejecutar la comunicación del Tribunal Constitucional. En 2024 ha continuado con su objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional e institucional bajo los principios de neutralidad, igualdad, rigor informativo, transparencia y rapidez.

Una de sus principales funciones es informar sobre las distintas sentencias, autos y providencias dictadas por el Tribunal Constitucional. A través de las notas informativas, el Gabinete de Prensa resume y explica los fundamentos jurídicos y el fallo de las decisiones. Este año se han emitido un total de 122 notas (22 más que en 2023, que fueron 100). Se trata de un dato que pone de manifiesto el compromiso del Tribunal en acercar sus resoluciones jurídicas al conjunto de la sociedad.

Con este mismo objetivo, el Gabinete de Prensa se encarga de las relaciones del Tribunal Constitucional con los medios de comunicación. Lleva a cabo un trabajo constante de atención, asistencia y colaboración con los periodistas con el fin de contribuir a la difusión y comprensión del funcionamiento del Tribunal, máximo intérprete de la Constitución y garante de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

En 2024, se ha organizado junto a la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR), el curso formativo para periodistas «Tribunal Constitucional y los medios de comunicación» (del 12 de febrero al 18 de marzo) con la finalidad de mejorar la comprensión de su funcionamiento, competencias y jurisprudencia. Contó con 20 profesionales de los medios que pudieron asistir a seis sesiones de trabajo con el presidente, la vicepresidenta, el secretario general, el secretario general adjunto, letrados jefes de los distintos servicios del Tribunal, letrados, la responsable de protocolo y relaciones institucionales, así como con el equipo del Gabinete de Prensa para conocer desde distintos ángulos su función constitucional.

También se ha llevado a cabo una intensa labor de comunicación en las redes sociales, en X (antes, Twitter), Instagram y YouTube. En X se han superado los 40.000 seguidores y se han superado las 300 publicaciones a lo largo de todo el año. En esta plataforma se dan a conocer la actividad jurisdiccional, que incluye los órdenes del día del Pleno y de las Salas, así como las sentencias; los diferentes actos, visitas y viajes institucionales del

presidente y de los magistrados y magistradas, así como toda aquella información que se considere de interés público.

El Tribunal, asimismo, está incrementando su presencia en Instagram, donde se han superado los 4.300 seguidores y se han compartido más de 65 publicaciones. Para ello, además de fotos y vídeos sobre la actividad institucional, se están difundiendo decisiones jurídicas con un novedoso formato gráfico, sencillo, pero con rigor jurídico, que permite acercar a los usuarios cuestiones referidas a los derechos y libertades públicas o sentencias relevantes a nivel social, económico o político.

La página web del Tribunal Constitucional se actualiza de forma constante por parte del Gabinete de Prensa. Se publica y se pone a disposición de la ciudadanía toda la información relativa a las notas de prensa, órdenes del día y sus resultados, sentencias, autos y providencias, e imágenes de los actos, viajes y visitas públicas.

Por otro lado, el Gabinete de Prensa también realiza un importante esfuerzo para difundir la actividad internacional e institucional del Tribunal Constitucional. En 2024 se ha logrado importantes coberturas mediáticas de actos señalados como, entre otros, el Día de la Mujer, con la presencia de la juez del Tribunal Supremo de Estados Unidos, Sonia Sotomayor (4 de marzo); la toma de posesión solemne del nuevo magistrado del Tribunal Constitucional, don José María Macías Castaño (6 de septiembre); o la V Reunión de Jurisdicciones Constitucionales, que se celebró en Madrid y contó con la presencia de los Tribunales Constitucionales de Italia, Portugal y el Consejo Constitucional de Francia (del 26 al 28 de septiembre).

VI. Presupuesto

El Tribunal Constitucional cuenta con autonomía presupuestaria y su presupuesto constituye la sección 04 del estado de gastos de los presupuestos generales del Estado. Con arreglo a lo previsto en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, el Tribunal en Pleno, en ejercicio de su autonomía como órgano constitucional, elabora su presupuesto, que se integra como una sección independiente dentro de los presupuestos generales del Estado, remitiéndose a tal fin el proyecto a las Cortes Generales para su aprobación, a través del Ministerio de Hacienda.

Los créditos presupuestarios del Tribunal Constitucional en el ejercicio 2024 ascendieron a 30.486 miles de euros, el mismo importe del ejercicio 2023, como consecuencia de la prórroga de los presupuestos generales del Estado.

Las dotaciones iniciales de los distintos capítulos presupuestarios fueron las siguientes:

- Capítulo 1. (Gastos de personal): 21.252,60 miles de euros.
- Capítulo 2. (Gastos corrientes en bienes y servicios): 6.658,86 miles de euros.
- Capítulo 3. (Gastos financieros): 3,00 miles de euros.
- Capítulo 4. (Transferencias corrientes): 1.323,54 miles de euros.
- Capítulo 6. (Inversiones reales): 1.200,00 miles de euros.
- Capítulo 8. (Activos financieros): 48,00 miles de euros.

Con arreglo a la normativa reguladora de las modificaciones presupuestarias, durante el ejercicio 2024 se realizaron cinco modificaciones presupuestarias:

- Transferencia de crédito por importe de 143 mil euros, del subconcepto 227.06 «Estudios y trabajos técnicos» al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas»;

- Transferencia de crédito por importe de 140 mil euros, del subconcepto 121.81 «Funcionarios. Necesidades adicionales» a los subconceptos 110.00 «Personal eventual. Retribuciones básicas» por importe de 35 mil euros y al 110.01 «Personal eventual. Retribuciones complementarias», por importe de 105 mil euros;
- Transferencia de crédito por importe de 70 mil euros, del subconcepto 121.81 «Funcionarios. Necesidades adicionales» a los subconceptos 100.00 «Altos cargos. Retribuciones básicas» por importe de 20.300 euros y al 100.01 «Altos cargos. Retribuciones complementarias», por importe de 49.700 euros;
- Transferencia de crédito por importe de 50 mil euros, del subconcepto 227.06 «Estudios y trabajos técnicos» al concepto 231 «Indemnización por razón del servicio. Locomoción»; y
- Ampliación de crédito por importe de 350 mil euros, del subconcepto 121.81 «Funcionarios. Necesidades adicionales» al subconcepto 160.00 «Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador. Seguridad Social».

La ejecución del presupuesto del Tribunal Constitucional corresponde a su secretario general, con asistencia de personal técnico, bajo la dirección del presidente y con arreglo a las directrices que a tal fin establezca el Pleno. Asimismo, corresponde al secretario general la liquidación del presupuesto, la cual se pone en conocimiento del Pleno.

La liquidación del presupuesto de 2024 ofrece los resultados que se señalan a continuación, para los distintos capítulos presupuestarios, indicándose el grado de ejecución que representan respecto de los créditos presupuestarios definitivos:

Capítulo presupuestario	Créditos definitivos	Gastos realizados	Grado de ejecución
Capítulo 1	21.252.600,00	20.302.009,02	95,53 por 100
Capítulo 2	6.658.860,00	3.998.262,91	60,04 por 100
Capítulo 3	3.000,00	0,00	0 por 100
Capítulo 4	1.323.540,00	149.221,18	11,27 por 100
Capítulo 6	1.200.000,00	441.899,66	36,82 por 100
Capítulo 8	48.000,00	12.800,00	26,67 por 100
Total	30.486.000,00	24.904.192,77	81,69 por 100

Una información más pormenorizada sobre la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 se muestra en el apartado de «Información económica, presupuestaria y estadística» del portal de transparencia e información institucional de la página web del Tribunal Constitucional.

VII. Relaciones institucionales

VIAJES OFICIALES

27 DE ENERO

Acto de apertura del año judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Estrasburgo.

7 DE FEBRERO

Reunión «Justicia, futuras generaciones y medio ambiente», organizado por el Consejo Constitucional francés. París.

2 Y 3 DE MAYO

Foro de Magistrados, bajo el título «La Corte celebra los 20 años de la adhesión de diez Estados a la Unión Europea: Un nuevo momento constitucional», organizado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Luxemburgo.

14 Y 15 DE MAYO

Cumbre de presidentes de Cortes Supremas y Constitucionales de los miembros del G-20, organizada por el Supremo Tribunal Federal de Brasil. Río de Janeiro.

21 A 24 DE MAYO

XIX Congreso de la Conferencia Europea de Cortes Constitucionales, bajo el título «Formas y límites de la deferencia judicial: El caso de los Tribunales Constitucionales», organizado por el Tribunal Constitucional de Moldavia. Chisinau.

27 A 30 DE MAYO

XV reunión de la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional, con el tema «Jurisprudencia y precedente constitucional». Quito (Ecuador).

17 A 21 DE SEPTIEMBRE

VI Congreso de la Asociación de Tribunales Constitucionales Asiáticos e Instituciones Equivalentes. Bangkok (Tailandia).

VISITAS INSTITUCIONALES RECIBIDAS

10 DE ENERO

Presidente emérito de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá y ex procurador general de la Nación, don José Eduardo Ayú Prado Canals.

24 ENERO

Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) para entregar al Tribunal la Constitución española de 1978 en braille, en Lectura fácil y en Lengua de Signos.

19 DE FEBRERO

Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, doña Rosario García Mahamut.

4 DE MARZO

Magistrada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, doña Sonia Sotomayor.

5 DE MARZO

Presidenta del Tribunal Constitucional de Albania, doña Holta Zacaj, con motivo de la firma del convenio de colaboración entre el Tribunal Constitucional de España y el Tribunal Constitucional de Albania.

5 DE MARZO

Presidente de la Corte Constitucional de Guatemala, don Héctor Hugo Pérez Aguilera.

6 DE MARZO

Presidente del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, don Napoleón Estévez Lavandier.

7 DE MAYO

Ministro de la Corte Suprema de Justicia de Argentina, don Ricardo Lorenzetti.

8 DE MAYO

Profesionales del ámbito legislativo de países iberoamericanos y responsables de la formulación y gestión de políticas públicas sociales que participan en un curso de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social.

9 DE MAYO

Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, doña Victoria Ortega Benito, con motivo de la entrega de la Memoria anual de la institución de 2023.

9 DE MAYO

Presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, don Jacobo López Barja de Quiroga.

1 DE OCTUBRE

Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, don Salvador González Martín.

7 DE OCTUBRE

Consejero de Estado de la República de Colombia, don Nicolás Yepes Corrales.

14 DE OCTUBRE

Magistrada del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, doña Sonia Díaz Inoa.

16 DE OCTUBRE

Ministra del Tribunal Constitucional de Chile, doña María Pía Silva Gallinato, y firma del convenio de colaboración entre ambos tribunales.

17 DE OCTUBRE

Embajador de la República de Corea en España, don Soosuk Lim.

21 DE OCTUBRE

Magistrado del Tribunal Supremo de Casación de Italia, don Mauro Mocchi.

28 DE OCTUBRE

Jueza española en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, doña María Elósegui Itxaso.

29 DE OCTUBRE

Delegación de la Sala Civil, Agraria y Rural de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, compuesta por el presidente don Fernando Jiménez Valderrama, el vicepresidente don Octavio Tejeiro y la magistrada doña Patricia Guzmán.

5 DE NOVIEMBRE

Delegación del Centro de Estudios de Despachos de Abogados de Brasil.

15 DE NOVIEMBRE

Juez emérito del Tribunal Constitucional de Hungría, don István Stumpf.

REUNIONES DE TRABAJO Y ACTOS EN LA SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

26 DE ENERO

Estancia de trabajo de la 62.^a promoción de la carrera fiscal.

9 DE FEBRERO

Reunión con una delegación de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho (Comisión de Venecia).

14 DE FEBRERO

Acto en conmemoración del XXVIII aniversario del fallecimiento de don Francisco Tomás y Valiente, Presidente emérito del Tribunal Constitucional.

4 DE MARZO

Acto en conmemoración del Día de la Mujer, con la participación de la magistrada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América doña Sonia Sotomayor.

12-18 DE MARZO

Curso formativo para periodistas con la Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (ACIJUR).

25 DE ABRIL

Firma del convenio de donación del legado documental del primer presidente de la institución, don Manuel García-Pelayo y Alonso, con sus familiares doña María Carolina Soriano de Sanabria y don Luis Soriano de Sanabria.

27 DE JUNIO

Firma del convenio marco de colaboración entre el Tribunal Constitucional y el Consejo General de la Abogacía Española.

6 DE SEPTIEMBRE

Acto solemne de toma de posesión del magistrado del Tribunal Constitucional don José María Macías Castaño.

26-28 DE SEPTIEMBRE

Reunión de jurisdicciones constitucionales de España, Francia, Italia y Portugal organizada por el Tribunal Constitucional de España.

29 DE OCTUBRE

Estancia de trabajo de jueces y juristas del Aula Iberoamericana de la Escuela Judicial.

5 DE NOVIEMBRE

Minuto de silencio del Pleno del Tribunal Constitucional en memoria de los fallecidos y en apoyo a los pueblos y familias afectadas por los efectos de la DANA.

OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES

22 DE ENERO

Conferencia magistral del presidente del Tribunal Constitucional, bajo el título «Nuestra Constitución y su Tribunal», en la Universidad de Santiago de Compostela, con motivo de la celebración del patrón de la Facultad de Derecho, San Raimundo de Peñafort.

15 DE FEBRERO

Acto de sanción de la reforma del artículo 49 de la Constitución por parte de Su Majestad el Rey, junto a los demás poderes del Estado, en el Palacio de la Zarzuela.

22 DE FEBRERO

Almuerzo ofrecido por Sus Majestades los Reyes en honor del presidente y la primera dama de la República de Guatemala, don César Bernardo Arévalo de León y doña Lucrecia Eugenia Peinado Villanueva, en el Palacio Real.

4 DE MARZO

Audiencia con Su Majestad el Rey con motivo de la visita de la magistrada del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América, doña Sonia Sotomayor, en el Palacio de la Zarzuela.

15 DE ABRIL

Clausura del seminario «Los derechos de las personas con discapacidad: la reforma del artículo 49 de la Constitución», en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

19 DE ABRIL

Gala conmemorativa del centenario de la compañía Telefónica, presidida por Su Majestad el Rey, en el Teatro Real de Madrid.

6 DE MAYO

Inauguración del Programa de Alta Formación «Seguridad jurídica y tributación», organizado por la Orden de Abogados de Brasil, en el Salón del Paraninfo de la Universidad Complutense de Madrid.

20 DE MAYO

Clausura de los premios de la Procura, en el marco del 450º aniversario del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid.

24 DE MAYO

Conferencia inaugural de la XIV promoción del Máster en Gobernanza y Derechos Humanos, con el título «El Tribunal Constitucional como guardián de la libertad», en la Universidad Autónoma de Madrid.

14 DE JUNIO

Clausura de las XVII jornadas jurídicas «Román García Valera», en Sarria (Lugo).

19 DE JUNIO

Conmemoración del X aniversario de la proclamación de Su Majestad el Rey don Felipe VI ante las Cortes Generales.

27 DE JUNIO

Acto en recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo, celebrado en el Congreso de los Diputados.

12 DE JULIO

Izado solemne de la bandera nacional con motivo del 44.º aniversario del Tribunal Constitucional, en la plaza de Colón de Madrid.

19 DE JULIO

Toma de posesión del presidente del Consejo General de la Abogacía Española, don Salvador González Martín, en el Senado.

25 DE JULIO

Acto de juramento o promesa de los nuevos vocales del Consejo General del Poder Judicial, ante Su Majestad el Rey en el Palacio de la Zarzuela.

30 DE JULIO

Acto de juramento o promesa ante Su Majestad el Rey en el Palacio Real de La Almudaina, en Palma de Mallorca, del nuevo magistrado del Tribunal Constitucional, don José María Macías Castaño.

4 DE SEPTIEMBRE

Acto de juramento o promesa ante Su Majestad el Rey de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, doña María Isabel Perelló Doménech, en el Palacio de la Zarzuela.

4 DE SEPTIEMBRE

Audiencia con Su Majestad el Rey y entrega de la memoria del Tribunal Constitucional de 2023 en el Palacio de la Zarzuela.

5 DE SEPTIEMBRE

Solemne acto de apertura del año judicial 2024-2025, presidido por Su Majestad el Rey en el Tribunal Supremo.

12 DE OCTUBRE

Celebración del Día de la Fiesta Nacional en Madrid.

23 DE OCTUBRE

Acto de entrega del XV premio Gumersindo de Azcárate, concedido por el Colegio de los Registradores de España en Madrid.

25 DE OCTUBRE

Ceremonia de entrega de los premios Princesa de Asturias, presidida por Sus Majestades los Reyes y por sus Altezas Reales la Princesa de Asturias y la Infanta doña Sofía, en el Teatro Campoamor de Oviedo.

7-9 DE NOVIEMBRE

XXX jornadas de la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional, celebradas en Málaga, bajo el título «Estado de Derecho y división de poderes».

14 DE NOVIEMBRE

Acto de entrega del XXX premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio.

26 DE NOVIEMBRE

Acto de reconocimiento como Embajador de la Igualdad al presidente del Tribunal Constitucional por parte la asociación «Women in a Legal World», en Madrid.

3 DE DICIEMBRE

Acto de entrega del premio «Confilegal a la Trayectoria» a la primera presidenta del Tribunal Constitucional, doña María Emilia Casas Baamonde.

6 DE DICIEMBRE

Acto en conmemoración del 46.º aniversario de la Constitución española en el Congreso de los Diputados.

13 DE DICIEMBRE

Ceremonia de entrega del premio Nueva Economía Fórum a la presidenta del Parlamento de Europeo, doña Roberta Metsola, celebrada en el Teatro Real.

VIII. Otras actividades

Actividad editorial

El Tribunal ha coeditado con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales el libro «Estado de derecho e instituciones democráticas en el actual contexto sociopolítico», que plasma los resultados de las XXIX Jornadas celebradas por la Asociación de Letrados del Tribunal Constitucional en Vigo.

El Tribunal acordó con el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales la difusión progresiva en formato digital de las obras escritas a consecuencia de las jornadas de letrados constitucionales. Pueden ser descargados desde la dirección:

<https://www.tribunalconstitucional.es/es/publicaciones/Paginas/003-Actas-ALTC.aspx>.

El premio Tomás y Valiente, que honra la memoria del insigne catedrático, magistrado y segundo presidente del Tribunal Constitucional, distingue a la mejor obra científica, original e inédita, sobre aspectos históricos o actuales de la Constitución española y de la justicia constitucional. Su concesión comporta la publicación de la obra ganadora. El premio fue convocado por resolución de 22 de octubre de 2024 (BOE núm. 257, 24/10/2024), tras la firma de un convenio entre el Tribunal Constitucional y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales el 29 de abril de 2024, que acordó la prórroga del convenio que había sido firmado entre ambas instituciones el 4 de mayo de 2020 con esta finalidad (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacion-economica/convenios/Lists/Convenios/Attachments/49/Documento%20de%20firma%20del%20convenio.pdf>), y la aprobación de sus bases reguladoras por orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (Orden PJC/1087/2024, de 7 de octubre, BOE núm. 244, 09/10/2024).

Actividades formativas

El Tribunal Constitucional mantiene distintos programas de formación desde el año 2002. Durante el año 2024 se concedieron las siguientes becas:

- Una beca de formación en biblioteconomía y documentación relacionada con los fondos bibliográficos del Tribunal Constitucional, que había sido convocada por resolución de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional (BOE núm. 131, de 30 de mayo de 2024) y fue concedida por resolución de 15 de noviembre de 2024 (BOE núm. 286, de 27 de noviembre de 2024);
- Dos becas de formación en gestión documental y archivística relacionadas con los fondos documentales del Tribunal Constitucional, concedidas por resolución de 29 de noviembre de 2024 (BOE núm. 298, de 11 de diciembre de 2024), y que habían sido convocadas por resolución de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General del Tribunal Constitucional (BOE núm. 131, de 30 de mayo de 2024).

Donativos

El Tribunal ha recibido el archivo personal de su primer Presidente, don Manuel García Pelayo y Alonso, profesor de Derecho constitucional y uno de los más brillante juristas de la España de la segunda mitad del siglo xx, quien tuvo un papel destacado en la implantación de la justicia constitucional en nuestro país. Su familia donó al Tribunal Constitucional el archivo personal de don Manuel para su custodia y conservación, para que sirva a los fines de estudio, investigación, docencia y difusión (el texto del convenio se encuentra en <https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacion-economica/convenios/Lists/Convenios/Attachments/61/Documento%20de%20firma%20del%20convenio.pdf>).

Asimismo, el Tribunal recibió la donación de la biblioteca personal de quien fuera su Secretario General durante veinticinco años, don Javier Jiménez Campo, con ocasión de su jubilación. La donación comprende una importante colección de monografías y otras obras en materias jurídicas y de interés constitucional, que incluyen obras historiográficas, sociológicas, de pensamiento político y filosóficas; libros que han entrado a formar parte del catálogo de la biblioteca del Tribunal Constitucional, donde recibirán el tratamiento bibliográfico adecuado como «Fondo Javier Jiménez Campo».

Convenios de colaboración

El Tribunal Constitucional y el Consejo General del Poder Judicial han mantenido el convenio de colaboración entre ambas instituciones, firmado el 21 de noviembre de 2014, en atención a los positivos resultados obtenidos en su undécimo año de funcionamiento.

El Tribunal ha firmado también un convenio marco de colaboración con el Consejo General de la Abogacía Española, con una duración de cuatro años. Fue el día 27 de junio de 2024. El convenio establece un marco general de colaboración que permita la realización de acciones concretas tendentes a establecer una alianza estratégica en áreas compartidas de interés mutuo para ambas instituciones. El Tribunal Constitucional y el Consejo General de la Abogacía Española intensificarán sus relaciones con carácter institucional, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en el campo de la constitucionalidad de las normas y la garantía de los derechos fundamentales, así como en todos aquellos ámbitos competenciales de interés mutuo, mediante una Comisión Mixta de Seguimiento.

El Tribunal Constitucional del Reino de España celebró un convenio de colaboración con el Tribunal Constitucional de Albania el 5 de marzo de 2024. Su objeto consiste en establecer y desarrollar un marco de colaboración entre ambas instituciones que, desde la diversidad de modelos de control de constitucionalidad y de protección de los derechos y libertades fundamentales, coinciden en su función de asegurar la primacía normativa de sus respectivas Constituciones. Tendrá una vigencia de tres años desde el momento de su firma, prorrogables previo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

El 16 de octubre de 2024 fue firmado un convenio de colaboración entre el Tribunal Constitucional español y el Tribunal Constitucional de Chile. Su objeto es establecer y desarrollar un marco de colaboración entre el Tribunal Constitucional del Reino de España y el Tribunal Constitucional de Chile, en línea de continuidad con el anterior convenio de 27 de julio de 2015. Su plazo de duración es de tres años, prorrogables previo acuerdo de las partes.

Finalmente, el Tribunal Constitucional firmó el 18 de diciembre de 2024 un Protocolo de colaboración con la Comisión Europea para la Democracia

a través del Derecho del Consejo de Europa (Comisión de Venecia) para la organización del VI Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional. El Congreso se celebrará en Madrid los días 28 a 31 de octubre de 2025, bajo el tema «Los derechos humanos de las generaciones futuras».

Una relación de todos los convenios firmados por el Tribunal Constitucional que se encuentran vigentes se ofrece en la página de internet de la institución (<https://www.tribunalconstitucional.es/es/transparencia/informacion-economica/Convenios/Paginas/default.aspx>).

IX. Transparencia y acceso a la información pública

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene por objeto «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento» (artículo 1).

En el ámbito subjetivo de aplicación de las disposiciones de su título I, que tiene por rúbrica «Transparencia de la actividad pública», se incluye, entre otros órganos constitucionales, al Tribunal Constitucional, si bien con la precisión de que dicha inclusión lo es «en relación con sus actividades sujetas a Derecho Administrativo» [artículo 2.1 f)].

En la página web del Tribunal Constitucional (www.tribunalconstitucional.es), en la pestaña «Transparencia e información institucional», se publica la información institucional, organizativa, económica, presupuestaria y estadística que el Tribunal está obligado a suministrar de forma periódica y actualizada y en las condiciones técnicas legalmente establecidas (artículos 5 a 9 de la Ley 19/2013).

Al Tribunal Constitucional también le resultan de aplicación las previsiones relativas al derecho de acceso a la información pública (artículos 12 a 24 de la Ley 19/2013). Para facilitar a sus titulares el ejercicio de este derecho, en la página web del Tribunal, en la pestaña ya indicada de «Transparencia e información institucional», en el apartado «Acceso a la información pública», se identifica a la Secretaría General como el órgano competente para conocer y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Tribunal; se ofrece un modelo de solicitud para utilizar cuando el medio que pretenda emplearse para ejercer el derecho de acceso a la información pública sea el correo electrónico, así como se

facilita la dirección postal del Tribunal en caso de que sea este el medio al que se quiera recurrir para ejercer aquel derecho; se publican las resoluciones dictadas por la Secretaría General en respuesta a las solicitudes de información formuladas, siendo posible el acceso a su contenido; y, en fin, se recoge la información más solicitada.

Durante el año 2024 se han dirigido al Tribunal Constitucional 57 solicitudes de información pública. Esto representa un descenso respecto de las 93, 67, 61 y 59 solicitudes recibidas en los años 2022, 2019, 2023 y 2021, respectivamente, y un incremento respecto de las formuladas en los años 2015 a 2018 y 2020 (42 en 2015, 33 en 2016, 37 en 2017, 54 en 2018, 41 en 2020).

En número de 54 (94,74 por 100) fueron promovidas por personas físicas y tres (5,26 por 100) por personas jurídicas (dos por una fundación y la otra por una entidad mercantil). Las solicitudes fueron formalizadas a través del modelo de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional en 47 ocasiones (82,45 por 100); siete, a través de otros formularios de dicha página (12,28 por 100), dos a través del registro general del Tribunal (3,51 por 100) y, finalmente, una (1,76 por 100) fue remitida por el Congreso de los Diputados, al haber sido presentada en su portal de transparencia. Como modalidad de acceso a la información se ha interesado la vía electrónica en 48 casos (84,21 por 100) y en nueve (15,79 por 100) los solicitantes no indicaron de manera expresa la modalidad de respuesta requerida, por lo que la información solicitada se facilitó por la vía electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013.

En diez resoluciones de la Secretaría General (17,54 por 100) se concedió el acceso a la información solicitada; en una (1,76 por 100) se concedió solo parcialmente; en 30 (52,63 por 100) se remitió la información solicitada a la Secretaría del Registro General del Tribunal Constitucional, por versar sobre la actividad jurisdiccional de éste; en cuatro (7,02 por 100) se remitió a los solicitantes a la página web del Tribunal Constitucional, por figurar publicada en esta página la información interesada o poder acceder a la misma a través de ella, sin que le resultase exigible al Tribunal una acción previa de reelaboración de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 c) de la Ley 19/2013; en una resolución (1,76 por 100) se remitió la solicitud de información al Secretario General y al Letrado-jefe del Servicio de Doctrina Constitucional,

por estar vinculada a la actividad institucional del Tribunal en foros internacionales de encuentro y trabajo con otros tribunales; en cinco (8,77 por 100) no se accedió a la información interesada; y en seis (10,52 por 100) se tuvo por desistidos a los solicitantes, por no haber atendido el requerimiento de identificarse debidamente y/o de concretar la información solicitada (art. 17.2 de la Ley 19/2013).

En una de las solicitudes solo se accedió parcialmente a la información interesada porque respecto a otros aspectos no se disponía de ella, versando además sobre la función jurisdiccional del Tribunal, que está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013 (art. 2.1.f).

De las seis solicitudes en las que no se accedió a la información solicitada, cinco versaban sobre informaciones, consultas o asesoramientos en materia jurídica, la restante, sobre una materia ajena a las competencias del Tribunal Constitucional.

Las solicitudes de acceso a la información han tenido por objeto una variada tipología de materias que pueden agruparse en las siguientes rúbricas:

- a) Interposición, estado de tramitación y documentación relativa a concretos procesos constitucionales (35);
- b) Datos estadísticos sobre procesos constitucionales, votos particulares y voto de calidad del presidente del Tribunal (cinco);
- c) Consulta o asesoramiento en relación con procesos constitucionales (dos);
- d) Expedientes relativos a todos los procesos constitucionales —recursos previos de inconstitucionalidad, recursos y cuestiones de inconstitucionalidad y conflictos constitucionales de competencia— entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Cataluña (una);
- e) Normativa reguladora de los nombramientos de los magistrados del Tribunal (una);
- f) Calendario de las sesiones jurisdiccionales del Pleno (una);
- g) Jurisprudencia sobre la aplicación de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña (una);
- h) Los efectos de las sentencias recaídas en el caso ERES (una);
- i) La suspensión de derechos fundamentales en los estados de excepción y sitio (una);
- j) La reforma del artículo 49 de la Constitución española (una);

- k) Interpretación de los acuerdos normativos de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Andalucía (una);
- l) Documentación en materia medioambiental de la reunión de la red de Tribunales Superiores, celebrada en Estrasburgo los días 6 y 7 de junio de 2024, y de la reunión entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los Tribunales Superiores de España, celebrada en dicha ciudad el día 26 de enero de 2024 (una).

Anexos

- I. Normas legales, reglamentarias y otras disposiciones relativas al Tribunal
- II. Relación de sentencias y de autos publicados en el “Boletín Oficial del Estado”
- III. Estadísticas jurisdiccionales
- IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España
- V. Discurso en la toma de posesión de un magistrado
- VI. Magistrados eméritos

I. Normas legales y reglamentarias y otras disposiciones relativas al Tribunal

1) Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Tribunal Constitucional, sobre composición de la Sala Primera y de la Sección Segunda del Tribunal («BOE» núm. 190, de 7 de agosto de 2024, cve: BOE-A-2024-16330).

2) Acuerdo de 24 de abril de 2024, del Pleno del Tribunal Constitucional, por el que se crea su comisión calificadora de documentos y se regula el procedimiento para la valoración de documentos y su eliminación o conservación en soporte distinto al original.

3) Plan de igualdad del Tribunal Constitucional, aprobado en la Mesa de Negociación el 11 de abril de 2024. Toma en conocimiento por el Pleno el 24 de abril de 2024.

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2024, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, SOBRE COMPOSICIÓN DE LA SALA PRIMERA Y DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL TRIBUNAL («BOE» NÚM. 190, DE 7 DE AGOSTO DE 2024, CVE: BOE-A-2024-16330)

Por acuerdo de 17 de enero de 2023, del Pleno del Tribunal Constitucional («Boletín Oficial del Estado» del día 19) se dispuso la composición de las salas y secciones de este Tribunal. Habiéndose producido el nombramiento de don José María Macías Castaño (Real Decreto 757/2024, de 29 de julio), en vacante por renuncia de don Alfredo Montoya Melgar,

ACUERDO

La Sala Primera, presidida por el Presidente del Tribunal, estará integrada por don Cándido Conde-Pumpido Tourón, don Ricardo Enríquez Sancho, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don Juan Carlos Campo Moreno y don José María Macías Castaño.

La Sección Segunda, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional, presidida por don Ricardo Enríquez Sancho, estará integrada por don Ricardo Enríquez Sancho, don Juan Carlos Campo Moreno y don José María Macías Castaño.

Madrid, 31 de julio de 2024.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Cándido Conde-Pumpido Tourón.

ACUERDO DE 24 DE ABRIL DE 2024, DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, POR EL QUE SE CREA SU COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VALORACIÓN DE DOCUMENTOS Y SU ELIMINACIÓN O CONSERVACIÓN EN SOPORTE DISTINTO AL ORIGINAL

Artículo 1. *Objeto.*

El presente acuerdo tiene por objeto la creación y regulación de la Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal Constitucional, así como del procedimiento de valoración y eliminación de documentos en el Tribunal Constitucional.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente acuerdo se aplica a los documentos y los expedientes en cualquier soporte, físico o digital, resultantes de procedimientos regulados por una norma jurídica o aquellos que, sin estar regulados por normas de procedimiento específicas, sirven como elementos de información y conocimiento, generados y reunidos en el ejercicio de sus competencias por el Tribunal Constitucional.
2. Queda excluida la documentación con información que tenga carácter auxiliar como la contenida en copias, fotocopias, borradores, formularios, plantillas y cualquier otra no original ni validada, carente de valor jurisdiccional, administrativo, histórico, científico o cultural, que podrá ser eliminada por las personas titulares de los órganos, servicios y unidades competentes.

Artículo 3. *Comisión calificadora de documentos del Tribunal Constitucional*

Se crea la Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal Constitucional como órgano consultivo para el estudio y dictamen sobre las cuestiones relativas a:

- a) Determinar los criterios de valoración de documentos y procedimientos para su eliminación, migración, conversión o conservación permanente.
- b) Dictaminar sobre las propuestas de eliminación de documentos.
- c) Determinar los criterios de accesibilidad y utilización de los documentos.

Artículo 4. *Composición y régimen de funcionamiento.*

1. La Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal Constitucional estará compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: Secretario/a general del Tribunal Constitucional.
 - b) Vicepresidencia: Secretario/a general adjunto/a, que sustituirá en la presidencia en caso de necesidad.
 - c) Vocales:
 - Jefe/a del Servicio de Gerencia.
 - Jefe/a del Servicio de Informática.
 - Secretario/a de justicia del Pleno.
 - Delegado/a de Protección de Datos.
 - Jefe/a del Archivo General, quien actuará además como secretario/a.
2. La Comisión podrá convocar asimismo a personal de los diversos servicios, unidades o secretarías, en función de las series documentales sobre las que haya de dictaminar, así como a expertos externos al Tribunal.
3. La Comisión Calificadora de Documentos del Tribunal Constitucional funcionará en pleno y se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de su presidente, a iniciativa propia o a propuesta de, como mínimo, dos de sus miembros. Para su válida constitución en segunda convocatoria se requerirá la presencia del presidente, quién podrá delegar en el vicepresidente, y de tres de sus miembros.
4. La constitución, convocatoria, celebración de sesiones, adopción de acuerdos y remisión de actas de la Comisión se podrá efectuar tanto de forma presencial como telemáticamente.
5. El régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 5. *Procedimiento.*

1. Corresponde el inicio del procedimiento de eliminación de documentos generados o reunidos por el Tribunal Constitucional a:
 - a) Las personas responsables de los servicios del Tribunal Constitucional.

- b) Los titulares de las secretarías de justicia del Tribunal Constitucional.
- 2. Las personas precitadas elaborarán una propuesta de conservación y recabarán los informes que procedan. En la propuesta deberá quedar establecido fundadamente que los documentos originales carecen de vigencia jurisdiccional o administrativa y de valor histórico que exijan su conservación.
- 3. Las propuestas se elevarán a la Comisión Calificadora de Documentos, que dictaminará lo que proceda respecto de:
 - a) La conservación permanente o eliminación al fin de la vigencia de la serie documental de que se trate. Los plazos resultantes se plasmarán en calendarios de conservación, así como, en caso de eliminación parcial, los tipos de muestreo aplicados.
 - b) La conservación de la información contenida en los documentos en otro soporte distinto al del original en que fueron producidos, así como la selección de una muestra estadística que sirva para documentar suficientemente la actividad que origina la serie documental o el procedimiento eliminables.
 - c) La libre accesibilidad de las series documentales con carácter general, en los casos en que sea posible determinarla y que se reseñarán en calendarios de acceso. En los restantes casos, las solicitudes de acceso se tramitarán de forma individualizada por parte del respectivo órgano competente.
- 4. La Comisión calificadora emitirá dictamen vinculante y elevará propuesta de resolución a la Presidencia del Tribunal Constitucional para su aprobación.
- 5. No será necesario volver a solicitar un nuevo dictamen de eliminación de documentos cuando se trate de documentos y procedimientos que hayan sido ya valorados por la Comisión, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el dictamen de valoración.
- 6. El proceso de evaluación y selección deberá realizarse preferiblemente mediante un procedimiento de gestión electrónica que controle el flujo de los documentos y facilite el control y mantenimiento de las decisiones de acuerdo con el calendario de conservación y acceso.
- 7. Los documentos cuya eliminación haya sido denegada se remitirán al Archivo General del Tribunal Constitucional. En el caso de documentos en soporte electrónico, se integrarán en el repositorio del Archivo Electrónico Único mantenido por aquél.

Artículo 6. Eliminación.

1. Una vez autorizada definitivamente la eliminación de los documentos, las personas enunciadas en el punto 1 del artículo 5 serán responsables de su ejecución. Levantarán acta en la que se hará constancia de los documentos eliminados y expedirán certificación que remitirán a la Secretaría de la Comisión Calificadora de Documentos.
2. La eliminación de los documentos consistirá en su destrucción empleando cualquier método que garantice la imposibilidad de su reconstrucción o de su posterior utilización.
3. Se conservarán los metadatos básicos que permitan establecer y mantener registro y trazabilidad de los documentos eliminados.
4. Las resoluciones y los calendarios de conservación y acceso se publicarán en la página web del Tribunal Constitucional.

PLAN DE IGUALDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, APROBADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 2024. TOMA EN CONOCIMIENTO POR EL PLENO EL 24 DE ABRIL DE 2024

I. Introducción

El Tribunal Constitucional es el máximo intérprete de la Constitución española y tiene entre sus funciones la garantía y protección de los derechos fundamentales y libertades públicas, entre los que se encuentra, en una posición primordial, la igualdad de todas las personas ante la ley, independientemente de su sexo, y la prohibición de toda discriminación por razón de sexo.

Por tanto, más aún si cabe que en otras entidades públicas, la igualdad entre mujeres y hombres forma parte de la misión esencial de este órgano constitucional y se erige en un valor fundamental para el desarrollo político y social, y como tal debe ser garantizado a través de medidas efectivas y adecuadas, dirigidas a la consecución de la igualdad real.

Este compromiso con la igualdad de género y la no discriminación debe proyectarse en el ámbito interno a través de la elaboración y aprobación de un Plan de Igualdad, como instrumento a través del que se articulan un conjunto de medidas adecuadas a las peculiaridades del Tribunal Constitucional.

El compromiso del Tribunal es conseguir que el Plan de Igualdad sea un instrumento efectivo de mejora del clima laboral, de la optimización de las capacidades y potencialidades de toda la plantilla y, con ello, de la mejora de la calidad de vida y el aumento de la productividad.

El proceso de elaboración del Plan ha tenido como protagonista a la Mesa de Negociación, donde se ha aprobado el diagnóstico de situación a los efectos de detectar la presencia de discriminaciones y desigualdades que requieran adoptar una serie de medidas para su eliminación y corrección. También se ha designado un grupo de trabajo para la elaboración del borrador de Plan de Igualdad, y finalmente se ha aprobado el presente documento para su sometimiento al Pleno Gubernativo, órgano competente para su aprobación definitiva.

Cabe destacar que el Plan de Igualdad no reviste naturaleza normativa y será necesario, cuando las medidas así lo requieran, la tramitación y aprobación de las normas correspondientes por los órganos competentes (Pleno Gubernativo, Secretaría General, etc.), previa negociación, en su caso, con los representantes del personal.

En suma, la igualdad de género desempeña un papel fundamental en la construcción de una sociedad justa y equitativa. Al garantizar que todas las personas, independientemente de su género, tengan igualdad de oportunidades, se promueve el desarrollo sostenible, la diversidad y la inclusión. La participación plena y activa de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad no solo enriquece la perspectiva y la creatividad, sino que también contribuye al progreso económico y social.

Fomentar la igualdad de género es esencial para construir una sociedad más justa, resiliente y armoniosa, a lo que deben contribuir, de manera especial, las mujeres y hombres que forman parte de la organización del Tribunal Constitucional.

II. Marco normativo

La igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental y un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, en los tratados y Derecho derivado de la Unión Europea, y en el ordenamiento jurídico español.

Normativa internacional

El derecho a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación es un derecho reconocido en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, complementado por los artículos 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966.

En el ámbito concreto de la lucha contra la discriminación por razón de sexo y, por tanto, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, podemos destacar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer del año 1979, que reconoce expresamente la necesidad de cambiar las actitudes, mediante la educación de hombres y mujeres, para que acepten la igualdad de derechos y superen las prácticas y los prejuicios basados en los roles estereotipados.

La Declaración y Plataforma de Acción de Pekín, de 1995, surgida de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, es el documento más completo producido por una conferencia de las Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres y contiene, entre sus objetivos estratégicos, eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo, así como fomentar la armonización de las responsabilidades de las mujeres y los hombres en lo que respecta al trabajo y a la familia.

Del mismo modo, cabe traer a colación los distintos convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a la igualdad de remuneración (núm. 100), la discriminación en el empleo y la ocupación (núm. 111), las personas trabajadoras con responsabilidades familiares (núm. 156) y la protección de la maternidad (núm. 183).

La necesidad de dar pasos para alcanzar la igualdad real y efectiva ha llevado a la comunidad internacional, el 25 de septiembre de 2015, a incluir la igualdad de género como objetivo número 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde además se plasma de forma transversal en las 16 áreas restantes en las que se articulan los objetivos de desarrollo sostenible.

En el contexto europeo, el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, aprobado por los miembros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1950, reconoce en su artículo 14 el derecho a la no discriminación, al que se dota de alcance general en el Protocolo núm. 12 al Convenio, adoptado el 4 de noviembre de 2000. También destaca el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), del 11 de mayo de 2011.

En el ámbito de la Unión Europea, el derecho a la igualdad, con carácter general, y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres en particular son principios fundamentales del Derecho de la Unión, que se hallan incluidos en el Tratado de la Unión Europea (arts. 2 y 3) y en el Tratado

de funcionamiento de la Unión Europea (art. 8 y, en el ámbito laboral, arts. 153 a 157).

La Unión Europea reconoce, además, los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 12 de diciembre de 2007, y les otorga el mismo valor jurídico que los tratados. La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades por razón de sexo constituyen un objetivo de carácter transversal que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros, conforme a los artículos 20, 21 y 23 de la citada carta.

Debemos destacar también en este ámbito las siguientes directivas:

- Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, que recoge en su articulado la prohibición de la discriminación, incluyendo como tal el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, la transversalidad de la perspectiva de género, la adaptación de acciones positivas para garantizar la plena igualdad en la vida laboral y la carga de la prueba.
- Directiva (UE) 2019/1158, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores.

Normativa española

En el ordenamiento jurídico interno, la Constitución española, en el artículo 14, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

En el ámbito de la normativa estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y

hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2007 se pusieron en marcha, con carácter transversal y con afectación de todos los ámbitos, un buen número de acciones dirigidas a potenciar la igualdad real entre mujeres y hombres, y a combatir las manifestaciones de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo. En concreto, regula la obligación de elaborar planes de igualdad en las empresas (artículos 45 a 49), y por lo que a la Administración Pública se refiere, la citada Ley Orgánica incorpora los principios generales de actuación de los poderes públicos en esta materia; establece, en su artículo 17, que «el Gobierno [...], en las materias que sean de la competencia del Estado, aprobará periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, que incluirá medidas para alcanzar el objetivo de igualdad entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo»; e incorpora, en el artículo 64, la obligación del Gobierno de aprobar, al inicio de cada legislatura, un plan de igualdad en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos vinculados o dependientes de ella, indicando que el citado plan ha de contemplar los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, tiene como objetivo proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Un hito importante a destacar fue el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que introdujo numerosas reformas en la Ley Orgánica de igualdad, en el Estatuto de los trabajadores y en el Estatuto básico del empleado público relacionadas, entre otros aspectos, con el contenido de los planes de igualdad, la igualdad de remuneración, los permisos de conciliación y las prestaciones de la Seguridad Social.

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, tiene por objeto garantizar y promover el derecho a la

igualdad de trato y no discriminación (entre otras, por razón de sexo), respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución. A estos efectos, la ley regula derechos y obligaciones de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado.

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, introduce medidas relativas a la prevención y sensibilización frente a toda forma de ataque a la libertad sexual, detección de las violencias sexuales, asistencia integral a las personas afectadas, derechos de las funcionarias públicas (artículo 40), medidas contra el acoso sexual, etc.

La Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, introduce medidas laborales en relación con el ejercicio efectivo de los derechos de salud reproductiva.

Por último, la reciente modificación del artículo 49 de la Constitución española señala que «se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad», lo que introduce una nueva dimensión de las políticas de igualdad de género en relación con las situaciones de discapacidad.

Normativa sobre los planes de igualdad

Con carácter general, los planes de igualdad de las empresas vienen regulados por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Entre otros aspectos, se regula el proceso de negociación de los planes de igualdad, el diagnóstico previo, el contenido mínimo de los planes de igualdad, la vigencia, seguimiento, evaluación y revisión de los planes, así como el registro de los mismos.

En el ámbito específico de las Administraciones públicas, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, establece en su disposición adicional séptima lo siguiente:

«Disposición adicional séptima. Planes de igualdad.

1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

El Plan establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo público, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución. El Plan será objeto de negociación, y en su caso acuerdo, con la representación legal de los empleados públicos en la forma que se determine en la legislación sobre negociación colectiva en la Administración Pública y su cumplimiento será evaluado con carácter anual.

3. En el plazo de 3 meses se creará un Registro de Planes de Igualdad, adscrito al departamento con competencias en materia de función pública, al que deberán remitir las distintas Administraciones públicas sus planes de igualdad, así como sus protocolos que permitan proteger a las víctimas de acoso sexual y por razón de sexo, para un mejor conocimiento, seguimiento y transparencia de las medidas a adoptar por todas las Administraciones Públicas en esta materia».

III. Definiciones

A los efectos del presente Plan de igualdad, conviene establecer las siguientes definiciones, derivadas de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres:

Principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres

Implica la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obli-

gaciones familiares y el estado civil (artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2007), así como la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesional, y en las condiciones de trabajo.

El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, en la formación, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales.

Promoción de la igualdad en la negociación colectiva

De acuerdo con lo establecido legalmente, mediante la negociación colectiva se podrán establecer medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres (artículo 43 de la Ley Orgánica 3/2007).

Discriminación directa e indirecta

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2007). Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, con las salvedades previstas en la ley (artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2007).

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de marginar, directa o indirectamente, por razón de sexo (artículo 6.3 de la Ley Orgánica 3/2007).

Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra

la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007).

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007).

Se considerarán, en todo caso, discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo (artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007).

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo (artículo 7.4 de la Ley Orgánica 3/2007).

Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Discriminación por embarazo o maternidad

Constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2007).

Indemnidad frente a represalias

También se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso de cualquier tipo destinado a impedir su discriminación y

a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres (artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2007).

Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias

Los actos y las cláusulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de sexo se considerarán nulos y sin efecto, y darán lugar a responsabilidad a través de un sistema de reparaciones o indemnizaciones que sean reales, efectivas y proporcionadas al perjuicio sufrido, así como, en su caso, a través de un sistema eficaz y disuasorio de sanciones que prevenga la realización de conductas discriminatorias (artículo 10 de la Ley 3/2007).

Acciones positivas

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los poderes públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (artículo 11 de la Ley 3/2007).

Tutela judicial efectiva

Cualquier persona podrá recabar de los tribunales la tutela del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.2 de la Constitución, incluso tras la terminación de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación (artículo 12.1 de la Ley Orgánica 3/2007).

Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se reconocerán a los trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio (artículo 44.1 de la Ley Orgánica 3/2007).

Análisis de género

Herramienta para el análisis y la evaluación de las políticas, programas e instituciones en cuanto a cómo aplican los criterios relacionados con el género. Su uso permite evaluar la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos y de las medidas destinadas a promover la igualdad de género.

Indicador de género

Es el indicador que recoge información sobre la situación y cambios sociales de las mujeres con relación a los hombres, es decir, permite detectar si existe una situación de desequilibrio entre ambos sexos y señala si determinada intervención ha logrado los resultados previstos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Datos desagregados por sexo

Recogida, desglose de datos e información estadística diferenciada por sexo que permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades de género.

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

Supone propiciar las condiciones para lograr un adecuado equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales. Implica la introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas que precisen de cuidados por razón de edad o discapacidad, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas. Este concepto tradicionalmente ha aparecido ligado, en exclusiva, a las mujeres, por lo que es necesario trascender su significado para lograr una auténtica corresponsabilidad, prestando especial atención a los derechos de los hombres en esta materia, evitando que las mujeres sean las únicas beneficiarias.

Corresponsabilidad

Implica compartir la responsabilidad de una situación, infraestructura o actuación determinada. Las personas o agentes corresponsables poseen los mismos deberes y derechos en su capacidad de responder por sus actuaciones en las situaciones o infraestructuras que estén a su cargo.

Lenguaje inclusivo

Hacer uso de un lenguaje inclusivo consiste en propiciar la emisión de mensajes que no atenten contra la dignidad de las mujeres y fomenten las comunicaciones no discriminatorias y el lenguaje no sexista en cualquier ámbito organizacional. El objetivo más general de la comunicación inclusiva es dar visibilidad a la presencia de los dos sexos en los diferentes mensajes emitidos.

Comunicación no sexista

Consiste en la evitación del uso de imágenes o mensajes audiovisuales que pudieran afectar a la dignidad de mujeres u hombres o que transmitan estereotipos sexistas.

IV. Diagnóstico de situación

Dada su extensión, se acompaña como anexo I el diagnóstico previo aprobado por la Mesa de Negociación con fecha 15 de noviembre de 2023.

En todo caso, pueden extraerse las siguientes conclusiones a partir del diagnóstico realizado:

- Existe, en términos generales, una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la plantilla del Tribunal.
- Existe una mayoría de mujeres entre el personal de mayor edad (más de 60 años) y en el colectivo más joven (30-39 años).
- Se detecta una amplia mayoría de mujeres entre las incorporaciones más recientes, mientras que hay mayoría de hombres entre los empleados públicos de mayor antigüedad, lo que revela la progresiva feminización de la plantilla del Tribunal, tomada en su conjunto.

- En términos generales, las unidades con mayor presencia femenina son las secretarías de los altos cargos y el Servicio de Biblioteca y Documentación, mientras que se aprecia una mayoría masculina en el Servicio de Informática.
- Hay una mayor presencia masculina en los puestos más altos de la jerarquía (altos cargos y letrados/as).
- En materia retributiva se aprecia una brecha salarial del 12,21 por 100 a favor de los hombres en el conjunto del Tribunal, pues los puestos de trabajo de mayor rango y, por tanto, de mayor retribución, están ocupados mayoritariamente por hombres.
- En los últimos años se aprecia una mayor presencia de mujeres en el colectivo de letrados/as, hasta alcanzar la presencia equilibrada actualmente.
- Las comisiones de valoración de los procesos selectivos respetan en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
- Las mujeres participan mayoritariamente en los cursos de formación organizados por el Tribunal Constitucional.
- Los permisos relacionados con la conciliación han sido solicitados por las mujeres en mayor medida que por los hombres, aunque no se aprecia un desequilibrio importante respecto a la composición de la plantilla del Tribunal.
- Se aprecia una mayor incidencia de las incapacidades temporales en las mujeres, sobre todo a partir de los 60 años de edad.
- En la encuesta realizada a la plantilla, en la que han participado un 55 por 100 de las mujeres y un 45 por 100 de los hombres del Tribunal, se aprecia que el personal desearía contar con mayor flexibilidad en el horario, en la posibilidad de teletrabajar y en el disfrute de vacaciones y permisos, motivado principalmente por la conciliación de la vida familiar y laboral. En cuanto a la percepción de si existe o no igualdad en el Tribunal, o si esta se favorece, las respuestas de las mujeres son menos optimistas que las de los hombres. Las sugerencias de libre respuesta podrían sintetizarse en las siguientes:
 - Aumentar el teletrabajo.
 - Favorecer la flexibilidad horaria y de disfrute de permisos y vacaciones.
 - Mayor presencia de mujeres en los puestos y tareas de mayor responsabilidad.
 - Formación en igualdad e información sobre las medidas disponibles.

- Participación del personal en la elaboración de las medidas, el seguimiento de su cumplimiento y propuestas de mejora.
- Atender otras discriminaciones (orientación sexual, discapacidad, etc.).

V. Ámbito de aplicación

El presente Plan de Igualdad es de aplicación al personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Tribunal Constitucional, sin perjuicio de lo previsto en relación con los contratos de servicios a cargo de empresas externas y la vigilancia del cumplimiento por las mismas de las condiciones legales en materia laboral y de igualdad de género.

VI. Vigencia

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia inicial de cuatro años, a contar desde su aprobación. No obstante, el plan permanecerá vigente en tanto en cuanto no se apruebe un nuevo Plan de Igualdad para el Tribunal Constitucional.

Seis meses antes de la finalización de la vigencia inicialmente prevista de este Plan de Igualdad, la Mesa de Negociación del Tribunal se reunirá para negociar el II Plan de Igualdad.

VII. Objetivos generales

A la vista del diagnóstico de situación y teniendo en cuenta el contexto social y normativo en que se enmarca el Tribunal Constitucional, se han establecido los siguientes objetivos generales a alcanzar a través del presente Plan de Igualdad:

- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso, contratación, formación, promoción profesional y demás condiciones laborales, así como prevenir desigualdades en dichos ámbitos.
- Establecer la transversalidad de género como un principio de la cultura del Tribunal Constitucional, en todos sus ámbitos, velando por un uso del lenguaje inclusivo en las comunicaciones de la institución.

- Asegurar la igualdad de oportunidades en la carrera profesional y prevenir la discriminación por razón de sexo, garantizando a su vez, con ello, la igualdad retributiva por trabajos de igual valor.
- Facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal al servicio del Tribunal Constitucional, fomentando la corresponsabilidad.
- Prevenir y actuar en los casos de acoso sexual y acoso por razón de género, así como ante cualquier otra conducta sexista, y mejorar las condiciones de las personas trabajadoras víctimas de violencia de género.

VIII. Ejes estratégicos

A la vista de los objetivos generales del plan y del diagnóstico de situación, se establecen los siguientes ejes estratégicos del Plan de Igualdad del Tribunal Constitucional:

- Eje 1. Medidas de organización y transversalidad.
- Eje 2. Acceso a la plantilla del Tribunal Constitucional.
- Eje 3. Carrera profesional y retribuciones del personal del Tribunal Constitucional.
- Eje 4. Formación, información y sensibilización.
- Eje 5. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Jornada y horario.
- Eje 6. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Teletrabajo.
- Eje 7. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Permisos y ayudas.
- Eje 8. Prevención de riesgos laborales y promoción de la salud.
- Eje 9. Acoso, violencia de género y otras situaciones de especial protección

IX. Medidas

A continuación, se relacionan las medidas concretas en las que se desarrollan los citados ejes estratégicos. Se acompaña al presente plan, como anexo II, una tabla-resumen de las medidas previstas, a cada una de las cuales se les asigna un órgano u órganos responsables, unos indicadores de seguimiento y un plazo de implantación.

Eje 1. Medidas de organización y transversalidad

1. Cualquier modificación de las normas de organización y de personal del Tribunal Constitucional tendrá en cuenta la perspectiva de género.
2. En la página web del Tribunal se creará un portal público de información sobre igualdad en el que se difundirán los documentos públicos relacionados con la materia, incluido el presente Plan de Igualdad. Estas secciones contendrán, entre otros, enlaces al Instituto de las Mujeres y a la sección «Webs de recursos de apoyo y prevención en casos de violencia de Género» de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
3. Se crearán espacios de igualdad en la intranet (ATRIO), en los que figurarán las personas u unidades administrativas responsables en materia de igualdad, sus competencias, el Plan de Igualdad del Tribunal Constitucional, los informes anuales de seguimiento, los documentos y servicios que se vayan aprobando en ejecución del presente Plan y la evaluación final, entre otros. Se abrirá un buzón permanente de sugerencias, quejas y reclamaciones.
4. Cuando proceda la contratación con empresas externas, atendiendo a las características concretas de la prestación requerida, en la propuesta de pliegos que debe regir cada licitación, se incluirán condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable. El Tribunal vigilará el cumplimiento de estas condiciones y de la normativa aplicable en materia de igualdad por parte de las empresas adjudicatarias.
5. A efectos de transparencia retributiva y de ocupación por géneros, se incluirá en las relaciones de puestos de trabajo el número de mujeres y hombres que ocupan cada puesto de trabajo o categoría de puestos de trabajo.
6. Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad que realizará, entre otras funciones, el seguimiento de la implantación del Plan de Igualdad del Tribunal Constitucional, y estará integrada por representantes de la Administración y por representantes del personal funcionario y laboral.
7. El Plan de Igualdad podrá ser modificado durante su período de vigencia, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, a iniciativa de cualquiera de las partes. En todo caso, el plan se actualizará cada cuatro años.

Eje 2. Acceso a la plantilla del Tribunal Constitucional

1. Se garantizará la presencia equilibrada en los tribunales y órganos de selección, con especial incidencia en la titularidad de sus cargos más representativos (Presidencia y Secretaría).
2. Se elaborará y distribuirá entre los miembros de los tribunales y comisiones de selección, así como entre quienes colaboren en su organización, una guía en la que figure la igualdad como principio rector de su actuación.
3. Las bases de las convocatorias y los documentos que se elaboren a lo largo del proceso utilizarán lenguaje no sexista.
4. Conforme a la normativa vigente, se facilitará a las personas candidatas en circunstancias de gestación, nacimiento o lactancia, las adaptaciones oportunas en la realización de los ejercicios de las oposiciones y procesos selectivos, así como de los períodos de prueba cuando se trate del acceso a un grupo profesional del personal laboral.
5. Las propuestas de las resoluciones de los procesos selectivos deberán acompañarse de un análisis interno que incluya la relación numérica y porcentual, distribuida por sexo, entre personas admitidas en el proceso y aprobadas en cada una de las pruebas realizadas. Se incluirán en los informes anuales de seguimiento del plan los datos desagregados por sexo de los resultados de los procesos selectivos. Los datos se harán públicos en la página web del Tribunal.
6. En todos los puestos de trabajo convocados mediante concurso de méritos o libre designación deberá incluirse en la correspondiente convocatoria, como mérito a valorar, la formación en igualdad entre mujeres y hombres.
7. En la provisión de puestos de trabajo eventuales o de libre designación, los titulares de los máximos órganos del Tribunal procurarán que su cobertura se realice de manera que se favorezca la representación del sexo menos representado en el subgrupo o grupo de titulación exigido, con la finalidad de contribuir al equilibrio en los nombramientos entre mujeres y hombres, con pleno respeto a los principios de mérito y capacidad.
8. En relación con las convocatorias de concursos de méritos o traslados, se incluirán acciones para impulsar la concurrencia de personas del sexo menos representado en el grupo o subgrupo correspondiente.

Eje 3. Carrera profesional y retribuciones del personal del Tribunal Constitucional

1. En la denominación de la relación de los puestos de trabajo del Tribunal Constitucional se utilizará un lenguaje no sexista.

2. Se analizarán por la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad las causas o factores asociados a la promoción o trayectoria profesional, o a las características de los puestos que ocupan mujeres y hombres, que pudieran determinar la ocupación de puestos de menor responsabilidad o especialización o menor retribución. Asimismo se analizarán los posibles desequilibrios en la percepción de retribuciones variables (horas extraordinarias, complementos funcionales y gratificaciones).
3. Se establecerá un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor. Las personas trabajadoras tendrán derecho a acceder, a través de la representación legal de los trabajadores, al registro salarial.
4. Se tendrá en cuenta el desequilibrio de género en la conciliación de la vida profesional y familiar a la hora de realizar la evaluación del desempeño tendente al reconocimiento de la carrera profesional, en el marco de los acuerdos que en su caso desarrollen la carrera horizontal, prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre.

Eje 4. Formación, información y sensibilización

1. El Tribunal Constitucional organizará cursos de formación y y/o jornadas de sensibilización sobre la igualdad entre mujeres y hombres, la corresponsabilidad, el uso no sexista del lenguaje, el acoso sexual y por razón de sexo y la violencia de género, que podrán tener carácter obligatorio o voluntario. En todo caso, dichas acciones tendrán carácter obligatorio para los responsables de los servicios y unidades.
2. El personal funcionario y laboral a quien se le hubiera asignado la participación en un curso de formación recogido en el Plan de Formación acordado cada año por el Tribunal Constitucional, podrá acceder a él sin impedimentos, salvo que la denegación por su superior jerárquico estuviera fundada en necesidades del servicio. Estas necesidades deberán motivarse debidamente por escrito.
3. En la planificación de la formación se podrán convocar cursos específicos de asistencia obligatoria, dirigidos a determinados colectivos, al objeto de garantizar la igualdad de conocimientos entre todo el personal que los forma.
4. Las personas o empresas que colaboren en la impartición de cursos de formación deberán incorporar en los mismos la perspectiva de género,

incluida la utilización de lenguaje no sexista y de materiales que no reproduzcan estereotipos de género, así como módulos de igualdad cuando sea pertinente.

5. Se favorecerá en la medida de lo posible formación online, para facilitar el acceso a la misma a aquellos funcionarios o personal laboral que por motivos de conciliación o difícil acceso presencial no puedan formarse en igualdad de condiciones que el resto del personal. Se reconocerá la oportuna compensación horaria si estos cursos se realizaran fuera de la jornada laboral y tuvieran carácter obligatorio.
6. En la memoria anual del Tribunal y en el informe de seguimiento del Plan de Igualdad se especificará el número de participantes en actividades formativas con desagregación por género. En su caso, se analizarán los posibles desequilibrios y los motivos que los causan.
7. El Tribunal Constitucional publicará el Plan de Igualdad en su intranet. Asimismo, se realizarán sesiones informativas y se elaborará un folleto informativo para facilitar su conocimiento, así como guías para la utilización de un lenguaje no sexista y sobre los protocolos en materia de prevención del acoso y protección de las víctimas de violencia de género.
8. En las acciones de difusión y prensa del Tribunal, tanto externas como internas, se utilizará un lenguaje inclusivo y se evitará el uso de imágenes o mensajes audiovisuales que pudieran afectar a la dignidad de mujeres u hombres o que transmitan estereotipos sexistas.
9. Se someterá a la consideración de las secciones sindicales acreditadas en el Tribunal la conveniencia de que tanto sus candidaturas para las elecciones sindicales, como la constitución de sus órganos de representación, respeten un equilibrio entre mujeres y hombres.

Eje 5. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Jornada y horario.

1. Se difundirán guías de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a fin de facilitar el conocimiento sobre los derechos, permisos y medidas existentes en la materia.
2. Se dará la mayor amplitud posible a la parte flexible del horario al objeto de facilitar la vida personal, familiar y laboral de quienes trabajan en el Tribunal.
3. Solo justificadamente, en colectivos o unidades concretas que por sus características lo requieran, se podrán realizar funciones de forma obligatoria en períodos horarios de la parte flexible aplicable con carácter

general. En estos casos se procurará establecer turnos teniendo en cuenta las necesidades de conciliación del personal afectado.

4. Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en hasta dos horas diarias el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.
5. El horario intensivo de verano establecido actualmente para el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 31 de julio se aplicará también del 1 al 15 de septiembre.
6. Los empleados y empleadas públicos con descendientes o personas sujetas a su tutela o acogimiento de hasta 12 años de edad siempre que convivan con el solicitante y dependan de este, podrán acogerse a la jornada intensiva de verano desde el 1 de junio y hasta el 30 de septiembre. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años. Igualmente, podrán acogerse a esta modalidad de jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, el personal que tenga a su cargo personas que con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100, siempre que convivan con el solicitante y dependan de este.
7. Se aplicará en el Tribunal Constitucional, previa negociación, una bolsa de horas recuperables de hasta un 5 por 100 de la jornada anual de la persona trabajadora para el cuidado de menores, personas mayores y personas con discapacidad hasta el primer grado, similar a la regulada en el apartado 8.8 de la resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
8. Se aplicará en el Tribunal Constitucional, previa negociación, una bolsa reducida anual de horas recuperables por motivos personales, cuya utilización estará supeditada a las necesidades del servicio.
9. Se trasladará a los responsables de cada unidad la recomendación de planificar las reuniones y demás actos que requieran la presencia de sus integrantes, dentro de la parte fija del horario, con el propósito de facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de quienes deban asistir.

10. Conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley de contratos del sector público, el Tribunal Constitucional informará a las empresas adjudicatarias de las fuentes de información sobre sus obligaciones en relación con las condiciones laborales de sus personas trabajadoras.

Eje 6. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Teletrabajo.

1. Para facilitar la conciliación de la vida familiar, se permitirá teletrabajar más días de los autorizados, o incluso a tiempo completo, a quienes, por motivos de enfermedad de un familiar de hasta primer grado, pareja de hecho o conviviente de hasta tercer grado, deban ocuparse de sus cuidados. Esta autorización deberá ser previamente justificada y cesará cuando concluyan las causas que la han motivado.
2. Se favorecerá el teletrabajo, siempre que sea posible, a aquellas personas con hijos/as menores de 12 años durante los días no lectivos a lo largo del curso escolar.
3. Durante el período de vacaciones escolares o cierres temporales de centros día o residencias de mayores, se promoverá el aumento de los días de teletrabajo a quienes tuvieran a su cargo hijos/as menores de 12 años, personas mayores dependientes o personas con discapacidad, pudiendo alcanzar esta autorización la totalidad de la jornada mientras duren las circunstancias que la han motivado.
4. En la medida de lo posible, se permitirá en los pliegos que el servicio prestado por empresas externas se realice a distancia por medios tecnológicos, con carácter total o parcial.

Eje 7. Conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral: Permisos y ayudas

1. En el marco de la normativa aplicable, el personal al servicio del Tribunal Constitucional podrá elegir el disfrute de las vacaciones y permisos por asuntos particulares con flexibilidad, en coordinación con el resto de personas de cada servicio o unidad y siempre en función de las necesidades del servicio.
2. Se procurará que los empleados o empleadas públicos con hijos o hijas menores de 12 años tengan preferencia para la elección del disfrute tanto de las vacaciones, como del permiso por asuntos particulares, durante los períodos no lectivos de los hijos o hijas, especialmente si no tienen derecho a teletrabajar

3. El funcionario o personal laboral afectado por la situación prevista en el art. 48 i) de la LEBEP podrá elegir entre el permiso contemplado en dicho artículo o reducirlo a quince días a tiempo completo.
4. El permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años, regulado en el artículo 48 g) de la LEBEP, será en todo caso retribuido.
5. Se propondrá a la Comisión de Acción Social del Tribunal Constitucional que, dependiendo del presupuesto, se contemple la posibilidad de incluir ayudas para cuidado de personas dependientes por razón de edad o discapacidad, cuyos requisitos y justificación serían revisadas en cada convocatoria.

Eje 8. Prevención de riesgos laborales y promoción de la salud

1. El Tribunal integrará la perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales, de conformidad con la Ley de prevención de riesgos laborales. Las evaluaciones de puestos de trabajo y los reconocimientos médicos tendrán en cuenta la perspectiva de género.
2. Se revisará la altura de los equipamientos (extintores, desfibriladores, alarmas, etc.) de manera que sean accesibles para personas de diferente altura y/o condiciones de movilidad.
3. El contenido de los botiquines estará adaptado a las necesidades de las mujeres. Se habilitará un botiquín complementario al del Gabinete Médico con material básico no sujeto a prescripción médica, al que se pueda acceder fuera del horario de consulta.
4. Se facilitarán materiales de salud menstrual, así como el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
5. En los informes anuales de seguimiento se analizarán los datos globales de siniestralidad laboral y enfermedades profesionales, desagregados por sexos, para detectar si existe algún factor relacionado con la igualdad que deba corregirse.
6. Al objeto de evitar desigualdades entre los diferentes sistemas de previsión social de los que forman parte los trabajadores en el Tribunal Constitucional, se propondrá a la Comisión de Acción Social del Tribunal Constitucional la inclusión de prestaciones sanitarias complementarias, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Eje 9. Acoso, violencia de género y otras situaciones de especial protección

1. Se reforzará el papel y visibilidad de la comisión para la prevención y actuación frente a conductas que puedan derivar en acoso sexual y por razón de sexo y/o en acoso laboral en el Tribunal Constitucional, realizando jornadas informativas, materiales de difusión y divulgando la actividad realizada por la misma, con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal.
2. La persona que haya denunciado acoso sexual, acoso por razón de sexo y/o acoso laboral en el seno del Tribunal Constitucional tendrá derecho al teletrabajo a tiempo completo o, en caso de no tener permitido el teletrabajo, al distanciamiento laboral de la persona presuntamente causante, mientras esté en trámite el expediente y recaiga la resolución que corresponda.
3. Se elaborará un protocolo de protección ante la violencia de género en el Tribunal Constitucional.
4. Se preservará la confidencialidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género a lo largo de toda la carrera profesional, a los efectos de garantizar la protección de su integridad física y moral.
5. Se adoptarán las medidas necesarias para facilitar las condiciones de trabajo de las víctimas de violencia de género, de modo que aquellas licencias, ausencias o permisos que deriven de dichas situaciones no conlleven merma retributiva ni afecten negativamente al desarrollo de su carrera profesional.
6. En la ejecución del presente Plan de Igualdad se tendrá en cuenta el principio transversal de igualdad de trato y no discriminación por razón de etnia, identidad u orientación sexual, edad, discapacidad, enfermedad, etc.

X. Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad del Tribunal Constitucional es el órgano paritario dependiente de la Mesa de Negociación que tiene encomendadas las funciones de seguimiento, evaluación y propuesta de modificación del Plan de Igualdad.

La comisión estará compuesta por tres representantes de la Administración del Tribunal, designados por la Secretaría General, y tres representantes de las organizaciones sindicales, designados por estas últimas. En todo caso, se respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Su régimen de funcionamiento será establecido por la propia Comisión, y en su defecto se ajustará al régimen de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

XI. Evaluación y seguimiento del plan

La Comisión de Seguimiento prevista en el presente plan elaborará un informe anual de seguimiento de la implantación y ejecución de las medidas establecidas, teniendo en cuenta los indicadores previstos para cada medida, y utilizando para ello la información facilitada por los órganos responsables, que tendrán la obligación de colaborar en dicha tarea.

La comisión elevará su informe anual al Pleno a través de la Secretaría General.

Concluida la vigencia del Plan de Igualdad, la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad elevará informe final sobre la ejecución del mismo.

ANEXO I - DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

[...]

ANEXO II - TABLA DE MEDIDAS E INDICADORES

[...]

II. Relación de sentencias y de autos publicados en el «Boletín Oficial del Estado»

Índice de suplementos del «Boletín Oficial del Estado» en los que se han publicado las sentencias y determinados autos del Tribunal.

NÚMERO DE SUPLEMENTO	SENTENCIAS
45, de 20 de febrero de 2024	1/2024-11/2024
53, de 29 de febrero de 2024	12/2024-20/2024
72, de 22 de marzo de 2024	21/2024-26/2024
82, de 3 de abril de 2024	27/2024-32/2024
99, de 23 de abril de 2024	33/2024-46/2024
118, de 15 de mayo de 2024	47/2024-65/2024
131, de 30 de mayo de 2024	66/2024-69/2024
140, de 10 de junio de 2024	70/2024-76/2024
152, de 24 de junio de 2024	77/2024-79/2024
164, de 8 de julio de 2024	80/2024-89/2024
179, de 25 de julio de 2024	90/2024-93/2024
186, de 2 de agosto de 2024	94/2024-98/2024
208, de 28 de agosto de 2024	99/2024-103/2024
247, de 12 de octubre de 2024	104/2024-114/2024
264, de 1 de noviembre de 2024	115/2024-119/2024
277, de 16 de noviembre de 2024	120/2024-121/2024
286, de 27 de noviembre de 2024	122/2024-131/2024
294, de 6 de diciembre de 2024	132/2024-140/2024
311, de 26 de diciembre de 2024	141/2024-143/2024
5, de 6 de enero de 2025	144/2024-151/2024
21, de 24 de enero de 2025	152/2024-157/2024

NÚMERO DE SUPLEMENTO	AUTOS
72, de 22 de marzo de 2024	8/2024
82, de 3 de abril de 2024	21/2024 y 22/2024
131, de 30 de mayo de 2024	37/2024
140, de 10 de junio de 2024	47/2024
179, de 25 de julio de 2024	57/2024
264, de 1 de noviembre de 2024	85/2024 y 89/2024
286, de 27 de noviembre de 2024	103/2024
311, de 26 de diciembre de 2024	126/2024 y 128/2024
21, de 24 de enero de 2025	157/2024

SENTENCIAS

Sala Segunda. Sentencia 1/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 6092-2021. Promovido por doña María Belén Jiménez Jiménez en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Cádiz y un juzgado de instrucción de Algeciras que acordaron el sobreseimiento provisional y archivo de la causa abierta tras el suicidio de un detenido en los calabozos de una comisaría de la Policía Nacional.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: investigación insuficiente de las responsabilidades derivadas la muerte, acaecida en dependencias policiales, de quien, pocas horas antes, había protagonizado lo que parecía ser un intento autolítico.

Sala Primera. Sentencia 2/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 8080-2021. Promovido por doña Ivete Ferreira de Lima en relación con las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de primera instancia e instrucción de Getafe en proceso de divorcio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales que, al fijar la pensión de alimentos no satisfacen la exigencia de motivación reforzada resultante de la prevalencia del interés superior del menor.

Sala Segunda. Sentencia 3/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 8216-2021. Promovido por Babé y Cía., S. L., en relación con las resoluciones de las salas de lo social del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que inadmitieron los recursos de suplicación y casación para la unificación de doctrina.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión del recurso de suplicación formulado en la confianza legítima de que el órgano judicial había accedido a la ampliación del plazo para la consignación de la cantidad del importe de la condena impuesta en la instancia (STC 241/2006).

Sala Primera. Sentencia 4/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 5505-2022. Promovido por doña L. D. D., en relación con las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Las Palmas y un juzgado de primera instancia de Las Palmas de Gran Canaria que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física, igualdad y no discriminación e intimidad personal, en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona vulnerable y proporcionada a sus intereses, atendiendo a las circunstancias concurrentes (STC 38/2023).

Sala Primera. Sentencia 5/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 5730-2022. Promovido por don M. B. G., en relación con las resoluciones de la Audiencia Provincial de Zaragoza y un juzgado de primera instancia de esa capital que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración del derecho a la integridad física: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Primera. Sentencia 6/2024, de 15 de enero de 2024

Recurso de amparo 6334-2022. Promovido por don F. J. G. G., en relación con las resoluciones de la Audiencia Provincial de Navarra y un juzgado de primera instancia de Pamplona que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración del derecho a la integridad física: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Pleno. Sentencia 7/2024, de 16 de enero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 7007-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso de los Diputados en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 16/2021, de 3 de agosto, por el que se adoptan medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Límites materiales de los decretos leyes: constitucionalidad de la atribución al juez de un margen de apreciación para acordar, en las circunstancias concurrentes en pandemia, la suspensión del lanzamiento de la vivienda habitual habitada sin título para ello (SSTC 9/2023 y 15/2023). Voto particular.

Pleno. Sentencia 8/2024, de 16 de enero de 2024

Recurso de amparo 697-2022. Promovido por don Alberto Rodríguez Rodríguez en relación con la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que le condenó por un delito de atentado contra agentes de la autoridad.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: sentencia condenatoria que desconoce el principio de prohibición de interpretación extensiva o analógica de los preceptos sancionadores. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 9/2024, de 17 de enero de 2024

Recurso de amparo 645-2021. Promovido por don Arnaldo Otegi Mondragón y cuatro personas más en relación con la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que, estimando un recurso de casación, ordena la retroacción de actuaciones y celebración de nuevo juicio en causa por delito de pertenencia a organización terrorista.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: sentencia que desconoce la prohibición de bis in idem procesal. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 10/2024, de 18 de enero de 2024

Recurso de amparo 843-2021. Promovido por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo y doña Isabel Borrego Cortés respecto de las resoluciones de la presidenta y la mesa del Congreso de los Diputados que deniegan la solicitud de remisión de un dictamen del Consejo de Estado.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo: resoluciones de los órganos de gobierno de la Cámara que no afectaron al núcleo de la función representativa al denegar la solicitud de remisión por el Gobierno de un dictamen del Consejo de Estado con ocasión de la convalidación de un decreto ley y su posterior tramitación como proyecto de ley. Voto particular.

Pleno. Sentencia 11/2024, de 18 de enero de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 2577-2023. Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 3.1, apartados primero y segundo, del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Límites materiales de los decretos leyes: nulidad de las modificaciones introducidas, con efectos desde el 1 de enero de 2016, en la regulación del impuesto sobre sociedades. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 12/2024, de 29 de enero de 2024

Recurso de amparo 5881-2021. Promovido por Golf & Mar 2000, S. L., y otras dos sociedades mercantiles, en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Alzira (Valencia) en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos llevado a cabo sin agotar las posibilidades de notificación personal y sin consultar los datos obrantes en el registro mercantil.

Sala Segunda. Sentencia 13/2024, de 29 de enero de 2024

Recurso de amparo 644-2023. Promovido por doña M. S. D., en relación con las resoluciones de la Audiencia Provincial de Tenerife y un juzgado de primera instancia de La Orotava que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración del derecho a la integridad física: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Primera. Sentencia 14/2024, de 29 de enero de 2024

Recurso de amparo 3229-2023. Promovido por don R. R., en relación con las resoluciones de la Audiencia Provincial de Alicante y un juzgado de primera instancia de esa capital que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial sin indefensión: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Pleno. Sentencia 15/2024, de 30 de enero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 3101-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de la Ley Orgánica 4/2021, de 29 de marzo, por la que se modifica

la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones.

Régimen constitucional de las proposiciones de ley y del Consejo General del Poder Judicial: STC 128/2023 (constitucionalidad de las previsiones legales que limitan funciones que puede ejercer el Consejo tras la expiración del mandato de sus miembros; suspensión de las facultades de nombramiento de presidente del Tribunal Supremo y de planteamiento del conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales), precepto que no constituye ley singular. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 16/2024, de 30 de enero de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 2800-2023. Planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 3.1, apartados primero y segundo, del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Límites materiales de los decretos leyes: pérdida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad que versa sobre el precepto legal declarado inconstitucional y nulo en la STC 11/2024, de 18 de enero.

Pleno. Sentencia 17/2024, de 31 de enero de 2024

Recurso de amparo 5249-2021. Promovido por don Rachid Assham respecto de los autos dictados por la Sección Segunda y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías en conexión con los derechos a la libertad personal, de residencia y circulación: resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado.

Pleno. Sentencia 18/2024, de 31 de enero de 2024

Recurso de amparo 74-2022. Promovido por don Alberto Rodríguez Rodríguez en relación con el acuerdo de la presidenta del Congreso de los Diputados dándole traslado de la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que le condenó por un delito de atentado contra agentes de la autoridad.

Vulneración del derecho al ejercicio de la función pública representativa: pérdida de la condición de parlamentario en ejecución de la sentencia anulada por la STC 8/2024, de 16 de enero. Voto particular.

Pleno. Sentencia 19/2024, de 31 de enero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 1937-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso respecto de la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, y la disposición final trigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022, que da una nueva redacción al primer párrafo de la citada disposición.

Competencias sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social: constitucionalidad del precepto legal que atribuyen funciones a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra en relación con el ingreso mínimo vital.

Pleno. Sentencia 20/2024, de 31 de enero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6309-2022. Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 29 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Límites de los decretos leyes: justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad y respeto al

orden de distribución de competencias en la aprobación del plan de choque de ahorro y gestión energética en climatización. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 21/2024, de 12 de febrero de 2024

Recurso de amparo 7485-2021. Promovido por doña Judit Mora Bonfil respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Igualada (Barcelona) en juicio verbal de desahucio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos llevado a cabo sin agotar las posibilidades de notificación personal (STC 94/2021).

Sala Primera. Sentencia 22/2024, de 12 de febrero de 2024

Recurso de amparo 5319-2022. Promovido por doña Natalia Rodríguez Aguilera respecto de la resolución dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y un juzgado de este mismo orden jurisdiccional de Barcelona, que desestimaron su solicitud de reconocimiento de salarios de tramitación.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de sexo: denegación del derecho a percibir los salarios de tramitación fundada en la calificación del despido como nulo al tener efecto cuando se hallaba embarazada.

Sala Segunda. Sentencia 23/2024, de 12 de febrero de 2024

Recurso de amparo 1762-2023. Promovido por don Ernesto Callego Sánchez en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Coslada (Madrid) en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): denegación de la revisión judicial de una resolución del letrado de la administración de justicia en aplicación del precepto legal anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero.

Sala Segunda. Sentencia 24/2024, de 12 de febrero de 2024

Recurso de amparo 2387-2023. Promovido por don P. T. A., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Castellón y un juzgado de primera instancia de esa capital que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial sin indefensión: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Pleno. Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 1413-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios Confederal Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Republicano, Plural y Grupo Mixto del Congreso de los Diputados en relación con la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Principios democrático, de igualdad, legalidad y no discriminación, de seguridad jurídica y autonomía local; interdicción de la arbitrariedad y no regresión ambiental; derecho al ejercicio de las funciones representativas; competencias de protección ambiental: nulidad parcial de los preceptos autonómicos que permiten la edificación residencial en suelo rústico y la desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico y eximen a los usos mineros del requisito de licencia urbanística; interpretación conforme de los preceptos legales relativos a las actuaciones y usos ordinarios del suelo rústico.

Pleno. Sentencia 26/2024, de 14 de febrero de 2024

Recurso de amparo 4958-2021. Promovido por doña N. C. R., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Barcelona y un juzgado de lo civil de esa capital, sobre escolarización de una menor de edad.

Vulneración del derecho a que los hijos reciban una formación religiosa y moral acorde con las convicciones de los padres: resoluciones judiciales

que acuerdan la escolarización de una menor en un centro concertado religioso que no puede entenderse justificada en su interés superior en el seno de una familia con convicciones religiosas divergentes y que no salvaguardan su derecho a desarrollar sus propias convicciones y creencias en un contexto escolar libre de adoctrinamiento. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 27/2024, de 26 de febrero de 2024

Recurso de amparo 4127-2022. Promovido por don José Vicente Sabater Orengo respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Gandía (Valencia) en procedimiento de ejecución de títulos judiciales.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): ausencia de control judicial de las cláusulas abusivas que ignora la primacía del Derecho de la Unión Europea, en los términos de la STC 31/2019 (STC 26/2023).

Pleno. Sentencia 28/2024, de 27 de febrero de 2024

Recurso de amparo 5067-2019. Promovido por doña M. T. E. M., respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Madrid en proceso de adopción.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): sentencia de apelación que, en un supuesto de gestación subrogada, no satisface las exigencias del canon de motivación reforzada que rige para los casos en los que la esfera personal y familiar de un menor se ve afectada al estar en juego la construcción de la identidad del menor y la protección de los lazos familiares creados con la recurrente. Voto particular.

Pleno. Sentencia 29/2024, de 28 de febrero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 231-2021. Promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista respecto de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

Derechos de participación política y de enmienda de las minorías en el procedimiento legislativo: extinción del proceso por pérdida sobrevinida de su objeto.

Pleno. Sentencia 30/2024, de 28 de febrero de 2024

Recurso de amparo 1209-2021. Promovido por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo y doña Isabel María Borrego Cortés, en relación con los acuerdos de las mesas del Congreso de los Diputados y de la Comisión de Justicia de esta Cámara sobre tramitación de la proposición de ley orgánica para el establecimiento del régimen jurídico aplicable al Consejo General del Poder Judicial en funciones, que implicaron, en particular, el rechazo de la solicitud de comparecencias de expertos y petición de diversos informes.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: rechazo fundado de unas peticiones que afectaban a iniciativas de carácter potestativo y discrecional en la tramitación parlamentaria de la ley orgánica enjuiciada en las SSTC 128/2023 y 15/2024. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 31/2024, de 28 de febrero de 2024

Recurso de amparo 4481-2021. Promovido por don Oriol Junqueras i Vies en relación con el acuerdo de la Junta Electoral Central y las resoluciones de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que establecieron la necesidad de su comparecencia personal ante la Junta Electoral Central para el acto de promesa de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico para completar los trámites de acceso a la condición de parlamentario europeo.

Supuesta vulneración del derecho de acceso a los cargos públicos: rechazo de peticiones puramente declarativas, siendo así que el actor ya ha visto reparada la lesión que denuncia (SSTC 144/2022 y 148/2022).

Pleno. Sentencia 32/2024, de 28 de febrero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 2061-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de la disposición adicional quinta de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, en la redacción dada por la disposición final trigésima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

Competencias sobre legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social: STC 19/2024 (constitucionalidad del precepto legal que atribuye funciones a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra en relación con el ingreso mínimo vital).

Sala Segunda. Sentencia 33/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 5582-2021. Promovido por don José Martínez López respecto de los autos de la Audiencia Provincial de Almería y un juzgado de primera instancia e instrucción de Vera que archivaron su querella por los delitos de detención ilegal, torturas y lesiones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con el derecho a la integridad física y moral: investigación insuficiente de una denuncia de agresiones que se dicen padecidas bajo custodia policial (STC 12/2022).

Sala Segunda. Sentencia 34/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 6168-2021. Promovido por don Nouredine El Moumni respecto de los autos dictados por la Sección Primera y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías en conexión con los derechos a la libertad personal, a la integridad física y moral y a la legalidad penal: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado).

Sala Segunda. Sentencia 35/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 7311-2021. Promovido por don Carlos Alberto García Cruz en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Las Palmas y un juzgado de instrucción de su capital que archivaron su denuncia de tratos degradantes.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con el derecho a la integridad física y moral: investigación insuficiente de una denuncia de tratos degradantes que se dicen padecidos durante su estancia en prisión (STC 12/2022). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 36/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 7757-2021. Promovido por don Samir Hafhaf respecto de los autos dictados por la Sección Tercera y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la libertad personal: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado).

Sala Segunda. Sentencia 37/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 378-2022. Promovido por don Othmane Grami respecto de los autos dictados por la Sección Tercera y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la libertad personal: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 38/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 1430-2022. Promovido por doña María Teresa Fernández Shaw Navarro y doña Lucía Carlota Siloniz Fernández Shaw en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de El Puerto de Santa María (Cádiz) en procedimiento hipotecario.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): ausencia de control judicial de las cláusulas abusivas que ignora la primacía del Derecho de la Unión Europea, en los términos de la STC 31/2019 (STC 26/2023).

Sala Segunda. Sentencia 39/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 3554-2022. Promovido por don Antonio Pérez Vázquez respecto de los autos dictados por la Audiencia Provincial de Cantabria y un juzgado de lo penal de Santander en ejecutoria penal.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal: revocación de la suspensión de la pena de prisión al no haberse satisfecho la responsabilidad civil que no cumple las exigencias constitucionales de motivación (STC 32/2022).

Sala Segunda. Sentencia 40/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 8405-2022. Promovido por doña B. G. F. C., en relación con las resoluciones dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de su capital que la condenaron por un delito contra la seguridad vial.

Vulneración de los derechos de defensa, en relación con el derecho a la libertad personal, y a la presunción de inocencia: prueba de alcoholemia realizada sin mediar detención policial y en ausencia de cobertura legal expresa para el traslado a dependencias policiales de quien no consintió libremente a ese desplazamiento. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 41/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 2223-2023. Promovido por don C. M. V., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Sevilla y un juzgado de primera instancia e instrucción de Dos Hermanas que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración del derecho a la integridad física: STC 148/2023 [resoluciones que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de dos menores de edad (STC 38/2023)].

Sala Segunda. Sentencia 42/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 4735-2023. Promovido por don Yahya Azzaoui respecto de los autos dictados por la Sección Tercera y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa, a un proceso con todas las garantías y a la libertad personal: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado); inaplicabilidad del principio acusatorio al proceso de extradición. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 43/2024, de 11 de marzo de 2024

Recurso de amparo 6218-2023. Promovido por don Fikri Boutajer respecto de los autos dictados por la Sección Segunda y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa, a un proceso con todas las garantías y a la libertad personal: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado);

inexistencia de lesión de los principios de doble incriminación y de non bis in idem. Voto particular.

Pleno. Sentencia 44/2024, de 12 de marzo de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 1719-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso respecto de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, legislación penal, ordenación de registros públicos y reserva de ley en relación con la extensión de la normativa de protección de la violencia de género a las mujeres transgénero: nulidad del precepto legal autonómico que impone obligaciones orgánicas y funcionales respecto de la prevención, detección y actuación ante la violencia machista a los partidos políticos que operen en Cataluña. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 45/2024, de 12 de marzo de 2024

Recurso de amparo 4247-2021. Promovido por don Oriol Junqueras i Vies en relación con el acuerdo de la Junta Electoral Central y las resoluciones de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, denegando sendas peticiones de expedición de las credenciales como eurodiputado electo.

Supuesta vulneración del derecho de acceso a los cargos públicos: STC 31/2024 [rechazo de peticiones puramente declarativas, siendo así que el actor ya ha visto reparada la lesión que denuncia (SSTC 144/2022 y 148/2022)].

Pleno. Sentencia 46/2024, de 12 de marzo de 2024

Cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales 5349-2023. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Donostia-San Sebastián, en relación con diversos preceptos de la Norma Foral del territorio histórico de Gipuzkoa 16/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Principio de capacidad contributiva y prohibición de confiscatoriedad: nulidad de los preceptos reguladores del impuesto sobre el valor de los terrenos de naturaleza urbana que establecen un sistema objetivo y de imperativa aplicación para la determinación de la base imponible (STC 182/2021). Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 47/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2794-2020. Promovido por don Ramón Hernández González respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso y resolución fundada en Derecho): resoluciones que, al aplicar el precepto legal anulado por la STC 15/2020, de 28 de enero, deniegan la revisión judicial del decreto de la letrada de la administración de justicia (STC 54/2021).

Sala Segunda. Sentencia 48/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2975-2020. Promovido por doña L. G. A., en relación con las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial de Sevilla y un juzgado de lo penal de su capital en causa por delito de lesiones psicológicas.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a no padecer discriminación por razón de sexo: aplicación como cualificada de la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas atendiendo al tiempo transcurrido entre la comisión de los hechos delictivos y la presentación de la denuncia. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 49/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2605-2021. Promovido por don Mohamed El Bachiri en relación con las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y un juzgado del mismo orden jurisdiccional de Valencia, que desestimaron su impugnación de la resolución administrativa sancionadora que acordó su expulsión del territorio nacional.

Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: STC 47/2023 (aplicación irrazonable de la norma sancionadora que, anteponiendo la expulsión a la multa, infringió la garantía material del derecho).

Sala Primera. Sentencia 50/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 3971-2021. Promovido por don Oriol Junqueras i Vies respecto de la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que confirmó las resoluciones de las juntas electorales denegando su proclamación como candidato en elecciones al Congreso de los Diputados.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un recurso efectivo en relación con el derecho de sufragio pasivo: resolución judicial que confirma la inelegibilidad del demandante como consecuencia de su condena a una pena de prisión.

Sala Segunda. Sentencia 51/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 6860-2021. Promovido por don Abdeljalil Khariji respecto de los autos dictados por la Sección Primera y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: STC 17/2024 (resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado).

Sala Primera. Sentencia 52/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 7490-2021. Promovido por don Yi Liu respecto de los autos dictados por la Sección Cuarta y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a la República Popular China.

Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado a partir de una orden de detención, refrendada por la Fiscalía Popular (STC 17/2024).

Sala Segunda. Sentencia 53/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 8220-2021. Promovido por don B. J. M. S., respecto de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de violencia sobre la mujer de su capital, en proceso de divorcio contencioso.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación) en relación con la obligación de asegurar la protección integral de la familia y de los hijos y el estatuto constitucional de los derechos del condenado que esté cumpliendo pena de prisión: resoluciones judiciales que consideraron, de manera irrazonable, la situación de ingreso en prisión del padre como causa de privación del derecho de visitas.

Sala Segunda. Sentencia 54/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 69-2022. Promovido por don Antonio Blasco Muñoz en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Valencia en procedimiento de ejecución hipotecaria.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): SSTC 91/2023 y 96/2023 (autos que, ignorando el principio de efectividad del Derecho de la Unión Europea, deniegan la imposición de costas en un proceso en el que se ha declarado el carácter abusivo de cláusulas contractuales).

Sala Segunda. Sentencia 55/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 6222-2022. Promovido por don José Luis Fernández-Castañón y de Amores en relación con las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia e instrucción de Dos Hermanas (Sevilla) en procedimiento de ejecución.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de revisión por falta de consignación en plazo del depósito, ignorando el carácter subsanable del defecto padecido (STC 03/2012).

Sala Primera. Sentencia 56/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 8554-2022. Promovido por don A. J. S., respecto de los autos dictados por la Audiencia Provincial de Málaga y un juzgado de primera instancia de su capital que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Primera. Sentencia 57/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 987-2023. Promovido por don Mouloud Sbai, respecto de los autos dictados por la Sección Cuarta y el Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional que autorizaron su extradición a Marruecos.

Supuesta vulneración de los derechos a la libertad personal, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: resoluciones judiciales que acuerdan la extradición a partir de una documentación que no permite poner en duda la necesidad y proporcionalidad de la decisión adoptada por la fiscalía de Marruecos de solicitar la entrega para asegurar el enjuiciamiento del afectado (STC 17/2024); principio de doble incriminación.

Sala Segunda. Sentencia 58/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2127-2023. Promovido por doña N. A. L., respecto de los autos dictados por la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de primera instancia e instrucción de Getafe que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Segunda. Sentencia 59/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2295-2023. Promovido por doña J. E. A., respecto del auto dictado por la Audiencia Provincial de Vizcaya que acordó la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Segunda. Sentencia 60/2024, de 8 de abril de 2024

Recurso de amparo 2548-2023. Promovido por don A. C. M. R., respecto de los autos dictados por la Audiencia Provincial de Cádiz y un juzgado de primera instancia e instrucción de El Puerto de Santa María, que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Pleno. Sentencia 61/2024, de 9 de abril de 2024

Recurso de amparo 1186-2019. Promovido por don Alí Aarrass respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración de justicia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción), en relación con el derecho a no ser sometido a torturas ni tratos inhumanos o degradantes: denegación de un pronunciamiento sobre el fondo fundada en el ejercicio de una acción inadecuada y en la consideración de

que los dictámenes emitidos por los comités de Naciones Unidas no constituyen títulos ejecutivos que generen automáticamente el derecho a una indemnización. Voto particular.

Pleno. Sentencia 62/2024, de 10 de abril de 2024

Recurso de amparo 3476-2020. Promovido por don Joaquim Torra i Pla en relación con el auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que denegó la suspensión de la apreciación de una causa sobrevenida de inelegibilidad y la consiguiente pérdida de la credencial como diputado electo del Parlamento de Cataluña.

Alegada vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (tutela cautelar y resolución fundada en Derecho), de participación y representación política y a la presunción de inocencia, en conexión con las libertades de pensamiento, expresión y reunión: extinción del proceso de amparo por pérdida sobrevenida de objeto.

Pleno. Sentencia 63/2024, de 10 de abril de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 3512-2020. Planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con diversos preceptos de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Derechos de igualdad y libertad sindical: inadmisión parcial de la cuestión de inconstitucionalidad; trato diferencial entre los sindicatos basado en la mayor representatividad o la representatividad en el ámbito de actuación correspondiente que resulta objetivo y razonable.

Pleno. Sentencia 64/2024, de 10 de abril de 2024

Recurso de amparo 2017-2021. Promovido por doña Clara Ponsatí i Obiols respecto de las resoluciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y de la Junta Electoral Central sobre modo de acatamiento de la Constitución para acceder a la condición de diputada del Parlamento Europeo.

Supuesta vulneración del derecho de acceso a los cargos públicos: satisfacción extraprocésal de las pretensiones planteadas, que conlleva su pérdida de objeto (STC 144/2022).

Pleno. Sentencia 65/2024, de 11 de abril de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 5671-2022. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con los apartados 2 y 65 del artículo único de la Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre, por la que se modifica la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Competencias en materia de contratación pública: extinción parcial del proceso de inconstitucionalidad; nulidad del precepto foral que, desconociendo el carácter básico de la determinación de los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, extiende esta condición a servicios jurídicos distintos de los mencionados por el legislador estatal.

Pleno. Sentencia 66/2024, de 23 de abril de 2024

Recurso de amparo 5301-2021. Promovido por don Oriol Junqueras i Vies en relación con la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que confirmó las resoluciones de la Junta Electoral Central que habían declarado la pérdida de su condición de diputado del Parlamento Europeo.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad ante la ley y a no padecer discriminación, al acceso a los cargos públicos, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: resolución judicial que dio una respuesta razonada y fundada en Derecho a las pretensiones tempestivamente deducidas por el recurrente, sin desconocer la primacía del Derecho de la Unión Europea ni el régimen procesal de la prejudicialidad penal.

Pleno. Sentencia 67/2024, de 23 de abril de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 2059-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

respecto de la disposición final primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

Límites de las leyes de presupuestos: nulidad del precepto legal que reforma la Ley reguladora de las bases del régimen local modificando la forma de selección, provisión y nombramiento de funcionarios con habilitación de carácter nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Voto particular.

Pleno. Sentencia 68/2024, de 23 de abril de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6521-2023. Interpuesto por el presidente del Gobierno respecto de la Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

Competencias sobre el dominio público marítimo terrestre: nulidad parcial de los preceptos relativos a la garantía del acceso y permanencia de las embarcaciones gallegas en los caladeros de competencia autonómica y a la ocupación del dominio público marítimo terrestre por los sistemas de recogida, almacenamiento, tratamiento y vertido de aguas residuales; interpretación conforme con la Constitución del precepto legal autonómico que prevé la ocupación por establecimientos de la cadena mar-industria alimentaria del demanio o de la zona de servidumbre de protección. Voto particular.

Pleno. Sentencia 69/2024, de 24 de abril de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 5206-2023. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el inciso «sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco mil euros» del artículo 17 bis.3 b) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Principio de legalidad sancionadora: nulidad del precepto legal que establece la sanción mínima por la comisión de la infracción de superación de los límites de gastos electorales; extensión de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad a otros preceptos del mismo texto legal.

Sala Segunda. Sentencia 70/2024, de 6 de mayo de 2024

Recurso de amparo 4549-2022. Promovido por don Pablo López Maestre en relación con los autos de la Audiencia Provincial de Córdoba y un juzgado de lo penal de su capital que revocaron la suspensión de una pena privativa de libertad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal: revocación de la suspensión de una pena privativa de libertad al no haberse satisfecho la responsabilidad civil que no cumple las exigencias constitucionales de motivación (STC 32/2022).

Sala Segunda. Sentencia 71/2024, de 6 de mayo de 2024

Recurso de amparo 353-2023. Promovido por doña J. C. D. R., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Las Palmas y un juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Guía que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, integridad física e intimidad: resoluciones que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona vulnerable y proporcionada a sus necesidades atendiendo a las circunstancias concurrentes (STC 38/2023).

Pleno. Sentencia 72/2024, de 7 de mayo de 2024

Recurso de amparo 2228-2020. Promovido por don Cristóbal Francisco Ripollés Paús respecto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón que anuló la sentencia absolutoria previamente dictada por un juzgado de lo penal de su capital.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en derecho) y a la presunción de inocencia: revocación de la sentencia absolutoria basada en una discrepancia en la valoración de la prueba que supone una extralimitación de las facultades del tribunal de apelación. Voto particular.

Pleno. Sentencia 73/2024, de 7 de mayo de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 2192-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso en relación con la disposición final primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2022.

Límites de las leyes de presupuestos: extinción del recurso de inconstitucionalidad por pérdida sobrevenida de su objeto al versar sobre el precepto legal anulado por la STC 67/2024, de 23 de abril.

Pleno. Sentencia 74/2024, de 7 de mayo de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 5207-2023. Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación con el art. 17 bis.1, último párrafo, de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Principio de legalidad sancionadora: extinción de la cuestión de inconstitucionalidad por pérdida sobrevenida de su objeto al versar sobre el precepto legal anulado por la STC 69/2024, de 24 de abril.

Pleno. Sentencia 75/2024, de 8 de mayo de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 5041-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso respecto del artículo único de la Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.

Principio de legalidad penal (taxatividad), libertades ideológicas y de expresión, derechos de igualdad, reunión y manifestación: penalización de la conducta consistente en la obstaculización del ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que no representa un sacrificio innecesario o desproporcionado de los derechos fundamentales concernidos. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 76/2024, de 8 de mayo de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6243-2023. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Competencias sobre dominio público, protección del medio ambiente y ordenación del territorio: nulidad de los preceptos legales autonómicos que establecen en quince años el plazo de caducidad de la acción para imponer la reposición de la legalidad en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y fijan el día de inicio del cómputo de dicho plazo; extensión, por conexión o consecuencia, de los efectos de la sentencia a otros preceptos de la misma ley. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 77/2024, de 20 de mayo de 2024

Recurso de amparo 6446-2022. Promovido por don Urbano Cepas Fernández y la mercantil Servicios Generales Constructivos 2020, S. L., respecto de la sentencia de la Audiencia Provincial de Jaén que anuló la sentencia absolutoria previamente dictada por un juzgado de lo penal de su capital.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): revocación de la sentencia absolutoria basada en una discrepancia en la valoración de la prueba que supone una extralimitación de las facultades del tribunal de apelación (STC 72/2024).

Sala Primera. Sentencia 78/2024, de 20 de mayo de 2024

Recurso de amparo 3790-2023. Promovido por doña Glenda Suyapa Dormes Medina con respecto a los autos de la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de lo penal de su capital que revocaron la suspensión de una pena privativa de libertad.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con el derecho a la libertad personal: revocación de la suspensión de una pena privativa de libertad al no haberse satisfecho la responsabilidad civil que no cumple las exigencias constitucionales de motivación (STC 32/2022).

Pleno. Sentencia 79/2024, de 21 de mayo de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 5491-2023. Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

Competencias sobre vivienda, urbanismo, ordenación del territorio, régimen local y servicios sociales; condiciones básicas de igualdad: nulidad total o parcial de los preceptos legales que regulan el régimen de viviendas protegidas, las obligaciones de colaboración de grandes tenedores en zonas de mercado residencial tensionado, finalidad y financiación de los parques públicos de vivienda y el régimen transitorio de las viviendas de protección pública previamente calificadas. Voto particular.

Sala Primera. Sentencia 80/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 3308-2020. Promovido por don Antonio José Moreno Nieves en relación con la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que le condenó, en casación, por diversos delitos.

Vulneración de los derechos a un proceso con todas las garantías (doble instancia penal) y a la presunción de inocencia: condena en casación que prescinde del examen directo de los testimonios personales y del propio acusado y que no puede ser objeto de revisión.

Sala Segunda. Sentencia 81/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 3819-2020. Promovido por doña Lucía López Lozano en relación con la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, que desestimó, en suplicación, su demanda en procedimiento de despido.

Supuesta vulneración del derecho a no padecer discriminación: inexistencia de prueba indiciaria de discriminación por identidad de género como causa de extinción de la relación laboral (STC 67/2022).

Sala Segunda. Sentencia 82/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 7937-2021. Promovido por don G. O. C., y doña A. R. M. M., en relación con los autos dictados por un juzgado de primera instancia de Murcia en procedimiento de adopción de un menor.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones judiciales que impiden la intervención de los abuelos en el procedimiento de adopción y que descartan la alternativa del acogimiento en familia extensa.

Sala Segunda. Sentencia 83/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 605-2023. Promovido por doña L. C. R., respecto de los autos dictados por la Audiencia Provincial de Ávila y un juzgado de primera instancia e instrucción de Piedrahita que acordaron la administración de la vacuna frente a la covid-19.

Supuesta vulneración de los derechos a la integridad física y a la tutela judicial efectiva: STC 148/2023 [resoluciones judiciales que realizaron una ponderación adecuada de los intereses de una persona menor de edad (STC 38/2023)].

Sala Primera. Sentencia 84/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 665-2023. Promovido por don José Antonio Aragonés Font respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Alicante en juicio verbal de desahucio arrendaticio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos del demandado sin agotar las posibilidades de notificación personal (STC 30/2014).

Sala Primera. Sentencia 85/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 1467-2023. Promovido por don Antonio Abellán Vicente en relación con el auto denegando su solicitud de habeas corpus dictado por un juzgado de instrucción de Madrid.

Vulneración del derecho a la libertad personal (control judicial de la detención): denegación por improcedente de una petición de habeas corpus decretada por razones de fondo sin audiencia del solicitante (STC 73/2021).

Sala Primera. Sentencia 86/2024, de 3 de junio de 2024

Recurso de amparo 2875-2023. Promovido por don Salvador Illa Roca y otros treinta y un diputados del Grupo Parlamentario Socialistes i Units per Avançar en el Parlamento de Catalunya en relación con los acuerdos de la mesa de la Cámara que habilitaron un procedimiento provisional de votación telemática.

Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas, en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes: habilitación del voto telemático que excepciona el principio de presencialidad de quien voluntariamente ha decidido eludir la acción de la jurisdicción penal española y está sujeto a una orden judicial de busca y captura.

Pleno. Sentencia 87/2024, de 4 de junio de 2024

Recurso de amparo 4949-2021. Promovido por don Alirio Ramón León Viloria respecto de las sentencias de las salas de lo Penal del Tribunal Supremo, de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de la Audiencia Provincial que le condenaron por un delito contra la salud pública.

Supuesta vulneración de los derechos a la intimidad, a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas las garantías: prueba aportada por agente encubierto que no afecta a la intimidad y habiendo mediado el adecuado control judicial. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 88/2024, de 5 de junio de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6026-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Republicano, Euskal

Herria Bildu, Plural y Mixto en el Congreso de los Diputados respecto de la Ley de la Asamblea de Madrid 5/2022, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de ordenación y coordinación de los transportes urbanos de la Comunidad de Madrid.

Competencias sobre transporte, principios de autonomía local e igualdad: constitucionalidad de la regulación legal autonómica del arrendamiento de vehículos con conductor (STC 105/2018).

Pleno. Sentencia 89/2024, de 5 de junio de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6706-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Vox en el Congreso, en relación con diversos preceptos de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Principios de pluralismo ideológico, igualdad y no discriminación, legalidad penal y objetividad de la actuación administrativa, libertades ideológica, de empresa y de enseñanza; reserva de ley orgánica: constitucionalidad de los preceptos legales relativos a la perspectiva de género en las políticas contra la discriminación, igualdad en acceso al empleo por cuenta ajena y a la vivienda, financiación pública de centros docentes que apliquen la educación diferenciada por sexos y tipificación de ilícitos administrativos. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 90/2024, de 17 de junio de 2024

Recurso de amparo 2552-2023. Promovido por don José Antonio Viera Chacón respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia: demanda de amparo que no cumple las exigencias mínimas de la carga de alegar.

Pleno. Sentencia 91/2024, de 17 de junio de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 4409-2023. Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Pontevedra en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Competencias sobre dominio público, protección del medio ambiente y ordenación del territorio: extinción de la cuestión de inconstitucionalidad por pérdida sobrevenida de su objeto al versar sobre un precepto legal anulado por la STC 76/2024, de 8 de mayo.

Pleno. Sentencia 92/2024, de 18 de junio de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 3630-2023. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Valores superiores de libertad y pluralismo político; principio de legalidad; derechos a la igualdad, a la vida y la integridad física y moral, a la libertad ideológica, a la protección de datos y a la educación de los hijos conforme a las convicciones religiosas y morales de los padres; protección de las madres, asistencia a los hijos; deber de neutralidad de las administraciones públicas; constitucionalidad de los preceptos legales relativos a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, formación en salud sexual y reproductiva, interrupción voluntaria del embarazo de mujeres de entre dieciséis y dieciocho años, supresión del período de reflexión previo a la interrupción voluntaria del embarazo, composición del comité clínico, registro de profesionales objetores de conciencia y exclusión de entidades y organizaciones de medidas de apoyo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 93/2024, de 19 de junio de 2024

Recurso de amparo 6971-2022. Promovido por doña Magdalena Álvarez Arza respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena penal basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 94/2024, de 2 de julio de 2024

Recurso de amparo 2136-2023. Promovido por don Miguel Ángel Serrano Aguilar respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 95/2024, de 3 de julio de 2024

Recurso de amparo 2348-2023. Promovido por don Antonio Fernández García respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 96/2024, de 3 de julio de 2024

Recurso de amparo 2360-2023. Promovido por don Francisco Vallejo Serrano respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 97/2024, de 3 de julio de 2024

Recurso de amparo 2361-2023. Promovido por don Jesús María Rodríguez Román respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 98/2024, de 3 de julio de 2024

Recurso de amparo 2391-2023. Promovido por doña Carmen Martínez Aguayo respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que la condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 99/2024, de 16 de julio de 2024

Recurso de amparo 7007-2022. Promovido por don Manuel Chaves González respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 100/2024, de 16 de julio de 2024

Recurso de amparo 2119-2023. Promovido por don José Antonio Griñán Martínez respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron

por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Vulneración del derecho a la legalidad penal y a la presunción de inocencia: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 101/2024, de 16 de julio de 2024

Recurso de amparo 2239-2023. Promovido por Juan Márquez Contreras respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación en concurso medial con un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Supuesta vulneración de los derechos al honor, a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: razonada valoración judicial del complejo acervo probatorio aportado a la causa; inconsistencia de la queja relativa al eventual complemento fáctico de sentencia; difusión anticipada del fallo que no quebranta las garantías del proceso.

Pleno. Sentencia 102/2024, de 17 de julio de 2024

Recurso de amparo 2411-2023. Promovido por don Gaspar Zarrías Arévalo respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 103/2024, de 17 de julio de 2024

Recurso de amparo 2485-2023. Promovido por don Antonio Vicente Lozano Peña respecto de las sentencias dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Sevilla que le condenaron por un delito continuado de prevaricación.

Vulneración del derecho a la legalidad penal: condena basada en una interpretación del todo imprevisible del tipo objetivo. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 104/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 4054-2022. Recurso de amparo 4054-2022. Promovido por doña Concepción María Maján Díaz respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de lo contencioso-administrativo de Badajoz en tasación de las costas causadas en procedimiento abreviado.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión en relación con los derechos de defensa y a la asistencia letrada: STC 10/2022 (resoluciones judiciales que consideran gastos indebidos los honorarios del abogado en un supuesto en el que no es preceptiva la intervención de letrado).

Sala Segunda. Sentencia 105/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 6095-2022. Recurso de amparo 6095-2022. Promovido por doña Giselle Góngora Ramos en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Valladolid y un juzgado de instrucción de su capital que acordaron el sobreseimiento provisional de diligencias previas por un posible delito de lesiones.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con el derecho a la integridad física y moral: investigación insuficiente de una denuncia de lesiones y malos tratos que se dicen padecidos en institución penitenciaria (STC 33/2024).

Sala Primera. Sentencia 106/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 6469-2022. Recurso de amparo 6469-2022. Promovido por doña M. A. R., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Madrid y un juzgado de su capital en expediente de jurisdicción voluntaria por desacuerdo en el ejercicio de la patria potestad en relación con la evaluación y posible tratamiento psicológico de una menor de edad.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y de defensa: información sobre la exploración judicial que permitió a la madre conocer las manifestaciones más relevantes de la menor.

Sala Segunda. Sentencia 107/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 7630-2022. Promovido por don Rochdi Abdeslam Abdel Lah respecto de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional sobre progresión de grado penitenciario.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes): utilización improcedente del incidente de nulidad de actuaciones en perjuicio del recurrente aduciendo la tutela del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley que ninguna parte legítima había invocado. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 108/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 2922-2023. Promovido por don Ibrahim Cetin en relación con la sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona que anuló la previa absolució por un delito de atentado contra la autoridad en concurso ideal con un delito leve de lesiones.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en derecho) y a la presunción de inocencia: STC 72/2024 (revocación de la sentencia absolutoria basada en una discrepancia en la valoración de la prueba que supone una extralimitación de las facultades del tribunal de apelación).

Sala Primera. Sentencia 109/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 5062-2023. Promovido por don Carlos Carrizosa Torres y otros cinco diputados del grupo parlamentario de Ciutadans en el Parlamento de Cataluña respecto de los acuerdos de la mesa de la Cámara que habilitaron un procedimiento provisional de votación electrónica.

Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas, en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos

públicos a través de sus representantes: SSTC 65/2022 y 86/2024 (habilitación del voto telemático que excepciona el principio de presencialidad de quien voluntariamente ha decidido eludir la acción de la jurisdicción penal española y está sujeto a una orden judicial de busca y captura).

Sala Primera. Sentencia 110/2024, de 9 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 5084-2023. Promovido por don Juan Garriga Doménech, en su condición de portavoz del Grupo Parlamentario Vox en el Parlamento de Cataluña respecto de los acuerdos de la mesa de la Cámara que habilitaron un procedimiento provisional de votación electrónica.

Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas, en conexión con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes: SSTC 65/2022 y 86/2024 (habilitación del voto telemático que excepciona el principio de presencialidad de quien voluntariamente ha decidido eludir la acción de la jurisdicción penal española y está sujeto a una orden judicial de busca y captura).

Pleno. Sentencia 111/2024, de 10 de septiembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 8367-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados pertenecientes a los grupos parlamentarios Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común, Republicano, Euskal Herria Bildu, Plural y al Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, en relación con el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 8/2022, de 27 de septiembre, por el que se modifica la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía.

Límites materiales de los decretos-leyes, principio de autonomía local y competencias sobre transportes terrestres: justificación suficiente del presupuesto habilitante del dictado de la norma de urgencia, concesión autonómica de autorizaciones de vehículos de transporte con conductor coherente con la concurrencia de un interés supralocal e inexistencia de invasión de competencias estatales.

Pleno. Sentencia 112/2024, de 10 de septiembre de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 3263-2023. Planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con el artículo 2.2 del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2019, de 22 de febrero, de medidas urgentes sobre la explotación y el control de la actividad de alquiler de vehículos con conductor y otras medidas en materia de transportes terrestres.

Libertad de empresa: nulidad del precepto legal que introduce la exigencia de un lapso de treinta minutos de antelación mínima entre la contratación telemática y la prestación del servicio de alquiler de vehículos con conductor.

Pleno. Sentencia 113/2024, de 10 de septiembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 8042-2023. Interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con el Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.

Límites de los decretos-leyes: nulidad de la norma de urgencia que carece de justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad.

Pleno. Sentencia 114/2024, de 11 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 916-2022. Promovido por don Alberto Casero Ávila respecto de las resoluciones dictadas por la presidenta del Congreso de los Diputados sobre la votación de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo: ejercicio del voto telemático al que no sucede una solicitud o actuación personal tempestiva del propio diputado que acredite su expresa voluntad de optar por el ejercicio presencial de su voto y por la anulación del voto telemático autorizado y emitido. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 115/2024, de 23 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 3901-2021. Promovido por doña V. F. C., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y un juzgado de violencia sobre la mujer de San Sebastián en proceso de ejecución de sentencia.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales que no satisfacen la obligación de motivación reforzada al pronunciarse sobre el régimen de visitas en un contexto de violencia de género. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 116/2024, de 23 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 6144-2021. Promovido por la Asociación Agreal Luchadoras de España respecto de las resoluciones dictadas por las salas de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional en proceso especial de derechos fundamentales.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción y acceso al recurso): resoluciones judiciales que inadmitieron, motivadamente y con fundamento en Derecho, la demanda y el posterior recurso de casación frente a la pretendida inactividad de la administración sanitaria en relación con el denominado «síndrome por Agreal» y los daños ocasionados por este fármaco.

Sala Segunda. Sentencia 117/2024, de 23 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 6381-2022. Promovido por Obratunalia, S. L., en relación con la sentencia de un juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que desestimó su demanda de rectificación de la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): sentencia que aplicó al caso los preceptos legales declarados inconstitucionales y nulos por la STC 182/2021, dictada durante la pendencia del proceso contencioso-administrativo.

Pleno. Sentencia 118/2024, de 25 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 3835-2020. Promovido por doña Laura Hernández Morata respecto del auto de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo que inadmitió su demanda de error judicial.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la jurisdicción): interpretación en exceso formalista del plazo de caducidad de la acción que no toma en consideración las excepcionales circunstancias del caso. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 119/2024, de 25 de septiembre de 2024

Conflicto positivo de competencia 3870-2024. Planteado por el Gobierno de Canarias respecto de la resolución de 27 de febrero de 2024 de la ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que declara la caducidad de la concesión otorgada, por orden ministerial de 8 de julio de 2003, a la entidad mercantil Geafond Número Uno Lanzarote, S. A., para la ocupación y aprovechamiento del dominio público.

Competencias sobre el litoral: competencia de la administración del Estado para la declaración de caducidad de una concesión de uso y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

Pleno. Sentencia 120/2024, de 8 de octubre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 3955-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda.

Competencias sobre condiciones básicas de igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad, legislación procesal y bases de las obligaciones contractuales: nulidad de los preceptos legales autonómicos que imponen la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social antes de interponer una demanda judicial, así como la renovación de los contratos de alquiler social obligatorio y establecen la subrogación de las personas jurídicas adquirentes de vivienda en las consecuencias del incumplimiento de

la función social de la propiedad; nulidad parcial de la regulación del ofrecimiento de propuesta de alquiler social. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 121/2024, de 9 de octubre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 5542-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso contra el Decreto-ley 15/2021, de 6 de julio, de creación del fondo complementario de riesgos de la Generalitat de Cataluña.

Límites de los decretos leyes: nulidad de la norma autonómica al no levantarse la carga de justificación de la concurrencia del presupuesto habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 122/2024, de 21 de octubre de 2024

Recurso de amparo 3898-2022. Promovido por don Borja Partida Lobo respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Sevilla y un juzgado de su capital en ejecución de sentencia penal.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación) en relación con el derecho a la libertad personal: revocación de la suspensión de la pena de prisión, al no haberse satisfecho la responsabilidad civil, que no cumple las exigencias constitucionales de motivación reforzada (STC 32/2022).

Sala Primera. Sentencia 123/2024, de 21 de octubre de 2024

Recurso de amparo 1573-2023. Promovido por don Álvaro Salinas Cabana respecto de la sentencia condenatoria de conformidad dictada por un juzgado de lo penal de Sevilla.

Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: falta de emplazamiento en los sucesivos trámites procesales a quien se tuvo como parte en calidad de acusación particular. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 124/2024, de 21 de octubre de 2024

Recurso de amparo 2799-2023. Promovido por don Anass Touil respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca y un juzgado de lo penal de su capital que autorizaron su expulsión gubernativa.

Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa y a un proceso con todas las garantías: resoluciones judiciales que prescinden materialmente de la garantía de la audiencia. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 125/2024, de 21 de octubre de 2024

Recurso de amparo 5037-2023. Promovido por doña Patricia Riesgo González respecto de las resoluciones dictadas por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y la Audiencia Provincial de Asturias en causa por diversos delitos.

Alegada vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, de defensa y a un proceso con todas las garantías: extinción del proceso por desaparición sobrevenida de su objeto.

Sala Segunda. Sentencia 126/2024, de 21 de octubre de 2024

Recurso de amparo 885-2024. Promovido por doña Fátima El Kmiri respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de primera instancia de Madrid en juicio verbal de desahucio arrendaticio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales que, estando implicado el interés superior del menor, no satisfacen el requisito de motivación reforzada. Voto particular.

Pleno. Sentencia 127/2024, de 22 de octubre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6305-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con el Decreto-ley del Gobierno de la Generalitat de Cataluña 15/2021, de 6 de julio, de creación del fondo complementario de riesgos de la Generalitat de Cataluña.

Límites de los decretos-leyes: extinción del proceso constitucional que tenía por objeto la norma autonómica anulada por la STC 121/2024.

Pleno. Sentencia 128/2024, de 22 de octubre de 2024

Recursos de amparo 6392-2021, 6748-2021 (acumulados). Promovidos por don Rafael Casqueiro Álvarez y don Raúl López López, respecto de una sentencia de la Sala de Conflictos de Jurisdicción.

Vulneración del derecho al juez ordinario predeterminado por la ley: atribución a la jurisdicción militar de la competencia para conocer de una causa por delitos cuya comisión se imputa a investigados civiles (STC 60/1991). Voto particular.

Pleno. Sentencia 129/2024, de 22 de octubre de 2024

Recurso de amparo 917-2022. Promovido por doña María Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, portavoz del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados, respecto de las resoluciones dictadas por la presidenta de la Cámara sobre la votación de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo: STC 114/2024 (ejercicio del voto telemático al que no sucede una solicitud o actuación personal tempestiva del propio diputado que acredite su expresa voluntad de optar por el ejercicio presencial de su voto y por la anulación del voto telemático autorizado y emitido). Voto particular.

Pleno. Sentencia 130/2024, de 22 de octubre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 8118-2022. Interpuesto por el presidente del Gobierno de la Nación respecto del artículo 12 de la Ley del Parlamento de Cataluña 1/2022, de 3 de marzo, de modificación de la Ley 18/2007, la Ley 24/2015 y la Ley 4/2016, para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda.

Competencias sobre condiciones básicas de igualdad en el ejercicio del derecho de propiedad, legislación procesal y bases de las obligaciones contractuales: extinción del proceso constitucional que tenía por objeto una norma autonómica anulada por la STC 120/2024.

Pleno. Sentencia 131/2024, de 23 de octubre de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 2714-2024. Planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto del artículo 23 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y de planta judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Principio de igualdad retributiva en el ámbito de la función pública: nulidad parcial del precepto legal que establece diferencias retributivas entre los letrados coordinadores del gabinete técnico del Tribunal Supremo en función de su cuerpo de procedencia.

Sala Segunda. Sentencia 132/2024, de 4 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 1128-2022. Promovido por doña María Teresita Laborda Sanz en relación con la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimó, en casación, su impugnación de un precepto de los estatutos de la Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna.

Vulneración de los derechos a la no discriminación por razón de género y de asociación: ingreso de mujeres en una cofradía que ostenta una posición de dominio en la realización de los actos devocionales. Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 133/2024, de 4 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 529-2023. Promovido por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales en relación con la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia que confirma, en apelación, la absolución de los acusados de un delito contra la propiedad intelectual acordada por un juzgado de lo penal de su capital.

Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (motivación) y a la defensa: resolución judicial absolutoria que expresa las razones fundadas en Derecho que sustentan la decisión adoptada y que no ignora el principio de primacía del Derecho de la Unión Europea.

Sala Segunda. Sentencia 134/2024, de 4 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 634-2023. Promovido por Warner Bros. Entertainment, Inc., y otras compañías en relación con la sentencia de la Audiencia Provincial de Murcia que confirma, en apelación, la absolución de los acusados de un delito contra la propiedad intelectual acordada por un juzgado de lo penal de su capital.

Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resolución judicial absolutoria que expresa las razones fundadas en Derecho que sustentan la decisión adoptada.

Sala Primera. Sentencia 135/2024, de 4 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 2833-2023. Promovido por doña Yolanda Rivas Alcázar respecto de las resoluciones dictadas por un juzgado de lo social de Sevilla.

Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: señalamiento de vista con una demora de más de tres años debida a causas estructurales (STC 31/2023).

Pleno. Sentencia 136/2024, de 5 de noviembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 2901-2021. Interpuesto por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados respecto del artículo único, apartado quinto, de la Ley 8/2021, de 25 de febrero, de modificación de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.

Reserva de ley orgánica y competencias en materia de salud: nulidad de los preceptos legales autonómicos que habilitan a los órganos autonómicos la adopción de medidas preventivas y tipifican infracciones en materia de salud pública. Voto particular.

Pleno. Sentencia 137/2024, de 6 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 1303-2022. Promovido por don Santiago Abascal Conde y otros cincuenta y un diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados respecto de las resoluciones dictadas por la presidenta del Congreso de los Diputados sobre la votación de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo: STC 114/2024 (ejercicio del voto telemático al que no sucede una solicitud o actuación personal tempestiva del propio diputado que acredite su expresa voluntad de optar por el ejercicio presencial de su voto y por la anulación del voto telemático autorizado y emitido). Voto particular.

Pleno. Sentencia 138/2024, de 6 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 3616-2022. Promovido por doña María Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, diputada y portavoz del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados respecto de las resoluciones dictadas por la presidenta del Congreso de los Diputados sobre la votación de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio del cargo representativo: STC 114/2024 (ejercicio del voto telemático al que no sucede una solicitud o actuación personal tempestiva del propio diputado que acredite su expresa voluntad de optar por el ejercicio presencial de su voto y por la anulación del voto telemático autorizado y emitido). Voto particular.

Pleno. Sentencia 139/2024, de 6 de noviembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6914-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados respecto de la Ley Orgánica 8/2022, de 27 de julio, de modificación de los artículos 570 bis y 599 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, primacía del Derecho de la Unión Europea y derecho a la participación en los asuntos públicos, régimen jurídico del Tribunal Constitucional: constitucionalidad de los preceptos legales que limitan las competencias a ejercer por el Consejo General del Poder Judicial en prórroga de funciones tras expirar su mandato. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 140/2024, de 6 de noviembre de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 6694-2023. Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 48, apartados 4, 5 y 6, del texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en conexión con el artículo 177 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Principios de igualdad y no discriminación por razón de sexo y de protección de la familia y de los hijos; régimen de Seguridad Social: inconstitucionalidad de la regulación legal de los permisos por nacimiento y cuidado de menor que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir. Votos particulares.

Pleno. Sentencia 141/2024, de 19 de noviembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 5403-2021. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados en relación con el artículo 1.1 del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2021, de 7 de mayo, por el que se modifican la Ley 16/2010, de 28 de diciembre, de salud pública de las Illes Balears, y el Decreto-ley 11/2020, de 10 de julio, por el que se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19.

Límites materiales de los decretos-leyes autonómicos: nulidad de los preceptos que habilitan a los órganos autonómicos la adopción de medidas preventivas y tipifican infracciones en materia de salud pública (STC 136/2024).

Pleno. Sentencia 142/2024, de 20 de noviembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 8583-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Vox en el Congreso de los Diputados en relación con la Ley 19/2022, de 30 de septiembre, para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca.

Competencia sobre legislación de protección ambiental, principios de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y legalidad sancionadora; derecho al medio ambiente; constitucionalidad de la ley estatal que atribuye personalidad jurídica a la laguna costera del Mar Menor y su cuenca. Voto particular.

Pleno. Sentencia 143/2024, de 20 de noviembre de 2024

Impugnación de disposiciones autonómicas 2159-2024. Formulada por el Gobierno de la Nación en relación con el acuerdo de la mesa del Parlamento de Cataluña por el que se admite a trámite la iniciativa legislativa popular «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña».

Reforma constitucional e iniciativa legislativa popular: incumplimiento por la mesa del Parlamento de Cataluña del deber de inadmisión de una iniciativa legislativa popular cuyo contenido no puede tener cabida a través de una iniciativa legislativa autonómica. Voto particular.

Sala Segunda. Sentencia 144/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 6446-2021. Promovido por don Manuel Montávez Vilchez en relación con las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Jaén y un juzgado de primera instancia e instrucción de Úbeda en diligencias previas abiertas tras el fallecimiento de un detenido en calabozo municipal.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión en relación con el derecho a la vida y a la integridad física y moral: investigación insuficiente de una muerte acaecida en dependencias policiales (STC 1/2024). Votos particulares.

Sala Segunda. Sentencia 145/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 7684-2021. Promovido por doña V. F. C., en relación con los autos dictados por la Audiencia Provincial de Gipuzkoa y un juzgado de violencia sobre la mujer de San Sebastián en proceso de divorcio.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resoluciones judiciales que no satisfacen la obligación de motivación reforzada al pronunciarse sobre el régimen de visitas en un contexto de violencia de género (STC 115/2024). Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 146/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 921-2022. Promovido por Auro New Transport Concept, S. L., respecto de la sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimatoria de la acción de anulación de laudo arbitral.

Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (motivación): resolución judicial que, ignorando los límites propios de la acción de anulación del laudo y extendiendo irrazonablemente la noción de orden público, lleva a cabo una revisión del fondo (STC 46/2020).

Sala Primera. Sentencia 147/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 6078-2023. Promovido por doña Laura Yoldi Sada en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

Sala Segunda. Sentencia 148/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 420-2024. Promovido por doña Natividad Jáuregui Espina respecto de los autos de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en causa por atentado terrorista.

Vulneración del derecho a la libertad personal: resoluciones judiciales que acordaron la adopción de medidas cautelares una vez declarada extinta la responsabilidad criminal y sin habilitación legal previa.

Sala Primera. Sentencia 149/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 1084-2024. Promovido por doña Irakusne Goiriena Ugarte en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

Sala Primera. Sentencia 150/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 1845-2024. Promovido por doña María Gorriarán Arteaga en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

Sala Primera. Sentencia 151/2024, de 2 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 1880-2024. Promovido por doña Esther Hernández Medina en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

Sala Primera. Sentencia 152/2024, de 16 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 6056-2021. Promovido por don Joaquim Torra i Pla respecto de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y las resoluciones dictadas por las juntas electorales Central y de Barcelona que lo declararon incurso en causa de inelegibilidad sobrevenida.

Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad, de participación política, a la presunción de inocencia y a la legalidad penal; libertades ideológica y de expresión; alegada vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva: resoluciones de la administración electoral que aprecian, en el ámbito de su competencia, la concurrencia de una causa de inelegibilidad sobrevenida que lo es también de incompatibilidad y que no constituye una pena autónoma ni vulnera la presunción de inocencia; rechazo del planteamiento de cuestión prejudicial.

Sala Segunda. Sentencia 153/2024, de 16 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 8026-2022. Promovido por doña Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo y otros doce diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso en relación con los acuerdos de la mesa de la Cámara que rechazaron la solicitud de informes sobre proposición de ley de modificación parcial de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Supuesta vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: ausencia de informes del Consejo General del Poder Judicial y de la Comisión de Venecia que no vicia el procedimiento legislativo de urgencia que tiene su origen legítimo en una proposición de ley (STC 139/2024). Votos particulares.

Sala Primera. Sentencia 154/2024, de 16 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 2024-2024. Promovido por don Salvador Illa Roca y otros veintinueve diputados del Parlamento de Cataluña respecto de los acuerdos de la mesa de la Cámara admitiendo a trámite la iniciativa legislativa popular «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña».

Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: STC 143/2024 (incumplimiento por la mesa del Parlamento de Cataluña del deber de inadmisión de una iniciativa legislativa popular cuyo contenido no puede tener cabida a través de una iniciativa legislativa autonómica).

Sala Primera. Sentencia 155/2024, de 16 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 2068-2024. Promovido por doña Eva María Bueno Flores en relación con las resoluciones administrativas y judiciales que desestimaron su petición de revisión y ampliación de la prestación por nacimiento y cuidado de hijo menor, como madre biológica de familia monoparental.

Vulneración del derecho a no padecer discriminación por razón de nacimiento: resoluciones judiciales y administrativas que aplican una regulación legal declarada inconstitucional en la STC 140/2024, en tanto que omite la posibilidad de que las madres biológicas de familias monoparentales, trabajadoras por cuenta ajena, puedan ampliar su permiso por nacimiento disfrutando del permiso que correspondería al otro progenitor, caso de existir.

Sala Primera. Sentencia 156/2024, de 16 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 2151-2024. Promovido por don Carlos Carrizosa Torres y otros cinco diputados del Parlamento de Cataluña respecto de los acuerdos de la mesa de la Cámara admitiendo a trámite la iniciativa legislativa popular «Proposición de ley de declaración de la independencia de Cataluña».

Vulneración del derecho al ejercicio de las funciones representativas: STC 143/2024 (incumplimiento por la mesa del Parlamento de Cataluña del deber de inadmisión de una iniciativa legislativa popular cuyo contenido no puede tener cabida a través de una iniciativa legislativa autonómica).

Pleno. Sentencia 157/2024, de 17 de diciembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 1302-2022. Interpuesto por más de cincuenta diputados de los grupos parlamentarios Confederal Unidas Podemos, Plural y Republicano en el Congreso de los Diputados respecto del artículo 225 («De la retirada de las iniciativas ante las Cortes Generales») del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, introducido mediante la reforma parcial del mismo publicada en el «Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Murcia» el 1 de diciembre de 2021.

Alegada vulneración de los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad y del derecho al ejercicio de las funciones representativas: inadmisión al no haberse acreditado la representación de once de los cincuenta y un diputados que se dicen promotores del recurso de inconstitucionalidad.

AUTOS

Sección Cuarta. Auto 8/2024, de 5 de febrero de 2024

Recurso de amparo 8273-2022. Comunica el magistrado ponente y rechaza la solicitud de entrega del informe de letrado en el recurso de amparo 8273-2022, promovido por doña Encarnación Espinosa Jaén en litigio social.

Pleno. Auto 21/2024, de 27 de febrero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6243-2023. Mantiene parcialmente la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 6243-2023, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 7/2022, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Pleno. Auto 22/2024, de 28 de febrero de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 6521-2023. Mantiene parcialmente la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 6521-2023, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Galicia 4/2023, de 6 de julio, de ordenación y gestión integrada del litoral de Galicia.

Pleno. Auto 37/2024, de 23 de abril de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 8042-2023. Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 8042-2023, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos del Decreto-ley del Gobierno de Aragón 1/2023, de 20 de marzo, de medidas urgentes para el impulso de la transición energética y el consumo de cercanía en Aragón.

Sección Cuarta. Auto 47/2024, de 14 de mayo de 2024

Recurso de amparo 1562-2023. Inadmite a trámite el recurso de amparo 1562-2023, promovido por doña Cristina Ibarrola Guillén en procedimiento parlamentario. Voto particular.

Pleno. Auto 57/2024, de 17 de junio de 2024

Recurso de amparo 7261-2022. Inadmite a trámite el recurso de amparo 7261-2022, promovido por don Francisco Ventura Losada en causa penal. Votos particulares.

Sala Segunda. Auto 85/2024, de 23 de septiembre de 2024

Recurso de amparo 7286-2023. Admite a trámite el recurso de amparo 7286-2023, promovido por don Alfonso Loaiza Pérez en causa penal. Voto particular.

Pleno. Auto 89/2024, de 24 de septiembre de 2024

Cuestión de inconstitucionalidad 7368-2023. Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 7368-2023, planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en relación con el segundo párrafo del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Pleno. Auto 103/2024, de 22 de octubre de 2024

Cuestión prejudicial de validez sobre normas forales fiscales 2279-2024. Inadmite a trámite la cuestión prejudicial de validez 2279-2024, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Donostia-San Sebastián en relación con el artículo 4.1 de la Norma Foral del territorio histórico de Gipuzkoa 16/1989, de 5 de julio, del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Pleno. Auto 126/2024, de 19 de noviembre de 2024

Recurso de inconstitucionalidad 4925-2024. Mantiene parcialmente la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 4925-2024, interpuesto por el presidente del Gobierno en relación con varios apartados del artículo único de la Ley de la Asamblea de Madrid 17/2023, de 27 de

diciembre, por la que se modifica la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación de la Comunidad de Madrid. Voto particular.

Pleno. Auto 128/2024, de 19 de noviembre de 2024

Recurso de amparo 5554-2024. Inadmite las recusaciones formuladas en el recurso de amparo 5554-2024, promovido por don Fernando Argote Pons en causa penal.

Pleno. Auto 157/2024, de 17 de diciembre de 2024

Recurso de amparo 8141-2024. Inadmite las recusaciones formuladas en el recurso de amparo 8141-2024, promovido por don Fernando Argote Pons en causa penal.

III. Estadísticas jurisdiccionales

- I. Cuadros generales
- II. Procedimientos de inconstitucionalidad, conflictos constitucionales, impugnaciones y declaraciones
- III. Recursos de amparo
- IV. Datos comparados (Años 2020-2024)

Índice

I. Cuadros generales

Cuadro n.º 1	Asuntos ingresados durante el año y su distribución inicial entre el Pleno y las Salas	pág. 244
Cuadro n.º 2	Asuntos ingresados clasificados según el tipo de proceso	pág. 245
Cuadro n.º 3	Resoluciones dictadas	pág. 247
Cuadro n.º 4	Sentencias dictadas en los distintos procesos (y asuntos resueltos)	pág. 249
Cuadro n.º 5	Relación entre asuntos ingresados, admitidos y resueltos	pág. 250
Cuadro n.º 6	Procesos y asuntos admitidos pendientes de sentencia y pendientes de admisión, a 31 de diciembre	pág. 252

II. Procedimientos de inconstitucionalidad, conflictos constitucionales, impugnaciones y declaraciones

Cuadro n.º 7	Asuntos ingresados según el promotor	pág. 256
Cuadro n.º 8	Litigiosidad territorial por comunidades autónomas	pág. 257
Cuadro n.º 9	Resoluciones dictadas y asuntos resueltos, según el tipo de proceso	pág. 258
Cuadro n.º 10	Asuntos pendientes de resolución a 31 de diciembre, clasificados por su tipo y procedencia	pág. 259

III. Recursos de amparo

Cuadro n.º 11	Origen de los recursos de amparo ingresados	pág. 262
Cuadro n.º 12	Recurrentes y derecho fundamental invocado	pág. 263
Cuadro n.º 13	Recursos de amparo: frecuencia de la invocación de los derechos fundamentales del art. 24 CE	pág. 264
Cuadro n.º 14	Recursos de amparo interpuestos, según el órgano que dictó la última resolución. Resoluciones judiciales anuladas	pág. 265
Cuadro n.º 15	Motivos de admisión e inadmisión de los recursos de amparo	pág. 266
Cuadro n.º 16	Resoluciones dictadas y amparos resueltos	pág. 268

IV. Datos comparados (Años 2020-2024)

Cuadro n.º 17	pág. 270
Asuntos ingresados	pág. 270
Resoluciones dictadas	pág. 271
Asuntos resueltos	pág. 274
Asuntos pendientes	pág. 276

I.

Cuadros generales

Cuadro n.º 1

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO Y SU DISTRIBUCIÓN INICIAL ENTRE EL PLENO Y LAS SALAS			
Meses	Pleno	Salas	Totales
Enero	3	699	702
Febrero	6	764	770
Marzo	5	718	723
Abril	12	940	952
Mayo	6	924	930
Junio	3	971	974
Julio	3	1.076	1.079
Agosto	–	133	133
Septiembre	23	1.018	1.041
Octubre	4	945	949
Noviembre	5	842	847
Diciembre	5	766	771
Totales	75	9.796	9.871

Cuadro n.º 2

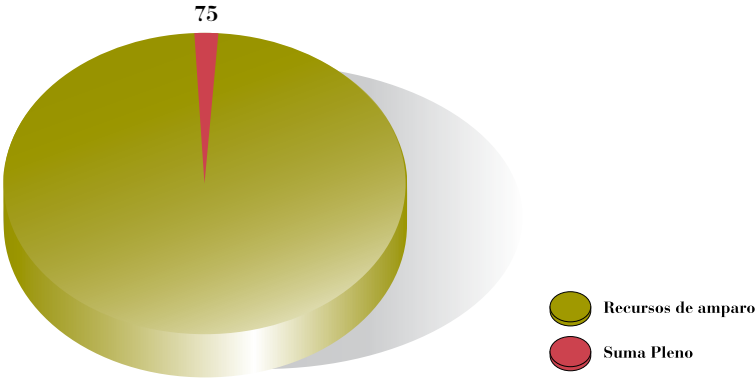
ASUNTOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO,
CLASIFICADOS SEGÚN EL TIPO DE PROCESO

Recursos de inconstitucionalidad	30
Cuestiones de inconstitucionalidad ¹	37
Recursos de amparo ²	9.796
Conflictos positivos de competencia	2
Conflictos negativos de competencia	–
Conflictos entre órganos constitucionales	2
Conflictos en defensa de la autonomía local	–
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas	2
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	2
Total	9.871

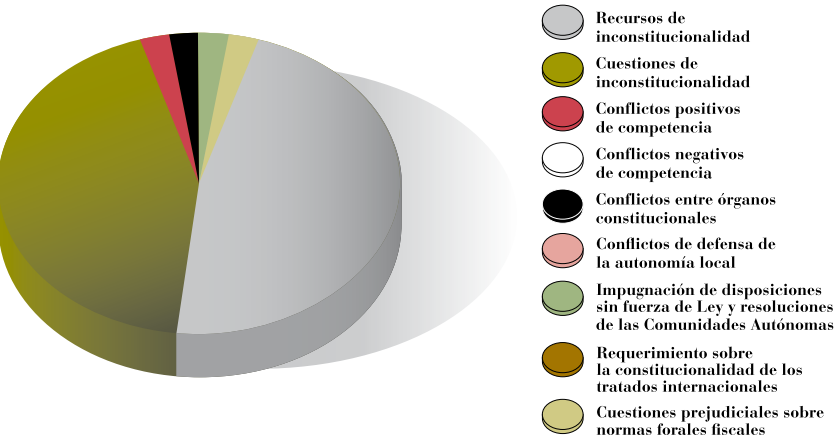
¹ Ninguna de las cuestiones de inconstitucionalidad fue planteada por el propio Tribunal como cuestión interna.

² Ninguno de los recursos de amparo fue avocado por el Pleno antes de su admisión.

1. ASUNTOS INGRESADOS EN EL TRIBUNAL



2. ASUNTOS INGRESADOS EN EL PLENO



Cuadro n.º 3
RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE EL AÑO¹

	Pleno	Sala I y sus Secciones	Sala II y sus Secciones	Total
Sentencias				
Estimación (total o parcial)	38 (+1)	19	33	90 (+1)
Desestimación	28	10	19	57
Inadmisión / extinción	1/8	-/-	-/1	1/9
Total sentencias (+ asuntos acumulados):	75 (+1)	29	53	157 (+1)
Dictadas por la Sala		29	53	
Por la Sección 1.ª / 3.ª		-	-	
Por la Sección 2.ª/4.ª		-	-	
Autos	88	34	35	157
- Admisión	-	-	1	1
- Inadmisión	16	1	3	20
- Terminación ²	-	2	3	5
- Suspensión de leyes	5	-	-	5
- Suspensión de otras disposiciones	2	1	-	3
- Suspensión de resoluciones	-	8	11	19
- Aclaración o rectificación	-	-	-	-
- Acumulación	-	-	-	-
- Recusación y abstención	56	14	12	82
- Ejecución	1	-	1	2
- Súplica ³	8	6 (-1)	3 (-1)	17 (-2)
- Varios	-	2	1	3
Providencias⁴	58	4.425	4.766	9.249
- Admisión ⁵	56	68	83	207
- Inadmisión ⁶	1	4.294 (-1)	4.554 (-1)	8.849 (-2)
- Terminación	1	63	129	193
Total de resoluciones dictadas	221	4.488	4.854	9.563
Total de resoluciones interlocutorias	128	100	112	340
Total de resoluciones definitivas⁷	93	4.388	4.742	9.223
Total de asuntos resueltos⁸	94	4.387	4.741	9.222

¹ Se indican las resoluciones dictadas y en su caso, entre paréntesis, los asuntos acumulados resueltos.

² Terminación del asunto por desistimiento, caducidad, extinción del objeto, etc.

³ A los autos debe añadirse el ATC 51/2024, de 27 de mayo, que inadmitió un recurso de amparo en súplica.

⁴ Providencias que no son de mero trámite.

⁵ Ninguno de los autos dictados en recurso de súplica revocó la inadmisión y admitió a trámite el recurso de amparo.

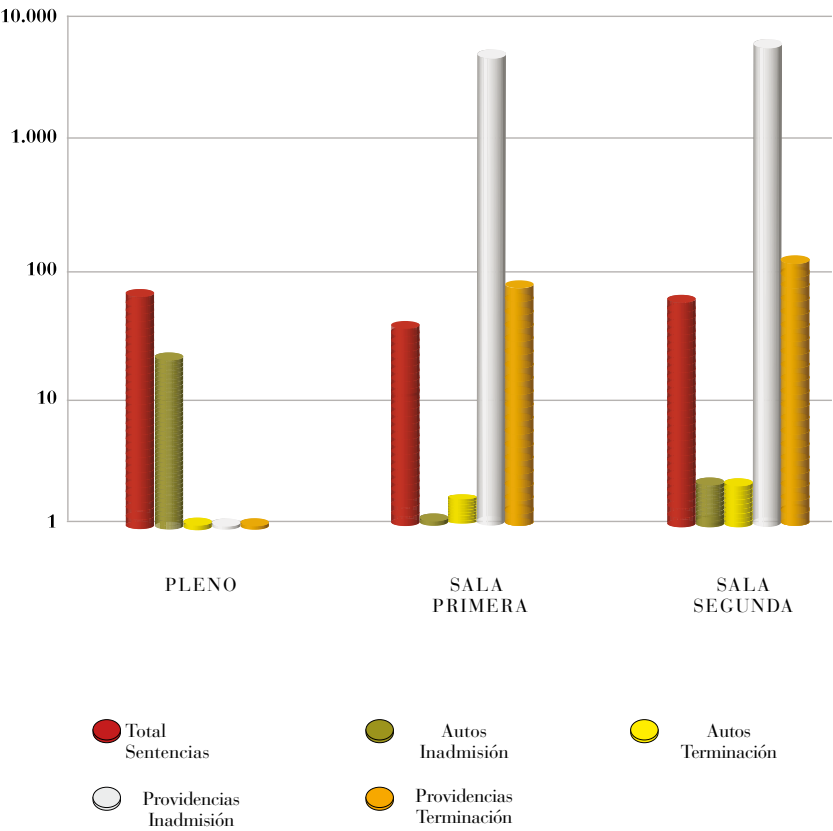
⁶ Fueron revocadas en súplica tres providencias de inadmisión, dos en la Sala Primera y una en la Sala Segunda. Se indican entre paréntesis dos, porque el ATC 51/2024 revocó la providencia de inadmisión pero, no obstante, inadmitió finalmente el amparo.

⁷ Sentencias, autos de inadmisión y de terminación, providencias de inadmisión y de terminación.

⁸ Resoluciones definitivas menos revocaciones en súplica, más acumulados y admisiones en súplica.

3. RESOLUCIONES DEFINITIVAS

(Gráfica en escala logarítmica)



Cuadro n.º 4

SENTENCIAS DICTADAS EN LOS DISTINTOS PROCESOS (Y ASUNTOS RESUELTOS¹)

Tipo de proceso	Sentencias dictadas (asuntos acumulados)	Sentencias con votos particulares	Sentencias citan jurisprudencia TEDH y/o TJUE
Recurso de inconstitucionalidad	29	16	7
Cuestión de inconstitucionalidad	9	2	4
Recurso de amparo	116	41	48
Conflicto positivo de competencias	1	–	–
Conflicto negativo de competencias	–	–	–
Conflicto entre órganos constitucionales	–	–	–
Conflicto en defensa de la autonomía local	–	–	–
Impugnación de disposiciones y resoluciones autonómicas	1	1	–
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–	–	–
Cuestión prejudicial sobre normas forales fiscales	1	1	–
Total de sentencias dictadas (y asuntos resueltos)	157	61	59

¹ Algunas sentencias resolvieron varios asuntos acumulados. Se expresan entre paréntesis

Cuadro n.º 5

RELACIÓN ENTRE ASUNTOS INGRESADOS,
ADMITIDOS Y RESUELTOS

FASE DE ADMISIÓN	PLENO	SALA I	SALA II	SALAS	TOTAL
Asuntos recibidos	76	4.879	4.916	9.795	9.871
De nuevo ingreso	75	4.898	4.898	9.796	9.871
Abogados (no admitidos)	+1	–	-1	-1	–
Traslados entre Salas		-19 (-45/+26)	+19 (-26/+45)		
Asuntos admitidos	56	68	83	151	207
Asuntos inadmitidos	17	4.293	4.556	8.849	8.866
Por providencia	1	4.294	4.554	8.848	8.849
Por auto	16	–	3	3	19
Revocaciones en súplica	–	-1	-1	-2	-2
Asuntos terminados (antes de decidir sobre su admisión)	1	63	129	192	193
Por providencia	1	63	129	192	193
Por auto	–	–	–	–	–
Diferencia entre los asuntos recibidos y los resueltos en trámite de admisión	+ 2	+ 455	+ 148	+ 603	+ 605

FASE DE SENTENCIA	PLENO	SALA I	SALA II	SECCIONES	SALAS Y SECCIONES	TOTAL
Asuntos a sentenciar	74	58	75	–	133	207
Asuntos admitidos	56	68	83	–	151	207
Traslados entre Salas	–	–	–	–	–	–
Abogados (admitidos)	19	- 10	- 9	–	- 19	–
Deferidos a las Salas	-1	–	1	–	1	–
Deferidos a las Secciones	–	–	–	–	–	–
<i>Asuntos acumulados</i>	–	–	–	–	–	–
Procesos a sentenciar	74	58	75	–	133	207
Asuntos resueltos	76	31	56	–	87	163
Por sentencia	75	29	53	–	82	190
<i>De los cuales, por la Sala</i>		29	53	–		
<i>Sección 1.ª / 3.ª</i>		–	–	–	–	
<i>Sección 2.ª / 4.ª</i>		–	–	–	–	
Asuntos terminados (después de su admisión)	–	2	3	–	5	5
Acumulados	1	–	–	–	–	1
Procesos resueltos	75	31	56	–	87	162
<i>Diferencia entre los asuntos a sentenciar y los resueltos</i>	- 2	+ 27	+ 19	–	+ 46	+ 44
<i>Diferencia entre los procesos a sentenciar y los resueltos</i>	- 1	+ 27	+ 19	–	+ 46	+ 45

Cuadro n.º 6

A) PROCESOS Y ASUNTOS ADMITIDOS PENDIENTES DE SENTENCIA A 31 DE DICIEMBRE		
	Procesos	(Asuntos)
Pleno	104	104
Recursos de inconstitucionalidad	60	60
Cuestiones de inconstitucionalidad ¹	22	22
Recursos de amparo avocados	18	18
Conflictos positivos de competencia	2	2
Conflictos negativos de competencia	–	–
Conflictos entre órganos constitucionales	1	1
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas	1	1
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	–	–
Sala Primera		
Recursos de amparo	81	81
Recursos de inconstitucionalidad	–	–
Cuestiones de inconstitucionalidad	–	–
Conflictos positivos de competencia	–	–
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–
Sala Segunda		
Recursos de amparo	94	94
Recursos de inconstitucionalidad	–	–
Cuestiones de inconstitucionalidad	–	–
Conflictos positivos de competencia	–	–
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–
Suma de las cuestiones de inconstitucionalidad	22	22
Suma de los recursos de amparo	193	193
Suma de los conflictos positivos de competencia	2	2

¹ Ninguna de las cuestiones de inconstitucionalidad fue planteada por el propio Tribunal Constitucional como cuestión interna de inconstitucionalidad.

B) ASUNTOS PENDIENTES DE DECIDIR
SOBRE ADMISIÓN A 31 DE DICIEMBRE

Pleno	26
Recursos de inconstitucionalidad	–
Cuestiones de inconstitucionalidad	17
Recursos de amparo abogados	7
Conflictos positivos de competencia	–
Conflictos negativos de competencia	–
Conflictos entre órganos constitucionales	1
Conflictos en defensa de la autonomía local	–
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas	–
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	1
Sala Primera	1.578
Recursos de amparo	
Sala Segunda	1.686
Recursos de amparo	
Ambas Salas	3.264
Recursos de amparo	

II.

Procedimientos
de inconstitucionalidad,
conflictos constitucionales,
impugnaciones
y declaraciones

Cuadro n.º 7

PLENO: ASUNTOS INGRESADOS
SEGÚN EL PROMOTOR

	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de las Comunidades Autónomas
Recursos de inconstitucionalidad		
Promovidos por el Presidente del Gobierno	–	4
Promovidos por el Defensor del Pueblo	–	1
Promovidos por diputados o senadores	3	4
Promovidos por las comunidades autónomas	18	–
Otros ¹	–	–
Total	21	9
Cuestiones de inconstitucionalidad		
Planteadas por el Tribunal Supremo	3	2
Audiencia Nacional	–	–
Tribunal Militar Central	–	–
Tribunales superiores de justicia	11	12
Tribunales militares territoriales	–	–
Audiencias provinciales	2	1
Juzgados	2	4
Otros	–	–
Total	18	19
Cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por el propio Tribunal Constitucional (art. 55.2 LOTC)		–
Conflictos constitucionales		
Conflictos positivos de competencia		–
Estado contra comunidades autónomas		–
Comunidades autónomas contra Estado		2
Comunidades autónomas entre sí		–
Conflictos negativos de competencia		–
Conflictos entre órganos constitucionales		2
Conflictos en defensa de la autonomía local		–
Impugnaciones de disposiciones y resoluciones autonómicas		2
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales		2
Total		8

¹ Sujetos no legitimados para interponer recursos de inconstitucionalidad.

Cuadro n.º 8

LITIGIOSIDAD TERRITORIAL DURANTE EL AÑO,
POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ¹

Comunidad Autónoma	Recursos de inconstitucionalidad ²		Conflictos positivos de competencia	
	Leyes del Estado impugnadas	Leyes de Comunidad Autónoma impugnadas	Planteados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma	Planteados por el Gobierno de la Nación
País Vasco	1	–	–	–
Cataluña	2	1	–	–
Galicia	3	–	–	–
Andalucía	1	1	–	–
Asturias	–	–	–	–
Cantabria	2	–	–	–
La Rioja	1	1	–	–
Murcia	2	–	–	–
Valencia	1	1	–	–
Aragón	2	1	–	–
Castilla-La Mancha	1	–	–	–
Canarias	–	–	1	–
Navarra	–	–	–	–
Extremadura	1	–	–	–
Baleares	1	–	–	–
Madrid	1	4	1	–
Castilla y León	1	–	–	–
Totales	19	9	2	–
	28		2	

¹ Las comunidades autónomas se relacionan por el orden de aprobación de sus primeros estatutos de autonomía.

² Se contabilizan, exclusivamente, los recursos de inconstitucionalidad interpuestos por el presidente del Gobierno y los consejos de gobierno y asambleas legislativas de las comunidades autónomas.

Cuadro n.º 9

RESOLUCIONES DICTADAS Y ASUNTOS RESUELTOS,
SEGÚN EL TIPO DE PROCESO*

Tipo de proceso	PLENO			SALA I			SALA II			Total
	S.	A.I.	A.T.	S.	A.I.	A.T.	S.	A.I.	A.T.	
Recursos de inconstitucionalidad	29	–	–	–	–	–	–	–	–	29
Cuestiones de inconstitucionalidad	9	13	–	–	–	–	–	–	–	22
Conflictos positivos de competencia	1	–	–	–	–	–	–	–	–	1
Conflictos negativos de competencia	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Conflictos entre órganos constitucionales	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Impugnación de disposiciones de las comunidades autónomas	1	–	–	–	–	–	–	–	–	1
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–
Cuestión prejudicial sobre normas forales fiscales	1	2	–	–	–	–	–	–	–	3
Suma parcial	41	15	–	–	–	–	–	–	–	
Totales	56			–			–			56

S. = Sentencia A. I. = Auto de inadmisión A. T. = Auto de terminación

* Los recursos de amparo, tanto los avocados por el Pleno como los de las Salas, aparecen en el cuadro 16. Cuando una resolución resuelve varios asuntos acumulados, se indica entre paréntesis el número de asuntos acumulados.

Cuadro n.º 10

ASUNTOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN A 31 DE DICIEMBRE, CLASIFICADOS POR SU TIPO Y PROCEDENCIA

A) Clasificados por tipo de recurso

Recursos de inconstitucionalidad			60
Interpuestos por	Leyes del Estado impugnadas	Leyes de la Comunidad Autónoma impugnadas	
Presidente del Gobierno	–	7	
Defensor del Pueblo	–	1	
Diputados o senadores	17	14	
Comunidades autónomas	21	–	
Conflictos positivos de competencia			2
Planteados por el Gobierno de la Nación			–
Planteados por el Gobierno de una Comunidad Autónoma			2
Cuestiones de inconstitucionalidad¹			22
Conflictos negativos de competencia			–
Conflictos entre órganos constitucionales			–
Conflictos en defensa de la autonomía local			–
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas			–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales			–
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales			–
Total			84

¹ Una de las cuestiones de inconstitucionalidad fue planteada por el propio Tribunal Constitucional como cuestión interna de inconstitucionalidad.

B) Clasificados por Comunidad Autónoma*

Comunidad Autónoma	Recursos de inconstitucionalidad		Conflictos positivos de competencia	
	Sobre leyes del Estado	Sobre leyes de una Comunidad Autónoma	Planteados por el Gobierno de la Nación	Planteados por el Gobierno de una Comunidad Autónoma
País Vasco	1	2	–	–
Cataluña	3	3	1	–
Galicia	2	2	–	–
Andalucía	1	–	–	–
Asturias	–	–	–	–
Cantabria	2	–	–	–
La Rioja	1	1	–	–
Murcia	2	–	–	–
Valencia	1	1	–	–
Aragón	2	2	–	–
Castilla-La Mancha	1	–	–	–
Canarias	–	2	–	–
Navarra	–	1	–	–
Extremadura	1	–	–	–
Baleares	2	2	–	–
Madrid	2	2	1	–
Castilla y León	1	–	–	–
Totales	22	18	2	–
	40		2	

* Las comunidades autónomas se relacionan por el orden de aprobación de sus primeros estatutos de autonomía.

III.

Recursos de amparo

Cuadro n.º 11

**ORIGEN DE LOS RECURSOS DE AMPARO
INGRESADOS**

Procedencia parlamentaria (art. 42 LOTC)	33
Procedencia jurisdiccional	9.758
Civil	2.057
Penal	4.340
Contencioso-administrativo	2.807
Social	537
Militar	17
Electoral	5
Otros	–
Total	9.796

Cuadro n.º 12

RECURSOS DE AMPARO: RECURRENTES Y DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO

Recurrente	Número de recursos	
Particulares	8.383	
Personas jurídicas de Derecho privado	1.391	
Entes públicos	16	
Defensor del Pueblo	–	
Ministerio fiscal	2	
Otros	4	
Total	9.796	

Derecho fundamental invocado	Total	Porcentaje de invocación
Igualdad (art. 14 CE)	1.874	19,13
Tutela judicial (art. 24 CE)	8.038	82,05
Otros derechos y libertades:	2.323	23,71
Vida e integridad (art. 15 CE)	197	2,01
Libertad ideológica y religiosa (art. 16 CE)	33	0,34
Libertad y seguridad (art. 17 CE)	473	4,83
Honor, intimidad e imagen (art. 18 CE)	280	2,86
Libertad de residencia y circulación (art. 19 CE)	74	0,76
Libertades de expresión (art. 20 CE)	58	0,59
Reunión (art. 21 CE)	12	0,12
Asociación (art. 22 CE)	14	0,14
Participación en los asuntos públicos (art. 23 CE)	115	1,17
Legalidad penal (art. 25 CE)	980	10
Interdicción de tribunales de honor (art. 26 CE)	1	0,01
Educación (art. 27 CE)	19	0,19
Libertad de sindicación y huelga (art. 28 CE)	35	0,36
Petición (art. 29 CE)	32	0,33
Objeción de conciencia (art. 30.2 CE)	–	–

Cuadro n.º 13

RECURSOS DE AMPARO: FRECUENCIA
DE LA INVOCACIÓN DE LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES DEL ART. 24 CE

Derechos invocados	Orden jurisdiccional					Suma
	Civil	Penal	Social	Conten- cioso–admi- nistrativo	Militar	
Art. 24.1						
Derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión	1.466	3.286	389	2.570	17	7.728
Art. 24.2						
Derecho al juez ordinario predeterminado por la ley	22	57	6	34	–	119
Derecho a la defensa y a la asistencia letrada	382	864	77	566	4	1.893
Derecho a ser informado de la acusación	5	35	–	8	2	50
Derecho a un proceso público	25	51	–	9	–	85
Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas	19	113	8	39	–	179
Derecho a un proceso con todas las garantías	899	2.124	206	1.507	11	4.747
Derecho a la prueba pertinente para la defensa	78	369	15	137	2	601
Derecho a no declarar contra uno mismo y a no confesarse culpable	–	23	–	12	–	35
Derecho a la presunción de inocencia	22	1.478	1	104	4	1.609
Total	2.918	8.400	702	4.986	40	17.046

Cuadro n.º 14

RECURSOS DE AMPARO INTERPUESTOS, SEGÚN EL ÓRGANO QUE DICTÓ LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN

Tribunal Supremo	6.125
Otros órganos jurisdiccionales:	3.219
A) En casación o revisión (Tribunales Superiores de Justicia)	99
B) En segunda instancia o suplicación	1.823
C) En primera o única instancia	1.297
Órganos no judiciales / no consta	452
Total	9.796
Tribunal Supremo	6.125
Audiencia Nacional	152
Tribunal Militar Central	–
Tribunales superiores de justicia	315
Tribunales militares territoriales	1
Audiencias provinciales	1.665
Juzgados	1.086
Órganos no judiciales / no consta	452
Total	9.796

RESOLUCIONES JUDICIALES ANULADAS*

	Sentencias	Otras resoluciones
Tribunal Supremo	17	9
Tribunales superiores de justicia	3	–
Audiencia Nacional	–	2
Audiencias provinciales	4	15
Juzgados	3	12

* Se cifran por separado sentencias y otras resoluciones (autos o providencias), y se indican solo los órganos judiciales autores de las resoluciones anuladas por fallos del Tribunal Constitucional, al margen de cuántas resoluciones sean anuladas en cada fallo; si un fallo constitucional anula una o varias sentencias y, al mismo tiempo, otras resoluciones del mismo órgano judicial solo se registra la anulación de la sentencia.

Cuadro n.º 15

**A) MOTIVOS DE ADMISIÓN DE LOS RECURSOS
DE AMPARO**

Motivos de admisión	Recursos	Porcentaje
Ausencia de doctrina constitucional	16	10,39
Aclaración o cambio de doctrina, consecuencia de un proceso de reflexión interna	13	8,44
Aclaración o cambio de doctrina, consecuencia de cambios normativos	6	3,90
Eventual origen normativo de la vulneración	75	48,69
Eventual vulneración por reiterada interpretación jurisprudencial de la ley	–	–
Incumplimiento general y reiterado de la doctrina constitucional, resoluciones judiciales contradictorias	–	–
Eventual negativa al acatamiento de doctrina constitucional por resoluciones judiciales	15	9,74
Repercusión social o económica	7	4,55
Consecuencias políticas generales	7	4,55
Varios motivos	15	9,74
Total	154	100

B) MOTIVOS DE INADMISIÓN DE LOS RECURSOS DE AMPARO

Motivos de inadmisión	Recursos	Porcentaje
Falta de justificación de la especial trascendencia constitucional	259	2,93
Insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional	1.511	17,08
Falta de especial trascendencia constitucional	4.772	53,92
Inexistencia de vulneración del derecho fundamental invocado	361	4,08
Falta de denuncia de la vulneración del derecho fundamental	13	0,15
Falta de agotamiento de la vía judicial previa	779	8,80
Extemporaneidad del recurso	201	2,27
Falta de subsanación de defectos procesales	931	10,52
Varios motivos	10	0,11
Otros motivos	12	0,14
Total	8.849	100

Cuadro n.º 16

RESOLUCIONES DICTADAS Y AMPAROS RESUELTOS ¹

	SENTENCIA	AUTO		PROVIDENCIA DEFINITIVA		SUMAS
		Inadmisión	Terminación ²	Inadmisión ³	Terminación ⁴	
Pleno	34 (+1)	1	–	1	1	37 (+1)
Sala Primera	29	1	2	4.294 (-1)	63	4.389 (-1)
Sección Primera	–	–	–	–	–	–
Sección Segunda	–	–	–	–	–	–
Sala Segunda	53	–	3	4.554 (-1)	129	4.739 (-1)
Sección Tercera	–	–	–	–	–	–
Sección Cuarta	–	3	–	–	–	3
Totales	116 (+1)	5	5	8.849 (-2)	193	9.168 (-1)

¹ Cuando una resolución resuelve varios asuntos acumulados, o es revocada en súplica, se indica entre paréntesis el número total de asuntos resueltos.

² Desistimiento, extinción, allanamiento, etc.

³ Entre paréntesis figuran las providencias de inadmisión que han sido revocadas en recurso de súplica interpuesto por el Ministerio Fiscal, así como los autos que, en súplica, han admitido recursos de amparo.

⁴ Desistimiento, extinción, allanamiento, etc.

IV.

Datos comparados
(2020-2024)

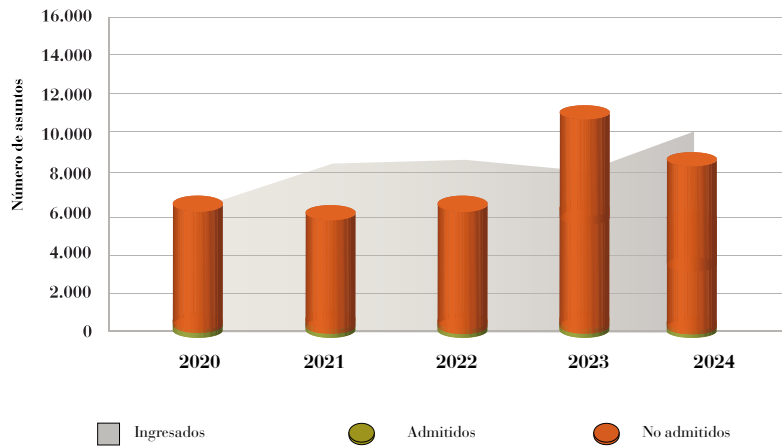
Cuadro n.º 17

DATOS COMPARADOS 2020-2024
[pendiente verificar 2024]

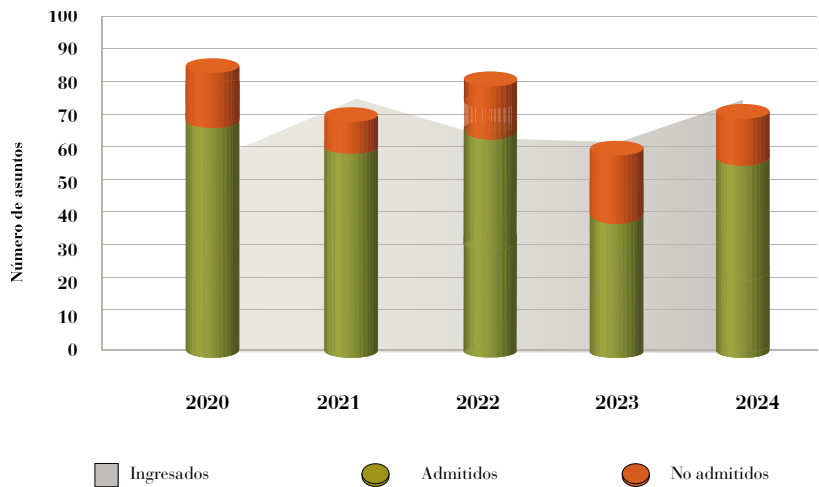
Asuntos ingresados	2020	2021	2022	2023	2024
Recursos de inconstitucionalidad	24	39	36	26	30
Cuestiones de inconstitucionalidad	27	35	27	29	37
Recursos de amparo	6.515	8.294	8.528	8.059	9.796
Conflictos positivos de competencia	3	1	–	2	2
Conflictos negativos de competencia	1	1	–	–	–
Conflictos entre órganos constitucionales	–	–	–	–	2
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–	–	1	–
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas	–	–	–	–	2
Requerimientos sobre tratados internacionales	–	–	–	–	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	–	–	–	3	2
Total	6.570	8.370	8.591	8.120	9.871

Resoluciones dictadas	2020	2021	2022	2023	2024
Sentencias					
Pleno	56	54	70	70	75
Sala Primera y sus Secciones	63	54	35	55	29
La Sala	63	54	35	55	29
Sección 1. ^a	–	–	–	–	–
Sección 2. ^a	–	–	–	–	–
Sala Segunda y sus Secciones	76	84	46	65	53
La Sala	76	84	46	65	53
Sección 3. ^a	–	–	–	–	–
Sección 4. ^a	–	–	–	–	–
Total	195	192	151	190	157
Autos definitivos					
Pleno	20	11	23	26	16
Sala Primera y sus Secciones	7	3	–	2	3
<i>Sala Segunda y sus Secciones</i>	–	–	3	2	6
Total	27	14	26	30	25
Providencias de inadmisión y terminación					
Pleno	1	3	–	1	2
Sala Primera	3.342	3.388	3.578	5.695	4.357
Sala Segunda	3.522	3.323	3.492	5.933	4.683
Total	6.864	6.714	7.070	11.629	9.042
Autos interlocutorios	147	101	152	660	132
Providencias de admisión	214	182	207	112	207
Total de resoluciones definitivas (sentencias + autos definitivos + providencias definitivas)	7.086	6.920	7.247	11.849	9.224
Total de resoluciones dictadas	7.447	7.203	7.606	12.621	9.563

4. ADMISIÓN EN LAS SALAS



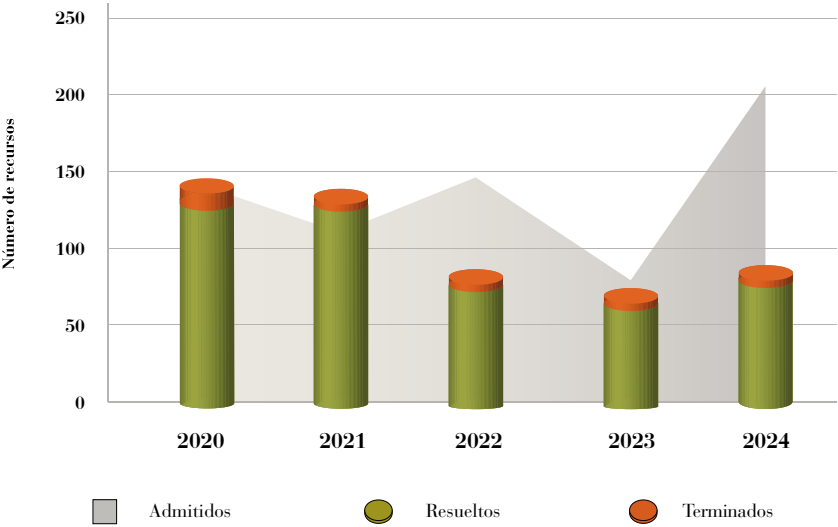
5. ADMISIÓN EN EL PLENO



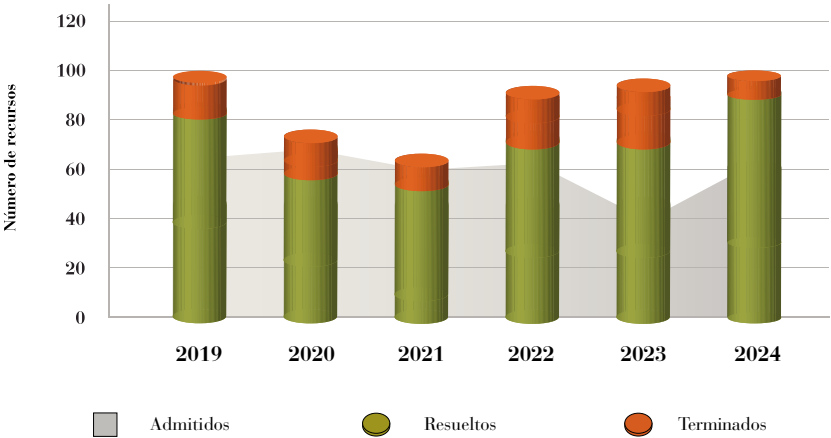
Asuntos resueltos	2020	2021	2022	2023	2024
Recursos de inconstitucionalidad					
Por sentencia	14	23	13	34	29
(de ellos, por sentencia de Sala)	–	–	–	–	–
Por auto o providencia	2	5	4	1	–
(de ellos, por resolución de Sala)	–	–	–	–	–
Acumulados con los anteriores	–	–	–	–	–
Total	16	28	17	35	29
Cuestiones de inconstitucionalidad					
Por sentencia	9	9	22	7	9
(de ellos, por sentencia de Sala)	2	2	1	–	–
Por auto o providencia	19	4	17	19	13
(de ellos, por resolución de Sala)	1	–	–	–	–
Acumulados con los anteriores	–	–	–	–	–
Total	28	13	39	26	22
Recursos de amparo					
Por sentencia	170	156	116	148	116
(de ellos, por sentencia del Pleno)	33	20	36	28	34
(de ellos, por sentencia de Sala)	137	136	80	120	82
(de ellos, por sentencia de Sección)	–	–	–	–	–
Por auto de inadmisión	2	2	3	3	5
(de ellos, por auto del Pleno)	–	1	1	–	1
Por providencia de inadmisión	6.714	6.428	6.788	11.409	8.847
Por otras causas (auto o providencia)	147	277	278	215	198
Acumulado con los anteriores	11	3	4	2	1
Total	7.044	6.866	7.189	11.777	9.167
Conflictos positivos de competencia					
Por sentencia	2	4	–	1	1
(de ellos, por sentencia de Sala)	–	–	–	–	–
Por auto o providencia	–	–	–	1	–
(de ellos, por resolución de Sala)	–	–	–	–	–
Acumulados con los anteriores	–	–	–	–	–
Total	2	4	–	2	1

Asuntos resueltos	2020	2021	2022	2023	2024
Conflictos negativos de competencia					
Por sentencia	-	-	-	-	-
Por auto o providencia	-	-	1	-	-
Total	-	-	1	-	-
Conflictos entre órganos constitucionales					
Por sentencia	-	-	-	-	-
Por auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Conflictos en defensa de la autonomía local					
Por sentencia	-	-	-	-	-
Por auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas					
Por sentencia	-	-	-	-	1
Por auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	1
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales					
Por declaración	-	-	-	-	-
Por auto o providencia	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-
Cuestión prejudicial sobre normas forales fiscales					
Total	-	-	-	4	3
Total de asuntos resueltos	7.090	6.911	7.246	11.845	9.223

6. SENTENCIAS EN LAS SALAS



7. SENTENCIAS EN EL PLENO

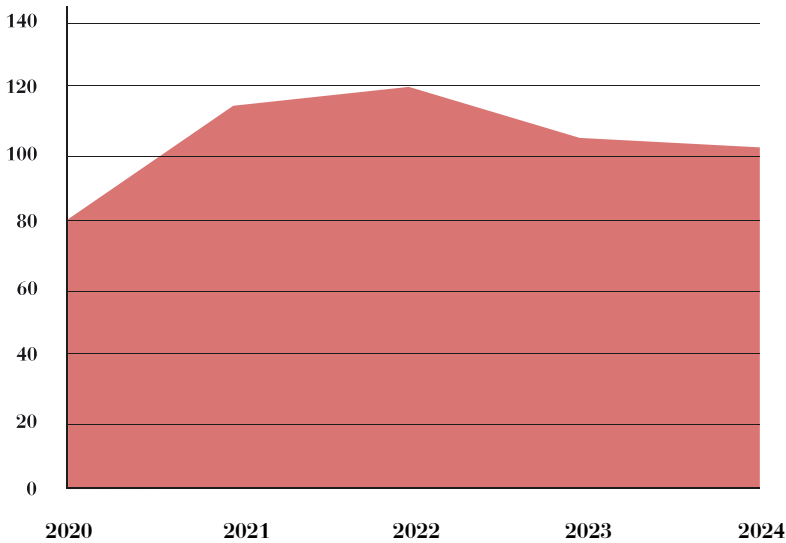


Asuntos admitidos pendientes de sentencia	2020	2021	2022	2023	2024
Recursos de inconstitucionalidad					
Procesos en el Pleno	32	47	63	56	60
Acumulados	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Primera	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Segunda	–	–	–	–	–
Total	32	47	63	56	60
Cuestiones de inconstitucionalidad					
Procesos en el Pleno	10	18	12	13	22
Acumulados	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Primera	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Segunda	–	–	–	–	–
Total	10	18	12	13	22
Conflictos positivos de competencia					
Procesos en el Pleno	4	1	1	1	2
Acumulados	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Primera	–	–	–	–	–
Procesos en la Sala Segunda	–	–	–	–	–
Total	4	1	1	1	2
Conflictos negativos de competencia					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	–
Acumulados	–	–	–	–	–
Total	–	–	–	–	–
Conflictos entre órganos constitucionales					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	1
Total	–	–	–	–	1
Conflictos en defensa de la autonomía local					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	–
Acumulados	–	–	–	–	–
Total	–	–	–	–	–

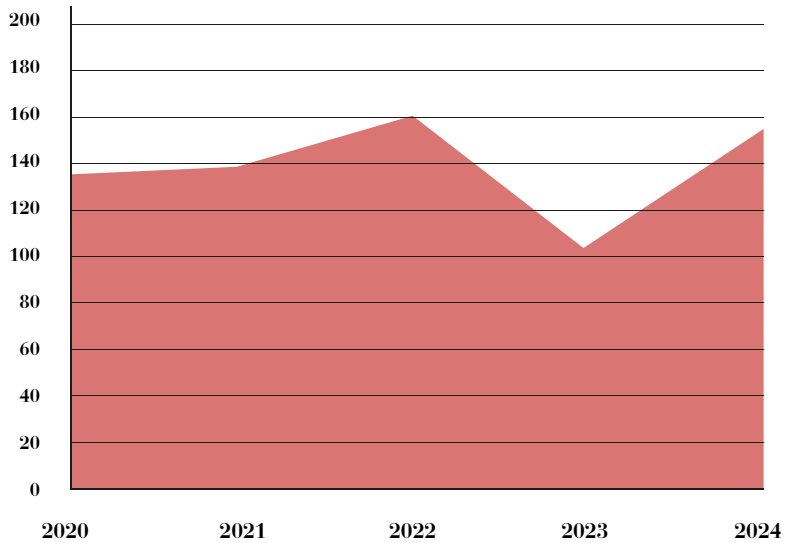
Asuntos admitidos pendientes de sentencia	2020	2021	2022	2023	2024
Impugnación de disposiciones sin fuerza de ley y resoluciones de las comunidades autónomas					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	1
Total	–	–	–	–	1
Requerimiento sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	–
Total	–	–	–	–	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales					
Procesos en el Pleno	–	–	–	–	–
Total	–	–	–	–	–
Recursos de amparo					
Pleno	43	48	44	36	18
(acumulados con los anteriores)	1	–	–	–	–
Sala Primera y sus Secciones	64	62	66	42	81
(acumulados con los anteriores)	1	–	–	–	–
Sala Segunda y sus Secciones	98	78	97	65	94
(acumulados con los anteriores)	–	–	–	–	–
Suma de procesos de amparo	205	188	207	143	193
Total de procesos pendientes de sentencia de Pleno	89	114	120	107	104
Total de procesos pendientes de sentencia de Sala y Sección	162	140	163	107	175
Total de asuntos pendientes de sentencia de Pleno	90	114	120	107	104
Total de asuntos pendientes de sentencia de Sala y Sección	163	140	163	107	175

Asuntos pendientes de admisión	2020	2021	2022	2023	2024
Pleno					
Recursos de inconstitucionalidad	4	–	2	–	–
Cuestiones de inconstitucionalidad	2	18	11	11	17
Recursos de amparo avocados	4	–	–	3	7
Conflictos positivos de competencia	–	–	–	–	–
Conflictos negativos de competencia	1	1	–	–	–
Conflictos entre órganos constitucionales	–	–	–	–	1
Conflictos en defensa de la autonomía local	–	–	–	–	–
Impugnación de disposiciones y resoluciones autonómicas	–	–	–	–	–
Requerimientos sobre la constitucionalidad de los tratados internacionales	–	–	–	–	–
Cuestiones prejudiciales sobre normas forales fiscales	–	–	–	–	1
Salas: recursos de amparo					
Sala Primera	1.820	2.455	2.850	1.127	1.578
Sala Segunda	1.536	2.505	3.462	1.534	1.686
Total de asuntos pendientes de admisión en Pleno	11	19	13	14	26
Total de asuntos pendientes de admisión en Salas	3.356	4.960	6.312	2.661	3.264

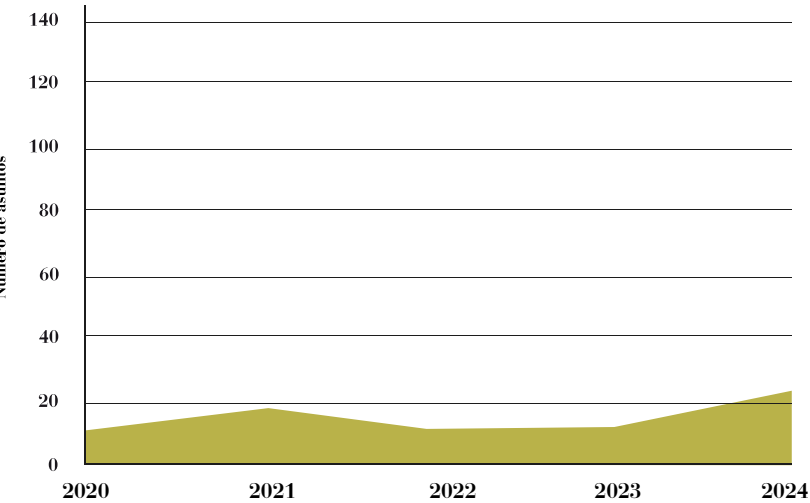
8. PENDIENTES DE SENTENCIA EN EL PLENO



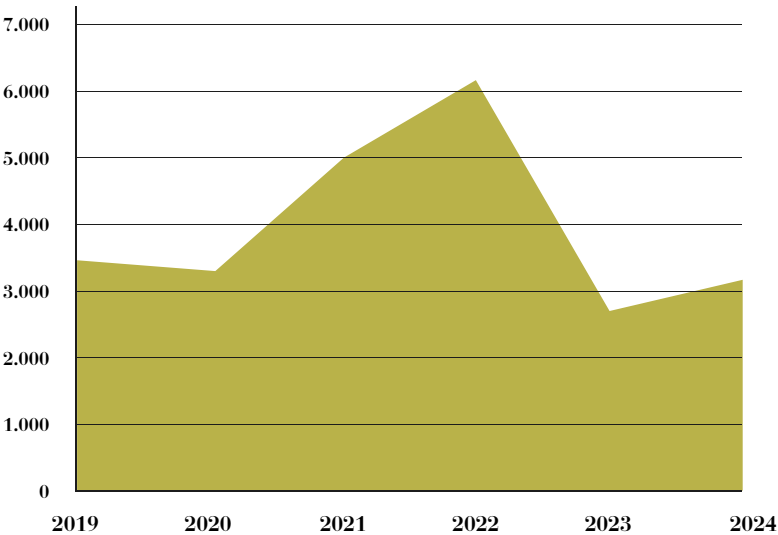
9. PENDIENTES DE SENTENCIA EN LAS SALAS



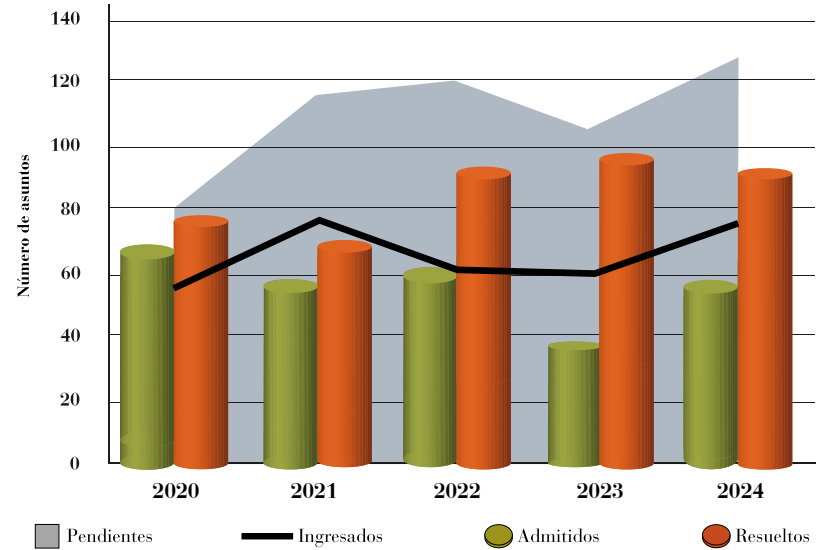
10. PENDIENTES DE ADMISIÓN EN EL PLENO



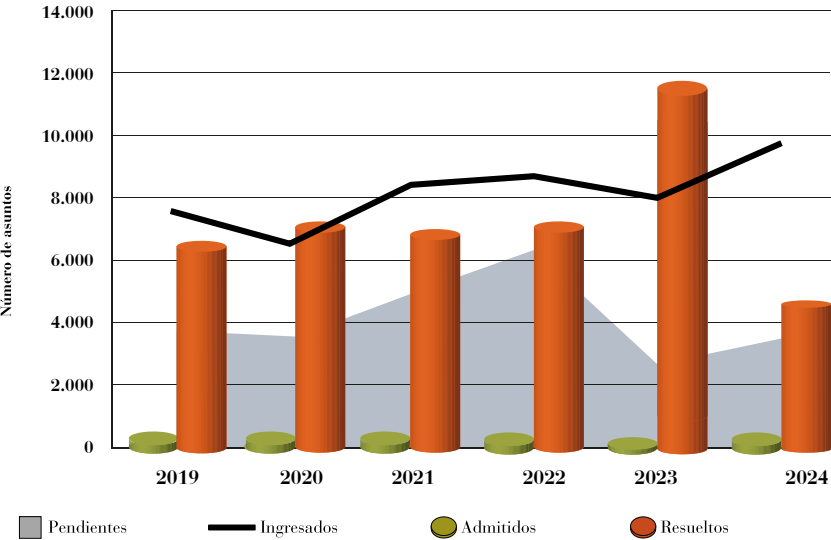
11. PENDIENTES DE ADMISIÓN EN LAS SALAS



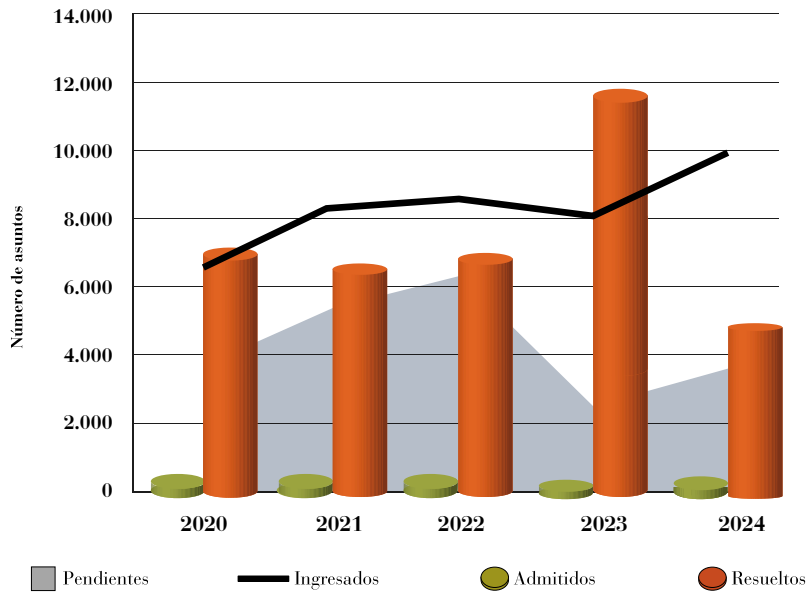
12. RESUMEN DEL PLENO



13. RESUMEN DE LAS SALAS



14. RESUMEN DEL TRIBUNAL



IV. Actividad del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con España

INTRODUCCIÓN

En el año 2024 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos examinó un total de 635 demandas contra España en las que se alegaban diversas vulneraciones del Convenio europeo de derechos humanos (CEDH). Esta cifra equivale a 0,13 demandas por diez mil habitantes (la media de los países miembros del Consejo de Europa fue de 0,34 en 2024) y representó el 2,2 por 100 del total de las demandas atribuidas a una formación judicial durante el año por el Tribunal, que ascendió a 28.784. El número total de demandas que el Tribunal enjuició y resolvió por decisión (de inadmisión o de archivo) o por sentencia en 2024 fue de 36.819.

Las demandas relacionadas con España dieron lugar a seis sentencias, dos de las cuales declararon la vulneración de alguno de los derechos proclamados por el Convenio. En una de ellas se declaró vulnerado la prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado (art. 4 CEDH) y en la otra el derecho al respeto a la vida privada (art. 8 CEDH) en relación con el derecho a la libertad de religión (art. 9 CEDH). Por lo que hace a las sentencias desestimatorias, rechazaron las denunciadas vulneraciones de los derechos a un proceso equitativo (art. 6 CEDH), al respeto a la vida privada y a la correspondencia (art. 8 CEDH), a la libertad de reunión (art. 11 CEDH), y a la prohibición general de la discriminación (artículo 1 del Protocolo núm. 12 al Convenio), respectivamente.

Además de estas seis sentencias, cabe mencionar 15 decisiones adoptadas por el Tribunal en fase de admisión.

Mediante decisión de 25 de enero de 2024, la Sección Quinta inadmitió la demanda en el asunto *Fuster-Fabra Torellas c. España*, al concluir que se encontraba manifiestamente mal fundada. En este caso, el demandante denunciaba una supuesta vigilancia ilegal por parte de la policía autonómica catalana en el marco del proceso independentista catalán, que según él estuvo políticamente motivada y que supuso una vulneración de su derecho a la vida privada (art. 8 CEDH). La Sección estimó que, si bien la recogida y almacenamiento de información sobre el demandante por parte de los Mossos d'Esquadra supuso una injerencia en su derecho al respeto de la vida privada, se trató de una actuación que contaba con cobertura legal, perseguía fines legítimos y era necesaria, en una sociedad democrática, para alcanzar esos fines; superando, además, el juicio de proporcionalidad.

Por decisión de 26 de marzo de 2024 se inadmitió por unanimidad la demanda presentada en el asunto *Energyworks Cartagena S. L. c. España*, donde se denunciaba la vulneración del derecho de propiedad (art. 1 del Protocolo núm. 1 al Convenio). La empresa eléctrica demandante denunciaba la pérdida de ayudas estatales en aplicación de una normativa sobrevenida. El alegato fue rechazado al apreciar la Sección que dicha normativa incluía garantías suficientes para que las empresas afectadas no se vieran perjudicadas, sin que la demandante hubiera aportado prueba alguna de que no se le hubieran aplicado esas normas transitorias. Por otra parte, la Sección observó que el sistema de subvenciones era flexible y que no cabía afirmar que los tribunales nacionales hubieran generado una «confianza legítima» en que su cuantía o la manera de calcularlas permanecería inalterada durante toda la vida útil de la instalación eléctrica.

En su decisión de 4 de abril de 2024, la Sección Quinta acordó la inadmisión, por unanimidad, de la demanda presentada en el asunto *R. M. Y. B. y A. G. Y. c. España*. El origen del caso debe buscarse en un proceso civil de incapacitación. Las demandantes denunciaban la quiebra de diversas garantías procesales, denuncia que fue rechazada por la Sección que concluyó, además, que no podía compartirse la tesis de que el proceso controvertido hubiese sido directamente decisivo para los derechos civiles de las

demandantes, por lo que el art. 6.1 CEDH no resultaba aplicable. Consecuentemente, tuvo la demanda como incompatible *ratione materiae* con las disposiciones del Convenio.

Mediante decisión de 6 de junio de 2024 se inadmitió la demanda en el asunto *C. M. c. España*. En esta ocasión se alegaba una vulneración del derecho a acceder a un tribunal y del derecho a un recurso efectivo (arts. 6.1 y 13 CEDH), como consecuencia de la autorización para que el sospechoso de disparar y causar graves lesiones al demandante pudiera someterse a un procedimiento de eutanasia cuando la causa penal se hallaba todavía en fase de instrucción. La Sección consideró que las quejas del demandante estaban manifiestamente mal fundadas, puesto que aún podía obtener una reparación como víctima y ser indemnizado por el perjuicio sufrido, tanto en vía civil como administrativa.

Por decisión de 4 de julio de 2024 se inadmitió la demanda presentada en el asunto *R. T. c. España*, referido a la expulsión del demandante del territorio español por representar un peligro para la seguridad nacional. Invocando en primer lugar el derecho al respeto de su vida familiar (art. 8 CEDH), el demandante denunció que había sido separado de su familia injustamente y sin que se hubieran tenido en cuenta sus circunstancias personales y familiares. Esta queja se reputó manifiestamente mal fundada pues la medida controvertida estaba prevista en la ley, perseguía fines legítimos y era proporcionada. También se rechazaron las quejas relativas a la privación de garantías procesales, toda vez que el demandante estuvo representado durante todo el procedimiento administrativo y tuvo acceso a recursos judiciales para impugnar la legalidad de su expulsión ante tribunales independientes e imparciales, con las garantías propias de un procedimiento contradictorio. La denuncia de discriminación por razón de las creencias religiosas quedó imprejuizada al no haberse hecho invocación alguna al respecto en la vía nacional.

Una decisión de 4 de julio de 2024, de la Sección Quinta, inadmitió la demanda en el caso *Velasco Nuñez c. España*, donde se denunciaba la vulneración del principio de seguridad jurídica y una motivación inadecuada, protegidos por el art. 6.1 CEDH. En el caso se controvertía la anulación del nombramiento del demandante como magistrado especialista en la jurisdicción penal en un proceso de promoción interna, como resultado de la declaración de nulidad de las disposiciones del reglamento que sirvieron de

base para su designación. La Sección concluyó que las quejas estaban manifiestamente mal fundadas, dado que la interpretación de los tribunales nacionales acerca del régimen legal aplicable no fue arbitraria ni manifiestamente infundada, sino que estuvo motivada y fundada en Derecho.

En su decisión de 4 de julio de 2024, la Sección Quinta inadmitió por unanimidad la demanda presentada en el asunto *Trillo-Figueroa Martínez Conde c. España*, donde se denunciaba la vulneración del derecho a un juicio justo (art. 6.1 CEDH). En esta ocasión se denunciaba la supuesta falta de imparcialidad de algunos magistrados del Tribunal Constitucional que participaron en el examen de un recurso de inconstitucionalidad interpuesto, entre otros, por el demandante. La Sección concluyó que la demanda era incompatible *ratione materiae* con las disposiciones del Convenio. Para que el artículo 6 del Convenio resultara aplicable en su vertiente civil, era necesario que existiera un litigio sobre un derecho que esté reconocido por el derecho interno. Sin embargo, en este caso el recurso de inconstitucionalidad no buscaba la tutela de derechos subjetivos, sino un control abstracto de la ley.

En otra decisión de 4 de julio de 2024, el Tribunal de Estrasburgo inadmitió la demanda planteada por *Atristain Gorosabel contra España*, al considerar que la revisión efectuada por el Tribunal Supremo español en relación con la ejecución de una anterior sentencia del propio Tribunal europeo respeta el Convenio y no viola derecho alguno del recurrente.

También de 4 de julio de 2024, la decisión sobre el caso *Comunidad de Regantes Santa María Magdalena contra España*, descarta la lesión del art. 6 denunciada por los demandantes.

En la decisión de 12 de septiembre de 2024, caso *Josefa Solanellas Solanellas contra España*, se descartan las quejas sobre el art. 6 CEDH planteadas por la demandante.

En la decisión de 24 de octubre de 2024, caso *Agustí Julia contra España*, se quejaba el demandante, bajo el art. 8 CEDH, que la reforma legislativa que le perjudicaba fue motivada por consideraciones políticas y que constituyó una intromisión ilegítima en su vida privada. El Tribunal recuerda que el Convenio de Roma no impide a los Estados tomar decisiones legítimas y necesarias para reformar su sistema judicial. Observa que

la reforma controvertida persiguió el objetivo de garantizar una mejor administración del sistema judicial al permitir que todos los jueces y magistrados ejerzan sus funciones hasta los 72 años, al tiempo que se elimina la condición de magistrado emérito. Considera que no le corresponde opinar sobre la idoneidad de las medidas adoptadas, estando en principio las autoridades nacionales mejor situadas que el juez internacional para evaluar las necesidades y contextos locales. La decisión observa, además, que la reforma fue una medida general y abstracta, y que no estaba dirigida específicamente contra el demandante.

En la decisión de 24 de octubre de 2024, caso *Quintero Méndez contra España*, señala el Tribunal que la clave de la queja del recurrente era que la duración de su detención había sido ilegal, ya que los tribunales nacionales no habrían aplicado correctamente los plazos legales de detención. Analizando el argumento clave del demandante, es decir, la aplicación supuestamente errónea de los apartados 3 y 4 del artículo 18 del tratado bilateral entre España y Venezuela por parte de los tribunales nacionales, el Tribunal está conforme con el comportamiento de las autoridades internas: no considera que la coherente interpretación de la Audiencia Nacional del artículo 18, apartados 3 y 4, del Tratado bilateral sea arbitraria o irrazonable. Por lo demás, finalmente, la decisión subraya que la detención del recurrente fue revisada por los órganos judiciales nacionales en varias ocasiones. En definitiva, considera que no hay indicio de que la detención fuera ilegal por su duración o por incumplir el derecho interno.

Por decisión de 10 de octubre de 2024, siempre la Sección Quinta inadmitió la demanda presentada en el asunto *Ali Aba Bakr y Rouhi c. España*. Las demandantes, nacidas en el Sáhara Occidental, denunciaron que la denegación de la nacionalidad española había supuesto una vulneración de la prohibición de discriminación por razón de su lugar de nacimiento contraria al artículo 14, en relación con los artículos 8 del Convenio y 1 del Protocolo 12. También alegaron una violación de su derecho a un juicio justo, en virtud del artículo 6 del Convenio. La Sección rechazó estas quejas concluyendo que la denegación de la nacionalidad basada en el lugar de nacimiento o en los orígenes de familiares no puede considerarse discriminatoria, ya que son precisamente los elementos en los que se basa el acceso a la nacionalidad. Por otro lado, recordó que el art. 6.1 CEDH no es aplicable a los procesos sobre ciudadanía, al no versar sobre un derecho civil a efectos del Convenio.

En decisión de 5 de diciembre de 2024 se inadmitió la demanda presentada en el asunto *López Lucía y Vidal Ruiz c. España* relativo al fallecimiento de un soldado español en Irak como consecuencia del impacto de un camión conducido por un militar iraquí contra el carro de combate en el que se encontraba. Los demandantes, padres del fallecido, alegaron que el caso no se había investigado suficientemente e invocaron la vertiente procesal del artículo 2 del Convenio. La demanda se consideró incompatible *ratione personae y ratione loci* con las disposiciones del Convenio: las autoridades, tanto españolas como iraquíes, realizaron las pesquisas pertinentes, habiendo iniciado estas últimas un procedimiento judicial contra el causante del accidente. Todo lo cual fue suficiente para que los tribunales españoles perdieran su competencia en favor de las autoridades iraquíes.

Por último, en la decisión de 5 de diciembre de 2024, caso *Ribot Rodríguez y otros contra España*, inadmite la queja que los recurrentes habían planteado en relación con el art. 6 CEDH, y entiende que la personación de los recurrentes en el proceso que les afectaba fue suficiente para que pudieran defender sus derechos.

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EXAMINADOS

1. Artículo 4: prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

* Sentencia de 10 de octubre de 2024. *Asunto T. V. c. España*.

La demandante, de nacionalidad nigeriana y residente en España, denunció haber sido víctima de explotación sexual desde que contaba catorce años de edad. Incoadas diligencias previas, se tomó declaración a la denunciante y a los posibles sujetos penalmente responsables y se elaboraron los oportunos informes de determinación de la edad de la denunciante en el momento de los hechos. Acordado el sobreseimiento provisional de la causa, la demandante promovió recurso de amparo que fue inadmitido por inexistencia de lesión del derecho fundamental invocado.

La Sección Quinta, constituida en Sala, declaró vulnerado el art. 4 CEDH en su vertiente procesal, al concluir que la investigación por las autoridades judiciales españolas de la denuncia por trata de personas no fue lo

suficientemente diligente. Entre otros extremos, no se identificó a los presuntos traficantes hasta transcurridos tres años desde la presentación de la denuncia. El Tribunal también constató que las autoridades nacionales no habían seguido líneas de investigación evidentes, como las relacionadas con el trabajo de la demandante en el club donde decía haber padecido la explotación sexual o la consulta a las autoridades francesas relativa al cruce de fronteras de la demandante. Finalmente, consideró que la decisión de sobreseimiento provisional carecía de motivación suficiente, basándose únicamente en informes de evaluación de la edad de la denunciante. Estas deficiencias evidenciaban una grave falta de diligencia en la investigación de un delito que revestía una especial gravedad como el de trata de seres humanos, lo que constituyó una violación de la vertiente procesal del artículo 4 del Convenio. Se condenó a España a abonar una indemnización por daños morales y al pago de las costas procesales.

2. Artículo 6: derecho a un proceso equitativo

* Sentencia de 25 de julio de 2024. *Asunto Couso c. España*.

El demandante, hermano de un operador de cámara español fallecido en 2003 durante la invasión militar de Irak, presentó una querrella en España contra tres militares estadounidenses, acusándoles de ser responsables de la muerte de su hermano. En aquel momento, la legislación española reconocía la jurisdicción universal sin restricciones para delitos graves cometidos contra nacionales españoles fuera del territorio español. Consecuentemente, las autoridades judiciales españolas llevaron a cabo, durante doce años, diversas diligencias de investigación, tales como la toma de declaración a testigos, solicitud de información a autoridades estadounidenses y petición de cooperación judicial a Irak. En 2011, las pruebas obtenidas permitieron imputar a los tres militares por crimen de guerra y homicidio, ordenándose su busca y captura con solicitud de extradición, si bien todas las peticiones resultaron infructuosas. En los años 2009 y 2014, se llevaron a cabo sendas reformas legislativas que, entre otras medidas, redefinieron el alcance de la jurisdicción universal por delitos cometidos fuera de España, permitiendo el enjuiciamiento de crímenes de guerra cometidos por extranjeros solo si éstos se encontraban en territorio español. En consecuencia, en 2015 se

acordó el sobreseimiento de la causa por encontrarse los militares estadounidenses procesados fuera de la jurisdicción de los tribunales españoles. Promovido recurso de amparo, fue desestimado por la STC 80/2019, de 17 de junio.

La Sección Quinta, constituida en Sala, resolvió por unanimidad que no se había vulnerado el derecho de acceso a los tribunales (art. 6.1 CEDH). La sentencia consideró que la declaración de incompetencia de los tribunales españoles para conocer de la acción civil incluida en la querella interpuesta por el demandante en 2003 no resultó desproporcionada. Asimismo, destacó que las autoridades españolas desplegaron esfuerzos significativos para esclarecer los hechos y llevar a cabo la acusación y el enjuiciamiento de los presuntos responsables del asesinato. No obstante, el archivo del caso se produjo exclusivamente como consecuencia de la interpretación de unas reformas legislativas sobrevenidas, reformas adoptadas dentro del margen de discrecionalidad del Estado español para regular la materia.

3. Artículo 8: derecho al respeto a la vida privada y familiar

* Sentencia de 11 de enero de 2024. *Asunto Tena Arregui c. España*.

Por indicación de los dirigentes del partido Unión, Progreso y Democracia, las cuentas de correo corporativo de algunos miembros de la formación política fueron objeto de seguimiento con el fin de verificar las sospechas de que habían llegado a acuerdos secretos con el partido político Ciudadanos. Como resultado de este seguimiento se recopilaban algunos correos del demandante, que fueron filtrados a la prensa y enviados a varios miembros del partido. La denuncia de los hechos dio lugar a la incoación de diligencias penales, que concluyeron con el sobreseimiento provisional. Promovido recurso de amparo, se desestimó por la STC 26/2018, de 5 de marzo.

La Sección Quinta, constituida en Sala, declaró que no se había vulnerado el art. 8 CEDH como consecuencia de la interceptación y divulgación de los correos electrónicos. La sentencia estimó que, si bien los hechos denunciados constituían una grave intromisión en el derecho invocado por el demandante, las jurisdicciones nacionales habían motivado de manera

suficiente y adecuada sus resoluciones, llevando a cabo una valoración y un razonamiento que no fueron ni arbitrarios ni irrazonables. Concretamente, reiteró que el Tribunal no podía sustituir a las autoridades internas en la apreciación de los hechos del caso, ni pronunciarse sobre la responsabilidad penal de los presuntos autores. Por otra parte, señaló que de conformidad con el Derecho interno, el demandante podría haber acudido a la vía civil tras el sobreseimiento de las actuaciones penales. Consecuentemente, la sentencia concluyó que el marco jurídico existente en España ofrecía protección adecuada del derecho del demandante.

* Sentencia de 17 de septiembre de 2024. *Asunto Pindo Mulla c. España* [Gran Sala].

La demandante, testigo de Jehová ingresada en un hospital público, rechazó una transfusión de sangre que fue finalmente autorizada por el juez de guardia. Agotada la vía judicial previa, la demandante presentó un recurso de amparo que fue inadmitido por ausencia manifiesta de violación de un derecho fundamental tutelable en amparo. Con invocación de los artículos 8 y 9 CEDH, la demandante denunció que las autoridades nacionales no habían tenido en cuenta su negativa a recibir determinados tratamientos médicos, a pesar de que así lo había expresado de manera clara y reiterada en numerosos documentos.

En virtud del artículo 30 del Convenio, se defirió el asunto a la Gran Sala, que declaró vulnerado el artículo 8, en relación con el artículo 9, del Convenio. Al analizar si el proceso de toma de decisiones de las autoridades nacionales había mostrado suficiente respeto por la autonomía personal de la demandante, la Gran Sala recordó que, si bien un paciente adulto es libre de aceptar o no una intervención quirúrgica o un tratamiento médico, son necesarias unas sólidas salvaguardias jurídicas e institucionales para garantizar que éste emite un consentimiento verdaderamente libre e informado. En este sentido, en una situación de urgencia, en la que se ha de conciliar la autonomía del paciente y su derecho a la vida, la decisión de rechazar un tratamiento vital ha de ser clara, específica e inequívoca, así como representar su verdadera posición al respecto.

En el caso, la solicitud de los médicos a la juez de guardia no solo contenía una información muy limitada e incompleta, sino que además era

incorrecta ya que se afirmaba que la demandante había rechazado todo tipo de tratamiento y que había expresado su negativa únicamente de forma verbal, siendo así que había aceptado tratamientos alternativos y había manifestado por escrito su rechazo a la transfusión. Consecuentemente, la juez de guardia emitió una decisión sin disponer de la información esencial que le permitiera conocer los deseos exactos de la paciente. Por otra parte, a pesar de seguir plenamente consciente, ni ella ni sus allegados fueron informados de la resolución judicial, lo que les impidió reaccionar a través de los recursos pertinentes. Ni estas cuestiones ni la relativa a su capacidad de decisión fueron abordadas de manera adecuada en el procedimiento posterior. La sentencia condenó al Reino de España a abonar una indemnización por los daños morales y al pago de las costas procesales. La sentencia cuenta con dos votos particulares concurrentes, uno de ellos suscrito por dos jueces, y un voto parcialmente discrepante suscrito por ocho jueces.

4. Artículo 11: derecho a la libertad de reunión y de asociación

* Sentencia de 17 de octubre de 2024. *Asunto Central Unitaria de Trabajadores c. España*.

El demandante, un sindicato al que las autoridades habían prohibido que celebrase una manifestación debido a las extraordinarias circunstancias sanitarias provocadas como consecuencia de la pandemia de la covid-19, denunció ante la jurisdicción nacional una vulneración de su derecho de manifestación en relación con el derecho a la libertad sindical. Ante la desestimación del recurso interpuesto, presentó un recurso de amparo que fue inadmitido por el Tribunal Constitucional.

La Sección Quinta, constituida en Sala, examinó estas quejas con arreglo al artículo 11, interpretado a la luz del artículo 10 del Convenio y declaró, por seis votos contra uno, que éste no había sido vulnerado. La Sección consideró que las autoridades españolas habían alcanzado un justo equilibrio entre la necesidad de proteger la salud y los derechos y libertades de los ciudadanos, pues la restricción de la manifestación se había impuesto en el contexto de una necesidad social acuciante en el que prevalecía la obligación de proteger la salud pública sobre el derecho de reunión.

5. Artículo 1 del Protocolo núm. 12 al Convenio: prohibición general de la discriminación

* Sentencia de 26 de noviembre de 2024. *Asunto Ferrero Quintana c. España*.

De forma provisional se autorizó al demandante a participar en el proceso de oposición convocado para el ingreso en la categoría de agente de la escala básica de la policía autonómica del País Vasco (Ertzaintza), a pesar de que rebasaba el límite de edad de treinta y cinco años establecido en la convocatoria. El demandante superó las distintas pruebas de la oposición, pero no fue nombrado agente debido a su edad. Agotada la vía judicial previa, el demandante presentó un recurso de amparo que fue inadmitido por falta de especial trascendencia constitucional. Con invocación del artículo 1 del Protocolo núm. 12 al Convenio, el demandante alegó que los reconocimientos médicos y las pruebas físicas a las que se había sometido confirmaron que era físicamente apto para el puesto en cuestión y que, consecuentemente, había sido discriminado en el acceso a la función pública por razón de su edad.

La Sección Tercera, constituida en Sala, desestimó la demanda. La sentencia consideró que el establecimiento de este límite de edad perseguía una finalidad legítima, al ser necesario para garantizar y mantener la capacidad funcional del cuerpo policial autonómico. Habida cuenta del amplio margen de apreciación existente en cuanto a la determinación de los requisitos de acceso al empleo público en el ámbito de las fuerzas y cuerpos de seguridad, las autoridades nacionales habían justificado —de manera objetiva, razonable y suficiente— la necesidad de esta condición, indicando que las funciones de estos agentes de policía no eran de naturaleza administrativa, sino operativa o ejecutiva, lo que requería una aptitud física particular, siendo la edad un factor relevante para su determinación. Asimismo, la Sección señaló que en 2019 la edad máxima se había elevado a treinta y ocho años y que esta nueva norma fue acompañada de una medida transitoria destinada a permitir que los candidatos que habían aprobado provisionalmente la oposición en años anteriores teniendo más de treinta y cinco años, como en el caso del demandante, pudiesen incorporarse de inmediato a la Ertzaintza. La sentencia cuenta con tres votos particulares concurrentes.

V. Discurso en la toma de posesión de un magistrado

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXCMO. SR. DON CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN, EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2024

«En este momento se constituye solemnemente el Tribunal Constitucional para dar posesión a un nuevo magistrado».

Excmo. Sr. Presidente del Senado,
Excmos. y Excmas. Sres. y Sras. Vicepresidenta, Magistrados y Magistradas, Presidente y Magistrados Eméritos del Tribunal Constitucional,
Excmo. Sr. Ministro de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes,
Excma. Sra. Ministra de Igualdad,
Excmo. Sr. Fiscal General del Estado,
Autoridades judiciales, políticas, diplomáticas, militares y civiles,
Señoras y señores,

En mi calidad de Presidente del Tribunal Constitucional del Reino del España, hoy tengo la satisfacción de darles la bienvenida a uno de los actos más solemnes de los que se celebran en esta Institución, como lo es, sin duda, la toma de posesión de un nuevo magistrado.

Hace poco más de dos años, el 27 de julio de 2022, el magistrado don Alfredo Montoya Melgar renunció a su mandato por motivos de salud. El magistrado Montoya tomó posesión el 15 de marzo de 2017, en este mismo Salón de Actos, junto a otros tres magistrados, entre los que me incluyo, tras ser propuesto para ello por el Senado.

Me permitirán que rinda un pequeño homenaje a nuestro querido compañero y le traslade, en nombre de todo el Tribunal, el agradecimiento que sentimos por el tiempo y las enseñanzas compartidas.

El magistrado Montoya es Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la Universidad Complutense de Madrid. Su carrera profesional la dedicó a la docencia, primero en la Universidad de Murcia y luego en la Universidad Complutense.

Quienes hemos tenido el placer de conocerle y de trabajar con él, sabemos que su talante serio, pero al mismo tiempo cercano y respetuoso, y su gran sentido de la responsabilidad, hacen de él un excelente jurista y, sobre todo, un caballero.

Desde su renuncia, la plaza que ocupaba el magistrado Montoya ha permanecido vacante a la espera de que su sustituto fuese nombrado por la Institución correspondiente, es decir, por el Senado.

Pues bien, hoy celebramos la toma de posesión de quien le sucede como magistrado: don José María Macías Castaño, miembro de la carrera judicial desde 1990 y profesor de derecho administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona desde 1991, ha ejercido como abogado desde el año 2005 y hasta hace escasamente unos días, era vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Magistrado Macías, le doy la bienvenida a la que, desde hoy, es su nueva casa.

Creo hablar en nombre de todos si afirmo que este nuevo nombramiento, que nos permite disponer por fin de un Tribunal Constitucional completo, constituye un motivo de satisfacción, no solo para quienes velamos por el cumplimiento de la Constitución, sino también para el propio funcionamiento de la democracia y el Estado de Derecho.

Recordemos que este nombramiento se encuadra en un suceso todavía más significativo y trascendente como es el acuerdo alcanzado para renovar, por fin, el Consejo General del Poder Judicial tras más de cinco años de retraso.

De esta manera, ahora ya sí, podemos celebrar que España comienza una nueva etapa de normalidad democrática en el ámbito de la Justicia,

dejando atrás los bloqueos y las anomalías institucionales, que tanto han perjudicado la imagen de nuestro Poder Judicial.

En lo que al Tribunal Constitucional se refiere, quisiera aprovechar la oportunidad que este acto me ofrece para poner en valor la legitimación democrática de los nombramientos de los magistrados y magistradas de nuestro Tribunal.

Es la Constitución, en su artículo 159.1, la que designa los poderes del Estado a los que corresponde realizar dichos nombramientos: cuatro al Congreso, cuatro al Senado, dos al Gobierno, y dos al Consejo General del Poder Judicial.

El Congreso y el Senado, que integran las Cortes Generales, representan democráticamente al pueblo español y, con sus designaciones, impregnan de su legitimidad a los órganos constitucionales. Ello no solo se refleja en el Tribunal Constitucional, sino también, por ejemplo, en el Consejo General del Poder Judicial, órgano que a su vez es competente para la realización de los nombramientos de dos de nuestros doce integrantes.

En lo que al Poder Ejecutivo concierne, su legitimación democrática radica en la relación de confianza y apoyo político que le confiere el Congreso de los Diputados.

Todo lo anterior repercute en una composición democrática y plural del Tribunal Constitucional que, recordemos, se dedica en cuerpo y alma a asegurar que la Constitución presida la vida nacional y es el guardián de la libertad, al tiempo que asegura una convivencia civilizada mediante el ejercicio de sus funciones, con independencia y sometimiento pleno a la Constitución y a su Ley Orgánica.

Dicha independencia en el ejercicio de nuestras funciones constituye un fundamento básico de nuestro Estado social y democrático de Derecho y obliga a todos los poderes públicos.

Como dice el artículo 87.1 de nuestra Ley Orgánica de 1979, «todos los poderes públicos están obligados al cumplimiento de lo que el Tribunal Constitucional resuelva».

Por ello, el Tribunal merece y reclama el máximo respeto político e institucional a sus decisiones y a su independencia.

Este es un buen momento para recordar las palabras de nuestro primer presidente, don Manuel García-Pelayo, durante el discurso pronunciado en el acto de constitución pública de esta Institución, el 12 de julio de 1980:

«la jurisdicción constitucional implica necesariamente un alto grado de sumisión de la política al Derecho. Asegurar esa sumisión y no producir decisiones políticas es nuestra delicada y alta tarea, y unos y otros hemos de renunciar a la tentación de hacer del Tribunal un órgano político».

El encargo de nuestro primer presidente don Manuel García-Pelayo de hacer del Tribunal Constitucional un órgano jurídico no es en realidad tan difícil de llevar a cabo. Los magistrados y magistradas constitucionales contamos con las herramientas necesarias para imponer nuestra imparcialidad lejos de sesgos: los argumentos jurídicos, nada más y nada menos.

Un buen jurista, como dice el filósofo y también jurista don Manuel Atienza, es aquel que tiene la capacidad para idear y manejar los argumentos jurídicos con habilidad. Y para ello, el poder se ha de someter a la razón y no la razón al poder.

Autoridades, señoras y señores,

Termino ya.

Los magistrados y magistradas que componen el Pleno del Tribunal Constitucional, y yo mismo como presidente, reiteramos, desde el máximo respeto institucional, nuestro firme compromiso de seguir trabajando y avanzando en nuestro cometido, siempre desde la razón y la Constitución.

Querido magistrado Macías, nuestro trabajo puede ser, en ocasiones, intenso y desafiante, pero el orgullo y la satisfacción de trabajar en defensa de nuestra Constitución y de los derechos fundamentales y las libertades públicas de todos los españoles y españolas, es verdaderamente gratificante.

En definitiva, el Tribunal Constitucional, guardián de la libertad, supremo intérprete de la Constitución, árbitro de los conflictos entre los poderes del Estado y máximo garante de los derechos fundamentales, le da la bienvenida y le desea el máximo acierto en su gestión.

Muchas gracias.

VI. Magistrados eméritos

Excmo. Sr. don Jerónimo Arozamena Sierra † (1980-1986)
Vicepresidente (1980-1986)

Excmo. Sra. doña Gloria Begué Cantón † (1980-1989)
Vicepresidente (1986-1989)

Excmo. Sr. don Manuel Díez de Velasco Vallejo † (1980-1986)

Excmo. Sr. don Luis Díez-Picazo y Ponce de León † (1980-1989)

Excmo. Sr. don Manuel García-Pelayo y Alonso † (1980-1986)
Presidente (1980-1986)

Excmo. Sr. don Rafael Gómez-Ferrer Morant (1980-1986)

Excmo. Sr. don Ángel Latorre Segura † (1980-1989)

Excmo. Sr. don Aurelio Menéndez Menéndez † (1980)

Excmo. Sr. don Francisco Rubio Llorente † (1980-1992)
Vicepresidente (1989-1992)

Excmo. Sr. don Francisco Tomás y Valiente † (1980-1992)
Presidente (1986-1992)

Excmo. Sr. don Ángel Escudero del Corral † (1980-1986)

Excmo. Sr. don Plácido Fernández Viagas † (1980-1983)

Excmo. Sr. don Antonio Truyol Serra † (1981-1990)

Excmo. Sr. don Francisco Pera Verdaguer † (1983-1986)

Excmo. Sr. don Jesús Leguina Villa † (1986-1992)

Excmo. Sr. don Fernando García-Mon y González-Regueral † (1986-1998)

Excmo. Sr. don Luis López Guerra (1986-1995)

Vicepresidente (1992-1995)

Excmo. Sr. don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (1986-1995)

Presidente (1992-1995)

Excmo. Sr. don Carlos de la Vega Benayas † (1986-1995)

Excmo. Sr. don Eugenio Díaz Eimil † (1986-1995)

Excmo. Sr. don José Luis de los Mozos y de los Mozos † (1989-1992)

Excmo. Sr. don José Vicente Gimeno Sendra † (1989-1998)

Excmo. Sr. don Álvaro Rodríguez Bereijo (1989-1998)

Presidente (1995-1998)

Excmo. Sr. don José Cabaldón López † (1990-1998)

Vicepresidente (1995-1998)

Excmo. Sr. don Pedro Cruz Villalón (1992-2001)

Presidente (1998-2001)

Excmo. Sr. don Julio D. González Campos † (1992-2001)

Excmo. Sr. don Rafael de Mendizábal Allende † (1992-2001)

Excmo. Sr. don Carles Viver Pi-Sunyer (1992-2001)

Vicepresidente (1998-2001)

Excmo. Sr. don Enrique Ruiz Vadillo † (1995-1998)

Excmo. Sr. don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera † (1995-2004)

Presidente (2001-2004)

Excmo. Sr. don Tomás Salvador Vives Antón † (1995-2004)
Vicepresidente (2001-2004)

Excmo. Sr. don Pablo García Manzano † (1996-2004)

Excmo. Sr. don Pablo Cachón Villar † (1998-2004)

Excma. Sra. doña María Emilia Casas Baamonde (1998-2011)
Presidenta (2004-2011)

Excmo. Sr. don Vicente Conde Martín de Hijas (1998-2011)

Excmo. Sr. don Fernando Garrido Falla † (1998-2002)

Excmo. Sr. don Guillermo Jiménez Sánchez (1998-2011)
Vicepresidente (2004-2011)

Excmo. Sr. don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez (2002-2011)

Excmo. Sr. don Javier Delgado Barrio (1995-1996, 2001-2012)

Excmo. Sr. don Roberto García-Calvo y Montiel † (2001-2008)

Excmo. Sr. don Eugeni Gay Montalvo (2001-2012)
Vicepresidente (2011-2012)

Excma. Sra. doña Elisa Pérez Vera (2001-2012)

Excmo. Sr. don Manuel Aragón Reyes (2004-2013)

Excmo. Sr. don Pablo Pérez Tremps † (2004-2013)

Excmo. Sr. don Ramón Rodríguez Arribas † (2004-2013)
Vicepresidente (2012-2013)

Excmo. Sr. don Pascual Sala Sánchez (2004-2013)
Presidente (2011-2013)

Excmo. Sr. don Francisco José Hernando Santiago † (2011-2013)

Excmo. Sr. don Enrique López y López (2013-2014)

Excmo. Sr. don Luis Ignacio Ortega Álvarez † (2011-2015)

Excmo. Sr. don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel (2010-2017)
Presidente (2013-2017)

Excmo. Sra. doña Adela Asua Batarrita (2010-2017)
Vicepresidenta (2013-2017)

Excmo. Sr. don Fernando Valdés Dal-Ré † (2012-2020)

Excmo. Sr. don Juan José González Rivas (2012-2021)
Presidente (2017-2021)

Excmo. Sra. doña Encarnación Roca Trías (2012-2021)
Vicepresidenta (2017-2021)

Excmo. Sr. don Andrés Ollero Tassara (2012-2021)

Excmo. Sr. don Alfredo Montoya Melgar (2017-2022)

Excmo. Sr. don Pedro José González-Trevijano Sánchez (2013-2022)
Presidente (2021-2022)

Excmo. Sr. don Juan Antonio Xiol Ríos (2013-2022)
Vicepresidente (2021-2022)

Excmo. Sr. don Santiago Martínez-Vares García (2013-2022)

Excmo. Sr. don Antonio Narváez Rodríguez (2014-2022)

